Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, jueves 29 de abril de 1954 — Número 17.637

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

13 DE ENERO DE 1953

438.944. — Trío. Castellano, mensual. Propiet. Temco S. R. L. Direct. 16.000 ejempl. $ 1,50, C. Federal, enero de 1954. Argentina.

438.945. — Ellas. Castellano. Mensual Propiet. Temco S. R. L., 41 500 ejempl. Enero de 1954. Argentina.

438.946. — El Arte de la Madera. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ej. $ 2,00. Noviembre y diciembre de 1953. Argentina.

438.947. — Edición Rural. Diario. Castellano. Propiet. C. E. D. A. R 17.000 ej. Argentina. Diciembre de 1953

438.948. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Castellano. E. Perón 1402 (Rosario), 500 ej., anual $ 30. Argentina.

438.949. — El Correo de Ipasa. Periódico. Castellano. Toda la República. Propiet Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 10.000 ej. Anual $ 8.00 Argentina.

438.950. — El Sol de Oro. Castellano. C. Federal. 1.000 ej. Propiet. Sociedad El Sol de Oro. Argentina.

438.951. — Avanza. Revista mensual. Castellano. Eva Perón. Bs. As., Propiet. Enrique Rómulo Grosso. 600 ej. Argentina.

438.952. — Asesor en Leyes Impositivas. Periódico mensual. Castellano. Propiet. Samuel Aarón Natanson. 2.000 ej. Argentina.

438.953. — El Semanario. Semanario. Castellano Cañuelas Bs. As., Propiet. Jesús Borlandelli 700 ej. $ 1.00. Argentina.

438.954. — Mundo Metalúrgico. Mensual. Castellano. Propiet. O. E. Ernesto Mateo López. 4.000 ej. $ 25.00 anual. Argentina. Bs. As.

438.955. — Palermo. Semanal. Castellano. Propiet. Editorial Palermo. 30.000 ej. $ 0,80. C. Federal, noviembre de 1953 Argentina.

438.956. — Palermo. Semanal. Castellano. Propiet.: Editorial Palermo. 30.000 ej. $ 0,80. C. Federal, diciembre de 1953. Argentina.

438.957. — La Palabra. Semanario. Castellano. Propiet. Remo Diani. 1.000 ej., diciembre de 1953. Argentina, Pcia. Bs. Aires.

SUMARIO

EDICION DE 40 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

438.958. — La Razón. Diario. Castellano Propiet. La Razón Soc. de R. Ltda. 3.000 eje. $ 0,40, Chivilcoy. Bs. As. Argentina.

438.959. — El Progreso. Semanario. Castellano. Propiet. Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ej. $ 0,30, diciembre de 1953. Argentina.

438.960. — Vignaud. Mensual. Castellano. Propiet. Colegio Salesiano Ntra Sra. del Rosario. 1,150 ej. $ 0,90. San Francisco, Córdoba. Argentina. Enero de 1954.

438.961. — Gutenberg. Revista trimestral. Castellano. Propiet. Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ej. Oct. Nov. y diciembre de 1953. Argentina, C. Federal.

438.962. — El Pueblo. Diario. Castellano. Propiet. Di Paolo Hnos. 1 600 ej. pesos 0,40. Zárate, noviembre de 1953. Argentina.

438.970. — Ilusiones del corazón. Castellano. Comedia en un acto. Autor. Gustavo A. Berio. Teatro Empire de Bs. As., 27|11|53. Argentina.

438.971. — 22 días de novegación. Paso de comedia en un acto, Autor: Juan Carlos Vázquez Vela. Castellano. Teatro Empire de Bs. As., 23|11|53. Argentina.

438.972. — Un triste fabricante de alegría. Pieza teatral en tres actos. Castellano. Autor: Norberto Aroldi. Teatro Club La Paternal de Bs. As., 1|11|53. Argentina.

438.973. — Isidoro Rodríguez. S. R. L., comedia en tres actos. Castellano. Autor: Carlos Antonio Garcete. Teatro Liceo de Bs. As., 6|6|53. Argentina.

438.974. — Las Chicas Levantan Carpa.. Revista en un acto, Castellano. Autor: Emilio de De Grey. (Casals Emilio). Teatro Marplatense de M. del Plata, 16 12|53. Argentina.

438.975. — Las Sirenas son de Carne: Revista en un acto, Castellano. Autor: Emilio de Grey. (Casals Emilio) Teatro Marplatense de M. del Plata, 16|12|53. Argentina.

438.976. — Hay que chapar el pan dulce. Revista en un acto, castellano. Autor: Emilio de Grey (Casals Emilio), Teatro Florida de Bs. As., 21|12|53. Argentina.

438.977. — La revelación del Tango. Pieza teatral en tres actos. Castellano. Autor: Miguel Kardec (Miguel Salvador Palermo. Club Amanecer de Bs. As.. 19|12|53. Argentina.

438.978. — El cumpleaños de Rosaflor. Pieza teatral en un acto. Castellano Autor: Agustín Taboto (Bottaro Agustín L. J.), cine Colón de Quilmes (Bs. As.) 23|10|53. Argentina.

438.979. — Salón dorado, pieza teatral en un acto. Castellano. Autor: Nirazul (Serrano de Gatti Nira Zulma). Club Policial de Rosario, S. Fe, 1|11|53. Argentina.

438.980. — Recital de danzas. Castellano. Autora: Adela Ferrer, Teatro Casa de Bs. As., 24|11|53. Argentina.

438.981. — Recitales de danzas. Castellano. Autora: María Isabel Vázquez. Teatro Buenos Aires, de Bs. As., 9|12|53 Argentina.

438.982. — Recital de danzas. Castellano. Autora: Trini Villanueva de Velazco. Teatro Coliseo Podestá de Eva Perón. Bs. As., 28|10|53. Argentina.

438.983. — Recital de danzas. Castellano. Autora: Trini Villanueva de Velazco. Teatro Coliseo Podestá, de Eva Perón. Bs. As., 15|12|53. Argentina.

438.984. — Recital de danzas. Castellano. Autora: Cecilia Ingenieros. Teatro del Pueblo de Bs. As., 6|12|53. Argentina.

438.985. — Recital de danzas. Castellano Autora: Cecilia Ingenieros. Teatro Patagonia de Buenos Aires, 25|11|53. Argentina.

438.986. — Recital de danzas. Castellano. Autora: Cecilia Ingenieros. Teatro Patagonia de Buenos Aires, 18|11|53. Argentina.

438.987. — Recital de danzas Castellano. Autor: Cecilia Ingenieros. Teatro del Pueblo de Buenos Aires, 10|12|53. Argentina.

438.988. — Así somos los gallegos. Castellano. Autor: Faustino Blanco. Pieza Teatral en tres actos. Teatro Argentino. Bs. As., 14|12|53. Argentina.

438.989. — Hay que bañar al nene. Comedia en tres actos. Autor: Abel Santa Cruz. Teatro Smart de Buenos Aires. Bs. As., 18|12|53. Argentina. (Castellano).

438.994. — Inspiración de arrabal. Vals serenata, letra. Autor: Juan Fierro. (Castellano). 200 ej. $ 2.50. S. Fe, 2|1|54. Argentina.

438.995. — Inspiración de arrabal. Vals serenata, música. Autor: Agustín R. Fernández. 200 ej. $ 2.50. S. Fe, 12|1|54. Argentina.

439.001. — El viajerito. Gato, letra: Autor: Agustín Alfredo Vasconcelos. Impres. Edit.: el autor. 100 ej. $ 3.— Bs. As., 6|11|53. Argentina.

439.002. — Lejos de mí. Chacarera, letra. Castellano. Autor: Roque Romualdo González. Impres.: Litoprint. Editor: el autor. 100 ej. $ 3.—. Bs. As., 10|9|53. Argentina.

439.003. — Lejos de mí. Chacarera, música. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Impres.: Litoprint. Editor: el autor. 100 ej. $ 3.—. Bs. As., 10|9|53. Argentina.

439.004. — Zambita de mi pago. Zamba, letra. Castellano. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Impres.: Litoprint. Editor: el autor. 100 ej. Bs. As., 20|10|53. Argentina.

439.005. — Zambita de mi pago. Zamba, música. Autor: Alberto Manuel Palomino. Impres.: Litoprint. Editor: el autor. 100 ej. Bs. As., 20|10|53. Argentina.

439.107. — Historia de los símbolos nacionales argentinos. 237 págs. Castellano. Autor: Luis Cánepa. 3.000 ej. pesos 30.—. Impres.: Esmeralda. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., 24|3|53. Argentina.

439.108. — Esmaltes para joyería y fantasías. Castellano. 176 págs. Autor: Juan Casabó. Impres.: Talleres Gráficos Pedemonte. Edit.: Editorial Albatros. (E. A.). 3.000 ej. $ 30.—. Bs. As., 15|6|53. Argentina.

439.109. — Cálculo de la depreciación en unidades industriales. Algunos métodos de base matemática. Castellano. Autor: Jorge Bonino Bravo. 43 págs. Impres.: F. de Ciencias F. Matemáticas de la Ciudad E. Perón. Edit.: Asoc. de Prof. de la Univ. de E. Perón. 500 ej. $ 10.—. E. Perón, 22|10|51. Argentina.

439.014. — Cartomagia. Castellano. Autor: José Ketzelmal. Impres.: Bell y Hays, Edit.: S. A. Editorial Bell. 5.000 ej. pesos 10.— Bs. As., 2|9|53. Argentina.

439.031. — Ligne nouvelle Nº 57, 36 págs. Castellano - francés. Autor anónimo. Impres.: Platt, S. A Edition Rogers. 25.000 ej. $ 9.—. Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

439.032. — Chic Nº 44. 40 págs. Castellano - francés. Autor anónimo. Impres.: Didot, S. R. L. Edit.: Edition Rogers. 27.000 ej. Diciembre de 1953. Bs. As. Argentina.

439.043. — El análisis literario. Castellano. Autor: Raúl H. Castagnino. 264 páginas. Impres.: López y Cía. Edit.: Nova, S. A. 3.000 ej. $ 26.—. Bs. As., 19|10|53. Argentina.

439.044. — Epitome de cultorología. 360 páginas. Castellano. Autor: J. Imbelloni. Impres.: López y Cía. Edit.: Nova, S. A. Editorial Bs. As., 15|10|53. 3.000 ej. $ 45.—. Bs. As., 15|10|53. Argentina.

439.045. — Tratado de las pasiones. Literaria. Castellano. Autor: Enrique Mouchet. Impres.: López y Cía. Edit.: Nova S. A. Editorial. 3.000 ej. $ 28.—. Bs. As., 14|12|53. Argentina.

439.046. — Temas de bibliografía y cultura venezolanas. 228 págs. Castellano. Autor: Pedro Grases. Impres.: López y Cía. Edit.: Nova S. A. Editorial. 3.000 ej. $ 30.—. Bs. As., 7 de setiembre de 1953. Argentina.

439.050. — Guapo de cartón. Tango, música. Autor: Pascual Vicente Galluscio. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: el autor. 200 ej. $ 1.50. Bs. As., 3 de setiembre de 1953. Argentina.

439.051. — Guapo de cartón. Tango, letra. Castellano. Autor: Héctor José Lorenzo Arrieta. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: el autor. 200 ej. $ 150. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. Argentina.

439.052. — Guía anual israelita. De los países latino americanos. Castellano. 404 págs. Autor anónimo. Impres.: Talleres Optimus. Edit.: Beiris Vainstos y Manuel Feldman. 900 ej. B. As., 10|11|53. Argentina.

439.058. — Curso elemental del inglés. Método Toil y Chat. Autor: J. O. Halbrich (Otto Halbrich). Castellano e inglés. 96 págs. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Toil y Chat. 10.000 ej. Pesos 10.—. Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

439.059. — The ganterville ghost by Oscar Wilde. Inglés y castellano. 144 páginas. Autor: J. O. Halbrich (Otto Halbrich). Impres.: Alemann & Cía. Edit.: Toil & Chat. 3.000 ej. $ 12.—. Bs. As., 1|12|53. Argentina.

439.073. — Zamba del quebrachal. Zamba. Autor: Leonidas del Jesús Corvalán. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: el autor. 150 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|12|53. Argentina.

439.074. — Zamba del quebrachal. Zamba, letra. Castellano. Autor: Leonidas del Jesús Corvalán. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: el autor. 150 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|12|53. Argentina.

439.080. — Plano parcial municipio Ciudad de Río Cuarto. Castellano. Autor: Aldo Cecchini. Impres. y editor: el autor. 100 ej. $ 50.—. Río Cuarto, diciembre de 1953. Argentina.

439.082. — Señores yo soy el tango. Milonga, música. Autor: Clemente Vega. Impres.: Pozzoli. Edit.: Seppar. 500 ej. $ 3.—. Rosario, 1|1|54. Argentina.

439.083. — Señores yo soy el tango. Milonga, letra. Autor: Oscar Santiago Costa. (Castellano). Impres.: Pozzoli. Edit.: Seppar. 500 ej. $ 3.—. Rosario, 1|1|54. Argentina.

439.088. — Mambo al bombo. Mambo, música. Autor: Luis y Julio Belmonte y Santiago Grande Castelli. Impres.: Helios. Edit.: Editorial Helios. 1.000 ej. Pesos 3.50. Rosario, 21|9|52. Argentina.

439.089. — La madrina fué una estrella. Fox-trot, música. Autor.: Luis y Julio Belmonte. Impres. y Edit.: Editorial Helios. 1.000 ej. $ 3.50. Rosario. Argentina.

439.090. — La madrina fué una estrella. Fox-trot, letra. Castellano. Autor: Luis y Julio Belmonte. Impres. y Edit.: Editorial Helios. 1.000 ej. $ 3.50. Rosario, 15|12|52. Argentina.

439.091 — El último amor. Bolero canción, letra. Castellano. Autor: Luis y Julio Belmonte. Impres.: Publi Graf. Edit.: Editorial Helios. 1.000 ej. $ 3.50. Rosario, 22|9|54. Argentina.

439.092 — El último amor. Bolero, música. Autor: Luis y Julio Belmonte. Impresor. Edit.: Editorial Helios. 1.000 ej. $ 3.50. Rosario, 22|9|54. Argentina.

439.093 — A María. (Rumba, letra). Castellano. Autor: Luis y Julio Belmonte. Impres.: Publi Graf. Edit.: Editorial Helios. $ 3.50. 1.000 ej. Rosario, 20|11|52. Argentina.

439.094 — A María. (Rumba, música). Autor: Luis y Julio Belmonte. Impres.: Edit.: Editorial Helios. 1.000 ej. $ 3.50. Rosario, 20|11|52. Argentina.

439.095 — Lidia (Pasodoble, letra). Castellano. Autor: Luis y Julio Belmonte. Impresor: Publi Graf. Edit.: Editorial Helios. 1.000 ej. $ 3.50. Rosario, 21|8|52. Argentina.

439.096 — Lidia (Pasodoble, música). Autor: Luis y Julio Belmonte. Impres.: Edit.: Editorial Helios. 1.000 ej. $ 3.50. Rosario, 21|9|52. Argentina.

439.097 — Morenitas ondulantes. Baión, música. Autor: Julio Belmonte y José A. Gallucci. Impres.: Publi Graf. Edit.: Editorial Helios. 1.000 ej. Rosario, 15|12|52. Argentina.

439 098 — Morenitas ondulantes. Baión, letra. Autor: Julio Belmonte y José A. Gallucci. Impres.: Publi Graf. Edit.: Editorial Helios. 1.000 ej. $ 3.50. Rosario, 1|9|52. Argentina.

439.099 — Nuestra luna de miel. Vals de los novios. Vals, letra. Castellano. Autor: Luis y Julio Belmonte. Impres.: Julio Korn. Edit.: Editorial Helios. Bs. As., 5|2|52. 1.000 ej. $ 2.80. Argentina.

439.100 — Buscando felicidad. Tango, música. Autor: José Celano y José María Casares. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 200 ej. $ 3.50. Bs. As., 12|1|54. Argentina.

439.101 — Buscando felicidad. Tango, letra. Autor: José Celano y José María Casares. (Castellano). Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 12|1|54. Bs. As.. Argentina.

439.025 — Llanura. 96 págs. Autor: Mercedes Barrancos. Impres.: Bell J. Hays. Edit.: S. A. Editorial Bell. 2.000 ej. Pesos 10.—. Bs. As., 5|8|53. Argentina.

439.015 — La trampa. 176 págs. Castellano. Autor: James Mac Leod Burnell. Impresor: Bell. Edit.: Editorial Bell. 10.000 ej. $ 5.—. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.016 — La voz silente. 176 págs. Castellano. Autor: James Cheyner. Impres.: Bell J. Hays. Edit.: Editorial Bell. 10.000 ej. $ 5.—. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.017 — Los ojos del diablo. Novela. 176 págs. Castellano. Autor: Ralph Bell. Impresor: Bell J. Hays. Edit.: S. A. Editorial Bell. 10.000 ej. $ 5.—. Bs. As., 10|12|53. Argentina.

439.018 — Ambición fatal. Novela. 176 páginas. Castellano. Autor: Peter Dawson. Impres.: Bell J. Hays. Edit.: S. A. Editorial Bell. 10.000 ej. Bs. As., 19|11|53. Argentina.

439.019 — El enigma de las medias de nylón. 176 págs. Castellano. Autor: Harold Dewey. Impres.: Bell J. Hays. Editor: S. A. Editorial Bell. 10.000 ej. Pesos 5.—. Bs. As., 14|10|53. Argentina.

439.020 — El balcón de los mares. Novela. 224 págs. Autor: Edison Marshall. Traductor: Anónimo. Impres.: S. A. Editorial Bell. Edit.: Editorial Bell. 10.000 ej. Bs. As., 10|9|53. Argentina.

439.021 — Hombres de hierro. Novela. Castellano. 128 págs. Autor: James B. Hendryx. Traduct.: Anónimo. Impresor:

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0353

DIVISION PUBLICACIONES: de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7733

INFORMES: de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

Bell J. Hays. Edit.: S. A. Editorial Bell. 10.000 ej. $ 4.50. Bs. As., 10|9|53. Argentina.

439.022 — Amor callado del Oeste. Novela. 160 págs. Castellano. Autor: Ernesto Haycox. Traduct.: Anónimo. Impres.: Bell J. Hays. Edit.: S. A. Editorial Bell. 10.000 ej. $ 5.—. Bs. As., 14|10|53. Argentina.

439.023 — Conquista a tiros. 128 págs. Novela. Castellano. Autor: Frank Gruber. Traduct.: Anónimo. Impres.: Bell J. Hays. Edit.: S. A. Editorial Bell. 10.000 ej. $ 4.50. Bs. As., 14|10|53. Argentina.

439.024 — La marca del odio. Novela. 192 págs. Castellano. Autor. W. C. Tuttle. Traduct.: Anónimo. Impres.: Bell. J. Hays. Edit.: S. A. Editorial Bell. 10.000 ej. $ 5.50. Bs. As., 10|9|53. Argentina.

439.026 — Fogón de tradiciones. 1ra. serie, tomo primero (6 tomos). 960 págs. Autor: Don Pampa Viejo. Impres.: Bell y Hays. Edit.: S. A. Editorial Bell. 30.000 ej. $ 10.—. Bs. As., 15|6|53. Argentina.

439.075 — Aldaba. Revista. Castellano. Propiet.: Prosdocimi-Ismael Mario. C. Federal. 300 ej. $ 3.—. Argentina.

e.22|4-Nº 2.000-v.5|5|54

SECCION BALANCES

Nº 4.799.—

"NUMANCIA" SEGUROS EN GENERAL, S. A.

Domicilio Social: San Martín 329

INCENDIO — AUTOMOVILES — CRISTALES — MARITIMO

Aut°. por el P. E. 29 octubre 1931.

Incs. R. P. C. 16 diciembre 1931.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 1.760.000.—
Realizado .... „ 1.760.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948 (1er. TRIMESTRE)

ACTIVO	$
Caja y Bancos	191.631.15
Propiedades Inmuebles	—
Títulos de Renta y otros Valores	1.096.215.29
Obligaciones a Cobrar	14.218.32
Mobiliario y Material	1.790.54
Diversos Deudores	944.334.95
Gastos de Organización	—
Siniestros	18.913.73
Cuenta de Orden	100.000.—
Gastos de Explotación	1.212.757.96
Préstamos Hipotecarios y s|Valores	2.365.000.—
	5.945.061.94

PASIVO	$
Capital suscripto e integrado	1.760.000.—
Reservas	1.238.434.79
Reservas de Siniestros Pendientes	78.000.—
Diversos Acreedores	1.232.851.89
Cuenta de Orden	100.000.—
Ganancia (Saldo del ejercicio anterior)	8.468.32
Cuenta de Explotación	1.527.506.94
	5.945.061.94

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948.

Eduardo Grané, Presidente. — José E. Rodríguez, Gerente. — Julio C. Arribeltz, Contador. — José Mouriño, Síndico. — Vº Bº: Ignacio López, Contador Público-Auditor, Matrícula 100, Tomo I, Consejo Prof. Ciencias Económicas - Capital Federal.

e.29|4-Nº 3.407 s|p.p.-v.3|5|54

Nº 4.798.—

"NUMANCIA" SEGUROS EN GENERAL, S. A.

Domicilio Social: San Martín 329

INCENDIO — AUTOMOVILES — CRISTALES — MARITIMO

Aut°. por el P. E. 29 octubre 1931.

Incs. R. P. C. 16 diciembre 1931.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 1.760.000.—
Realizado .... „ 1.760.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE 1948

ACTIVO	$
Caja y Bancos	500.499.46
Propiedades Inmuebles	—
Títulos de Renta y otros Valores	1.096.155.29
Obligaciones a cobrar	9.075.56
Mobiliario y Material	8.065.17
Diversos Deudores	839.734.04
Gastos de Organización	—
Siniestros	78.095.44
Cuenta de Orden	100.000.—
Gastos de Explotación	2.481.054.43
Préstamos Hipotecarios y s|Valores	2.270.000.—
	7.382.679.39

PASIVO	$
Capital suscripto e integrado	1.760.000.—
Reservas	1.238.434.79
Reservas de Siniestros Pendientes	78.000.—
Diversos acreedores	1.120.060.07
Cuenta de Orden	100.000.—
Ganancia (Saldo del ejercicio anterior)	8.468.32
Cuenta de Explotación	3.077.716.21
	7.382.679.39

Buenos Aires, Enero 31 de 1949.

Eduardo Grané, Presidente. — José E. Rodríguez, Gerente. — Julio César Arribeltz, Contador — José Mouriño, Síndico. — Vº Bº: Ignacio López, Contador Público-Auditor, Matrícula 100, Tomo I, Consejo Prof. Ciencias Económicas - Capital Federal.

e.29|4-Nº 3.406 s|p.p.-v.3|5|54

Nº 4.801.—

"NUMANCIA" SEGUROS EN GENERAL, S. A.

Domicilio Social: San Martín 329

INCENDIO — AUTOMOVILES — CRISTALES — MARITIMO

Aut°. por el P. E. 29 octubre 1931.

Incs. R. P. C. 16 diciembre 1931.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 1.760.000.—
Realizado .... „ 1.760.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1948 (TERCER TRIMESTRE)

ACTIVO	$
Caja y Bancos	433.774.18
Propiedades Inmuebles	—
Títulos de Renta y otros Valores	1.349.875.29
Obligaciones a Cobrar	12.735.03
Mobiliario y Material	9.883.61
Diversos Deudores	844.350.59
Gastos de Organización	—
Siniestros	86.671.64
Cuenta de Orden	90.000.—
Gastos de Explotación	3.220.482.54
Préstamos Hipotecarios y s|Valores	1.615.000.—
	7.662.722.88

PASIVO	$
Capital suscripto e integrado	1.760.000.—
Reservas	946.439.84
Reservas de Siniestros Pendientes	59.000.—
Diversos Acreedores	743.063.99
Cuenta de Orden	90.000.—
Ganancia (Saldo del ejercicio anterior)	5.852.58
Cuenta de Explotación	4.058.366.47
	7.662.722.88

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948.

Eduardo Grané, Presidente. — José E. Rodríguez, Gerente. — Julio César Arribeltz, Contador. — José Mouriño, Síndico. — Ignacio López, Contador Público-Auditor. Inscripción en trámite, Consejo Prof. de Ciencias Económicas - Capital Federal.

e.29|4-Nº 3.409 s|p.p.-v.3|5|54

Nº 4.800.—

"NUMANCIA" SEGUROS EN GENERAL, S. A.

Domicilio ~~Social~~: San Martín 329

INCENDIO — AUTOMOVILES — CRISTALES — MARITIMO

Aut°. por el P. E. 29 octubre 1931.

Incs. R. P. C. 16 diciembre 1931.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 1.760.000.—
Realizado .... „ 1.760.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO	$
Caja y Bancos	1.096.714.24
Propiedades Inmuebles	—
Títulos de Renta y otros Valores	1.096.215.29
Obligaciones a cobrar	23.752.77
Mobiliario y Material	22.348.94
Diversos Deudores	808.658.49
Gastos de Organización	—
Siniestros	128.289.74
Cuenta de Orden	100.000.—
Gastos de Explotación	4.440.991.33
Préstamos Hipotecarios y s|Valores	1.615.000.—
	9.331.970.85

PASIVO	$
Capital suscripto e integrado	1.760.000.—
Reservas	946.439.84
Reservas de Siniestros Pendientes	59.000.—
Diversos Acreedores	937.629.94
Cuenta de Orden	100.000.—
Ganancia (Saldo del ejercicio anterior)	5.852.58
Cuenta de Explotación	5.523.048.49
	9.331.970.85

Eduardo Grané, Presidente. — José E. Rodríguez, Gerente. — Julio César Arribeltz, Contador. — José Mouriño, Síndico. — Ignacio López, Contador Público-Auditor, Inscripción en trámite, Consejo Prof. de Ciencias Económicas - Capital Federal.

e.29|4-Nº 3.408 s|p.p.-v.3|5|54

Nº 4.867.—

"PATRIA" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Calle Sarmiento Nº 356 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de noviembre de 1922.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de junio de 1923.
Ramos en que opera: INCENDIO, AUTOMOVILES, CRISTALES Y ACCIDENTES PERSONALES

Capital autorizado	$	1.000.000.— c/l.
„ subscripto	„	500.000.— „
„ realizado	„	497.550.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1948
(1er. Trimestre del 26º Ejercicio)

	ACTIVO $ c/legal	PASIVO $ c/legal
Accionistas	2.450.—	
Caja y Bancos	42.753.78	
Títulos de Renta	1.095.172.93	
Mobiliario y Material	1.—	
Diversos Deudores	182.227.12	
Gastos de Explotación y Reaseguros	195.679.18	
Siniestros	92.420.22	
Cuentas de Orden	7.000.—	
Capital Subscripto		500.000.—
Reservas		583.524.20
Reserva de Reaseguros		28.418.15
Siniestros pendientes (en liquidación)		96.537.—
Diversos Acreedores		51.136.10
Cuenta de Explotación		342.576.12
Saldo de Ganancias (del Ejercicio anterior)		8.512.66
Cuentas de Orden		7.000.—
	1.617.704.23	1.617.704.23

Buenos Aires, 31 de marzo de 1948.

H. J. Pilling, Vicepresidente; Hugo Repetto Salazar, Tesorero-Secretario; A. Cardos, Director-Gerente; Luis Chico, Contador; E. C. Richardson, Síndico; Dec.-Ley 5.103|45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E. Tomo I - Folio 4.

e.29|4-Nº 3.316 s|p.p.-v.3|5|54

Nº 4.868. —

"PATRIA" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Calle Sarmiento Nº 356 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de noviembre de 1922.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de junio de 1923.
Ramos en que opera: INCENDIO, AUTOMOVILES, CRISTALES Y ACCIDENTES PERSONALES

Capital autorizado	$	1.000.000.— c/l.
„ subscripto	„	500.000.— „
„ realizado	„	497.550.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948
(2do. Trimestre del 26º Ejercicio)

	ACTIVO $ c/legal	PASIVO $ c/legal
Accionistas	2.450.—	
Caja y Bancos	93.233.53	
Títulos de Renta	1.118.267.93	
Valores Diversos	13.000.—	
Mobiliario y Material	1.—	
Diversos Deudores	175.293.75	
Gastos de Explotación y Reaseguros	403.118.57	
Siniestros	185.083.41	
Cuentas de Orden	7.000.—	
Capital Subscripto		500.000.—
Reservas		543.524.20
Reserva de Reaseguros		28.418.15
Siniestros Pendientes (en liquidación)		136.537.—
Diversos Acreedores		66.337.85
Cuenta de Explotación		706.623.32
Saldo de Ganancias (del Ejercicio anterior)		8.512.66
Cuentas de Orden		7.000.—
	1.997.453.18	1.997.453.18

Buenos Aires, 20 de junio de 1948.

Adolfo M. Alvarez, Presidente; Hugo Repetto Salazar, Tesorero-Secretario; Alfredo Cardos, Director-Gerente; Luis Chico, Contador; Edward C. Richardson, Síndico. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. Registro de No Graduados, Art. 13, acáp. B, inc. b), c) y d) apart. Exceptuando 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I, Folio 4.

e.29|4-Nº 3.317 s|p.p.-v.3|5|54

Nº 4.869.—

"PATRIA" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Calle Sarmiento Nº 356 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de noviembre de 1922.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de junio de 1923.
Ramos en que opera: INCENDIO, AUTOMOVILES, CRISTALES Y ACCIDENTES PERSONALES

Capital autorizado	$	1.000.000.— c/l.
„ subscripto	„	500.000.— „
„ realizado	„	497.550.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948
(3er. Trimestre del 26º Ejercicio)

	ACTIVO $ c/legal	PASIVO $ c/legal
Accionistas	2.450.—	
Caja y Bancos	41.834.92	
Títulos de Renta	1.164.237.93	
Valores Diversos	13.000.—	
Mobiliario y Material	1.—	
Diversos Deudores	119.632.54	
Erogaciones Decreto 8.312|48	1.837.38	
Gastos de Explotación y Reaseguros	619.901.08	
Siniestros	308.898.23	
Cuentas de Orden	7.000.—	
Capital Suscripto		500.000.—
Reservas		543.524.20
Reserva de Reaseguros		28.418.15
Siniestros pendientes (en liquidación)		136.537.—
Diversos Acreedores		61.902.27
Cuenta de Explotación		992.898.85
Saldo de Ganancias (del Ejercicio anterior)		8.512.66
Cuentas de Orden		7.000.—
	2.278.793.13	2.278.793.13

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948.

Adolfo M. Alvarez, Presidente; Hugo Repetto Salazar, Tesorero-Secretario; Alfredo Cardos, Director-Gerente; Luis Chico, Contador; Edward C. Richardson, Síndico. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. Registro de No Graduados • Art. 13, acáp. B, inc. b), c) y d). Exceptuando apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I, Folio 4.

e.29|4-Nº 3.318 s|p.p.-v.3|5|54

Nº 4.870.—

"PATRIA" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Calle Sarmiento Nº 356 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de noviembre de 1922.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de junio de 1923.

Ramos en que opera: INCENDIO, AUTOMOVILES, CRISTALES Y ACCIDENTES PERSONALES

Capital autorizado	$	1.000.000.— c/l.
„ subscripto	„	500.000.— „
„ realizado	„	497.550.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
(4to. Trimestre del 26º Ejercicio)

	ACTIVO $ c/legal	PASIVO $ c/legal
Accionistas	2.450.—	
Caja y Bancos	69.109.08	
Títulos de Renta	1.164.237.93	
Valores Diversos	13.000.—	
Mobiliario y Material	1.—	
Diversos Deudores	130.600.48	
Erogaciones Decreto 8.312|48	3.641.18	
Gastos de Explotación y Reaseguros	844.871.85	
Siniestros	422.456.80	
Cuentas de Orden	7.000.—	
Capital Suscripto		500.000.—
Reservas		543.524.20
Reserva de Reaseguros		28.418.15
Siniestros Pendientes (en liquidación)		136.537.—
Diversos Acreedores		96.276.71
Cuenta de Explotación		1.337.099.60
Saldo de Ganancias (del Ejercicio anterior)		8.512.66
Cuentas de Orden		7.000.—
	2.657.368.32	2.657.368.32

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.

H. J. Pilling, Vicepresidente; Hugo Repetto Salazar, Tesorero-Secretario; Alfredo Cardos, Director-Gerente. — Luis Chico, Contador. — Lilian N. Steel, Síndico Suplente en ejercicio. C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Art. 13 - Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I, Folio 6.

e.29|4-Nº 3.319 s|p.p.-v.3|5|54

Nº 4.344.—

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO - ARGENTINA S. A. (CIPA, SA)

Avenida R. Sáenz Peña 832

Fecha de autorización por el P. E., 2 de abril de 1943.

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 18 de mayo de 1943.

CAPITAL:

Autorizado	$	2.000.000.— c/l.
Suscripto	„	2.000.000.— „
Realizado	„	2.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas realizada el 22 de Mayo de 1948.

ACTIVO			Parciales $ c.l.	Parciales $ c/l.	Totales $ c/l.
I. Activo Fijo:					
Inmuebles y sus accesorios en Paraguay:					
Terrenos			909.000.—		
Edificios		56.946.86			
Menos: Amortización:					
Anterior	7.670.53				
Del ejercicio	2.277.87	9.948.40	46.998.46		
Alambrados y corrales		64.232.79			
Menos: Amortización:					
Anterior	12.591.98				
Del ejercicio	3.311.64	15.803.62	48.129.17		
Puentes y caminos		12.123.38			
Menos: Amortización:					
Anterior	1.712.35				
Del ejercicio	606.18	2.318.53	9.804.85		
Aguadas y tajamares		23.123.82			
Menos: Amortización:					
Anterior	3.701.75				
Del ejercicio	1.156.19	4.857.94	18.265.88	1.023.498.36	
Maquinarias			18.798.70		
Menos: Amortización:					
Anterior		7.025.97			
Del ejercicio		1.879.86	8.905.83	9.892.87	
Material rodante y embarcaciones			42.527.71		
Menos: Amortización:					
Anterior		29.419.60			
Del ejercicio		8.505.56	37.925.16	4.602.55	
Muebles, útiles y herramientas			33.754.45		
Menos: Amortización:					
Anterior		19.487.75			
Del ejercicio		5.063.16	24.550.91	9.203.54	
Participación en Empresa mixta en Paraguay				24.652.10	
Acciones de otras Sociedades en Paraguay				56.842.11	1.128.691.58
II. Activo Circulante:					
Semovientes				438.826.69	
Subproductos de ganado				1.713.—	
Maderas				19.779.46	
Almacenes				57.167.38	
Depósito de materiales, accesorios, repuestos, herram., etc.				58.853.75	

ACTIVO		m$n.	m$n.
Títulos y acciones:			
Bonos de oro paraguayos 4 % 1935	489.786.97		
Menos: Reserva para desvalorización ..	367.340.23	122.446.74	689 816.96
III. Activo Disponible:			
Caja		10.161.24	
Bancos		63.326.48	73.487.72
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	275.282.83		
Deudores en gestión	39.915.79	315.198.62	
Menos: Reserva para deudores		5.000.—	310.198.62
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		9.142.49	
Construcciones y reparaciones en proceso		23.066.85	
Explotación obraje		1.473.69	
Impuesto a los réditos - retenidos por terceros		108.—	33.791.03
VI. Activo Nominal:			
Gastos de Constitución		57.866.81	
Menos: Amortización anterior		57.864.51	2.30
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio según cuenta			174.648.45
			2.410.636.61
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía por los directores		5.000.—	
Terceros por elementos en su poder		24.111.96	29.111.96
			2.439.748.57

PASIVO		Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			
En circulación: 18.000 acciones preferidas de $ 100.— c|l. c|una	1.800.000.—		
Rescatadas: 2.000 acciones ordinarias de $ 100.— c|l. c|una	200.000.—	2.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal		6.235.92	
Fondo de Previsión		15.589.83	
Reserva General utilizable para las contingencias del negocio	262.270.57		
Menos: Utilizado para el rescate de acciones ordinarias	200.000.—	62.270.57	2.081.096.32
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		180.334.11	
Bancos en cuenta corriente		8.158.52	188.492.63
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		132.723.47	
Reserva para diferencias de cambio		5.324.19	138.047.66
			2.410.636.61
Cuentas de Orden:			
Directores por acciones depositadas en garantía		5.000.—	
Elementos en poder de terceros		24.111.96	29 111.96
			2.439.748.57

Dr. Roberto Van Gelderen, Presidente. — Gilbert Cahen D'Anvers, Director General. — Dr. Jorge A. Gradin. — Síndico. — Edgardo Pochettino, Contador Público Nacional, Registro Nº 171, T. VIº

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE		Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
Amortizaciones:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Edificios	2.277.87		
Alambrados y corrales	3.211.64		
Puentes y caminos	606.18		
Aguadas y tajamares	1.156.19	7.251.88	
Maquinarias		1.879.86	
Material rodante y embarcaciones		8.505.56	
Muebles, útiles y herramientas		5.063.16	22.700.46
Gastos Generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, aguinaldos, gastos de administración, gastos de viaje, conservación de propiedades, maquinarias rodados y embarcaciones, seguros etc.		252.658.75	
Intereses, comisiones y cambios		624.68	
Patentes e Impuestos		116.941.24	
Depreciación de reproductores		16.329.14	
Deudores incobrables		7.520.80	
Explotación Motonave "Norberto"		1.211.79	
Pérdida motivada por la revolución en Paraguay		212.934.66	608.221.06
			630.921.52

HABER		Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
Explotaciones:			
Hacienda		368.690.65	
Maderas		14.118.76	
Almacén de suministros		30.666.96	
Talabartería		8.749.75	
Materiales varios		24.452.97	446.679.09
Intereses, comisiones y cambios			158.90
Utilidad sobre venta Motonave "Norberto"			9.435.08
Saldo: Pérdida del ejercicio			174.648.45
			630.921.52

Dr. Roberto Van Gelderen, Presidente. — Gilbert Cahen D'Anvers, Director General. — Dr. Jorge A. Gradin. — Síndico. — Edgardo Pochettino, Contador Público Nacional, Registro Nº 171, T. VIº

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar: **Nota:** "Se hace constar que en el legajo respectivo obran actuaciones relacionadas con varios rubros de estos estados contables." — Alberto Rodríguez Fox, Inspector General de Justicia.

e.29|4-Nº 2.752 s|p.p.-v.29|4|54

N.º 3.769

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA, S. A.

Avenida de Mayo 1370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 18 de marzo de 1940. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1940.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 180.000.—
Suscripto y realizado .... „ 150.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 15|4|48

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles			46.647.91	
Maquinarias			89.896.11	
Redes			34.921.51	
Muebles y Enseres		797.10		
Amortizaciones anteriores	510.64			
Destinado 1947	79.90	590.54	206.56	
Utiles y Herramientas		3.065.68		
Amortizaciones anteriores	1.868.03			
Destinado 1947	308.58	2.176.61	889.07	172.561.16
Activo Circulante				
Almacenes			7.325.38	
Valores Mobiliarios (Valor de adquisición)			24.542.03	31.867.41
Activo Disponible				
Caja			2.330.—	
Bancos			15.217.32	17.547.32
Activo Exigible				
Consumidores:				
Particulares			3.402.88	
Municipalidades			20.814.39	
			24.217.27	
Menos: Reserva para Cuentas Incobrables			10.000.—	
			14.217.27	
Anticipos recibidos del Banco de Crédito Industrial Argentino para pago de mejoras al personal			1.193.95	15.411.22
Activo Transitorio				
Seguros no vencidos y otros			531.82	
Anticipos a la Dirección General Impositiva y Retenciones			732.92	1.264.74
Activo Nominal				
Gastos de Fundación		4.066.10		
Amortizaciones anteriores		4.065.10	1.—	
Concesiones		1.559.80		
Amortizaciones anteriores		1.558.80	1.—	2.—
				238.653.85
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) ...			15.000.—	
Títulos depositados en custodia			24.542.03	
Deuda anterior al 1º|1|940 de la Municipalidad de Rivadavia a favor del anterior Concesionario			1.604.70	
Intereses reconocidos y no realizados			5.605.29	46.752.02
				285.405.87

PASIVO			m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible				
Capital Suscripto y Realizado			150.000.—	
Reserva Legal			1.027.15	
Fondo de Renovaciones:				
Para Inmuebles:				
Saldo anterior	12.464.26			
Destinado en 1947	1.789.72	14.253.98		
Para Maquinarias:				
Saldo anterior 33.919.92				
Gastado en 1947 — 13.810.19	20.109.73			
Destinado en 1947	6.039.75	26.179.48		
Para Redes:				
Saldo anterior 23.104.46				
Contraasentado 1947 115.50	23.219.96			
Destinado en 1947	3.656.16	26.876.12	67.309.58	
Reserva para Indemnización Personal			1.000.—	219.336.73
Pasivo Exigible				
Acreedores en Cuenta Corriente				7.007.66
Pasivo Transitorio				
Acumulaciones para posibles pagos				2.593.02
Ganancias				
Utilidad saldo del Ejercicio anterior:				
No distribuído		1.722.29		
Destinado y no aplicado		1.000.—	2.722.29	
Utilidad del Ejercicio actual			6.994.10	9.716.39
				238.653.80
Cuentas de Orden				
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			15.000.—	
Depósito de Títulos en custodia			24.542.03	
Municipalidad de Rivadavia, su deuda anterior al 1º|1|940 a favor del anterior Concesionario			1.604.70	
Intereses sobre deuda municipal			5.605.29	46.752.02
				285.405.87

José B. Prio, presidente. — Enrique Otaegui, director. — Simón Joselevich, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de Renovaciones:		
Inmuebles	1.789.72	
Maquinarias	6.069.75	
Redes	3.656.16	11.515.63
Amortizaciones:		
Muebles y Enseres	79.90	
Utiles y Herramientas	308.58	388.48
Gastos de Explotación (Producción Corriente, Conservación de las Maquinarias y Redes) Administración y Varios		46.937.26
Impuestos y Patentes		1.155.38
		59.996.75
Utilidad, saldo del Ejercicio anterior	2.722.29	
Utilidad del Ejercicio actual	6.994.10	9.716.39
		69.713.14

HABER	m$n.	m$n.
Utilidad, saldo del Ejercicio anterior:		
No distribuido	1.722.29	
Descontado para pago Impuestos a los Réditos por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21|3|47 y no aplicado	1.000.—	2.722.29
Ingresos de Explotación Electricidad	64.805.70	
Fondos recibidos del Banco de Crédito Industrial Argentino para pago de mejoras al personal	1.193.95	
Intereses Acreedores	991.20	66.990.85
		69.713.14

José B. Prio, presidente. — Enrique Otaegui, director. — Simón Joselevich, síndico.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. NOTA: 1) La Inspección General de Justicia ha observado la inclusión del rubro "Intereses reconocidos pero no realizados" como "Cuenta de Orden". — 2) La Inspección General de Justicia ha observado la liquidación como beneficios de la partida "Fondos Recibidos del Banco de Crédito Industrial Argentino para pago de mejoras al personal", declarando la responsabilidad de los administradores (art. 364 del Código de Comercio). — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.29|4-Nº 2.996 s|p.p.-v.29|4|54

N. 2.905

GOMERA ARGENTINA, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Administración calle Sarmiento Nº 2454 - Escritorio Nº 10

Autorizada el 23 de mayo de 1932 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de noviembre de 1932. Modificaciones a los estatutos aprobadas por decreto del P. E. de la Nación, el 30 de julio de 1938 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 4 de octubre de 1938

Capital autorizado ..... $ 560.000.—
„ suscripto ..... „ 560.000.—
„ realizado ..... „ 560.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 - DECIMO SEXTO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones Asamblea Ordin. 26 diciembre 1949

ACTIVO			$	[illegible]
I — Activo Fijo				
Maquinarias e Instalaciones				
Total anterior	93.198.43			
Reformas planta industrial	15 823.64			
	109.022.07			
Ventas del ejerc. anterior	1.108.07	107.914.—		
Amort. anteriores	84.968.39			
Amort. del ejerc.	—	84.968.39		
		22.945.61		
Pérdida por ventas en ejercicios anteriores		21.837.54	1.108.07	
Herramientas, Utiles e Instalaciones				
Total anterior		149.925.03		
Amort. anteriores	52.530.71			
Amort. del ejerc.	—	52.530.71		
		97.394.32		
Pérdida por ventas en ejercicios anteriores		88.492.06	8.902.26	10.010.33
II — Activo Circulante				
Elaboración, Materia Prima en elaboración				3.351.75
III — Activo Disponible				
Caja			2.016.40	
Bancos			246.97	2.263.37
IV — Activo Eixigible				
Deudores en Cuenta Corriente				266.693.97
V — Activo Transitorio				
No existe				
VI — Activo Nominal				
Gastos de Constitución				
Total anterior		8.600.—		
Amort. anteriores	7.500.—			
Amort. del ejercicio	—	7.800.—	260.—	
Llave				
Total anterior		30.000.—		
Amort. anteriores	12.000.—			
Amort. del ejercicio	—	12.000.—	18.000.—	
Marcas				
Total anterior		4.169.30		
Amort. anteriores	2.566.25			
Amort. del ejercicio	—	2.566.25	1.603.05	
Técnica para artículos impermeables				
Total anterior		41.000.—		
No hubo amortizaciones		—	41.000.—	60.803.05
Pérdidas				
Resultados de ejercicios anteriores				223.703.98
				566 826.45
Cuentas de Orden				
Acciones depositadas por el Directorio				2.000.—
TOTAL DEL ACTIVO				568.826.45

PASIVO	$	$
I — Pasivo No Exigible		
Capital suscripto y realizado	560.000.—	
Reserva Legal	6.826.45	566.826.45
II — Pasivo Exigible		
No existe		—
III — Pasivo Transitorio		
No existe		—
Cuentas de Orden		
Directorio - Su depósito de acciones		2.000.—
TOTAL DEL PASIVO		568.826.45

Luis A. Gil, presidente. — Mario Venturini, síndico suplente (en ejercicio del cargo). — Antonio P. Fassio, Contador Público Nacional. Mat. Grado: Tº 5, Nº 144 Trib. Cap. Federal, Tomo 3º, Nº 164

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	$
Saldo anterior	223.703.98
Total del Debe	223.703.98

HABER	$
Pérdidas:	
Resultados de ejercicios anteriores	223.703.98
TOTAL DEL HABER	223.703.98

Luis A. Gil, presidente. — Mario Venturini, síndico suplente (en ejercicio del cargo). — Antonio P. Fassio, Contador Público Nacional. Mat. Grado: Tº 5, Nº 144 Trib. Cap. Federal, Tomo 3º, Nº 164

Inspector que visó el balance: Sr. Constantini.

L

Buenos Aires, 28 de mayo de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbo, Inspector General de Justicia.

e.29|4-Nº 892 s|p.p.-v.29|4|54

N. 1.470

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES
Sociedad Anónima

Cangallo 564 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de agosto de 1918.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de octubre de 1918

CAPITAL:

Autorizado ..... $ 1.500.000.—
Suscripto ..... „ 1.136.700.—
Realizado ..... „ 1.136.700.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1947, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VIGESIMO NOVENO

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 25|9|47.

ACTIVO				Parciales $	Totales por Capítulo $
I. — Activo Fijo:			$		
a) Inmuebles:					
Terrenos Villa Luján			202.514.92		
Edificios: Gran Hotel Los Sauces, Chalet Touring Club Argentino, Ex Anglo, Automóvil Club Argentino, C. A. Independiente, Club E. Hayres, Club Rinconada, Pampa, Centro Ex Ferreteros, y Casilla Brandsen y Circuito		139.198.61			
Amortiz. Ejercicios anteriores	39.971.16				
Amortiz. Ejercicio Actual	4.085.94	44.057.10	95.140.91		
Establecimiento Balneario		689.727.—			
Amortiz. Ejercicios Anteriores	379.131.10				
Amortiz. Ejercicio Actual	17.243.18	396.374.28	293.352.72	591.008.65	
b) Maquinarias			165.—		
Amortizaciones Ejercicios Anteriores		82.—			
Amortización Ejercicio Actual		82.—	164.—		
c) Muebles y Utiles			381.65		
Amortizaciones Ejercicios Anteriores		159.65			
Amortización Ejercicio Actual		47.94	207.59	174.06	
d) Utiles Balneario			36.755.34		
Amortizaciones Ejercicios Anteriores		30.331 80			
Amortización Ejercicio Actual		2.054.23	32.386.03	4.369.31	
e) Vía Permanente			460.586.57		
Amortizaciones Ejercicios Anteriores		237.242.31			
Amortización Ejercicio Actual		6.174 13	243.416.44	217.170.13	
f) Vías y Zorras Decauville			2.667.30		
Amortizaciones Ejercicios Anteriores		2.615.26			
Amortización Ejercicio Actual		——	2.615.26	52.04	
g) Línea Aérea y Telefónica			68.253.97		
Amortizaciones Ejercicios Anteriores		55.598.75			
Amortización Ejercicio Actual		521 28	56.120.03	12.133.94	
h) Alambrados Monte			1.232.49		
Amortizaciones Ejercicios Anteriores		1.154.05			
Amortización Ejercicio Actual		37.19	1.191.24	41.25	
i) Caballada, Rodados y Arneses			3.083.65		
Amortizaciones Ejercicios Anteriores		430.50			
Amortización Ejercicio Actual		267.62	697.52	[illegible]	
j) Utiles y Herramientas Arena y Monte			397.45		
Amortizaciones Ejercicios Anteriores		1.14			
Amortización Ejercicio Actual		199.49	200.63	196.82	

ACTIVO	Parciales $	Totales por Capítulo $
k) Títulos y Acciones	4.498.26	832.631.49
II. — Activo Circulante:		
a) Mercaderías	13.160.28	13.160.28
III. — Activo Disponible:		
a) Caja	1.425.—	
b) Bancos	472.052.54	473 477.54
IV. — Activo Exigible:		
a) Deudores en Cuenta Corriente	69.942.97	69.942.97
V. — Activo Transitorio:		
a) Seguros (Nuevo Ejercicio)	1.760.75	
b) Derechos de Playa (Nuevo Ejercicio)	2.391.20	4.151.95
VI. — Activo Nominal:		
No existe.		
Suman		1.393.364.23
Cuentas de Orden:		
a) Depósito de Acciones en Garantía (Directores)	40.000.—	
b) Depósito de Títulos en Garantía O/Ministerio de Obras Públicas	4.500.—	44.500.—
Suma del Activo		1.437.864.23

PASIVO	Parciales $	Totales por Capítulo $
I. — Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto	1.136.700.—	1.136.700.—
II. — Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	2.141.94	2.141.94
III. — Pasivo Transitorio:		
a) Fondo Especial Impuestos a Pagar	4.508.50	
b) Alquileres Cobrados por Adelantado	893.33	
c) Aportes Varios a Depositar	8.962.69	
d) Impuestos a los Réditos a Depositar	3.625.54	
e) Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio	8.413.13	26.403.19
Ganancias:		
Ganancia Ejercicio Actual	260.174.64	
Menos Pérdida Ejercicios Anteriores	32.055.54	228.119.10
Suman		1.393.364.23
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)	40.000.—	
b) Depositantes de Títulos Orden Ministerio Obras Públicas	4.500.—	44.500.—
Suma del Pasivo		1.437.864.23

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales $	Totales por Capítulo $
1) Saldo Anterior (Pérdidas Ejercicios Anteriores)		32.055.54
2) Amortizaciones:		
Edificios: Gran Hotel Los Sauces, Touring Club Argentino, Automóvil Club Argentino, Ex Anglo, Club A. Independiente, Club E. Haynes, Club Rinconada Pampa y Centro Ex Ferreteros	4.085.94	
Maquinarias	82.—	
Muebles y Utiles	47.94	
Utiles Balneario	2.054.23	
Alambrados Monte	37.19	
Caballada, Rodados y Arneses	267.02	
Utiles y Herramientas, Arena y Monte	199.49	
Establecimiento Balneario	17.243.18	
Vía Permanente	6.174.13	
Línea Aérea Telefónica	521.28	30.713.40
3) Gastos Generales:		
Gastos varios de administración, propaganda, seguros, agua corriente, teléfono, conservación herramientas y propiedades, que corresponden a la explotación de los siguientes rubros:		
Balneario	11.951.50	
Alquiler, Inmuebles y Edificios de Renta	6.739.60	
Arena	120.15	
Monte	2.999.44	21.810.69
4) Descuentos, Comisiones, etc.		1.116.28
5) Patentes e Impuestos:		
Patente Arena, Casillas Baños, Inspección S. A. Derechos Playa, Inpuesto Inmobiliario y Capital en Giro, y otros		13.056.59
6) Impuesto a los Réditos (anticipos)		7.251.06
7) Explotación Tráfico		28.982.32
Suma		134.984.88
8) Utilidad Ejercicio Actual	260.174.64	
Menos: Pérdida Ejercicios Anteriores	32.055.54	228.119.10
Total del Debe		363.103.98

HABER	Parciales $	Totales por Capítulo $
1) Saldo Anterior (no existe)		
2) Balneario	61.590.10	
3) Alquiler Inmuebles y Edificios de Renta	46.667.60	
4) Arena	1.000.72	
5) Monte	13.975.25	
6) Ventas Activo Fijo	66.136.57	
7) Ventas Materiales Varios	20.237.01	
8) Venta Inmueble Estación Tranvía	136.599.62	
9) Intereses y Descuentos	6.511.87	
10) Venta Derechos Suscriptores Morosos	10.385.24	
Total del Haber		363.103.98

Benedicto Bianchi, Presidente. — Juan Cassiau, Vicepresidente. — Manuel J Figueroa, Secretario. — Juan A. Pienovi, Tesorero. — Guillermo F. Molinelli, Juan Castellino, Vicente Gusella, Vocales. — Heriberto Germán Fiorito, Contador Público Nacional, Trib. VI, Fº 477 - Mat. Cont. I.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar: **Nota:** "Se hace constar que en el Expte. de Estatutos de la Sociedad obran actuaciones relacionadas con el movimiento del capital suscripto o integrado en relación al del ejercicio anterior." — Alberto Rodríguez Fox, Inspector General de Justicia.

e.29|4-Nº 2.679 s|r.p.-v.29|4 54

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Ejército

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al soldado Silvestre Eugenio Casas (C. 1932, M. I. 6.853.007, D. M. 51 O|E. Los Corralitos) perteneciente a la 2a. Batería del 1º Grupo de Artillería de Montaña, color de la piel blanca, cabellos castaños, señas particulares ninguna, nariz recta mediana, de estado civil soltero, de profesión agricultor, con último domicilio en calle Godofredo Paladine s|n. Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, para que dentro de los diez días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en el 1º Grupo Antiaéreo de Montaña, Boulogne Sur Mer s|n., de la ciudad de Mendoza, en horas hábiles de la mañana y tarde, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito Militar de "Deserción Calificada" (Artículo 722, R. L. M. 2), exhortándose a todas las autoridades de su captura. — Mendoza, 6 de abril de 1954. — Carlos Elías Villanueva, Mayor, Juez de Instrucción Militar, Comando Agrupación Montaña "Cuyo", Federico Carlos Sobisch, Suboficial Principal (R. Act.), Secretario Juez de Instrucción Militar, Comando Agrupación Montaña "Cuyo".

e.29|4-Nº 2.281-v.3|5|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro reunidos los Señores: Manuel Scokin, ruso, casado domiciliado en esta Capital Federal, calle Santos Dumont Nº 4076; Carlos Scokin, argentino, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Santos Dumont número 4076, Anatolio Scokin, argentino, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Lamas Nº 1647; Héctor Oscar Juri, argentino, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Santa Fe 2710, todos mayores de edad y hábiles para este acto convienen celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley Nº 11.647 y normas del Código de Comercio y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se exponen — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de Compañía de Construcciones "INDEPENDENCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en la calle Charcas 684 de esta Capital, pudiendo establecer representaciones, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la industria de la construcción de toda clase de edificios, puentes, caminos y obras en general públicas o privadas, plantas industriales y montaje de instalaciones y maquinarias, pudiendo además, comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, gravarlos, arrendarlos, constituir prendas o hipotecas y aceptarlas a su favor y realizar toda clase de actos jurídicos y comerciales relacionados con sus fines o que tiendan al cumplimiento de su objeto a cuyo efecto podrá: a) tomar dinero prestado ya sea de particulares, Sociedades o instituciones Bancarias, incluso el Banco Central, Industrial de la República Argentina, Nación, Hipotecario, Nacional de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial y de sus respectivas sucursales o agencias con sujeción a los reglamentos o cartas orgánicas como asimismo podrá darlos a su vez estableciendo en todos los casos el tipo de interés, formas de pago, plazos y demás condiciones dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. — b) hacer depósitos de dinero a plazo fijo o cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario, retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores o títulos, acciones de cualquier naturaleza, que tuviere depositados o que se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la Sociedad, solicitar préstamos o descuentos, firmar letras, vales y pagarés y cualquier documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriban, como gerentes, aceptantes o endosantes, pagarlos, endosarlos o protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubietro, girar y tomar giros para el interior o exterior de la República y abrir créditos. — c) cobrar y percibir sumas de dinero que actualmente se adeude a la Sociedad o que se llegara a adeudar en lo sucesivo y pagando las que se deba, dando y exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. — d) imponer los elementos, maquinarias y herramientas destinadas a su objeto; explotar establecimientos agrícolas, ganaderos, aceptar comisiones, consignaciones y representaciones y para el buen logro de sus fines la Sociedad podrá realizar dichas negociaciones por sí o mediante asociación parcial o accidental con otras personas ideales o físicas. — e) conferir poderes amplios o limitados que fuere necesarios para la representación de la Sociedad en los asuntos administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos. Para la realización de estos fines podrán los socios gerentes otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester y dar y tomar posesión de bienes. La precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, vencido dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos sucesivos de diez años mediando la conformidad de todos los socios expresada por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios en el momento en que se comprobase una pérdida superior al 20 % del capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.200.000 m|n. c|l.), dividido en un mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, los socios han suscripto en la siguiente forma: el Señor Manuel Scokin doscientas quince cuotas de $ 1.000.— c|u. o sea doscientos quince mil pesos m|n. El Señor Carlos Scokin doscientas treinta y tres cuotas de $ 1.000.— c|u. o sea doscientos treinta y tres mil pesos m|n. El Señor Anatolio Scokin trescientas cuarenta cuotas de pesos 1.000.— o sea trescientos cuarenta mil pesos m|n. El Señor Héctor Oscar Juri cuatrocientas doce cuotas de $ 1.000.— c|u. o sea cuatrocientos doce mil pesos m|n. — Las cuotas sociales se hallan totalmente integradas en especie por la transferencia de valores que en este acto efectúan a la Sociedad los socios de acuerdo al balance firmado por las partes y certificado por Contador Público que se agrega al presente contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada con amplias facultades por los socios Señores Héctor Oscar Juri y Anatolio Scokin en forma conjunta en calidad de gerentes quienes suscribirán todos los documentos, contratos cheques, pagarés, escrituras públicas o demás documentos que emita la Sociedad con la firma Social. Para la de cheques, pagarés, contratos, se requerirá la firma de los socios gerentes, necesitándose la autorización de todos los demás para la venta de bienes del activo fijo. — Los socios gerentes tendrán facultades para: realizar todos los actos comerciales tendientes al logro de los fines sociales a cuyo fin se encuentran munidos de los poderes especiales estatuídos en los artículos 125 y 608 del Código de Comercio y el artículo 1881 del Código Civil incisos 1 a 4 y 7 a 15 y disposiciones concordantes; demandar, cobrar, percibir todo cuanto se le adeudare en adelante a la Sociedad por cualquier título o procedencia, hacer pagos, exigir rendiciones de cuentas, rendir las que le competen, fijar y liquidar saldos, recibiéndolos o abonándolos según los casos de todo lo que firmarán y recojerán recibidos. Los gerentes podrán ser removidos por el voto de los socios que representen mayoría de capital. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicárselo a los socios restantes con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, no pudiendo transferir sus cuotas de capital a terceros ajenos a la misma sin el consentimiento expreso de los demás socios, los que tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Octava: Podrá procederse a la disolución de la Sociedad antes del término fijado para su duración cuando los socios así lo determinasen, o bien cuando las pérdidas alcancen al veinte por ciento del capital, en cuyas circunstancias los socios Gerentes serán los liquidadores, los que procederán conforme a lo que establece el Código de Comercio o por unanimidad de votos. — Novena: El socio que no respetare las estipulaciones de este contrato podrá ser separado de la Sociedad a cuyo efecto se le entregará el capital aportado con más las utilidades a esa fecha disminuídas en un cincuenta por ciento. Con este motivo se practicará un balance general a la fecha de su separación. — Décima. — Los socios gerentes no podrán comprometer bajo ningún concepto el patrimonio social en finanzas o garantías ajenas al giro de la Sociedad. — Décimo Primera: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año y se practicará un balance general el que será sometido para su aprobación a la consideración de todos los socios, quienes formularán sus observaciones antes de los veinte días. Aprobado el balance, cada socio recibirá una copia firmada por los gerentes; en el inventario se estimarán los productos ya sean elaborados como en proceso de elaboración por su valor adquisitivo menos las amortizaciones legales o reglamentarias que correspondan. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten previas a las amortizaciones sobre activo fijo, previsiones para leyes sociales o impositivas, reservas legal del cinco por ciento hasta totalizar el diez por ciento del capital, bonificaciones a empleados y demás previsiones que los socios resuelvan realizar, se distribuirán en la siguiente forma: el socio Héctor Oscar Juri, el cincuenta por ciento, el socio Manuel Scokin, el diez y seis con setenta por ciento, el socio Carlos Scokin el diez y seis con setenta por ciento y el socio Anatolio Scokin, el diez y seis con sesenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El balance general se realizará dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio. Mensualmente se efectuará un balance de comprobación y

saldos del que se entregará una copia a cada socio. — Décimo Segunda: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Continuará su giro con los sobrevivientes o capaces quienes incorporarán a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz quienes deberán unificar la representación al único efecto de la vigencia de sus intereses. Si los herederos optaran por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz, el importe que le corresponde conforme al balance que deberá practicarse será abonado por la Sociedad en seis cuotas trimestrales con más un interés del ocho por ciento anual sobre saldos. — Décimo Tercera: Los socios gerentes en el desempeño de sus funciones tienen derecho a una retribución mensual en concepto de compensación de gastos de mobilidad y representación, que será fijada por actas. — Décimo Cuarta: En ningún caso las partes contratantes o, sus derechos habientes tendrán derecho a reclamar valor alguno en concepto de llaves. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios desde cualquier punto de vista relativo a este contrato, será dirimida por un árbitro designado por cada parte de las partes, y en caso de disidencia por parte de éstos será designado un tercero por parte de la Cámara Argentina de la Construcción cuyo fallo será inapelable. Bajo todas las cláusulas y condiciones que anteceden las partes declaran constituída la Sociedad, obligándose a observar fielmente las estipulaciones emergentes del presente contrato. — M. Scokin. — C. Scokin. — A. Scokin. — N. O. Juri.

Buenos Aires, Abril 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.900.— e.29|4-Nº 10.634-v.5|5|54

ROFFE Y ANZARUT WW

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alberto Roffe, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 2630, por una parte y por la otra don Jorge Nissim Simón Anzarut, domiciliado en la calle Paso 621, ambos de esta Capital; argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen: 1a) Entre ambos comparecientes, declárase constituída, con efecto retroactivo al día 1º del mes de abril del año actual, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, actualmente en Pasteur 614, bajo el rubro de: "ROFFE Y ANZARUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a los ramos de compra y venta de tejidos al por mayor, importación y exportación y cualquier otra actividad afín. — 2a) La sociedad se conviene por el plazo de cinco años (5) a partir del 1º de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo cualquiera de los socios retirarse al vencimiento del plazo de dos años contados del mismo modo y con un preaviso fehaciente de seis meses. — 3a) El capital de la sociedad asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente aportadas por los socios en iguales partes, consistiendo sus aportes en cincuenta por ciento en efectivo y el otro cincuenta, en documentos a cobrar. — Consecuentemente, cada socio es titular de cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional para cada socio. — 4a) La dirección, administración, gobierno de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cada uno de los socios quienes actuarán como directores gerentes con las más amplias facultades de administración incluso para aquellos actos que requieren por las leyes de fondo poderes especiales, con la sola limitación de no poder emplearla para negocios particulares o en cuestiones ajenas al giro social o en fianzas o garantías para terceros. — 5a) Cada año, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado si no es observado por los socios dentro de los quince días de su realización. — Hecha la deducción del cinco por ciento anual hasta cubrir el diez por ciento para reserva legal y las deducciones que autorizan la moderna técnica contable y Dirección General Impositiva y para gratificación de empleados, el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — No se podrá efectuar distribuciones sino sobre ganancias realizadas y líquidas. — En igual proporción contribuirán en las pérdidas. — 6a) En caso de disolución anticipada por aviso fehaciente bienal, el socio preavisado podrá optar entre comprar las cuotas del que manifestó decisión de retirarse o bien proceder a la liquidación de la sociedad, actuando ambos socios como liquidadores. — En caso de decidirse por la compra de las cuotas, el socio saliente no podrá pretender el pago de su parte al contado, debiendo dar las facilidades que requiera el estado económico de la firma y recibir mercaderías, obligaciones a cobrar y cualquier otro rubro del activo si así resulta más beneficioso para la normal prosecución de la evolución comercial de la entidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o impedido, unificando la representación de los herederos. — En cualquier supuesto deberá realizarse, dentro de los diez días de producida la causa, un inventario y balance general. — Los herederos del socio premuerto tendrán, mediante su representante legal, las mismas atribuciones, derechos y obligaciones que aquél, consignadas en este estatuto. — Todas las decisiones, se adoptarán por unanimidad. — En cualquier momento que lo cualquiera de los socios podrán efectuarse balances de comprobación. — Los socios entre sí tienen preferente opción para adquirir las cuotas sociales. — 7a) Los socios se obligan a prestar toda su colaboración, tiempo y asiduidad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — 8a) Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio dentro del plazo de cinco días de producida la disputa, los que, antes de resolver, designarán, para el caso de discordia, el árbitro único que resolverá la incidencia y cuyo fallo será inapelable y a cuya decisión deben someterse las partes como a la ley misma. — 9a) Conforme los contratantes, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra. — Entre líneas: "se", vale.

Buenos Aires, Abril 21 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 900.— e.29|4-Nº 10.633-v.5|5|54

BASSO, DASTUGUE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de marzo de 1954, el señor Héctor Roberto Berrondo, cede a favor de la señorita María Edith Basso Dastugue, las trescientas veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Basso, Dastugue, Berrondo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Por este mismo documento se aumenta el capital social a la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional con el aporte que hace el socio señor Angel Crespo, de quince mil pesos. — La socia señorita Lydia Teresa Basso Dastugue y el socio señor Héctor Roberto Berrondo, renuncian al cargo de gerentes que poseen en la referida sociedad, y en su reemplazo se nombra al socio señor Angel Crespo. — Con motivo de esta cesión y modificación las cláusulas primera, cuarta y séptima del contrato regirán en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha del presente contrato y con efecto retroactivo al día nueve de agosto de 1948, queda constituída entre los mencionados señores, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "BASSO DASTUGUE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital calle Campichuelo Nº 1041, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Lydia Teresa Basso Dastugue pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional, Angel Crespo pesos treinta y cinco mil pesos y la señorita María Edith Basso Dastugue pesos treinta y dos mil quinientos moneda nacional, cuyo capital se encuentra representado en mercaderías, maquinarias, motores, moldes, modelos, útiles, herramientas y materias primas. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva hasta que alcance al diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: Lydia Teresa Basso Dastugue treinta y cuatro por ciento, Angel Crespo, treinta y tres por ciento y María Edith Basso Dastugue treinta y tres por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción a compensar con futuras utilidades. — Enmendado: Teresa — treinta — treinta, vale. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.29|4-Nº 10.620-v.5|5|54

NEGRI & OLIVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de marzo de 1954, ha sido modificada la cláusula primera del contrato de la sociedad "Negri, Olivé & Gualdoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Primera: Esta sociedad girará bajo la denominación de NEGRI & OLIVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle San Pedro cinco mil trescientos noventa y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Raspado: Negri, vale. — Buenos Aires, Abril 22 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.29|4-Nº 10.626-v.5|5|54

ROBUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República doctor Hugo Maciel por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días en el siguiente edicto. — El señor Vladimiro Skolaris cede y transfiere a favor de los señores socios Ruggero Ruzzier y Alfredo Ladavaz, las dos cuotas cada uno por la suma de Un Mil Pesos. — El señor Skolaris deja formalizada ésta cesión por el precio convenido en Cuatro Mil pesos. — Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — Entre líneas "abril", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.29|4-Nº 10.586-v.5|5|54

POLIFARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por el término de cinco días que según convenio privado de fecha Abril 23 de 1954, el Sr. Carlos Alberto Quaglia, cede, vende y transfiere a favor del doctor Dante Nicolás José Mastronardi las cincuenta (50) cuotas de capital que poseo en la sociedad "POLIFARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social celebrado el 7 de septiembre de 1951 fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 10 de octubre del mismo año, bajo el Nº 2414, al folio 61, del Libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión de dichas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|nacional cada una se ha efectuado por el precio total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando el señor Carlos Alberto Quaglia apartado de la sociedad, habiendo renunciado a su cargo de gerente y subrogando al Dr. Dante Nicolás José Mastronardi en todos los derechos que le correspondían en la nombrada sociedad. Los socios de Polifarma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por dicho mismo acto han resuelto designar al Dr. Dante Nicolás José Mastronardi como gerente de la sociedad, con uso de firma social y con todas y cada una de las atribuciones, derechos y obligaciones determinados en el contrato social, quien gozará de todas las facultades para representar a la sociedad en su giro, quedándole prohibido comprometer la firma social en negociaciones ajenas a su objeto o en fianzas o garantías a favor de terceros. Podrá el gerente celebrar toda clase de contratos y realizar todas las gestiones atingentes al giro social, incluso conferir poderes generales y especiales, siéndole necesaria la firma de todos los socios para la adquisición de bienes inmuebles o su venta, así como para gravarlos con hipotecas y para otorgar o aceptar garantías prendarias. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.29|4-Nº 10.602-v.5|5|54

CAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isaac Korembllt, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Santa Fe número 1339, 7º piso y Guillermo Dávalos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda Nº 1394 y Santiago César Molinari, este último como apoderado de don Francisco Argiró, argentino, casado, mayor de edad y teniendo el señor Argiró su domicilio en la calle San Juan 3741, se conviene lo siguiente: El señor Francisco Argiró cede al señor Guillermo Dávalos, la totalidad de las cuotas de Capital que posee en CAPEL, S. R. L., de acuerdo con el contrato constitutivo de la referida Sociedad, firmado el 12 de marzo de 1953 e inscripto el 15 de abril del mismo año, bajo el número 640, al folio 283 del Libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión se hace por la suma de dos mil pesos moneda nacional que el cedente ha recibido de manos del cesionario antes de ahora, y por cuya cantidad le otorga suficiente recibo y carta de pago con la suscripción del presente. — El cesionario acepta la cesión y el señor Isaac Korembllt manifiesta no tener objeción alguna que hacer a la misma. — En fe de lo cual firman este ejemplar, habilitado con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1954. (Firmado): p. p. Francisco Argiró: S. Molinari. — I. Korembllt. — Guillermo Dávalos.

Buenos Aires, abril 9 de 1954. — Enmendado "9", vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 300.— e.29|4-Nº 10.645-v.5|5|54

TEXTIL URDINTEX, PEREZ HERMANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Agusto F. A. Rossi, con fecha 9 de marzo de 1954, los señores Mario Gregorio Pérez y Juan Antonio Pérez, ceden y transfieren al señor Daminio Palmiro Isola, las cincuenta cuotas que cada uno de ellos tenía en la sociedad "TEXTIL URDINTEX, PEREZ HERMANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, abril 22 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.29|4-Nº 10.621-v.5|5|54

E X A N T O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Los señores Antonio Héctor Demarco; Guido Alberto Cantalupo y Edmundo David Pizarro, todos argentinos, casados, mayores de edad, que fijan su domicilio en la calle Lavalle 710, piso 2º, "A", Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "EXANTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo Nº 3372, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual, se fija en tres años a contar del treintiuno de Enero de mil novecientos cincuenticuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Este término podrá prorrogarse por períodos iguales, siempre que así lo resuelvan los socios por mayoría absoluta de cuotas-votos, con la anticipación necesaria, quedando facultados los socios que no acepten, ofrecer en venta sus cuotas al valor nominal a los socios en primer término, y si éstos no aceptaran, a terceros extraños. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros A) Fabricación y venta de unidades blindadas para refrigeración familiar y comercial, dispositivos para aire acondicionado y todo lo referente a refrigeración en general y|o industria del Frío, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial no especificada más arriba. — B) Comprar y vender inmuebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. — C) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. D) Negociar e intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones autónomas, etc. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dieciséis mil cuotas de cien pesos m|n. cada, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Antonio Héctor Demarco quince mil novecientas ochenta cuotas, equivalentes a un millón quinientos noventa y ocho mil pesos m|n.; por el Sr. Guido Alberto Cantalupo, diez cuotas, equivalente a un mil pesos m|n, y por el Sr. Edmundo David Pizarro, diez cuotas, equivalentes a un mil pesos m|n. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en la forma que expresa el balance adjunto que se acompaña. — Quinto: A) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones y con la conformidad de sus consocios, podrán delegarla total o parcialmente, cualquiera o todos ellas, en un tercero, socio o no de la firma. B) Se designa gerentes a los Sres. Demarco, Cantalupo y Pizarro, quienes suscribirán con su nombre propio a continuación del rubro social. Sus retribuciones serán fijadas oportunamente. C) Para obligar a la sociedad será suficiente la firma única del Sr. Demarco y|o la firma en conjunto de los Sres. Cantalupo y Pizarro. D) Cualquiera de los Gerentes podrá estar a derecho y absolver posiciones. — E) Salvo acuerdo unánime de los socios, los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro y fianzas, garantías o préstamos a terceros. F) El nombramiento ó remoción de los gerentes se efectuará por la mayoría contractual. — Sexto: Se establece que los Gerentes Sres. Demarco y Cantalupo podrán dedicarse a negocios similares o no a los de esta Sociedad. En cambio queda expresamente convenido que el Sr. Pizarro no podrá intervenir directamente o indirectamente en negocios que sean similares o no a los de esta Sociedad. Serán de pertenencia de la Sociedad todos los inventos, mejoras de patentes, método de fabricación y etc. — Séptimo: El día treinta de Enero de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones y honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en la siguiente forma: Antonio H. Demarco el cincuenta por ciento; Guido Alberto Cantalupo el veinte por ciento y Edmundo David Pizarro el treinta por ciento. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. Los señores Cantalupo y Pizarro deberán destinar el cincuenta por ciento de sus utilidades netas para adquirir cuotas del Sr. Demarco, a su valor nominal y hasta completar, cada una de ellos un capital de trescientos mil pesos m|n. — Noveno: Por simple mayoría de las cuotas-votos se resolverá las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión y|o incorporación total o parcial con otra sociedad. e) Cambio de objeto de la Sociedad. f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por simple mayoría de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo octavo, inciso e) de este contrato. — Décimo Tercero: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto Nº 9.432|44 (Ley 12.922), se prevee la transformación de esta Compañía en Sociedad Anónima. — Décimo Cuarto: La Asamblea, como expresión máxima de la Sociedad, se reunirá cuando lo solicite cualquiera de los Gerentes y|o de los socios que representen el cincuentiuno por ciento del capital social suscripto e integrado. Se confeccionará una orden del día de los puntos a tratarse, sin perjuicio de incluirse y tratarse en la reunión cualquier cuestión: En ese caso deberá solicitarse, por escrito, la opinión de los ausentes. Los socios podrán emitir su opinión por carta y|o telegramas y podrán designar apoderados, a personas

que sean socios o no de la firma, mediante carta-poder simple dirigida a los Gerentes. La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez por año, para aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas y etc., como asimismo para estudiar la marcha de los negocios y la orientación de la Sociedad. — Décimo Quinto: A) En caso de fallecimiento de cualquier socio, sus cuotas sociales serán adquiridas a su valor nominal por los socios sobrevivientes, en proporción a las que cada uno posea. Para el cumplimiento de esta disposición queda establecido que por cuenta de la Sociedad y a favor de ésta, se contratarán seguros de vida de cada uno de los socios, cuyo premio, en caso de producirse la situación de que se trata, se destinará en primer término al pago de las cuotas sociales y si existiera remanente a favor de la Sociedad, ésta resolverá sobre su destino. B) Para el caso de que la Sociedad por cualquier razón, dejara de abonar las primas de las pólizas de seguros a que se refiere el inciso anterior, queda establecido que será optativo para los socios sobrevivientes 1º) Continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o 2º) Liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital a su valor nominal, utilidades, reservas computables y saldo de cuentas particulares, en las condiciones a convenirse. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento. C) En el caso del retiro de uno de los socios, de acuerdo a la cláusula 10º sus cuotas sociales serán adquiridas por la Sociedad, en proporción de los socios restantes a su valor nominal. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso Judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Exanter" Soc. de Resp. Ltda. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cinco sellos de veinte centavos numerados correlativamente del número 630781 al 630785 Serie M. con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a 27 de Marzo de mil novecientos cincuenticuatro. — A. H. Demarco. — E. P. Pizarro. — G. A Cantalupo — Buenos Aires, Abril 1º de 1954 — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.080.— e.29|4-Nº 10.589-v.5|5|54

E. A. D. A.
ELABORACION DE ARTICULOS DERIVADOS DEL ALAMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días los siguientes edictos:

Testimonio: Entre los señores Fausto Collavini, Aldo Tavano y Diego Olivo Lenardis y en su carácter de únicos componentes de "E. A. D. A., ELABORACION DE ARTICULOS DERIVADOS DEL ALAMBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de julio de 1948, bajo el número Ochocientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro Trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 24 de junio de 1953, bajo el número mil doscientos diez, del folio trescientos sesenta y ocho del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: a) Elevar el capital social de $ 180.000.— (ciento ochenta mil pesos m|n.) a pesos 300.000.— (trescientos mil pesos m|n.), suscribiendo cada socio la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos m|n.) e integrando dichos importes totalmente con los saldos a su favor en la sociedad según balance al 31 de diciembre de 1953 que, debidamente firmado se acompaña y b) modificar del contrato social el artículo cuatro que queda redactado como sigue: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, equivalente a mil cuotas cada uno e integrado como sigue: la suma de treinta y ocho mil cien pesos moneda nacional, según surge del contrato social firmado con fecha 28 de abril de 1948, la suma de ciento cuarenta y un mil novecientos pesos moneda nacional de acuerdo a lo establecido en la ampliación de contrato firmado el 18 de mayo de 1953 y el resto, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional con el traspaso de los saldos particulares hasta cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, según surge del balance al 31 de diciembre de 1953 que se acompaña. Todas las demás cláusulas quedan sin modificación alguna. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: F. Collavini. — Aldo Tavano. — Diego Lenardis. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 380.— e.29|4-Nº 10.648-v.5|5|54

CASPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Schmerel Kamien, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Rincón cuatrocientos quince, y don Jacobo Pinus, de estado soltero, ruso, mayor de edad, domiciliado en Monte mil ciento cuarenta y tres, ambos de la Capital Federal, y hábiles para contratar, declaran ser los únicos integrantes de "CASPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Rincón cuatrocientos quince, y fábrica en la calle Zoilo Cantón seiscientos cuarenta y uno, de Villa Progreso, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, ésta última, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos diez y nueve, folio trescientos cuarenta y tres del libro diez y siete, y sus modificaciones inscriptas el veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil noventa y siete, folio doce, libro veintiuno: Tres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, número diez y nueve, folio doscientos diez y ocho, libro veintiuno: y Veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, número seiscientos setenta y siete, folio doscientos ochenta y ocho, del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden de común acuerdo modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social original y su modificación inscripta el 20 de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número seiscientos setenta y siete, folio doscientos ochenta y ocho, libro veintitrés de Soc. de Responsabilidad Ltda. a saber: "Cuarta": El capital social se aumenta hasta la suma de Seiscientos Veinte Mil Pesos M|Nacional ($ 620.000 — m|n.). — "Quinta": El socio Schmerel Kamien a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se suscribe con Ciento treinta y cinco mil pesos m|n. más o sean Un mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n cada una, lo que sumado a las cuotas ya aportadas y suscriptas, queda con un total de cuotas suscriptas de Tres mil doscientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una y don Jacobo Pinus se suscribe con Un mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, lo que sumado a las cuotas que ya tiene suscriptas en la sociedad, queda con un total de Dos mil novecientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una. En consecuencia el capital se aumenta en la suma de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional y que suscriben los socios en la forma indicada precedentemente. El importe de doscientos setenta mil pesos m|n. lo suscriben los socios en la siguiente forma: Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos con 96|100 m|n. de las utilidades según balance que se acompaña al presente correspondiente al ejercicio que venció el 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y el resto de ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional, será suscripto por los socios en partes iguales en un plazo no mayor de dos años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Previa lectura y ratificación, las partes dejan modificada la cláusula del contrato social referente al Capital e importe que cada socio aporta, firmando para constancia en el lugar y fecha indicada precedentemente. — J. Pinus. S. Kamien. — E|L. Alberto, vale. — Sobre raspado: "Un mil trescientas cincuenta" Vale. — Buenos Aires, Abril 20 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 640.— e.29|4-Nº 10.418-v.5|5|54

FARMACIA POLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 35. Primer testimonio. Escritura número veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos, comparecen: la señorita Clara Sgut, soltera, brasileña, de treinta y siete años, farmacéutica, domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos noventa y tres, y el señor Orlando Víctor Lasala, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y ocho años, idóneo de farmacia, domiciliado en la calle Pola dos mil trescientos ochenta y cinco, ambos comparecientes son vecinos de ésta, personas de mi conocimiento, de que doy fe. Y dicen: Que con fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, según escritura otorgada en este Registro, constituyeron a "Farmacia Pola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato aún se encuentra pendiente de inscripción por modificaciones necesarias a efectuarle. Que en tal virtud, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa y siete, en definitiva la redacción de este contrato social es la siguiente: Primera: Con la denominación de "FARMACIA POLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pola dos mil trescientos ochenta y siete, de ésta, constituyen una sociedad con el objeto de explotar el negocio de farmacia sito en la dirección indicada y conforme a las leyes y reglamentos de la materia. — Segunda: El plazo de vigencia es de diez años a contarse desde el día primero de agosto último, ratificando los negocios realizados desde entonces. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a la señorita Sgut treinta y seis cuotas y al señor Lasala ciento cuarenta y cuatro cuotas. Está representado íntegramente por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y todo cuanto más forma el "fondo de comercio" de dicha farmacia, según inventario y balance suscripto por las partes, habiéndose dado cumplimiento a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, con la escritura de transferencia otorgada al folio mil doce de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes en calidad de gerentes y en igual forma tendrán el uso de la firma social. La señorita Sgut tendrá a su cargo la dirección técnica de la farmacia, con arreglo a las disposiciones que rigen la materia. — Quinta: La contabilidad se llevará de acuerdo al código mercantil y reglamentos administrativos, bajo la dirección de los socios gerentes. — Sexta: La señorita Sgut percibirá mensualmente por la dirección técnica cuatrocientos pesos, que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general. Se les dará a conocer dentro de los sesenta días de la fecha indicada y para ser tratados, la reunión será convocada con quince días de anticipación. Los beneficios, practicadas las reservas legales y las aconsejadas por la contabilidad, se distribuirán en proporción al número de cuotas e igualmente si hubiere pérdidas. — Octava: La sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios con un preaviso de ciento veinte días como mínimo y será liquidador el señor Lasala. Cualquiera de los socios, en igualdad de condiciones tendrá preferencia para adquirir las cuotas sociales. — Novena: En caso de incapacidad total o fallecimiento de la señorita Sgut el señor Lasala tendrá derecho preferencial de adquirir para un tercero farmacéutico las cuotas de ella, sin que el representante de la misma o sus herederos puedan oponerse. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento del señor Lasala sus representantes legales o herederos podrán optar entre continuar la sociedad con la señorita Sgut, si ésta lo aceptare o disolverla de acuerdo a las normas legales y disposiciones contractuales. Dejan así formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, expresando que la escritura anterior ha quedado modificada y reemplazada por la presente y solamente subsiste a los efectos del impuesto fiscal al acto jurídico. Previa lectura y ratificación, firman junto con los testigos del acto que lo son doña Olinda Zudaire y don José Alonso, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Clara Sgut. — O. V. Lasala. — Olinda Zudaire. — José Alonso. Hay un sello. Ante mí: Antonio D. Rossi. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento quince, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional, de la Serie M, números un millón ochocientos veintiséis mil trescientos tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay dos sellos. Antonio D. Rossi.

Buenos Aires, abril 28 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.080.— e.29|4-Nº 10.632-v.5|5|54

TONOLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Vahram Boyadjian, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Avda. Entre Ríos número un mil trescientos sesenta y ocho; Oscar Héctor Adesso, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha número seiscientos veintidós; Faustino Giordano, argentino, divorciado, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Mármol un mil ochocientos sesenta, todos de esta Capital Federal; y don Mauricio David Epstein, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en Boulevard Ballester número ochocientos cuarenta de Villa Ballester, F. C. N. G. B. M., han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que funcionará bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general, y con sujeción a las cláusulas de este contrato en particular: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "TONOLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, piso segundo, escritorio cincuenta y nueve, de esta Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados, pudiendo asimismo establecer fábricas, sucursales, agencias, depósitos y representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad, será dedicarse a la fabricación y comercialización de todas clases de pinturas en general, barnices, lacas, derivados y productos afines, pudiendo para mejor cumplimiento de sus fines, realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, que directamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad. — La Sociedad podrá asimismo dedicarse a operaciones de importación, exportación y representaciones en general, con firmas nacionales o extranjeras. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha, a la cual se retrotraerán los efectos legales de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en máquinas, mercaderías, materia prima, útiles, enseres y demás bienes, según balance practicado por los socios que se acompaña, e integra el contenido del presente, concurriendo éstos a la formación del capital en la siguiente proporción: Doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean Doscientas sesenta y cinco cuotas, por el señor Vahram Boyadjian; Doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean Doscientas sesenta y cinco cuotas, por el señor Oscar Héctor Adesso; Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean Ciento sesenta y cinco cuotas por el señor Faustino Giordano; y Noventa y cinco mil pesos moneda nacional, o sean Noventa y cinco cuotas por el señor Mauricio David Epstein. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos sus socios, quienes asumen el carácter de gerentes; pero el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios conjuntamente, y de los cuales uno necesariamente deberá ser cualqueira de los socios Oscar H. Adesso o Vahram Boyadjian, y quienes firmarán con sus nombres personales y anteponiendo la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que alude el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etc., en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o sucursales, así como en cualquier institución bancaria oficial o privada, creada o a crearse, aceptando los reglamentos internos, así como las condiciones y garantías exigidas en sus operaciones bancarias; otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales y revocarlos; firmar todas clases de escrituras ya sean públicas o privadas. — Cualquiera de los gerentes designados, tendrá también amplias facultades y podrá actuar con su sola firma en representación de

la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Oficinas Nacionales, Provinciales y Municipales y entidades autárquicas en general, representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, ante la Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias, pudiendo cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago; como así también ante Juzgado de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuantos más actos fueren necesario para la mejor defensa de los bienes sociales. — Sexta: A los efectos del mayor éxito de los negocios sociales, la sociedad podrá adquirir por cualquier título o concepto todas clases de bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, los que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, tomarlos o darlos en locación o arriendo, darlos o recibirlos en pago, así como cederlos, transferirlos y adquirir cualquier clase de derechos reales o personales, todo por los precios, plazos y formas de pago, y bajo las cláusulas y condiciones que se convengan. — Podrá asimismo constituir sociedades accidentales y de participación y disolverlas; presentarse a licitaciones públicas y privadas, contratar con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, reparticiones Autárquicas y Municipales; siendo la enumeración de este artículo simplemente enunciativa y no limitativa, de modo tal que la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para ejercer todas las acciones y celebrar todos los contratos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — Séptima: Los socios Faustino Giordano y Mauricio David Epstein, deberán dedicar todo su tiempo, aptitudes y trabajo única y exclusivamente a esta sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades o trabajos extraños a la misma, mientras que los socios Vahram Boyadjian y Oscar Héctor Adesso, aplicarán a la sociedad el tiempo que estimen necesario y conveniente para la buena marcha de los negocios de la sociedad, pudiendo continuar con los negocios que actualmente tienen a su nombre personal o en sociedades con terceros, sin limitación alguna. — Octava: Por este acto, el socio señor Faustino Giordano, cede y transfiere a la sociedad la marca de fábrica para clase diez, "Tono" y "Tonolín", actualmente registrada a su nombre personal, la que en adelante pasa a ser de exclusiva propiedad de la sociedad, la que podrá disponer libremente de la misma, sin limitación alguna. — Novena: Al fin de cada ejercicio social que se cierra el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, y el que será aprobado por simple mayoría de votos; y sin perjuicio de esto, podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo cuando los socios lo estimen conveniente. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; como así también el porcentaje que se resuelva por unanimidad destinar a formar cualquier otro fondo de reserva facultativa y amortizaciones; y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta por ciento a las doscientas sesenta y cinco cuotas del señor Vahram Boyadjian; el treinta por ciento a las doscientas sesenta y cinco cuotas del socio Oscar Héctor Adesso; el veinticinco por ciento a las ciento setenta y cinco cuotas del socio Faustino Giordano, y el quince por ciento restante a las noventa y cinco cuotas del socio Mauricio David Epstein. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: El saldo acreedor de cada socio de su cuenta particular, ya sea por préstamos que efectúe a la sociedad, como así también beneficios acumulados, devengará un interés del ocho por ciento anual, que se liquidará al cierre de cada ejercicio. — Undécima Bis: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez cada tres meses por lo menos para tratar la marcha de los negocios, debiendo coincidir una de las reuniones trimestrales con el examen del balance general. — Las decisiones se tomarán por mayoría de capital presente, teniéndose a los inasistentes por conformes con las mismas, salvo en aquellos casos para los cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requiera imperativamente un número mayor de votos. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán asentadas en un libro de actas suscripto por los socios presentes. — Duodécima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojase una pérdida superior al veinte por ciento del capital integrado, la sociedad deberá resolver por simple mayoría de votos su continuación o disolución. — En este último caso la liquidación se efectuará en la forma que lo resuelva la mayoría. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, pero sí a cualquiera de los otros socios. — Toda resolución que se adopte atingente a transferencia de cuotas será asentada en el libro de actas. — En caso de que el Juez autorizara la transferencia de cuotas negadas por los socios, cualquiera de éstos, o la sociedad, tendrá opción de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los supérstites abonar a los herederos o representantes de aquél contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance anual, no abonándose bajo ningún concepto suma alguna por valor de llave o marcas; o proseguir el giro de la sociedad en igualdad de condiciones con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad, sin más derechos que los que la Ley confiere a los comanditarios. — Los socios superstites tendrán tres meses de plazo para optar entre una u otra forma, y en caso de decidir por el pago, el mismo deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés, la primera de ellas a los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, debiendo agregarse las utilidades devengadas hasta la fecha del primer vencimiento. — Décima Quinta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere la liquidación se efectuará en un todo de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos, a cuyo efecto se convocará a la pertinente asamblea con ese objeto, en la que deberá resolverse la forma y modo de liquidación, nombrándose a tal efecto el o los socios liquidadores, y quienes actuarán agregando al nombre de la sociedad el aditamento "En Liquidación". — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta ciudad a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, o a menos que por simple mayoría de votos se resolviera dirimir las divergencias mediante Tribunal Arbitral de amigables componedores. — Décima Séptima: A los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontrasen presentes en los mismos. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar, que se halla extendido en cinco sellos de la serie M., de un peso moneda nacional, numerados correlativamente del cero cero seis mil doscientos sesenta y siete al cero cero seis mil doscientos setenta y uno, habilitados con el estampillado de Ley, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — Enmendado: la — plena — mayoría — giro — sesenta y siete al cero. Todo vale. — Enmendado: sesenta — sesenta; Entre líneas: Bis — todo vale. — Firmado: Vahram Boyadjian, Oscar Adesso, F. Giordano, M. Epstein. — Sobre raspado: socios, vale. — Buenos Aires, abril 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.340.— e.29|4-Nº 10.647-v.5|5|54

Avisos Diversos

NUEVOS

MONDOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Domiciliada en San Martín 627, Capital Federal, en virtud de lo que establece el artículo 5º de los estatutos, llama a los accionistas a ejercitar su derecho de preferencia para la suscripción de m$n. 1 000.000.— valor nominal en acciones ordinarias. Esta preferencia deberá comunicarse a la sociedad hasta 15 días después de la última publicación.

e.20|4-Nº 10.154-v.20|4|54
$ 72.— e.29|4-Nº 10.154-v.5|5|54

Se publica nuevamente por haberse omitido su publicación por error de imprenta a partir del 21|4|54.

"DALMINE"

Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio hace saber por el término de tres días que la Asamblea General ha decidido la emisión de acciones preferidas que gozarán de un dividendo fijo acumulativo del 6 % anual y una participación adicional igual a la diferencia entre el 6 % y el dividendo de la acción ordinaria; no gozarán de derecho a voto sino en el caso de mora en el pago, en un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias. El derecho de opción deberá ser ejercido por los señores accionistas dentro del término perentorio de 15 días contados desde la última publicación de este aviso. — Buenos Aires, 26 de abril 1954. — El Directorio.

$ 84.— e.29|4-Nº 10.637-v.3|5|54

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.

Dividendo sobre acciones preferidas

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 29 de abril de 1954 se procederá a abonar en la Oficina de Títulos del The First National Bank of Boston, Florida 99, Capital, contra presentación del cupón Nº 3, el dividendo de 5 % en efectivo correspondiente a las acciones preferidas para el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día de la fecha. — El Directorio.

$ 24.— e.29|4-Nº 10.636-v.29|4|54

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.

Suscripción de Acciones

Con fecha 22 del actual, el Directorio ha resuelto ofrecer a los accionistas, en suscripción privada, por su valor nominal, el saldo de m$n. 45.000.— en acciones de la serie 17ª y m$n. 150.000.— de las series 18ª a 20ª.

Las personas a que se refiere el art. 58 de los estatutos, podrán ejercitar el derecho de opción que éste les acuerda dentro de los sesenta días de la presente publicación, personalmente o por telegrama colacionado dirigido al domicilio del Banco, Piedras 629.

Los accionistas deberán presentar hasta el 31 de mayo próximo el formulario de suscripción en las oficinas del Banco, acompañado de las correspondientes acciones o de un certificado nominativo de depósito expedido por otra institución bancaria. En caso de que las solicitudes de suscripción excedan del número de acciones disponibles, éstas se adjudicarán a prorrata de las respectivas tenencias de los solicitantes. — Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 36.— e.29|4-Nº 10.627-v.29|4|54

"SAN ALBERTO"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

El Directorio, a los efectos del artículo 5º de los estatutos sociales, llama a los señores accionistas a suscripción de las series 13ª a 25ª inclusive, por un valor nominal total de $ 780.000 m|n. de acuerdo a lo resuelto en la reunión de fecha 8 de abril de 1954.

$ 36.— e.29|4-Nº 10.619-v.3|5|54

Ley N 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber que el señor Mladen Dockal, con negocio de fábrica de tejido de punto establecido AVENIDA DEL TEJAR 4210, vende su activo y pasivo a la sociedad "Dockal y Matesa Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), que se formalizará entre el vendedor y don Jorge Matesa, con domicilio en la calle Avenida del Tejar 4176 con un capital de ciento veinte mil pesos moneda nacional. Oposiciones de ley, escribanía Horacio Pagliera, calle Lavalle 1171, 8 p. B.

$ 80.— e.29|4-Nº 10.599-v.5|5|54

Angel Soler, balanc. y mart. públ., of. Esmeralda 1029, T. E. 31-8795, avisa: Humberto Niro, Héctor Romano y Luis Niro, venden a Aníbal Aristimuño, lavadero sito AMENABAR 1702, dom. part. Rec.1, m|of.

$ 40.— e.29|4-Nº 10.623-v.5|5|54

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria Nº 534, avisan que por su intermedio el señor Juan Manteca Pérez, vende al señor Nicanor Ramón Salgado, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "El Seminario", sito calle AVENIDA EMILIO CASTRO números 6252|54 Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.29|4-Nº 10.600-v.5|5|54

"C"

Raggio, Lorenzo & Cía. corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los Sres. Andrés Recarey, José Liñares, Manuel Calvo y José Nieto Paredes, hacen promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los Sres. José Balzari, José Antonio Balzari y Orlando Hugo Balzari, de su negocio de café-bar, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 4500(domicilio de las partes mismo negocio y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 80.— e. 29|4-Nº 10.591-v.5|5|54

El Doctor Luis Giménez Alemán hace saber por cinco días que Héctor Agustín García, domiciliado en Congreso Nº 4181 ha cedido por contrato privado su parte consistente en treinta y cinco cuotas representativas de treinta y cinco mil pesos del negocio de fabricación de artículos ópticos al por mayor y afines, denominado "Tom S. R. L." en formación, sito en la calle CASTELLI Nº 250 a Perla Blanca Martínez Conti, domiciliada en Quirno Costa Nº 39, piso 2 "C". Reclamos de Ley 11.867, en el estudio del Dr. Luis Giménez Alemán, Talcahuano Nº 638, 2º piso, "F".

$ 100.— e.29|4-Nº 10.613-v.5|5|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap. T. E. 48-7982-7902, avisan que el señor Francisco Hradilak, vende al señor Marcelo Torres el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CORTINA Nº 2153 de Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.29|4-Nº 10.649-v.5|5|54

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: José Blazquez, vende a Julián Sanz, negocio despacho de comestibles al por menor, PUESTO D, MERCADO CASEROS, calle CASEROS 2675, domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.29|4-Nº 10.643-v.5|5|54

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Roberto Hilario Urquía y Juan José Urquía, venden a Pascual Jesús Martínez de San Vicente y Gregorio Martínez, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, CONSTITUCION 2390, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60. — e.29|4-Nº 10.639-v.5|5|54

Luis C. y Jorge A. Barco, Adela F. Barco de Freda e Isabel B. de Pereyra, ceden su parte a Adela Desimoni de Barco, en el "Lavadero Saavedra, Establecimiento Strobar - Strozzi y Cía.", establecido con lavadero en la calle CONESA 3544, domicilios de ambas partes. — Reclamos de ley, Escribanía Nevares, Galería Güemes, Edificio Supervielle, 4º piso.

$ 80.— e.29|4-Nº 10.5[illegible]-v.5|5|54

"D"

C. Rodríguez Coto, martillero público, con oficinas en la calle Asamblea Nº 1020, avisa que ha quedado sin efecto, por desistimiento de los compradores, la venta hecha por Juan Freire a don Atilio Manfrini y Alfredo Rodolfo Bertin, del taller mecánico, sito en DIRECTORIO 139[illegible], Capital; operación publicada del 19|10|53 al 23|10|53.

$ 60.— e.29|4-Nº 10.646-v.5|5|54

"E"

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Alfonso Freire, Camilo Freire y Braulio García, venden a José Carro, Guillermo Carro y Manuel Santamarina, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle ESTADOS UNIDOS 1002|08, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 80.— e.29|4-Nº 10.640-v.5|5|54

"F"

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1º de esta Capital, que con n|intervención los señores Pedro Osvaldo Eliseire y Félix Carlos Bombarolo, venden a los señores Alfredo Esperidón Masú, Jorge Horacio Aracama y Simón Kargieman, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle FRANKLIN Nº 706 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas. T. E. 34-8987.

$ 80.— e.29|4-Nº 10.604-v.5|5|54

"L"

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ., oficina central Pasteur 223, 2do. piso, 47-0191 avisan que Manuela Juana Velázquez de Arrien vende a Ramona Justina Novillo de González, su negocio de cigarrería, librería y kiosko, sito en LAGUNA 933, Capital, libre de gravamen y deuda. — Domic. partes y recl. ley, n| oficinas.

$ 60.— e.29|4-Nº 10.624-v.5|5|54

Santiago Palattella avisa al comercio en general que vende su negocio de carnicería y ventas de verduras, sito en la calle PEDRO LOZANO Nº 4543 de esta Capital al señor Domingo Ruggiero. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 60.— e.29|4-Nº 10.605-v.5|5|54

"M"

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, "Colombo Hermanos", transfiere a José Felbarg, la "Droguería Colombo", sita en BARTOLOME MITRE 2727, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.29|4-Nº 10.638-v.5|5|54

José A. Degregorio, Escribano, con oficinas en S. del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que Isabel Elvira Longhi de Landeyra o Isabel Elvira Longhi, domiciliada en Avda. Sáenz 1143, vende a Ubaldo José Alvarez, domiciliado en Corrientes 1455, el negocio de frutería y verdulería instalado en la calle JOSE Ma. MORENO 670. — Reclamos de ley, en la Escribanía. — Buenos Aires, Abril 26 de 1954.

$ 60.— e.29|4-Nº 10.609-v.5|5|54

Se hace saber que José Basile y don Víctor Bursztein, domiciliados Paraguay 358, venden a Juan Rodríguez, don Nicanor Palacios y don Alfredo Bardo, el bar y copetín "Don Billy", ubicado en la calle Maipú ochocientos cincuenta, siendo el domicilio de los compradores Esmeralda 624, debiendo efectuarse oposiciones de ley escribano Horacio Pagliera, Lavalle 1171, 8º p. B.

$ 60.— e.29|4-Nº 10.598-v.5|5|54

"O"

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: José Carro, vende a Claudino

Carril, Faustino García, Juan Vicente Fierro y Jesús Alvite, negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, OLLEROS 1667|69, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.29|4-Nº 10.641-v.5|5|54

"Q"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4376, T. E. 43-3607, Capital, avisan que José Batista Nogueira vende a Horacio Colombo su negocio despacho de pan y factura sito en QUERANDIES Nº 4340, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|4-Nº 10.618-v.5|5|54

"S"

Avisan: Iglesias y Cía., bal. y martilleros públicos, que Alejandro Cambeiro, Macario Antonio Flores, Argentino Ramón Chaves y Angel Morbelli venden a Emilio Lachi y Victorio Filipcich su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en SEGUROLA 879|83. — Reclamos ley. n|ofic. Ayacucho 467, pº 5º, domicilio partes, T. E. 47-6198.
$ 60.— e.29|4-Nº 10.628-v.5|5|54

Piñeiro y Cobian, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Marcos León y David Rubinstein, venden a Basilio Caunedo y Carmen Ramona González su negocio de fábrica de carteras, sito en la calle SARMIENTO Nº 3450, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.29|4-Nº 10.642-v.5|5|54

"T"

Salomón Zlotnicki, domiciliado en General Artigas 657, vende a Guillermo Brener, domiciliado en Paraná 543, su bombonería "Vicki" de la calle TUCUMAN 1547. — Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Isaac Meites, Suipacha 768, 3º, 6, y domicilio de las partes. — Buenos Aires, Abril 13 de 1954.
$ 60.— e.29|4-Nº 10.614-v.5|5|54

Se hace saber que doña Emilia Juya de Yber domiciliada en la calle TABARE 3345, Vende su despacho de pan y comestibles envasados, ubicado en su mismo domicilio, a don Mariano Avila con domicilio en la calle Lafinur 836, Bella Vista (Bs. As.). Oposiciones de ley, Escribanía Horacio Pagliera, Lavalle Nº 1171, 8º p., B.
$ 60.— e.29|4-Nº 10.615-v.5|5|54

"V"

La Defensa, de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1º de esta Cap. Avisa, que con n| intervención, el señor Santiago R. Hermo, vende su parte mitad indivisa al señor Bernardino Ledo, su negocio de restaurant, hotel y bar, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 754, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 80.— e.29|4-Nº 10.603-v.5|5|54

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-9581. Al comercio avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín con fecha 30|11 al 4|12|53, siendo la forma correcta como sigue: Amadeo Antonio Pollola vende a Modesto Carreiro, Pablo Ernesto Segade y Jesús Sánchez Sobrado, su negocio de carnicería, venta de frutas, verduras y aves, ubicado en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 1218, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.29|4-Nº 10.585-v.5|5|54

Se comunica que el señor Armando Samá domiciliado en Vera Nº 1366, vende al señor Romeo Marcucci, domiciliado en C. Arenal 3774, Cap., su parte de capital en la fábrica de cortinas de madera, situada en esta Capital, calle VERA número 1366, que poseía en sociedad con el señor Héctor García. Las partes constituyen como domicilio legal y a los efectos de cualquier reclamo de ley, la calle Vera Nº 1366, Capital.
$ 60.— e.29|4-Nº 10.629-v.5|5|54

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en S. del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que Elías Mafone domiciliado en Cevallos 949, vende a Elisa de Figueiredo de Alves, domiciliado en Avda. de Mayo 1411, el negocio de despacho de pan y artículos envasados instalado en VIRREY CEVALLOS 949, de esta ciudad. Reclamos de ley, en la escribanía. — Buenos Aires, abril 26 de 1954.
$ 60.— e.29|4-Nº 10.606-v.5|5|54

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Calixto Martín vende a don Angel Castro la bodega de su propiedad ubicada en el solar ... A y en parte del nueve de la manzana uno del pueblo INGENIERO HUERGO, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, denominada bodega San Martín, calle SEIS DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO del citado pueblo, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones de ley al que suscribe, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.29|4-Nº 10.593-v.5|5|54

Por el término de ley se hace saber que don Angel Boscolo vende a doña Armelina Mellotti su negocio de despensa, ramos generales y carnicería, denominado La Veneciana, sito en la intersección de las calles MISIONES Y BARTOLOME MITRE de la localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO también domicilio de las partes. — Reclamaciones dentro de término, al escribano Arturo Amadeo Llanos, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle don Bosco 480, donde las partes constituyen domicilio. — General Roca, abril 20 de 1954.
$ 100.— e.29|4-Nº 10.594-v.5|5|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

"ASTRA"
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
Nº de Registro 1.330
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 20 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de mayo de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de 3 directores titulares, por 3 años, síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem 621, de 14,30 a 15,30 horas. — El Directorio.
$ 360.— e.29|4-Nº 10.601-v.12|5|54

ASOCIACION "UNION OSSOLANA"
AVISO DE CONVOCATORIA
Buenos Aires, 27 marzo 1954

Estimado consocio:
Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que la "Unión Ossolana" realizará en su sede Cangallo 1362-72, 1er. piso, el día sábado 8 de mayo de 1954, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2º Memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1953.
3º Relación de la Comisión Revisora de Cuentas.
4º a) Elección de ocho miembros titulares para cubrir los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y dos vocales.
b) Elección de cinco vocales suplentes.
c) Elección de dos revisores de cuentas.
d) Elección de tres miembros del Jurado de Honor.
5º Propuesta de nombramiento a socio honorario del Sr. Rodolfo Buschi.

Encareciéndole puntual asistencia, saludamos a usted muy atentamente. — J. Mario Grossi, presidente. — Alberto R. Del Notario, secretario.

Nota: Art. 14. — Las asambleas se considerarán en quórum legal con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto en las mismas. Pero, si transcurriese una hora sin haberse logrado reunir número suficiente, la Asamblea se considerará constituída legalmente, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los presentes. —
$ 52.— e.29|4-Nº 10.630-v.29|4|54

ANTONIO FIORITO Y HNOS.
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20 de mayo a las 18 horas en Cangallo 564, 5º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento de capital y reforma de estatutos. — El Directorio.
$ 180.— e.29|4-Nº 10.590-v.19|5|54

"C"

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO
S. A. Financiera y Comercial
N. 2.000

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de mayo de 1954, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.29|4-Nº 10.584-v.19|5|54

C G A
Compañía General Americana S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Moreno 1623, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1954.
2º Honorarios de Directores y Síndicos y distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores Suplentes y síndico titular y suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.29|4-Nº 10.635-v.19|5|54

CLUB ATLETICO HURACAN
Biblioteca Popular "Almafuerte"
Con Personería Jurídica
otorgada el 19|1|59
Guatraché (Prov. Eva Perón)
F. C. N. Sarmiento
SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor socio:
En cumplimiento a lo estipulado en nuestros estatutos y reglamentación general, no es grato invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día domingo 2 de mayo de 1954, a las 10 horas, en el salón de la Asociación Española (que se encuentra alquilado por esta institución bajo contrato), en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Designación de dos socios presentes para firmar juntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.
3º Memoria y balance general, su lectura y aprobación.
4º Renovación total de la Comisión Directiva.
5º Sede social, pileta natación, proyectos.
6º Asuntos varios sin mayor importancia. — Guatraché, abril 17 de 1954. — Juan G. Llamas, presidente. — Luis O. Insausti, secretario.

N. B. — Esta segunda convocatoria, se llevará a cabo una hora después de la anunciada con la cantidad de socios que hubiere presente.
$ 36.— e.29|4-Nº 10.631-v.29|4|54

CENTRO DE FOMENTO Y CULTURA VILLA GENERAL MITRE
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

La C. D. del Centro de Fomento y Cultura "Villa General Mitre", convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse en su sede social, el domingo 2 de mayo proximo, a las 9,30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a la C. D. para contratar empréstitos con fines exclusivos a la ampliación del edificio social.
2º Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Sebastián Arena, presidente. — Celestino Cardarópoli, secretario general.

Nota: Transcurrida una hora de la señalada para el acto, éste se celebrará con el número de socios presentes, quedando constituída en sesión permanente hasta resolver los asuntos que la motivan. (Art. 11 de los estatutos).
$ 28.— e.29|4-Nº 10.622-v.29|4|54

"G"

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima, Cinematográfica
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo próximo a las quince horas, en las oficinas de Lavalle 1926, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del actual Directorio.
2º Elección de nuevos directores, según artículo vigésimo sexto de los estatutos.
3º Designación de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 408.— e.29|4-Nº 10.595-v.21|5|54

"I"

ILASA
LAMINADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA IND. Y COM.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de mayo de 1954 a las 10 horas, en el local social de la Avda. de Mayo 633, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, con tres días de anticipación a la misma en la sede social.
$ 420.— e.29|4-Nº 10.625-v.19|5|54

INFICOSA
Inmobiliaria Financiera y de Construcciones Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 26 de mayo de 1954, a las 18 horas en Reconquista 583, piso 4º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953, e informe del síndico.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de sus respectivos titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.29|4-Nº 10.592-v.19|5|54

"P"

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 21 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la situación de la sociedad y proceder a la reducción del capital en su caso.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario ad hoc. — Buenos Aires, abril 26 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.
$ 480.— e.29|4-Nº 10.588-v.19|5|54

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

APREA, CAMILO; BRAGAZZI, PEDRO; BARRERA, FRANCISCO; CISILINO, FLORENCIO; CASTRO, WASHINGTON; CARDOSO, DOLORES CLEOFE; CASTILLO, CAYETANO; DOMINGUEZ, REGINO; DI GIACOMO, ELIGIO PASCUAL; ELENA, JUAN ANTONIO; ECHAGUE, DIONISIO; GARCIA, CANDELARIO; GILARDUCCI, JOSE B.; GARCIA, PEDRO ANTONIO; KUSEK, CLEMENTE; LOPEZ CECILIO ANGEL; LODOLO, ALBERTO; MENDOZA, EMILIANO; MARCHIONI, RUGGERO; MOREYRA, MAXIMO; MANCINI, NICOLAS; NERVI, JUAN CARLOS; ORTIZ, CIRILO; PENACCHIO, MIGUEL; PENA CHAO, MANUEL; PELOSI, MARTIN; PAEZ, HECTOR SALVADOR; PALOMEQUE, MARIO DEL VALLE; RICHTER, DOMINGO; ROMERO, CARMEN; TETI, BERNARDO; TURIANO, HORACIO; VILLAGRAN, JOSE MODESTO; VERON, ANGEL; VALDEZ, ENRIQUE PAULINO; ZUBELDIA, GERARDO; ZANAZZI, DOLORES.

e.27|4-Nº 2.158-v.8|6|54

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ANTONINETTI ANGEL, ALVAREZ BERNARDINO, ALARCON JACINTO, ACOSTA JUAN CRUZ, ARANDA ANGEL RAMON, ALVAREZ CAMILO, AGUILAR CRESPIN, ALFONZO AGUSTIN ARMANDO, BELLOTTO JUAN VICTOR, BARRIA CARDENAS ENRIQUE, BERTORA NATALIO DOMINGO, BAQUE SOFERE HERMENEGILDO ANTONIO, BRAVO CAMILO BORJA CORREA LUIS, BARTANUS JOSE, BAUMBACH WERNER WILHEN F., CASTRO IRINEO RAIMUNDO, CASAFUZ ALBINO, CUELIBIL MARTIN, CAROSSI ALBERTO E., CORDERO JESUS OSCAR, DUPAS ENRIQUE EMILIO, DAVILA BENITO P., DEMARTINI CARLOS NORBERTO, DALMASO MARTIN, ESCOBAR JOSE A., ENRIQUEZ ROBERTO FREDES RUDECINDO, FLAHERTY JOSE PATRICIO, FERNANDEZ JOSE, GONZALEZ VICTOR, GUTIERREZ HUMBERTO GREGORIO, GODOY RAMON, GALLARDO MARTINIANO, GAIDO JOSE, GEREZ HUMBERTO, GATICA RAUL, GALLINA JOSE, GERELLI ALEJANDRO ENRIQUE, HENRICH CARLOS, JUAREZ MARIO, KALUSMIAK MIGUEL, LUCERO JULIO A., LOPEZ ANTONIO MATIAS, LOPEZ OSCAR GREGORIO, MACCHIA NICOLA, MORBIDONI PASCUAL,

MARTINEZ EMILIANO, MARELLA CAYETANO, MONTES ALEJANDRO, MENDEZ BRUNO, MUSINA ANTONIO, MORGANTE GUERINO, MENDEZ JOSE, MACHADO JUAN, MACRI DOMINGO ANTONIO, MENENDEZ ANTONIO SEVERINO, MENOHIORI VICTOR MANUEL, MAURICH JUAN, NUÑEZ FRANCISCO DOMINGO, OCAMPO MANUEL NICOLAS, OTADUY TIMOTEO CANDELARIO, OJEDA INDALECIO ROGELIO, OLIVERA JOSE DOROTEO, PEREZ AGUSTIN FELIX, PARDO MANUEL ROSALBO, PINO ABEL, PARCHAPPE CLEMENTE BENITO, PIAZZA LUIS ANIBAL, PEREYRA SIXTO, QUINTANA ALEJANDRO RAMUSI FRANCISCO, RODRIGUEZ DE JESUS MANUEL, ROLDAN SEGUNDO ANTONIO, ROMAN, RODRIGUEZ JUAN C., RONGERO RAMON, ROMERO NERI EULOGIO, SILVESTRE JUAN, SANCHEZ ANTONIO FELIPE, SABO JOSE, SANCHEZ URBANO, SOSA ROSAS JOSE, VILLALBA JUAN RAMON.

Carlos Hugo Gini - Secretario General - Cajas de Accidentes del Trabajo, Maternidad e Infancia.

e.19|3-Nº 1.448 s|p.p.-v.30|4|54

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 9

El señor Juez Nacional del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 9 Dr. Miguel K. Marco Pont, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "FEMENIA MIGUEL c|FE-GON S. R. L. s|cobro de pesos" que se transfieren las dos cuotas de $ 500 m|n. cada una que en Fe-Gon Sociedad de Responsabilidad Limitada poseía Miguel Femenia al señor Jorge González por haber resultado éste adquirente de las mismas en la subasta decretada en esos autos. — Buenos Aires, abril 22 de 1954. — Alberto García Chafuen, secretario.

$ 100.— e.28|4-Nº 10.520-v.4|5|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO KEREKES.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.22|3-Nº 321 s|p.p.-v.3|5|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCHUI o SCHUY o SUJ o SUI o SUY.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.22|3-Nº 322 s|p.p.-v.3|5|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juaz Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA ARROYO DE GONZALEZ.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.29|3-Nº 359 s|p.p. - 10|5|54

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RICARDO FRANCISCO COSME MUÑIZ. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1954. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.31|3-Nº 357 s|p.p.-v.12|5|54

Núm. 17

El Juez en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 49), cita por treinta días a herederos y acreedores de ABEL MANFREDO JARAMILLO.

Buenos Aires, Abril 1º de 1954. — Roberto Ramé, secretario.

$ 360.— e.19|4-Nº 10.083-v.31|5|54

Núm 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría actuaria, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUCHLA KWASNIEVSKI de ZAID o ZAJD.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Antonio Borré, secretario.

$ 360.— e.31|3-Nº 8.194-v.12|5|54

Núm. 49

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NEGIB SLEIMAN.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1954. — Roberto Ramé, secretario.

e.9|4-Nº 390 s|p.p.-v.21|5|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don DOMINGO S. D'ANNA, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Ministerio de Hacienda) v Talleres Gráficos Anglo Argentinos S.R.L. y otros s|cumplimiento de contrato" que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1954. — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.14|4-Nº 412 s|p.p.-v.5|5|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a GENARO JOSE DI TORO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Di Toro Genaro José" que por cobro de pesos (1.038,99 y 62,75 m$n.) le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urios en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no compareciere.

Buenos Aires, 2 de abril de 1954. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.27|4-Nº 459 s|p.p.-v.29|4|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTANISLAO LUBIEWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|3-Nº 294 s|p.p.-v.30|4|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, interinamente a cargo del Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar de la primera publicación del presente a TOMAS ELSO ALEJANDRO LEPORATI SHORT, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 414 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a partir del comienzo de la presente publicación, a ANTONIO MEDELKO o MEDELCO, procesado por hurtos reiterados en la causa Nº 13.886, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 41. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1954 — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.9|4-Nº 358 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MIGUEL MARIO CLAVELL, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, marzo 12 de 1954. — César Black, secretario

e.29|3-Nº 323 s|p.p.-v.10|5|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO H. CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.26|4-Nº 415 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CATOIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 8 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.26|4-Nº 416 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER OMAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 29 de marzo de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.14|4-Nº 392 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a "CHELA" u "OLGA" o GRACIELA NARANJO MENENDEZ y a ROBERTO CUADRA TORO o LUIS ROBERTO CUADRA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.9|4-Nº 359 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEDRO GERARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, marzo 18 de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.9|4-Nº 360 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EPIFANIO CHEVALIER y DOMINGO CEVA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.9|4-Nº 361 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR BERTOTTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.9|4-Nº 362 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA PARENTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|4-Nº 363 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ALBERTO DANIEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.9|4-Nº 364 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ROMANELI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y usurpación de autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|3-Nº 298 s|p.p.-v.30|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN SALOMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|3-Nº 300 s|p.p.-v.30|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROBERTO YAMUNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.19|3-Nº 301 s|p.p.-v.30|4|54

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JOSE MONTI, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la presente causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 47. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|4-Nº 417 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO KUR, JUAN SALABERRY y MARIO DEMETRIO MANRICH, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robos, hurtos y asociación ilícita (Causa 16.753), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 5 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.26|4-Nº 418 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN LEDESMA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa —causa 16.731—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, marzo 29 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|4-Nº 393 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción del Juzgado Nº 3, doctor Conrado Sadi Massüe, se cita y se emplaza por el término de treinta días, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa Nº 17.348, a PEDRO DAVID SEMERIA, quien en caso de no hacerlo en el término fijado, será declarado rebelde. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.14|4-Nº 394 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massué se emplaza por treinta días a DAVID BOTTON (Causa Nº 17 459), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.29|3-Nº 324 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HUGO LAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1954. — Pedro M. Jantus, José F. Gallo, secretarios.

e.29|3-Nº 325 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUILLEN ROJAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Secretario Nº 47, Dr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1954. José F. Gallo, secretario.

e.29|3-Nº 326 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO VILLARINO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 11 marzo de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|3-Nº 327 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GARCIA BRUGNOLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso — Buenos Aires, 10 de marzo de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|3-Nº 328 s|p.p.-v.10|5|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PABLO DERCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio (Causa Nº 27.492), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.26|4-Nº 420 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL DEL RIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.650), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 6 de abril de 1954 — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.26|4-Nº 421 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HORACIO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.611), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.26|4-Nº 422 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ANDRES AGÜERO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26|4-Nº 423 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a GUMERSINDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, 7 de abril de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26|4-Nº 424 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE TRIPOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de abril de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.26|4-Nº 425 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DAVID FELDMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, abril 12 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26|4-Nº 426 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EDMUNDO RADA GUZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas (Causa 27.674), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.26|4-Nº 419 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OMAR ANTONIO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.9|4-Nº 365 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ELCOMA ISAAC RAZZINKE a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1954 — Julio S. Soto, secretario.

e.9|4-Nº 366 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposicion del señor Juez de Instrucción doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL ISABELINO REYRES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1954 — Carlos M. Ure, secretario.

e.9|4-Nº 367 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ALBERTO CANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, marzo 4 de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|3-Nº 329 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ERNESTO EMILIO DI CIANNI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, marzo 4 de 1954 — Julio S. Soto, secretario.

e.29|3-Nº 330 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a TEOFILO DUAH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires 4 de marzo de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|3-Nº 331 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARLOS ECHENIQUE, a comparecer en la causa que se le sigue por sustracción de documentos privados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|3-Nº 332 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DONATO TORRONE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 27.643), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|3-Nº 333 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ARTURO SILEONE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|3-Nº 302 s|p.p.-v.30|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO NONINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|3-Nº 303 s|p.p.-v.30|4|54

Por disposición del doctor Sadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO LUCIANO LELLI, procesado por hurto en la causa 16.754, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.14|4-Nº 395 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a ROQUE ESPINOZA, procesado por defraudación en la causa Nº 16.679, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.22|3-Nº 311 s|p.p.-v.3|5|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Saadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, a FELICIANO VEIGA, procesado por estafa en la Causa Nº 16.322, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26|4-Nº 427 s|p.p.-v.7|6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Saadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, a NADA PETRICH de FAZLIC, procesada por infracción al art. 402 del C. P. en Causa número 16.443, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26|4-Nº 428 s|p.p.-v.7|6|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PERALTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, abril 12 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26|4-Nº 429 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAIMUNDO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, abril 12 de 1954. — R. M. Ortiz de Rosas, secretario.

e.26|4-Nº 430 s|p.p.-v.7|6|54

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, lama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo TRANQUILINO GRAZZIANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría, 2 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 431 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos Sec. Nº 60 del Dr. M. Aguilar, se cita y emplaza a JOSE FLORIO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.708 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de abril de 1954. — Mario Aguilar, secretario.

e.26|4-Nº 432 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, Sec. Nº 60 del doctor Aguilar, se cita y emplaza a NELLY FRANCHINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.748, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.26|4-Nº 433 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo CARLOS CRISTIANI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 6 de abril de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 434 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ANDRES LAVIE RAMOLINO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 8 de abril de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 435 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, al prófugo HORACIO R. MEDINA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 9 de abril de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 436 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO COSTA GRAU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.273.

Buenos Aires, abril 5 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|4-Nº 437 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE BERNUY, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 31 de marzo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|4-Nº 396 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, Sec. Nº 60 del doctor Aguilar, se cita y emplaza a VITORIO FERNANDEZ LINARES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.732, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.14|4-Nº 397 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo BLAS JOFRE a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 31 de marzo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|4-Nº 398 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, Sec. Nº 60 del doctor M. Aguilar, se cita y emplaza a JOSE LUIS MARTINEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.295, por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.14|4-Nº 413 s|p|p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BONELLO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en la causa que se le sigue por estafa.

Secretaría, Buenos Aires, marzo 24 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.14|4-Nº 399 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 60, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a D. BORRATH o VORRATH, para que dentro de ese plazo comparezca a este tribunal, a estar a derecho en la causa que se le instruye, caso de no hacerlo será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, marzo 18 de 1954. Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.

e.9|4-Nº 368 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del señor Juez del Crimen en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 60, se emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ANTONIO OSVALDO CURUCHET, para que dentro del término fijado esté a derecho, en la causa Nº 21.741, que se le instruye, debiendo presentarse en Secretaría, quien en caso de no hacerlo será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, marzo 18 de 1954. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.

e.9|4-Nº 369 s|p.p. - v.21|5|54

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita y emplaza por el término de 30 días al prófugo JUAN CARLOS CRESTUZZO, para que se presente a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por el delito de hurto.

Secretaría, 19 de marzo de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.9|4-Nº 370 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo: JUAN FERNANDEZ, a estar a derecho en la causa 20.592, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 23 de marzo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.9|4-Nº 372 s|p.p. - v.21|5|54

Por orden del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59, se cita llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo HORACIO ENRIQUE DIEZ, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto.

Secretaría, marzo 18 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.9|4-Nº 373 s|p.p - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo: ABELARDO RODOLFO DOLO, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 23 de marzo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.9|4-Nº 371 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo: ELMO CARRIZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 24 de marzo de 1954. — Mario H. Pena, sec etario.

e.9|4-Nº 374 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR E. MARSANS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy ocho de marzo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|3-Nº 334 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO VENINI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 9 de marzo de 1954 — Mario H. Pena, secretario.
e.29|3-Nº 335 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALFONSO BENITO DOCE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 9 de marzo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|3-Nº 336 s|p.p.-v 10|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia
Secretaría 11 marzo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|3-Nº 337 s|p.p.-v.10 5|54

Por orden del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza a ROGELIO OTERO, para que comparezca a estar a derecho dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera, en la Causa Nº 21.081, que se le sigue por usurpación y hurto. — Palacio de Tribunales, Talcahuano y Tucumán, Secretaría Nº 60, del Dr. Mariano Aguilar.
Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e 19|3-Nº 304 s|p.p.-v.30|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a INES ROMERO, dentro del cual deberá estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de estafa, quien en caso de no hacerlo será declarada rebelde. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.22|3-Nº 312 s|p.p.-v.3|5|54

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BERNARDO ROQUE RASSOL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 1º de abril de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.26|4-Nº 438 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a HORACIO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa —causa Nº 6.626—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, abril 7 de 1954. — El Secretario.
e.26|4-Nº 439 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlinger: se emplaza por treinta días a HORACIO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6678) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 7 de 1954. — El Secretario.
e.26|4-Nº 440 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta das a HORACIO MEDINA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9|4-Nº 375 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HECTOR R. GARIBOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 24 de 1954 — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.271. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9|4-Nº 376 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR REINALDO DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1954. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9|4-Nº 377 s|p.p. - 21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a HORACIO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6621), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 7 de 1954. — El Secretario.
e.26|4-Nº 441 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ALBERTO CEBALLOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.776.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9|4-Nº 378 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a PEDRO TELMO BARRETO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 8 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|3-Nº 338 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DAVID BOTTON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 11 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.9|4-Nº 379 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a RAMON EDUARDO VILA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 4 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|3-Nº 339 s|p.p.-v.10 5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS JORGE LADINES, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|3-Nº 340 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DINA FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 10 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|3-Nº 341 s|p.p.-v.10 5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a IVAN ARTURO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, marzo 15 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29|3-Nº 342 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a CESAR LACAZE LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.203.
Buenos Aires 8 de marzo de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|3-Nº 305 s|p.p.-v.30|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, int. a cargo Juzg. Nº 8, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE y CECILIO FERNANDO URIARTE, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 6.119), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|3-Nº 306 s|p.p.-v.30|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadí Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a ANGEL DI MOLLO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo que lleva el Nº 17.555, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.19|3-Nº 307 s|p.p.-v.30|4|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a HIPOLITO MARIO JESUS a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|4-Nº 442 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se empleaza por treinta días a ALBERTO LUIS KRIMER Y AUGUSTO SUICHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario
e.26|4-Nº 443 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ESTANISLAO D'AMORE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.26|4-Nº 444 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALIRIO SARMIENTO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 5 de abril de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|4-Nº 446 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a PEDRO RUBEN ARENAS a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 5 de abril de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|4-Nº 447 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 5 de abril de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|4-Nº 445 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez D. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 9, se emplaza por treinta días a OSCAR EULOGIO SANCHEZ BACAICOA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65
Buenos Aires, marzo 24 de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.14|4-Nº 400 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, se emplaza por treinta días a EDUARDO ANTONIO CESPEDES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.14|4-Nº 401 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Sr. Juez Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 9, se emplaza por el término de treinta días a JULIO LOPEZ GORDILLO comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.31|3-Nº 353 s|p p.-v.12|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a VICTOR HUGO VIGO a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. púb. (en sumarios Nº 19.937 y Nº 20.048) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.31|3-Nº 354 s|p.p.-v.12|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente del Juzgado Nº 9, se emplaza por treinta días a CESAR ALBERTO BERTORA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, marzo 4 de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|3-Nº 343 s|p.p. - v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo interinamente del Juzgado Nº 9, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a OSVALDO MIRANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.29|3-Nº 344 s|p.p. - v.10|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ARTURO MARX a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 3 do marzo de 1954. — Jorgue Aguilar, secretario.
e.22|3-Nº 313 s|p.p.-v.3|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ELENA MARIA VILLALBA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.19|3-Nº 308 s|p.p.-v.30|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a IVER LEONELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.19|3-Nº 309 s|p.p.-v.30|4|54

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, marzo 31 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|4-Nº 448 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO EUSTAQUIO FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 1º de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|4-Nº 449 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DAGU, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|4-Nº 450 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a EMILIO FALCON a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 2 de abril de 1954. — Julio Berberis, secretario.
e.27|4-Nº 451 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO MEDINA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|4-Nº 402 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA REAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, — Buenos Aires, marzo 16 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.31|3-Nº 355 s|p.p.-v.12|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga BEATRIZ GAY de MOONEY, procesada, por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|4-Nº 403 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL MUZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, marzo 10 de 1954 — Héctor Orozco, secretario
e.29|3-Nº 345 s|p.p. - v.10|5|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a MERCEDES GIRALDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento público bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|3-Nº 346 s|p.p. - v.10|5|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS DE VIVO a comparecer en la cuasa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|3-Nº 347 s|p p. - v.10|5|54

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS BASILE, acusado de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, marzo 11 de 1954. — Héctor Orozco, secretario

e.29|3-Nº 348 s|p p.-v.10 5 54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a HAMLET CIAVENTO a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.22|3-Nº 314 s|p.p.-v.3|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a TEOFILO ROMERO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.22|3-Nº 315 s|p.p.-v.3|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a OLGA BUSTAMANTE o PERALTA, acusada de hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, febrero 25 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.19|3-Nº 310 s|p.p.-v.30|4|54

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELFINA VILLAFAÑE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — El Secretario.

e.27|4-Nº 452 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BORIJOV STRACHINIO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de abril de 1954. — El secretario.

e.27|4-Nº 460 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALFREDO GAYOL, procesado por el delito de viol. dom., lesiones, daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|4-Nº 404 s|p.p.-v.27|5|54

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO SOLDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.27|4-Nº 453 s|p.p.-v.3|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se cita y emplaza a MARCOS GILBERTO GORECKI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 23 de marzo de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|4-Nº 405 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTERIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de marzo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.9|4-Nº 381 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr R. Bazán Agrás, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE A. LANGLEMEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de marzo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.9|4-Nº 382 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita y emplaza a RICARDO FEUER: para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudaciones reiteradas: bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 5 de marzo de 1954. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

— Juan Manuel Jordán, secretario.

e.29|3-Nº 349 s|p.p. - v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Bazán Agrás, se cita y emplaza a JOSE BENITO TUBIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de marzo de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.9|4-Nº 380 s|p.p.-v.21|5|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAMON LEMA.

Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 454 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO PETROFF.

Buenos Aires, 5 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 455 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BLANCA MARI.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 456 s|p.p.-v.10|5|54

Núm. 14

Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 14, hace saber que en los autos "Pose llama a toda persona que se considere con derecho a la suma de mil pesos min. licía Federal s Hallazgo, Expte. 35.130". ($ 1.000 m|n.), hallados el 3 de noviembre de 1951, en las calles Molière y Bacacay. — Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — P. Vidal Harris, secretario.

e.19|1-Nº 96 s|p.p.-v.25|1|54
e.22|2-Nº 96 s|p.p.-v.26|2|54
e.25|3-Nº 96 s|p.p.-v.31|3|54
e.26|4-Nº 96 s|p.p.-v.30|4|54
e.24|5-Nº 96 s|p.p.-v.31|5|54
e.24|6-Nº 96 s|p.p.-v.30|6|54

Núm. 16

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.

$ 120.— e.8|4-Nº 9.377-v.22|5|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO ALVAREZ.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — Roberto Rame, secretario.

e.19|3-Nº 297 s|p.p.-v.30|4|54

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PAULINA PIETROCORSKI o PESSA NAJCHAUS DE PIOTRKOWSKI.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1954. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.27|4-Nº 457 s|p.p.-v.10|5|54

Núm. 20

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña BERTA SOFIA GUILLERMINA GROSSE DE MUTZE.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1953. — G. J. Brugo, secretario.

e.27|4-Nº 458 s|p.p.-v.10|5|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LUIS ACEVEDO (a) "El Pesao", domiciliado en Barrio Las Quintas de esta Ciudad de Río Cuarto, Prov. Córdoba, procesado por hurto en perjuicio de Obras Sanitarias de la Nación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 19 de marzo de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.9|4-Nº 389 s|p.p.-v.21|5|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

MAPERIA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas a los fines de ejercer el derecho de suscripción preferente, que de conformidad con lo dispuesto por el art. 3º del estatuto se resolvió el aumento del capital de la Sociedad de $ 100.000.— a la suma de m$n. 500.000.—, mediante la emisión a la par de 20 series de acciones de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 48.— e.28|4-Nº 10.518-v.30|4|54

COMERCIAL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera e Industrial "C. A. S. A. F. I."

El Directorio comunica a los señores accionistas que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la asamblea general ordinaria realizada el 10 de marzo de 1954 y de acuerdo con lo que disponen los artículos 3 y 4 de los estatutos sociales, ha resuelto la emisión de las acciones de la serie 6 por un valor de m$n. 500.000.—.

Dicha emisión se aplicará totalmente al pago parcial del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953, en acciones liberadas, todo ello de conformidad con lo resuelto por la asamblea citada.

$ 72.— e.28|4-Nº 10.573-v.30|4|54

BELFAST S. A. SASTRERIAS

El Directorio comunica a los señores accionistas, que en cumplimiento de lo dispuesto por la asamblea general ordinaria celebrada el 10 de marzo de 1954 y de conformidad con los artículos 5º, 6º y 20 inc. e) de los estatutos, ha resuelto la emisión de las acciones de las series O y P. de m$n. 500.000.— cada serie. Se deja constancia de que de la presente emisión se destinará la suma de m$n. 750.000.— para pago parcial del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953, en acciones liberadas, según lo resuelto por la precitada asamblea. El saldo de m$n. 250.000.— será ofrecido a los señores accionistas en la oportunidad y en condiciones que el Directorio considere oportunas.

$ 96.— e.28|4-Nº 10.572-v.30|4|54

ESMALTERIAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

A los efectos de los artículos 3, 4 y 5 de los estatutos sociales, se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a partir de la fecha, las series 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la clase A de acciones ordinarias, por un valor de m$n. 2.400.000.—. — El Directorio.

$ 48.— e.28|4-Nº 10.560-v.30|4|54

COMPAÑIA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA "C. I. H. S. A."
Emisión y Suscripción de Acciones y Pago de Dividendos
Registro Nº 5322

El Directorio comunica que, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 6º y el inciso e) del artículo 18º del estatuto social, ha resuelto emitir la 6º serie de acciones ordinarias equivalente a cinco mil (5.000) acciones de cien pesos (pesos 100.—) moneda nacional cada una, sujetas a las condiciones y forma de pago siguientes: las acciones se lanzan por su valor nominal de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una. El importe debe ser satisfecho al contado en el acto de la adjudicación, dejándose constancia que de conformidad con lo dispuesto por la última Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre de 1953, será destinado al pago de los dividendos del 5º ejercicio acciones por un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) m|n., quedando en consecuencia para su suscripción posterior la cantidad de 2.500 acciones

Los accionistas tenedores de acciones gozarán de una preferencia para suscribir las mismas en la proporción del número que posean en el momento de la nueva emisión, así como de un plazo de ocho días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial (artículo 9º del estatuto)

Asimismo, el Directorio ha dispuesto que el pago del 10 % del dividendo a las acciones correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, se efectuará a partir del día 20 del corriente mes en las oficinas de las oficina de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628 (entre piso). — El Directorio.

$ 180.— e.28|4-Nº 10.512-v.30|4|54

CAFASA
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera

A los efectos de los artículos 3º y 5º de los estatutos sociales, se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a partir de la fecha, las 16 series de la clase B de acciones ordinarias, por un valor de m$n. 1.600.000.—. — El Directorio.

$ 48.— e.28|4-Nº 10.558-v.30|4|54

SAN FERNASDO TIERRAS
Inmobiliaria S. A.

A los efectos de los artículos 3º, 4º y 5º de los estatutos sociales, se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a partir de la fecha las series cuarta a la setenta y cinco inclusive de acciones ordinarias por un valor de m$n. 1.440.000.—. — El Directorio.

$ 48.— e.28|4-Nº 10.559-v.30|4|54

IMPORTADORES UNIDOS
S. A. C.

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió: a) Emitir $ 500.000.00 en acciones ordinarias al portador, a la par, pagaderas el 10% al contado y el saldo cuando lo resuelva el Directorio; y b) Fijar en cinco días a partir de la última publicación de este aviso, el plazo dentro del cual los tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción que les acuerda el artículo 8 del estatuto. — El Directorio.

$ 60.— e.28|4-Nº 10.542-v.30|4|54

C G A
Compañía General Americana S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió en las sesiones celebradas los días 7 y 15 de diciembre del año 1953, la emisión de 10 series de acciones por un valor total nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional, situación que se les hace saber a los efectos de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 9º de los estatutos. — El Directorio.

$ 48.— e.27|4-Nº 10.484-v.29|4|54

COFINSA
S. A. Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series segunda a quinta de $. c|l. 200.000.— cada una de acciones ordinarias, o sea un total de $ c|l. 800.000.— y podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los estatutos sociales abonando el importe íntegro a más tardar el 10 de mayo de 1954. — El Directorio. — Enrique Krone, director.

$ 72.— e.27|4-Nº 10.492-v.29|4|54

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación

PAGO DIVIDENDO

Se recuerda que se encuentra a disposición de los Sres. accionistas el dividendo a las acciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953. Este dividendo, conforme a lo establecido por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 17 de marzo último, será cubierto en efectivo y en acciones liberadas. — Luis Nicolás Caputo, director general.

$ 60.— e.27|4-Nº 10.442-v.29|4|54

LONGVIE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
"CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS"

Se comunica a los señores accionistas tenedores de certificados provisorios que la Empresa procederá a su canje, por acciones y|o nuevos certificados cuando los anteriores no alcancen el valor de una lámina, en su Tesorería calle Libertad 731, Capital Federal, a partir del 20 de abril inclusive, de 16 a 18 horas. — El Directorio.

$ 80.— e.23|4-Nº 10.315-v.29|4|54

"LA FACULTAD"
Sociedad Anónima, Librería y Editorial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en las reuniones celebradas con fecha 10 y 15 de febrero del año en curso resolvió la emisión de nueve (9) series de acciones por un valor total nominal de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.800.000.— c|l.), situación que se les hace saber a los efectos de que hagan uso del derecho de preferencia que los acuerda el artículo 6º) de los estatutos. — El Directorio.

$ 210.— e.19|4-Nº 10.063-v.30|4|54

DOCKOIL
Sociedad Anónima
Aceitera del Dock Sud

Se avisa a los señores accionistas que el 2º punto de la convocatoria de Dockoil, Soc. Anónima Aceitera del Dock Sud para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1954 a las 16 horas, que se publica en el Boletín Oficial bajo el número 8.910, queda modificado debiendo leerse como sigue:

2º Remuneración al Directorio y síndico.

$ 192.— e.14|4- Nº 9.882-v.30|4|54

Ley N 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio en general que ha quedado nula la operación contratada entre los señores Alberto Eugenio Reyes, Delmiro Reyes, Antonio José Scodelaro y Héctor Amén en la venta del negocio de café, bar y billares situado en AVDA. ENTRE RIOS Nº 637, a favor de los señores José Estévez, Julio Estévez, Luis Estévez y Avelino Oubel. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas; publicado en el Boletín Oficial del 11|11|53 al 16|11|53.

$ 100.— e.28|4-Nº 10.561-v.4|5|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Isidro Alvarez, Luis Alvarez y José Sierra venden al señor Jesús Moledo y a la Srta. Aurora Rodríguez el negocio de almacén y bar, situado en la calle MARIANO ACHA Nº 4402, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|4-Nº 10.563-v.4|5|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Alberto Eugenio Reyes, Delmiro Reyes, Antonio José Scodelaro y Héctor Amén venden a los señores David López Valcarcel, Egar Modesto Alvarez, Manuel Vieites, Fernando Martínez y la Srta. Josefina Crespo, el negocio de café, bar y billares denominado "Los 36 Billares", situado en la calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 637, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.28|4-Nº 10.566-v.4|5|54

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Gerardo Orozco y Juan Grecco, venden a Braulio Alvarez, José Niño y Balbino López, su café-bar sito ALVAREZ JONTE 4001, sus domicilios. Reclamos ley, mis ofc.

$ 40.— e.28|4-Nº 10.570-v.4|5|54

Joaquín Condado, Avenida General Mosconi 3420, vende a Abraham Ryba, Avenida General Mosconi 3416, el negocio de despacho de pan establecido en esta Capital, AVENIDA GENERAL MOSCONI 3420. Reclamos, escribanía Torreguitar, San Martín 66, escritorio 112.

$ 60.— e.28|4-Nº 10.543-v.4|5|54

Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., ofic. Saavedra 629, 97-0996, Cap., avisa: Jesús Sánchez y Marciano José Mingo venden a Esteban Alfredo Thomas, negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas al copeo, sito calle ALMIRANTE BROWN 1414, Capital, dom. ptes. Recl. ley m|oficinas.

$ 60.— e.28|4-Nº 10.539-v.4|5|54

J. León Szperling, martillero público, oficinas Federico Lacroze 3112, 1º piso, Capital, avisa que la sociedad colectiva "Sussman Hermanos" compuesta por César Sussman y Mauricio Sussman, vende libre de gravámenes a Nojim José Walman, el negocio de peletería denominado "La Reina" ubicado en la AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 3037, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en m|oficinas.

$ 80.— e.28|4-Nº 10.517-v.4|5|54

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0300, avisan que Trinidad Manuel Pérez Durán, vende libre de toda deuda y gravamen a Eugenio Cantón, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 4877. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 10.453-v.3|5|54

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Basilio y Benigno Valduvieco, con domicilio en la calle Emilio Mitre Nº 986, el negocio de proveeduría (Local Nº 25), ubicado en AVENIDA SAENZ Nº 1091. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.27|4-Nº 10.463-v.3|5|54

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3044, T. E. 63 - 8506, avisan: La señora Colomba Penco de Dall'Orso, vende a los Sres. Billi Hnos., su negocio de venta de café, té al por menor, calle AV. MONTES DE OCA 1109, Cap. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|4-Nº 10.426-v.3|5|54

Avisa: Julio Alberto Burgos, martillero público, con oficinas en calle Libertad Nº 1606, T. E. 42 - 5587, que don Miguel De Giacobbi, vende con su intervención a don Modesto Pérez la parte que le corresponde en la sociedad que tiene constituída con don Oscar Fuentes, para la explotación del ramo de bar & varieté, denominado "La Boya", sito en la AV. DEL TEJAR Nº 3502, de esta Capital, la que en lo sucesivo continuará bajo el rubro de Fuentes & Pérez. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 10.421-v.3|5|54

Se avisa: Roberto Eduardo Miguel Mazzotta y María Josefina Toro venden a Irma Zulema Carini de Croatta, negocio de despacho de venta de café y golosinas, AV. SAN MARTIN 4957. Reclamos ley y domicilio partes. Pasaje El Ñandú 3181, Capital.

$ 60.— e.27|4-Nº 10.414-v.3|5|54

Avisa "Administración Alberdi", martilleros, balanceadores Angel L. Favaloro y Eduardo López, Av. Juan Bautista Alberdi 3619, que Arturo Nicolás Galeano, vende libre deuda y|o gravamen a Víctor Diez, el negocio de fiambrería, sito AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 3812, domicilio vendedor. Reclamos de ley interponerlos en el domicilio del comprador, calle Itaquí 6396 y Juan Bautista Alberdi 3619.

$ 80.— e.27|4-Nº 10.489-v.3|5|54

Avisa José Cias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38 - 7842, que Pedro Vior vende a Manuel Alfonso Fernández, negocio bar y restaurant, calle ARREGUI 2402 esquina ZAMUDIO, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.26|4-Nº 10.339-v.30|4|54

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan: Al comercio que, por nuestro intermedio, los señores Demetrio Sánchez y Mario Castelli, venden a los señores Humberto Méndez y Manuel Méndez, su negocio del ramo de café, bar, restaurant y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle AVDA. JUAN DE GARAY Nº 4346. Haciéndose cargo éstos del activo y pasivo. Reclamaciones término de ley, en el mismo negocio.

$ 80.— e.26|4-Nº 10.371-v.30|4|54

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con sus nuevas oficinas, calle Alsina Nº 1495, piso 1º, T. E. 37 - 8558, avisan que: Manuel Mato, Benito Manuel Blanco y José Antonio Blanco que giran en sociedad, bajo el rubro de "Mato, Blanco y Hermano", venden a Manuel Franco, José García, Héctor Juan Cassini, José Méndez, Leonardo Maggiolo, Adolfo Pérez, José García Portillo, José Sendon y Faustino Ramón Contrera, que girarán en sociedad de hecho, bajo el rubro de "Francó, García, Cassini y Cía.", el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, denominado "Blanco Bar", establecido en esta Capital, calle ALSINA Nº 1502, esquina PTE. LUIS SAENZ PEÑA Nº 207. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 160.— e.27|4-Nº 10.430-v.3|5|54

María Josefa Rufaldi de Orlando, Blanca Inés Orlando de Rosasco y Nélida Florinda Orlando de Priesca, en su carácter de únicas herederas de don Francisco Orlando, hacen saber que transfieren sus partes en la empresa limpiadora y conservadora de obras sanitarias denominada "La Activa", sita en ANCHORENA 1449, a don Augusto Vieira dos Reis, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos de ley en el domicilio, Anchorena 1449, que las partes fijan al efecto.

$ 80.— e.26|4-Nº 10.394-v.30|4|54

Jacinto Hidalgo, Pedro Julio Hidalgo y Juan Hidalgo, domiciliados en Avda. del Trabajo 3114, avisan: que venden a Blas Jorge Lacava su negocio de diarios, revistas, cigarrillos y golosinas, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO 3114, Capital, domicilio partes y reclamo de ley.

$ 40.— e.26|4-Nº 10.358-v.30|4|54

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209 que Sebastián Romeo, vende a Luis Almuiña y María Josefa Dolores San Martín de Almuiña su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4109, domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.26|4-Nº 10.312-v.30|4|54

Avisa Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, que Juan José Suárez y Antonio Vidal venden a Guerriero Vicente D'Achille el hotel situado en esta Capital, AVENIDA BELGRANO Nº 1976, donde se domicilia el comprador. Los vendedores domiciliados calle Boedo 492 Reclamos a mis oficinas.

$ 60.— e.26|4-Nº 10.332-v.30|4|54

César René Gamboa, con oficinas en San Martín 536, piso 2º, hace saber por cinco días que los señores Federico Julio Ciampoli, Tulia Ciampoli de Ovejero y Tulia Dagna de Ciampoli, venden a los señores Jaime W. Rosenblatt y Elías Peusner su farmacia denominada "Farmacia Ciampoli", sita en la calle ARROYO 896. Reclamo de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.26|4-Nº 10.383-v.30|4|54

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, don Elías Yoraillh, vende su parte mitad incluso activo y pasivo negocio de almacén y bebidas envasadas, AVENIDA LINCOLN 4507 esq. SANABRIA 4502, a don José Benito Regueiro. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

$ 40.— e.23|4-Nº 10.292-v.29|4|54

Con la intervención del doctor Luis Lucchini, Osias Salomón Broder, Hirsh Aaron Broder y José Backmann, avisan al Comercio que transfieren sus respectivos negocios de la calle JUAN B. ALBERDI números 6229, 6415 y 5893, a la Sociedad Colectiva: "Broder Hnos". constituída por Osias Salomón Broder, Hirsh Aaron Broder y Fanny Broder de Hackmann, Sociedad que se hace cargo de los respectivos Activos y Pasivos de los transfirentes, y continuará los negocios sociales en el local de Juan B. Alberdi número 6229. Reclamos de ley: Avda. R. Sáenz Peña Nº 825, Escr. 511. Martillero: Carlos A. Romero. Buenos Aires, 24 de marzo de 1954.

$ 100.— e.23|4-Nº 9.905-v.29|4|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 15 al 22|4 54.

El escribano Angel F. Maloberti con domicilio en Viamonte 1620 comunica que José Alfieri vende su negocio de bazar y anexos AVENIDA COBO 680. Reclamos de ley domicilio del escribano indicado y legal de las partes.

$ 60.— e.23|4-Nº 10.298-v.29|4|54

El escribano Angel F. Maloberti con domicilio en Viamonte 1620 comunica que José Bau vende su negocio de bazar y anexos calle JUAN B. ALBERDI 915. Reclamos de ley domicilio del escribano indicado y legal de las partes.

$ 60.— e.23|4-Nº 10.297-v.29|4|54

Agustín P. Fernández, martillero público avisa que Clara H. de Porretto, vende su negocio de casa de modas y lencería, sito calle AVDA. MONTES DE OCA Nº 1144, a los señores Antonio Camilo Canosa y Pedro Eugenio Palazzi. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 60.— e.26|4-Nº 10.351-v.30|4|54

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º Nº 641, T.E. 33-3641; avisan que Sebastián Fernando Villanueva vende a Juan Ramón Fernández y Atilio Richput, su negocio de bar y casa de lunch sito en esta Capital, calle MARIANO ACHA Nº 2695 esquina BEBEDERO; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 10.273-v.29|4|54

"B"

Angel F. Maloberti, escribano público, con domicilio en Viamonte 1620, hace saber que doña Verónica Romaniuk de Ferreyra vende su negocio de modas sito en la calle BULNES 2677. Reclamos de ley en el domicilio del escribano citado y legal de las partes.

$ 40.— e.28|4-Nº 10.547-v.4|5|54

Asenié-Palermo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606 Capital, avisan que el señor Carlos Alberto Zacovich, vende al señor Jacobo Penjassoff su negocio de fiambrería y quesería, denominado "9 de Julio", sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 1771, domicilio que constituyen las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|4-Nº 10.521-v.4|5|54

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Panagiote Charalambous Du George, el negocio de proveeduría (local Nº 125), ubicado en la calle BRANDSEN Nº 602. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios en esta Capital.

$ 60.— e.27|4-Nº 10.457-v.3|5|54

Miguel M. Navarro & Cía., martilleros públicos, oficinas Santa Fe 4578, T. E. 71 - 3945, avisan: Carlos Rozadas y Olga Amalia Franguglia de Rozadas, venden a Luis Vestri su negocio de fiambrería, denominado "La Provisión", sito calle BONPLAND Nº 1367. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas

$ 40.— e.27|4-Nº 10.433-v.3|5|54

Agustín P. Fernández, martillero público avisa que Lisandro Nogueiras (h.) vende su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito calle BERMUDEZ número 2458 a los señores Francisco Donato y Adolfo Palizas. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela Nº 1973.

$ 40.— e.26|4-Nº 10.349-v.30|4|54

Gazzinelli Pinotti Díaz & Cía. martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Pozos 47, 2do. piso, Dto. "6", avisan al comercio en general que la señora Josefina Biggio de López, vende su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas" sito en la calle BAUNESS 1499, Capital Federal, a la señora Brunilda Calcagnini. Domicilio de las partes de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|4-Nº 10.322-v.30|4|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48-7982-7902, avisan que el Sr. Angel Alvarez vende a los Sres. Cesario Zuliani y Carlos Julio Rene Merlhe el negocio de bar, heladería, restaurante y pizzería, denominado "La Reconquista", de Capital, Domicilio ambas partes en sito en la calle BELGRANO Nº 3168, Cangallo Nº 2384, Cap., dondo deben efectuarse los reclamos do ley dentro término legal.

$ 120.— e.26|4-Nº 10.405-v.30|4|54

"Oficinas Mayo", J. V. A. Hantouch y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158 (3º piso) T. E. 33 - 3979|0, avisan que: Manuel Alberto Castilla vende a Enrique Seixo su negocio de "Librería, juguetería, cigarrería y golosinas" sito en esta Capital calle JOSE BONIFACIO Nº 2500 esquina PEDERNERA. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.26|4-Nº 10.319-v.30|4|54

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47 - 5661, que con su intervención véndese bar y restaurant, establecido en calle BOGOTA Nº 1931 esq. TERRERO Nº 312, de esta Capital. Vendedor: Secundino Carril. Compradores: Miguel Angel Pisilli y Victorio Albino Leccisi, ambos domic. negoc. Recl. Ley mis oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 10.265-v.29|4|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Cesáreo Rendueles vende a José Luis López, Manuel Báz, Servandino Manuel Piñeiro y Manuel Guzmán su negocio café, bar y lunch, sito calle BACACAY 1702, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 10.285-v.29|4|54

"C"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Ramón Vidal Villarruel, Agustín Neyra y Manuel Vicente Neyra venden a Arturo Borsari, Francisco Eladio García, José Fernández, José Lino

Blanco, Eliseo Millán González, Angel Bertarione, Javier Alvarez Menéndez, Pablo Hafner, Manuel Rodríguez y Manuel Abad, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, elaboración de pizza, faina, etc., sito CORRIENTES Nº 4000 esq. MEDRANO. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 100.— e.28|4-Nº 10.501-v.4|5|54

Reyes Pérez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, avisan al comercio que por sus intermedios el señor Agustín Alvarez vende a los señores Roberto Jorge Andrés Guillón, Héctor Pomar, Domingo Soriano y Saul Ernesto Giménez, su negocio de café y bar, sito en la calle CORRIENTES 1687, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|4-Nº 10.497-v.4|5|54

Comunico al comercio que. Cipriano Manuel Rubio, con domicilio en Salta 470, Capital, ha firmado promesa de venta del negocio de juguetería y librería, sito en la calle CALLAO 1649, Capital Federal a favor de don José Fernando Paonessa, domiciliado en Belgrano 1491. Reclamos de ley, escribano M. M. V. Martínez Salaverri, Esmeralda 155, 4º piso.

$ 60 — e.28|4-Nº 10.549-v.4|5|54

Ergasto Pozzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Ergasto Pozzi el activo físico de su taller de construcciones carpintería, decoración y anexos y afines instalado en la calle CONCORDIA 2867, donde ambas partes constituyen domicilio a los efectos legales.

$ 40.— e.28|4-Nº 10.548-v.4|5|54

Otero y Cía., martilleros públicos avisan: José Araujo y Victoriano José Figueirido, (gíran Araujo & Cía.), venden a Dionisio Trimarchi negocio fiambrería y quesería denominada "La Flor de Constitución", sita CONSTITUCION 1177|79, domicilio partes y reclamaciones ley, Tacuarí, 163, T. E. 37-9441.

$ 60.— e.27|4-Nº 10.419-v.3|5|54

Onofrio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 3054, Capital T. E. 46 - 2407, avisan que los señores Francisco Javier Suárez, Francisco González y Rafael González, venden libre de deuda y gravamen al señor Arturo Rosas, su negocio en el ramo de café, bar y billares, denominado "El Plata", sito en la calle CORRIENTES 1246, de esta Capital. Reclamos de ley Nº 11.867, domicilios legales y especiales, partes a todos los efectos, nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|4-Nº 10.365-v.30|4|54

Al comercio: Ramos, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Sarmiento 1 80, Capital Federal, T. E. 38 - 0687, avisan que se vendió el despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CULLEN 5042. Vendedor: Celestino García. Comprador: Felipe Santiago Espósito. Domiciliados ambos en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|4-Nº 10.346-v.30|4|54

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, que Oscar César de Souza Christina vende a Alberto Cernuschi su negocio de taller de empaquetaje de lana, calle Cánning 1341. Reclamos ley Avda. Pte. R. Sáenz Peña 680, ofc. 220, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.26|4-Nº 10.337-v.30|4|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CRAMER 1901|11, esquina SUCRE. Vendedores: Manuel Trigo y Casimiro Bar domiciliados en esta Capital calle Arregui 2631. Compradores: Plácido Guntín y Leopoldo Vicente Iglesias Díaz, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|4-Nº 10.370-v.30|4|54

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital Federal, T. E. 38-0372, avisan que Abraham Cohen y David Sherem, venden a Armando Dindurra, Oscar Gorlero y Francisco Oscar Martorell, el café y bar sito en CORRIENTES Nº 1998, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|4-Nº 10.386-v.30|4|54

Víctor Roberto Acuña vende a Abraham Jaime Tendlarz, el taller de terminado de medias y anexos, sito en CONDARCO 1683|85. Reclamos y domicilios allí.

$ 40.— e.26|4-Nº 10.389-v.30|4|54

Palese y Cousillas, martilleros públicos, Garay 2500, avisan: Juan Peruzzo vende a Oscar Fadel su negocio de lencería, calle CASEROS 2449, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 40. —e.23|4-Nº 10.309-v.29|4|53

Hugo R. de Libés, martillero público, con oficinas calle Paso 777, avisa que María Salome Nicolini de Simonelli vende a Ezequiel Menache su negocio de fantasías sito en la calle CANGALLO 1649, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas

$ 40.— e.23|4-Nº 10.290-v.29|4|54

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, of. Pedro Goyena 77, avisan: María Naistat de Glaz, vende a Ana Ida Castro de Pascucci negocio de lencería y artículos de bebés, calle CARLOS CALVO 4287, Cap. Rec. ley y dom. partes en mis oficinas.

$ 40.— e.23|4-Nº 10.277-v.29|4|54

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos con ofics. en la calle San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111, avisan al comercio que por rectificación del edicto publicado con fecha 4|11|53 al 10|11|52, que los señores Lino Varela, Argimiro Ramos y José María Liste, vendieron en esa fecha su negocio de café-bar-billares sito en la calle CORRIENTES Nº 5434 de esta Capital Federal, a los señores Luis De Bernardi, Manuel Brunt Gaspar, Isaac Schmaies, Bernardo Cyna, Celio Schwartz, José Leopoldo Waldman, Juan Ramírez, Manuel Grunstein, Pesah Przygoda, Benito Ricardo Díaz, Aron Kopka, Luis Grasina y Santiago Enrique Baggini, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes n|ofcs.

$ 140.— e.23|4-Nº 10.261-v.29|4|54

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofcs., San Juan 3000, T. E. 97-7111, avisan que el Sr. Armando Regis Ruiz, vende al Sr. Cándido Velasco su negocio de venta de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en la calle CORONEL PAGOLA Nº 4049 de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamaciones ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 80.— e.23|4-Nº 10.260-v.29|4|54

"CH"

Blanco, Alvarez y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú Nº 614, piso 1º, T. E. 31 - 5769, avisan que el señor Marcelino Peso Villaoz vende a los señores Ramón Tenreiro y Antonio María García, su negocio de tienda, libre de todo gravamen, ubicado en la calle CHARCAS Nº 1601. Reclamos de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 80.— e.26|4-Nº 10.322-v.30|4|54

Onofrio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 3054, Capital T. E. 46 - 2407, avisan que el señor José Varela vende libre de gravamen y de deuda al señor Francisco Casado Cervera, su negocio en el ramo de hotel, sito en la calle CHARCAS 1979, de esta Capital. Reclamos de ley Nº 11.867, domicilios legales y especiales, partes a todos los efectos, nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|4-Nº 10.366-v.30|4|54

"D"

Avisan: R. Nastro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Moreno 1350, 1er. piso, Capital, que José Rodríguez Blanco, vende a Rodríguez & Cía., su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle DUPUY 1199 esquina LASCANO, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|4-Nº 10.541-v.4|5|54

Floreal V. López Delgado hace saber por cinco días que don Horacio Luis Baccine vende el negocio de café y bar ubicado en la calle DIRECTORIO 4672, a don Domingo Juan Balmaceda y Angel Rogora. Reclamo de ley y domicilio de las partes, Nogoyá 2908.

$ 40.— e.26|4-Nº 10.379-v.30|4|54

Se hace saber por cinco días que Valentín Sebastián Mo con negocio de confección de calzado sobre medida y composturas, en la calle LUIS MARIA DRAGO 304, vende su activo a Bruno Pedro Mo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.26|4-Nº 10.396-v.30|4|54

"E"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Jorge Alfonso Cristiani, vende a José Domingo Degregorio, Antonio Cabo, Alfonso Cabo y José Ramón Rodríguez cuarta parte negocio pizzería y venta de vinos y cervezas sito ECHEVERRIA Nº 1672|78 que explotaba con Antonio Cabo, Alfonso Cabo y José Domingo Degrègorio. Activo y pasivo cargo compradores. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 80.— e.28|4-Nº 10.499-v.4|5|54

Al comercio avisan: Juan Gueiman, que vende al señor Arnaldo Rubén Visconti su parte indivisa del taller imprenta sito en la calle EL SALVADOR Nº 4146, de la Sociedad Colectiva que tiene con el señor Bernardo Abraham Gzembski, conocido con la denominación de "El Salvador" y que responde a la razón social: "Gueiman & Gzembski". Los señores Gzembski y Visconti se hacen cargo del activo y pasivo social. Reclamos de ley, estudio Dr. Liberman, Tucumán Nº 2163, 3º "B". Domicilio de las partes, El Salvador Nº 4146.

$ 100.— e.28|4-Nº 10.500-v.4|5|54

Avisan: Gómez, Stamer y Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que por su intermedio Máximo Alvarez, vende a Miguel Martino su panadería mecánica, sito EL SALVADOR 4666 Domicilio partes y reclamos a nuestras oficinas Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.28|4-Nº 10.531-v.4|5|54

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Joaquín Silvano Figueroa y Rogelio Blanco venden a Lorenzo Fernández y José Pereira Touriñan, negocio almacén de venta de comestibles y despacho de bebidas al detalle sito ESTADOS UNIDOS Nros. 2302|06 esquina PICHINCHA, capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.26|4-Nº 10.347-v.30|4|54

Pedro Granero (h.), balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Carlos Antonio López 3367, Dto. C. Capital, T.E. 53-2445, avisa que la Sra. Castora Rodríguez de Seoane vende a la Sra. María Esther de C. de López Laos la mitad indivisa de su hotel pensión familiar ubicado en la calle ESMERALDA 1066, Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.23|4-Nº 10.278-v.29|4|54

"G"

Alfredo Grillo, vende a Armildo V. Welschen y Salvador Bruno, su negocio de taller mecánico, situado en la calle GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2547. Reclamos de ley y domicilio de las partes calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2543, Capital.

$ 40.— e.28|4-Nº 10.526-v.4|5|54

Alonso & Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan que la parte del negocio vendido por Hilario López a Vicente Collazo calle GARAY 999, es en condominio con Manuel Pérez y no Alfonso López, como por error se hizo figurar en aviso del 18|3 al 22|3|54 Domicilio partes en el negocio a efectos de esta rectificación.

$ 60.— e.28|4-Nº 10.575-v.4|5|54

Organización A. Messina, Antonio Messina, martillero público, con oficinas Méjico Nº 1081, T. E. 37-1806, avisa que ha quedado sin efecto la venta de la sastrería, ubicada en GARAY Nº 1029 que Pascual Cortese Bavasso efectuaba a Juana Adela Pack de Brandes.

$ 40.— e.28|4-Nº 10.567-v.4|5|54

'Gottlieb y Compañía", Sociedad Colectiva, vende a Benjamín León Dolinski y Jonas Bein, la fábrica de cadenas y anexos, sita en la calle GENERAL FRUCTUOSO RIVERA Nº 2588|90. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.

$ 40.— e.27|4-Nº 10.424-v.3|5|54

Hugo R. de Libés, martillero público con oficinas calle Paso 777, avisa que Leo Carlos Frisia vende a Martha Mattia su negocio de electricidad sito en la calle GALVAN 3424, domicilio partes, reclamos ley en mis oficinas.

$ 40.— e.23|4-Nº 10.289-v.29|4|54

"H"

José Rodríguez Rodríguez, corredor y martillero público de la Corporación de Rematadores Ayuda Mutual y del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos avisa al comercio en general que Domingo Sarago, R. Víctor Navarro y Josefa Sarago de Lorenzo, venden al señor Vicente Giorgio el negocio de fiambrería y Anexos, sito en la calle: HONDURAS 4055, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas calle Soler 4276|4278, T. E. 71-8930.

$ 80.— e.28|4-Nº 10.505-v.4|5|54

A. Dimeo y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48-7982|7902, avisan: que los señores José María Alvarez, José María Amador Villamea y Antonio Quintana Iglesias, venden a los señores Cándido Fernández Pérez y Josefa Fernández de Silva que girarán "Fernández, Pérez Silva y Cía.", el negocio de café, bar, billares y casa de lunch, sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 2101 esq. RINCON Nº 1097 de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo número 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro del término legal.

$ 120.— e.28|4-Nº 10.569-v.4|5|54

"I"

Hugo R. de Libés, martillero público con oficinas calle Paso 777, avisa que Antonio Ferragut vende a Humberto Panetta su negocio de peluquería, sito en la calle INDEPENDENCIA 4190, domicilio partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.23|4-Nº 10.288-v.29|4|54

"J"

Avisa José Cias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38 - 7842, que José Lo Bianco, vende a Ernesto Balbuena y Luis Tomás Rodríguez, negocio fiambrería y rotisería, calle JUNCAL 4602, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.26|4-Nº 10.338-v.30|4|54

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, T. E. 38-2449, capital, avisan que José Antonio Rodríguez vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Vicente Caamaño y Ricardo Caamaño su negocio de despensa y fiambrería sito en esta capital, calle JUNCAL Nº 3499, domicilio partes. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|4-Nº 10.363-v.30|4|54

"L"

Isidro Oscar Vega, balanceador, oficinas Emilio Lamarca 2669, T. E. 50-9547, avisa al comercio que el señor Martín José Ormaechea, vende al señor Rodolfo Distefano, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA 441. Reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|4-Nº 10.446-v.3|5|54

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio que el señor Martín José Ormaechea realizó con el señor Marcial César Pérez Seoane, de lechería, elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA 441. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|4-Nº 10.451-v.3|5|54

Roberto Rovella, martillero público, oficinas Moreno 1461, avisa que María Luz Ferreyra de Cordero vende a la sociedad en formación "Farmacia Boles, S. R. L.", integrada por Enrique Boles y Esther Rosa Fleies, su farmacia sita LARRAZABAL 3519, domicilio de contratantes. Reclamaciones, término ley, mis oficinas.

e.27|4-Nº 9.960-v.3|5|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 15 al 22|4|54.

Francisco Falduti, martillero público vende a doña Irma Ch. de Garay su negocio de librería ubicado en la calle LARRAZABAL Nº 690, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina, Av. Emilio Castro Nº 6012, de esta Capital.

$ 60.— e.26|4-Nº 10.404-v.30|4|54

Hácese saber por cinco días que doña Isabel Cuquerella de Morell, domiciliada en Cangallo 2017, vende a Lanterg Hermanos, domiciliada en Cangallo 2108, 2do. piso, el fondo de comercio denominado Jaquelin, ubicado en LAVALLE 936. Interviniente doctor Segismundo Cortés, Avenida Eva Perón 566, Avellaneda. Oposiciones al mismo en dicho domicilio o a los compradores en Lavalle 936. Buenos Aires, abril 13 de 1954.

$ 80.— e.23|4-Nº 10.272-v.29|4|54

Francisco Yennaccaro, mart. púb., avisa: Antonio José García Pedreira vende su negocio "garage de alquiler", sito en MARTINIANO LEGUIZAMON 3502, a Héctor Nouche y José Uvaldo Stronati. Reclamos ley mis oficinas, Aquino 5595, domicilio partes.

$ 40.— e.23|4-Nº 10.295-v.29|4|54

"LL"

Roberto Pedro Morici, domiciliado en Catamarca 801, Villa Ballester, vende a Fausto León Carmen Pezzo y Antonio Marcelino Pezzo, domiciliados en Seguí 1515, la fábrica de soda sita en LLERENA 3030. Reclamaciones de ley escribano Eduardo Carlos Medina, Viamonte 1337, teléf. 42-3004|5. Buenos Aires, 19 de abril de 1954.

$ 60.— e.26|4-Nº 10.348-v.30|4|54

"N"

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, en sus nuevas oficinas, Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. (37) 8558, avisan que: Alfredo Luján Silva, vende a Cecilia Angélica Mora el negocio de venta de juguetes, cigarrillos, golosinas, artículos de librería, artículos de fantasía, perfumería y limpieza, establecido en esta Cap. calle NOGOYA Nº 4723, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del negocio de referencia. — Reclamaciones término ley, en el negocio, domicilio de las partes.

$ 100. —e.27|4-Nº 10.427-v.3|5|54

Calvo & Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb.), oficinas: Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan: Rosa Crespo de Ambrosio, vende a Manuel Caamaño y Francisco Espósito, librería y juguetería, sita JORGE NEWBERY 3823. Reclamaciones de ley, en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.27|4-Nº 10.436-v.3|5|54

Se avisa que Miguel Minutella, vende su fábrica de mosaicos denominada "Fábrica Argentina de Mosaicos", sita en NAZCA 4517 a Adolfo Palau quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma, a quien deben hacerse los reclamos de ley al domicilio indicado. — Intervino oficina Lezcano, contable y administrativa, martillero Francisco P. Lezcano, con oficina en Condarco 4613.

$ 80.— e.27|4-Nº 10.494-v.3|5|54

"M"

Iturralde Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071 y 62-9654. Avisan que con su intervención el señor Mario José Pérez, vende al señor Otto Flaskamp su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1914|24. Reclamaciones y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.28|4-Nº 10.552-v.4|5|54

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, esc. 1. T. E. 37-6681|9967, avisan al comercio que por su intermedio los señores Félix Alonso,

Laureano Llera, Florentino Roces, y Avelino Menéndez Ablanedo, venden a los señores Manuel Isidro Riaño, Regino María, Juan Modesto Riaño, José Miguel Campa, Ramón Riaño, Florentino Roces y José María Arena, el negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle MEJICO 501, esq. BOLIVAR, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 120.— e.27|4-Nº 10.415-v.3|5|54

Se avisa que con intervención de Organización Argos, Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1821|25 y anexo, sito en la calle FLORIDA Nº 31, Capital. Interpónganse reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Yerbal número 2393, Capital. — Vendedores: Rufino Gerpe Lois, Jesús Gerpe Lois, Ramón Gerpe Lois, Francisco Gerpe y José Negreira, Bartolomé Mitre Nº 1821|25, Capital. — Compradores: Andrés Señorans, Juan Soldo y Juan Vargas, Yerbal número 2393, Capital.
$ 100.— e.27|4-Nº 10.752-v.3|5|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital, calle MAGALLANES 1202|12 esquina HERNANDARIAS 1311. Vendedor: Francisco García, domiciliado en esta capital, calle Magallanes 1220. Compradores: Manuel Lougedo, José Alonso y Adolfo Diéguez Diéguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.26|4-Nº 10.369-v.30|4|54

Al comercio: Ramos García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Sarmiento 1480, Capital Federal, T. E. 38-0687, avisan que Manuel Leirado vende su parte mitad en el negocio de lechería, elaboración y venta de helados situado en la calle MENDEZ DE ANDES 1700 esq. T. G. DONATO ALVAREZ 597, a su socio Sr. León Ariño, quien toma a su cargo el total del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 80.— e.26|4-Nº 10.344-v.30|4|54

"O"

Anuncian: R. M. Costoyas y Cía., martilleros, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-3189, Capital, que: con su intervención Andrés Rufino Luna y José Martín Granado venden libre de toda deuda y|o gravamen a Carlos Alberto Amadeo Logiúdice el establecimiento comercial en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en la calle OLAVARRIA 215, Capital, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamación término legal a los anunciantes.
e.27|4-Nº 10.036-v.3|5|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 21|4|54.

"P"

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Salvador Boccuti vende a Jorge Nicolás Lola su negocio de sastrería, ubicado en PERU Nº 1092, de esta ciudad. Domicilio de las partes reclamos en término de ley, en mis oficinas, México Nº 1081, Cap. Federal.
$ 60.— e.28|4-Nº 10.564-v.4|5|54

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Manuel Vázquez, con domicilio en la calle Patricios 1802, el negocio de proveeduría, ubicado en la calle PATRICIOS 1802. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; Todos los domicilios de esta Capital.
$ 60.— e.27|4-Nº 10.458-v.3|5|54

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, en sus nuevas oficinas, Alsina 1495, 1er. piso, T. E. (37) 8558, avisan que: Pablo Ramos Palacios, que firma (Pablo Ramos), vende a José García, Antonio Alberto García y Aldo Juan Marcelo Durigan, el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en esta Capital, calle PUAN Nº 397. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.27|4-Nº 10.429-v.3|5|54

Al comercio: Ramos, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1480, Capital Federal, T. E. 38-0687, avisan que se vendió el negocio de café y bar denominado "Bar Perú", sito en esta capital, calle PERU Nº 179. Vendedores: Juan M. García, Valentín A. Grasso & Florindo Mejuto, domiciliados en Sarmiento 1480, capital. Compradores: Manuel Romero, Urbano Troncoso, Urbano Rodríguez, Angelino Hermida, Manuel Alonso & Victorio Campo, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|4-Nº 10.345-v.30|4|54

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público nacional avisa que Raimundo Miguel Risso vende a Francisca Cendan Paz su negocio de tintorería denominado Pavón, ubicado en PAVON Nº 1433, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina, México 1081, de esta ciudad.
$ 60.— e.26|4-Nº 10.385-v.30|4|54

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º Nº 641, T.E. 33-3641; avisan que Benito Jodra, Inocencio Jodra y Lorenzo Mario Jodrá; venden a Juan Antonio Sieiro su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas en general sito en esta Capital, calle PACHECO Nº 2101|07|21 esquina MENDOZA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|4-Nº 10.274-v.29|4|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa; Que los señores Antonio Manessi y Raimundo Bianchi, venden a los señores Juan Cabanas, José López García y Cándida López de Cabanas, el negocio de café, restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle PICO 4065|69, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas. Este aviso anula el anterior publicado por error con fecha 19 al 25 de Abril de 1954.
$ 100.— e.23|4-Nº 10.256-v.29|4|54

Samuel Jorge Dorrego, Federico Elías Dorrego y María Justa Dorrego transfieren a Ermelinda Cazenave, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que a aquellos corresponde en el negocio de importación y venta de herramientas y|o maquinarias en general sito en PARANA Nº 259.

A los efectos legales en caso de oposición, se constituye como domicilio Callao Nº 194, 1er. piso (estudio del Dr. José A. Abbate).
60.— e.23|4-Nº 10.299-v.29|4|54

"Q"

Pascual J. Zaffaroni, contador P. nacional, avisa que Luis Lino Guardia cede y transfiere todos sus derechos y obligaciones de su parte indivisa que posee en la sociedad colectiva "Talleres Gráficos Phoenix de Gustavo, Giaimo & Cía.", sita en la calle 15 DE NOVIEMBRE 1612, Capital, que se dedica a la explotación de talleres gráficos, imprenta, encuadernación, troquelado, etc., a los señores José Gustavo, Marcelino Fernández y Salvador Giaimo. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Libertad 745, Dep. A, planta baja, Capital. T. E. 42-1095.
$ 80.— e.28|4-Nº 10.527-v.4|5|54

Calvo & Cía (De la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos), con oficinas en Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72 - 5901, avisan: Que el Sr. José Denna vende libre de deudas y gravámenes al Sr. Carlos Ernesto Helmreich, el comercio de carnicería y anexos, denominado "La Estancia Chica", sito en esta Capital, calle: QUESADA Nº 2179. Reclamaciones de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.27|4-Nº 10.437-v.3|5|54

"R"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583, avisan: Federico Aldo Gasti, Atilio Bocca, Donato Santoro y Manuel González, venden a Marcelino Vilarelle, Ricardo Vilarelle, Manuel Vilarelle, Avelino González, Gesualdo Catanoso, Severino García, José Mosquera y Manuel González, su negocio de restaurante y parrilla 'El Chino", sito calle ROSARIO Nº 880|82, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

Nota: Este aviso anula el de 19-3-54 al 25-3-1954.
$ 80.— e.28|4-Nº 10.507-v.4|5|54

Roberto F. Acri, martillero público, Cochabamba Nº 1570, avisa que Alberto Bartolomé Rivero, vende a Angela M. H. Iglesias de Bianchi y María Bosich de Hervatin, despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle RIO DE JANEIRO Nº 806. domicilio partes. Reclamos al martillero.
$ 60.— e.28|4-Nº 10.503-v.4|5|54

Se hace saber por cinco días que los señores Agustín Chiesa, Salvador Rapisarda y Ricardo Paletta, venden a Alberto González, Dolores R. de González y Antonio Viana, el negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 6095. Reclamaciones de ley, Dr. Juan B. Cardonatto, calle Av. Roque Sáenz Peña 760, piso 9, escritorio 204|5.
$ 60.— e.28|4-Nº 10.509-v.4|5|54

Carlos L. Cepurbeda y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano Nº 1808, 3º piso F, Capital; avisan que el señor Juan Dracopulos vende libre de deudas y gravámenes al señor Antonio Florencio Martín Ocaña, su negocio del ramo de peluquería y perfumería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 1217, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|4-Nº 10.544-v.4|5|54

Natalia Fernández de Ferreiro y Matilde Natalia Ferreiro, únicas integrantes de "Casa Ferreiro, Soc. de Resp. Ltda.", avisan que venden a Angel José Pelizza y Guillermo Dávalos el negocio de librería y papelería, propiedad de la sociedad mencionada, ubicado en RIVADAVIA 1711. Reclamos de ley en Rivadavia 1711, domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|4-Nº 10.518-v.4|5|54

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, en sus nuevas oficinas, calle Alsina Nº 1495, piso 1º, T. E. 37 - 8558, avisan que: Nicolás Arias, José González, José María Castro y Juan Faustino Zapatero, que giran en sociedad de hecho, bajo el rubro de "Nicolás Arias y Cía.", venden a José Feijoo, Felipe María French y Artemio García, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Floresta", establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA Nros. 8297|99, esquina BAHIA BLANCA Nº 7. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.27|4-Nº 10.425-v.3|5|54

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Simón Martínez, Celso Adán y Antonio Nogueiras (Sociedad de Hecho), venden a José María Richart Gozalbo, negocio casa de lunchs y bebidas alcohólicas con reventa de helados, denominada "Copetín Peña", sita RODRIGUEZ PEÑA 381, domicilio partes y reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37 - 9441.
$ 60.— e.27|4-Nº 10.420-v.3|5|54

Avisan Manuel Mosquera & Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la Av. Galicia 717, Avellaneda, que los señores José Barcia, Bautista Pandelo, Manuel Fumega, Abelardo González, Victoriano Rea, Ernesto Pérez y Manuel Pérez, venden su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Sud América", ubicado en la calle RIVADAVIA número 545, Buenos Aires, a los señores Hortensio Alvarez, Ramiro Neira, Vicente Ramos, Antonio Neira, Manuel Barrio y Anastasio Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 100.— e.26|4-Nº 10.393-v.30|4|54

Avisa Ariel Ulises Camblor, que ha vendido libre de deuda y gravámenes su negocio de "perfumería" sito en la calle RIOJA 1573, a la señora Amelia Eugenia Douzon de Checa. Reclamos de ley y domic. partes, mismo negocio.
$ 40.— e.23|4-Nº 10.280-v.29|4|54

Se hace saber por cinco días que Farkas Grosz con domicilio Castro Barros 155, vende a Jorge Grosz, con domicilio en Pedernera 418, 2º, L, su mitad indivisa en el negocio de marroquinería denominado Casa Reno sito RIVADAVIA 8820, que explota en sociedad de hecho con el comprador. Reclamos Rivadavia 8820 constituído al efecto.
$ 60.— e.23|4-Nº 10.305-v.29|4|54

"S"

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 - 6293 y 2827 que: Serafín Rodríguez y Antonio Diez venden sus partes indivisas a sus socios César Pérez, Eduardo Reynaldo, Ambrosio González y Antonio Sánchez, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de restaurant - bar, denominado "Pichín", sito en esta ciudad, calle SARMIENTO Nº 1601, esquina MONTEVIDEO. Domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.28|4-Nº 10.532-v.4|5|54

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 - 6293 y 2827, que Aristodemo Eduardo Onorato vende libre de toda deuda y gravamen a los señores José Severino Pazos y Elida Rojas de Pazos, su negocio de casa de lunchs y venta de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle SEGUROLA Nº 808. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.28|4-Nº 10.533-v.4|5|54

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 - 6293 y 2827, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de casa de lunchs y venta de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle SEGUROLA Nº 808, que el señor Aristodemo Eduardo Onorato vendía a los señores José Severino Pazos y Segundo Cancela Blanco. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.28|4-Nº 10.534-v.4|5|54

Vázquez-Gómez y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 369, T. E. 37-5872, avisan que Roberto Cándido Gargolani, con domicilio calle Sarmiento 2068, vende a Osvaldo Roberto Gargolani, domiciliado calle Chile 2346, su negocio de taller de construcciones eléctricas y sanitarios establecido calle SARMIENTO 2068, Capital. Domicilio contratantes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|4-Nº 10.498-v.4|5|54

Abad, Alvarez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital, T. E 38 - 0640, avisan que: Gumersindo González y Modesto Alvarez venden a José Suárez, Evaristo Villar y Antonio Vázquez, su negocio de almacen y despacho de bebidas, sito en SAN PEDRO Nº 5602|04|06, esq. POLA Nº 2107, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|4-Nº 10.581-v.4|5|54

Atilio Bonfanti y Enrique Francisco Spinetto, únicos componentes de la sociedad comercial colectiva: "Establecimiento Colonial Industrial y Comercial", comunica la disolución de la sociedad, por terminación de plazo y la transferencia de su negocio de compra venta de comestibles, bebestibles y anexos sito en la calle SARMIENTO 3121, a favor de "Establecimiento Colonial Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los nombrados y el señor Ernesto Alberto Laborde, la que se hace cargo de su activo y pasivo. Reclamos de ley en Sarmiento 3121. Domicilio legal de los contratantes.
$ 100.— e.28|4-Nº 10.525-v.4|5|54

Asenié-Palermo y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, avisan que el señor José María Bondanza, vende al señor Ernesto González Quintas y la señora María Rosa de González Quintas, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas sito en esta Capital, calle SANTA CATALINA Nº 2501, domicilio que constituyen las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|4-Nº 10.524-v.4|5|54

Avisan Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos, Sarmiento 1546; Egidio L. Zavattaro vende a Pablo Perales y José Logilde su negocio de pensión, sito calle SARMIENTO 1470, sus domicilios. Reclamos ley.
$ 40.— e.27|4-Nº 10.480-v.3|5|54

Avisan G. Cavallero & Sarceda hijo, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48 - 6151, que el Sr. Julio Hermida vende a los Sres. Gabino Real y Octavio Real, el negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 1907, tercer piso, domicilio éste de las partes contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.27|4-Nº 10.438-v.3|5|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Jesús Liñeiro, Juan Liñeiro, José Liñeiro, Martín Liñeiro, Ramón Liñeiro, Andrés Liñeiro y Francisco Liñeiro venden a Elías Liñeiro la parte que tienen y les corresponde conjuntamente con el comprador en el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y fiambrería sito en esta capital, calle SANTA FE 3100 esquina BUSTAMANTE 1793. Las partes se domicilian: vendedores en la calle Las Heras 2500, capital; comprador: en el negocio. El comprador toma a su cargo el activo y pasivo del negocio; reclamos de ley en él mismo.
$ 120.— e.26|4-Nº 10.364-v.30|4|54

Julián Pérez Aragón avisa que ha vendido su taller de carpintería mecánica que tiene instalado en la calle SOLIS núm. 494, de esta Capital, al señor Julián Pérez Araujo. Reclamos de ley, San José núm. 363, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40.— e.26|4-Nº 10.406-v.30|4|54

Manuel Pérez Portillo, martillero público, con oficinas en Pozos Nº 125, Capital Federal, T. E. 48 - 2258, Avisa: Que con su intervención los señores Javier Gurruchaga y Juan González González venden a Aliva Sara Avila, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la Capital Federal, calle SARAZA 1697. domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.23|4-Nº 10.267-v.29|4|54

Luis María Astigueta, abogado, comunica que Segundo Eduardo González Artayeta vende a Eduardo Eugenio Mattaldi su parte de la sociedad colectiva "Artayeta y Olivera" de la calle SAN MARTIN 448, de remates y comisiones, cuya razón social será en lo sucesivo "Olivera y Mattaldi. — Reclamos de ley: San Martín 448, domicilio de las partes.
$ 120.— e.19|4-Nº 10.036-v.30|4|54

"T"

Organización "Fabra", Francisco Abravmovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Miguel Piker y Miguel Luis Vives, venden su negocio de farmacia sito en TRIUNVIRATO 3602 de Capital a los señores Aarón Moisés Rosenblatt y Alberto Mirochnik. Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|4-Nº 10.502-v.4|5|54

Al comercio, aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle TEQUENDAMA Nº 2502, a los señores Adelino Lois Vila y Manuel Lois Vila. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ignacio Rodríguez.
$ 80.— e.27|4-Nº 10.493-v.3|5|54

Ante el escribano Raúl C. Molinari, Bmé. Mitre 720, Capital Federal, domicilio de las partes, para reclamaciones de ley, Hermita Rozas de Mallo vende a José Madeo, con domicilio real en Sarmiento 3134 y José Madeo con domicilio real en San Luis 2543, 2do. piso, Dto. 5, el puesto de verdura, ubicado en el Mercado de la calle TUCUMAN 489 de esta Capital.
$ 60.— e.27|4-Nº 10.486-v.3|5|54

"U"

Luis Leopardo, balanceador y martillero público, oficinas Boedo 1827, Capital, T. E. 91 - 4824, avisa que los señores Arseli Luengo, Santiago Carlos Sierra, y Bernardo García venden su negocio de bar - restaurante. sito en USPALLATA 2902, esq. ZAVALETA 203, Capital, a los señores Miguel Rafael Fiorito, Mieczyslaw Kisiel, Roberto Cayetano Medurga y Antonio Peluso, sociedad de hecho, reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.28|4-Nº 10.545-v.4|5|54

"V"

Se hace saber por cinco días, de acuerdo a la Ley 11.867, que por acta y documento privado de fecha 1º de abril de 1954, el señor Rudolf Hans Leskovar Martínez vendió sus 50 cuotas de capital por su valor nominal $ 50.000.— que tenía en Purimax S.R.L., dedicada al ramo de productos químicos con domicilio en 25 DE MAYO 578, Capital Federal, al señor Lothar Klein, con domicilio ya indicado, quedando así totalmente desvinculado de la sociedad y libre de los compromisos de ésta.

$ 80 — e.23|4-Nº 10.284-v.29|4|54

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público con oficinas en Cangallo 1409 piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Juan Carlos Devoto vende a Rosa Rón y German Cereigido su negocio de hotel alojamiento denominado "hotel Ron" establecido en la calle 24 DE NOVIEMBRE número 334, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 10.417-v.3|5|54

Horacio Ayos, martillero público, avisa: Que Antonio Rizo vende a Pablo Holzcan y Abraham Holzcan su negocio de laboratorio de fotografías, sito en esta Capital, calle VARELA Nº 1147. Reclamos de ley efectuarlos en calle Curapaligüé 111, piso 1º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.26|4-Nº 10.323-v.30|4|54

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor José Ramón Rodríguez Lamazares, ha formulado promesa de venta, libro de deuda y gravamen a los señores José Mosquera y Maximino Fariña de su negocio de fiambrería, sito en esta Capital calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 71. Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8734.

$ 80.— e.26|4-Nº 10 321-v.30|4|54

"Y"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583, avisa: Alfonso Francisco González vende su negocio de kiosco, venta de cigarrillos y golosinas sito calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1596, Capital Federal, a Angélica María Isabel Sara Cava de Baldrich; domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|4-Nº 10.357-v.30|4|54

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Osvaldo María Alegre, Escribano Público de Villa Angela, Provincia Presidente Perón, hace saber por cinco días que Berta Scheinker de Ostrovsky, vende a Roberto Gudiño, libre de pasivo y personal, las instalaciones de su negocio de despensa, sito en la calle ALVEAR Nº 165 de VILLA ANGELA. — Reclamos al escribano autorizante en sus oficinas, calle 25 de Mayo Nº 362, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.23|4-Nº 10.253-v.29|4|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

Asociación de Ayuda Mutua de la Inspección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, M. O. P. de la Nación "LA RECIPROCA"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 del estatuto en vigor, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 30, de abril de 1954, a las 14 30 horas, en nuestra sede social de la Isla Demarchi, Pedro de Mendoza y Suárez de la Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del 19 ejercicio.
3º Presupuesto para el año 1954.
4º Renovación parcial de la comisión directiva: elección de 4 (cuatro) miembros titulares; de 6 (seis) miembros suplentes y de 3 (tres) revisores de cuentas. — Nicolás Ladogana, presidente. — Modesto Gaggero, prosecretario.

$ 12.80 e.27|4-Nº 10.387-v.30|4 54

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. DE RESISTENCIA
Fundada el 1º de Mayo de 1891

Resistencia, marzo 31 de 1954

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Italiana de S. M. de Resistencia, Provincia Presidente Perón, según lo dispuesto por sus estatutos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 2 de mayo próximo a las 8,30 horas, en su local social sito en calle Hipólito Yrigoyen 436, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
2º Designación de dos socios para refrendaria con su firma.
3º Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1953. Lectura y aprobación.
4º Festividades del 2 de febrero. Informe del señor presidente.
5º Elección de presidente, vicepresidente y tesorero por 1 año. Cuatro consejeros titulares por 2 años y uno por 1 año (en lugar del señor José Verri, renunciante). Dos consejeros suplentes por 2 años. Tres miembros titulares y dos suplentes por 1 año para integrar el Organo de Fiscalización.

Por terminación de mandato de los señores Francisco Leva, Pedro Perini, Juan B. Fissore, Adolfo Bolzán, Norberto Galiano, Alfredo Giovannini, Andrés Viafin, Guerino Querini, Sebastián Ferrero, Carlos J. Caminiti, Renato Bertolotto, Luis Blanco y Pedro Puppo. — Francisco Leva, presidente. — Rinaldo Bianucci, secretario.

Nota: Art. 53... Pasada una hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea se considerará en segunda convocatoria y será válida con el 5 % de los socios con derecho a voto.

$ 240.— e.27|4-Nº 10.116-v.30 4.54

"AYAPO"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

CONVOCATORIA

De conformidad a los artículos noveno y décimo de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de mayo de 1954, a las 10 horas, en su local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, piso 6º, escritorios 4-5, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen de la situación actual de la empresa a raíz de la actuación del señor Jorge Raúl La Valle en su carácter de presidente.
2º Caducidad del mandato del actual Directorio.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1953, e informe del síndico.
4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la sede social, con un anticipación de por lo menos tres días, a la fecha indicada para la asamblea.

$ 780.— e.22|4-Nº 10.228-v.12|5|54

AÑURITA, SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 10 de mayo de 1954, a las 18 y 30 horas, en Moreno 376, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades, retribución a directores y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los nuevos por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|4-Nº 9.737-v.4|5|54

ADHEMAR LTDA.
Cangallo y Suipacha — Buenos Aires

CONVOCATORIA
Ref. Nº 2.238

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1954, a las 10 horas, en el local social Cangallo 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado de la Sociedad.
2º Modificación de los estatutos.
3º Autorización para otorgar las escrituras y realizar los trámites relacionados con los puntos anteriores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.15|4-Nº 9.921-v.6|5|54

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Patriótica Española convoca a sus socios a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las 18 30 horas, en su sede social, para considerar y resolver acerca del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Venta en propiedad horizontal de algunos departamentos de su edificio.

Buenos Aires, 19 de abril de 1954. — Antonio R. de Fraga, presidente. — Julio Martínez Díaz, secretario

$ 192.— e.20|4-Nº 10.120-v.29|4|54

ALFA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Registro Nº 3.014

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de mayo de 1954, a las 15 horas en Corrientes 857, para tratar,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la documentación que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Director o.

$ 300. — e.15 4-Nº 9.991-v.6|5|54

ARGOBEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de abril de 1954, a las 18 y 30 horas, en la sede de la sociedad, calle California Nº 2385, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|4-Nº 9.423-v.29|4|54

AMECO S. A.
Comercial y Financiera

De acuerdo con el artículo 10 de sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1954 a las 11 horas, en el local social de la calle Charcas 1671, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio financiero de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea general ordinaria.

$ 420.— e. 8|4-Nº 9.342-v.29|4|54

"B"

BURCO
Soc. Anón. Ind. y Com.
Nº 5742

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo de 1954 a las 18 horas, en el local social J. E. Uriburu Nº 279, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elevar a ocho el número de directores y elección de los que corresponda por el término de tres años.
3º Elección de tres directores, en reemplazo de los que cesan, por el término de tres años y de síndico titular y suplente por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.19|4-Nº 10.092-v.7|5|54

BOCCAZZI S. A.
Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de abril de 1954, a las 10 horas, en la sede social Callao 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, practicado al 31 de diciembre de 1953.
2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.
3º Determinación de la fecha, a partir de la cual gozarán utilidad las acciones a entregarse por cancelación de dividendos pendientes.
4º Elección de un presidente y cuatro directores por el término de tres años. Elección de un síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y suscriban el acta. — Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto en el art. 30, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 480.— e.9|4-Nº 9.574-v.30|4|54

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
(Número de Registro Nac. 2.301)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de abril de 1954, a las 16.30 horas, en su recinto, Sarmiento Nº 299, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, afectación del superávit e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de siete miembros titulares por tres años para reemplazar a los señores Enrique E. Lütjohann, Julián E. Mackintosh, Olimpio Curti, Vicente Stábile, Mario Hirsch, Federico C. L. Woodgate e Ignacio Balbiani y veinticuatro miembros suplentes por un año, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 24 del estatuto en la forma siguiente: Titulares: Por el inciso 1º, un socio; por el inciso 2º, un Comisionista de Bolsa; por el inciso 3º, un cerealista, productor o acopiador (existiendo ya un corredor y un consignatario); por el inciso 4º, un importador o mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan en el consejo de los cuales uno es importador de material plástico y el otro de maquinarias); por el inciso 5º, un exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en el consejo, perteneciente uno al ramo de frutos del país y el otro al de subproductos de molienda); por el inciso 6º, un productor e industrial (de ramo diferente a los dos que continúan en el consejo, de los cuales pertenece uno al de jabón y el otro al de petróleo); por el inciso 7º, un ganadero (invernador o criador);

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecidos para los titulares por el artículo 24, inciso a), del estatuto.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores socios que, según el artículo 11 del estatuto, los acuerdos que se adopten en la asamblea serán válidos cualquiera sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1954. — Enrique E. Lütjohann, presidente. — Julián E. Mackintosh, secretario.

Notas: Para poder asistir a la asamblea los señores socios deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto en la institución desde diez días antes de la fecha fijada para su realización, retirando la tarjeta de entrada cualquier día hábil de 12 a 17 horas (menos sábados) y el día de la asamblea, hasta la hora establecida para su iniciación. A los efectos de la inscripción los señores socios deberán presentar el carnet que los acredita como tales y el recibo al día, en el que será impreso el sello de "Inscripto". Sólo podrán inscribirse en los registros de asistencia, los socios que tengan una antigüedad mayor de seis meses (Artículo 22 del estatuto).

De acuerdo con el artículo 30 del reglamento general, las listas de candidatos deberán registrarse en la presidencia de la Bolsa con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha y hora fijada para la asamblea, acompañadas de la conformidad escrita de los candidatos (titulares y síndico), que las integren, expresando que autorizan la inclusión de sus nombres en las respectivas listas. Serán excluidos de las listas oficializadas los candidatos que no cumplan con este requisito y los votos que obtuvieren en la asamblea no serán computados.

Los miembros que cesan en sus mandatos y que han pertenecido al consejo directivo durante dos períodos consecutivos, no son reelegibles ni aun representando incisos diferentes, no pudiendo por esa causa ser reelectos los señores Enrique E. Lütjohann, Vicente Stábile y Mario Hirsch.

$ 1.920.— e.7|4-Nº 9.300-v.29|4|54

"C"

CLUB SOCIAL
Pcia. Roque Sáenz Peña
(Pte. Perón)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de abril de 1954.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo resuelto por la C. D. en su oportunidad y atenidos a las prescripciones de los arts. 53 y 59 de nuestros estatutos, se convoca nuevamente a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de mayo próximo, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del terreno de propiedad del club ubicado en la esquina de las calles 8 y 9 de esta ciudad.
2º Designación de dos miembros del consejo consultivo para firmar el acta de esta asamblea.

Saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración. — Enrique Blum Flores, presidente. — Julián Joaquín Pinedo, secretario.

Art. 59 (in fine). Cuando estas asambleas traten de la enajenación de los bienes raíces del club o de la constitución de hipotecas sobre ellos, las resoluciones deberán ser sancionadas por no menos de la mitad más uno del total de los socios que estén en condiciones de votar.

$ 120.— e.28|4-Nº 10.528-v.30|4|54

CORINALDO

Comercial Inmobiliaria Financiera e Industrial S. A.

Corcifisa

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de mayo de 1954, a las 9 horas en la sede social, calle San Martín Nº 1143, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del Directorio, previa determinación del número de sus miembros y designaciones correspondientes hasta el 30 de junio de 1955.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Síndico.

$ 300.— e.28|4-Nº 10.523-v.18|5|54

CLUB SOCIAL

Pcia. Roque Sáenz Peña

(Pte. Perón)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de abril de 1954.

Conforme lo dispuso la C. D., y de acuerdo al artículo 53 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede del Club el día 9 de mayo próximo a las 9 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la junta receptora y escrutadora de votos.

2º Elección de los siguientes miembros de la C. D. por dos años y por terminación de mandatos: Un presidente, un secretario, un tesorero, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, dos miembros titulares y dos suplentes del Consejo Consultivo. Por un año y por terminación de mandato tres miembros titulares y tres suplentes del Organo de Fiscalización.

3º Lectura y aprobación o modificación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organo de Fiscalización del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

4º Designación de dos miembros del Consejo Consultivo para firmar el acta de esta Asamblea.

Saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración: Enrique Blum Flores, presidente. — Julián Joaquín Pinedo, secretario.

Art. 59. — Reunida la mitad más uno de los socios con derecho a voto o reunidos los socios con derecho a voto que estuvieren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, el presidente o su subrogante declarará constituída la asamblea y abrirá la sesión.

$ 144.— e.28|4-Nº 10.529-v.30|4|54

COFINSA

S. A. Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de mayo de 1954, a las 14.30 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, depto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su elección.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|4-Nº 10.496-v.17|5|54

CLUB LINIERS

(Asociación Civil)

CONVOCATORIA

Estimados consocios:

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 46 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 30 de abril a las 21 horas, en nuestra sede social, que se constituirá de acuerdo a lo determinado en el art. 44º del estatuto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

2º Expulsión del socio activo Benito Petersen.

3º Consideración, balance general, inventario e informe del tribunal de cuentas, del ejercicio vencido al 31 de marzo ppdo.

4º Fijación de las cuotas sociales (art. 9º de los estatutos).

5º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva (art. 19 y 23 del estatuto en vigencia).

Presidente por un año en reemplazo del señor Alberto M. de la Fuente que presentó su renuncia; vicepresidente por dos años en reemplazo del señor Ernesto Prommel que termina su mandato; cuatro vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Antonio Roldán, Adolfo Iglesias, Horacio Sainz y Juan J. Sallaberry que terminan su mandato; cuatro vocales titulares por un año en reemplazo de los señores Carlos Notario, Osvaldo Fernández, Alberto E. Baldassarre y Edgardo A. Guerrero, que presentaron sus renuncias; cinco vocales suplentes por un año (art. 23º del estatuto en vigencia), en reemplazo de los señores Francisco Cánepa, Miguel Ciaglia, Fernando Gragel, José Luis Heredia y Horacio Sainz que terminan sus mandatos; tres titulares del tribunal de cuentas por un año (art. 43º del estatuto en vigencia) en reemplazo de los señores Gabriel Covelo, Raúl Perrota y Julio Sanca, tres suplentes del tribunal de cuentas por un año en reemplazo de los señores Omar Meggiolaro, Juan Nogueira y Enrique Vogol. — Buenos Aires, abril de 1954. — Antonio Roldán, secretario.

$ 156.— e.28|4-Nº 10.535-v.30|4|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

—Explotación de Petróleo—

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 23 del corriente, se convoca nuevamente para el día 14 de mayo de 1954, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66 Escs. 512|4, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 38º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes, por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 10 de mayo, inclusive.

Buenos Aires, abril 27 de 1954. — El Directorio.

$ 400.— e.27|4-Nº 10.411-v.10|5|54

CAMARA DE COMERCIO HELENICA DE BUENOS AIRES

Reconquista 336 - Buenos Aires

Piso 12º Y

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 28 de febrero de 1935, por Decreto Nº 56.841

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con los estatutos de la Cámara, convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de mayo de 1954, a las 16 horas, en su local social de la calle Reconquista 336, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores socios, para firmar el acta en representación de la asamblea;

2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior, realizada el día 11 de marzo de 1953;

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953;

4º Elecciones para renovación parcial de la comisión directiva, debiendo elegirse cuatro señores asociados, por tres años, por terminación de mandato de los señores Alfredo Morelli, P. Argyropulos, Constantino Coutris y Nicolás Onassis. — Por la Comisión Directiva.

$ 120.— e.27|4-Nº 10.464-v.29|4|54

COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Mayo de 1954, a las 12 horas en Corrientes 447, Escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 31 de Diciembre de 1953.

3º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.23|4-Nº 10.303-v.13|5|54

CENTRO COMERCIANTES DE BELGRANO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que realizará nuestra Institución de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el día 30 del corriente, a las 21,30 hs. en el salón de actos de la Compañía Argentina de Electricidad, calle Cabildo Nº 2710, el que nos fuera cedido gentilmente, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea, por el Sr. presidente.

2º Elección de presidente de la asamblea.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al Ejercicio VIIº, cerrado el 30 de Junio de 1953.

4º Designación de tres socios para formar la comisión escrutadora.

5º Elección de seis vocales titulares; seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas, por un nuevo período, en reemplazo de los que terminan su mandato.

6º Designación de dos socios para firmar el acta. — Arcangel F. Giussani, presidente. — Erich G. F. Simmering (h), secretario general.

$ 200.— e.26|4-Nº 10.368-v.30|4|54

COMPAÑIA "CORRAL" MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Soc. en Com. por acciones

Señores accionistas:

Conforme al art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 30 del actual en Paso 54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953.

2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 120.— e.23|4-Nº 10.296-v.29|4|54

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

San Martín 662 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de mayo a las 15,30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución del destino a dar a los fondos que constituyen la reserva facultativa que mantiene la sociedad, conforme al informe del directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, abril 8 de 1954. — El Secretario.

$ 800. — e.19|4-Nº 9.936-v.7|5|54

COLONIZADORA Y POBLADORA S. A.

Convócase Asamblea General Ordinaria día 30 de abril 1954, 18.30 horas, en Arenales 1147, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndicos.

2º Aprobar balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.19|4-Nº 10.099-v.30|4|54

CRISTALERIAS PICCARDO S. A. C. E I.

(en liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1954, a las 11 horas en la calle Prof. Pedro Chutro Nº 2786, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las actas Nros. 279, 280, 281 y 282, del Libro de Actas del Directorio que corren de fs. 326 a 333.

2º Fijación de honorarios, Art. 46 "in fine" de los estatutos.

3º Fijación de normas a la Comisión Liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.20|4-Nº 10.126-v.10|5|54

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA

Ltda. (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de mayo del corriente año, en el local social calle Darwin 585, Capital Federal, a las 10 hs. con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, del trigésimo tercero ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplente, por tres años.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas escrutadores, para las votaciones y firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.14|4-Nº 9.849-v.5|5|54

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 29 de abril de 1954, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general e inventario correspondiente al ejercicio 1953.

2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 240.— e.15|4-Nº 9.908-v.29|4|54

CIA. DE TRANSPORTES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

Rodríguez Peña 1234

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de mayo de 1954 a las 16 horas, en la sede social, calle Rodríguez Peña 1234, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración publicaciones art. 369 Código de Comercio.

2º Reducción de capital.

3º Consideración diversos aspectos del estado de la compañía.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 328.— e.14|4-Nº 9.842-v.10|5|54

CARNES Y SUBPRODUCTOS

S. A. I. A.

Frigorífico Wetzel

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio resuelve: Convocar a Asamblea de Accionistas para el 10 de mayo a las 15 horas, en Corrientes 485, 5º piso con el fin de continuar la consideración del Orden del Día de la asamblea del 12 de marzo, levantada después de constituída por haberse quebrado el quórum.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Modificación de los artículos Nº 17, 18, 28 y 29 de los estatutos de la sociedad.

3º Elección de cinco directores por el término de tres años, en sustitución de los que cesan en el mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Consideración y resolución sobre gestiones, pagos y ajustes de cuentas, relacionadas con los locales de ventas de Mar del Plata.

6º Ratificación resolución de directorio Acta Nº 74, referente al crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 6 de 1954. — El Directorio.

e.12|4-Nº 9.615-v.3|5|54
e.4|5-Nº 9.798-v.4|5|54
e.5|5-Nº 9.911-v.6|5|54

CONSORCIO INDUSTRIAL DE FIBRAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria

Nº 5005

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1954, a las 17 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio

$ 200.— e.9|4-Nº 9.527-v.30|4|54

C. A. E. F.

COMPAÑIA ARGENTINA EDIFICADORA FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1954 a las 10,30 horas, en el local social, calle Lavalle número 1454, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1953, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.9|4-Nº 9.582-v.30|4|54

CONTIMAR S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1954 a las 15 horas en el local de la Compañía, Avda. Corrientes 316, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración de Directores y síndico.

3º Fijación del número de directores (art. 5º de los estatutos).

4º Elección de directores y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — El Directorio

$ 420.— e.9|4-Nº 9.530-v.30|4|54

CIDMAR
Soc. Anón. Comercial e Industrial Importación — Exportación
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, calle Cangallo 2524 el día 30 de abril de 1954, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración de directores, de acuerdo con los artículos 15 y 22 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 560.— e.12|4-Nº 9.630-v.30|4|54

C I T
COMPAÑIA ITALIANA TURISMO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Art. 20 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al cuarto ejercicio, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1954, a las diez y siete horas, en la sede de la compañía, Maipú 99, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio.

3º Aprobar remuneración director gerente.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término establecido en el Art. 13 de los estatutos sociales.

5º Designación de dos directores suplentes, — Art. 13 de los estatutos sociales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, Art. de los estatutos sociales, fijación de su retribución para el 5º ejercicio.

7º Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1954.

e.8|4-Nº 9.426-v.14|4|54
e.15|4-Nº 9.825-v.29|4|54

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 1954, a las 20 horas, en nuestra sede social, calle Cangallo Nº 3637, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del 61º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elección de un vicepresidente; un secretario; un tesorero; cuatro vocales titulares; dos vocales suplentes, un síndico titular, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 29 de 1954. — León Kohan, presidente. — Emilio Stiglitz secretario

Nota: De acuerdo al artículo 6º de los reglamentos internos, el horario de recepción de votos para la renovación parcial del Directorio es el siguiente: día 27 de abril de 9 a 20 horas.

$ 540. — e.8|4-Nº 9.363-v.29|4|54

"C A S P O R T"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1954, a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Río Bamba Nº 212, piso 4º, escritorio "A" para tratar el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Ratificación de todos los actos y operaciones realizadas por el Directorio.

3º Remuneracionese del Directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, abril 5 de 1954. — El presidente.

$ 600.— e.8|4-Nº 9.442-v.29|4|54

CARGILL S. A.
Comercial e Industrial
Nº 5.235

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 7 de mayo de 1954, a las 11 y 30 horas, en el local social, Sarmiento 246, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 2.000.000.

2º Emisión de acciones.

3º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a la emisión de acciones, en caso de ser aprobada esta última.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|4-Nº 9.571-v.30|4|54

CERAMICA DEL LITORAL S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en su reunión del 27 de marzo de 1954 ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de abril de 1954, a las 12 horas en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Ratificación de venta de maquinarias y materiales.

3º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos con mandato por dos años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias, referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.19|4-Nº 8.301-v.22|4|54
e.23|4-Nº 8.301-v.30|4|54

Nota: Se publica hasta el 30|4|54, por haber aparecido con error en la fecha del llamado a asamblea, al figurar la misma para el 20|4|54, cuando debía ser 30|4|54.

"CH"

CHANOURDIE - URIEN S. A.
Inmobiliaria - Comercial - Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de mayo de 1954, a las 18 horas en Laprida 1598, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

3º Designación de síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.20|4-Nº 10.134-v.10|5|54

"D"

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de mayo de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953, informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Fijación de número de directores y su elección.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.27|4-Nº 10.415-v.17|5|54

D. I. P. A.
Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
Nº Reg. 5.550

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local Caralejas 738, Buenos Aires, el 18 de mayo de 1954. a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de enero de 1954.

2º Nombramiento de cinco directores por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el cuarto ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 738, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.22|4-Nº 10.210-v.12|5|54

DISTRIBUIDORA DEL PLATA S. A.
Com. Ind. e Inm.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 1 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 30 de abril de 1954 a las 11 horas en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 547, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 360 — e.12|4-N 9.672-v.30|4|54

DOMA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1954, a las 18 horas, en la Av. de Mayo 580, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. As., abril 22 de 1954. — El Directorio. — Domingo A. Picardo, presidente.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 420.— e.27|4-Nº 10.449-v.17|5|54

"E"

"EDITORIAL HUARPES" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de mayo a las 10 horas, en el local social calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un presidente por tres años según lo establecido por el artículo 8º del estatuto social.

3º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo establecido por el artículo 11º del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|4-Nº 10.501-v.18|5|54

EL SAUCE S. A.
Ind. Com. y de Mecanización Agrícola
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 14 de mayo de 1954, a las 18 horas en Bolívar 177, 5º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y designación de los mismos. Designación de síndico titular y suplente.

2º Emisión de cien mil pesos de acciones.

3º Consideración de reformas al estatuto social. — El Directorio.

$ 200.— e.27|4-Nº 10.440-v.10|5|54

EL SIMBOLAR
Sociedad Anónima
Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1954, a las 17.30 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sede social las acciones o el certificado bancario del depósito con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.26|4-Nº 10.381-v.14|5|54

"EDO CAT"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de mayo de 1954, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de abril de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sede social las acciones o el certificado bancario del depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma

$ 480.— e.22|4-Nº 10.221-v.12|5|54

"ESCORIHUELA"
S. A. Establecimientos Vitivinícolas
CONVOCATORIA

Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1954 a las 10 horas en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.13|34-Nº 9.673-v.4|5|54

EL OASIS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de mayo del corriente, á las 10 horas en el local social, calle Darwin 595, Capital Federal, y con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del décimo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y la firma del acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la compañía, con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.15|4-Nº 9.931-v.6|5|54

ESSO
Productora de Petróleo, S. A.
(Nº 1.860)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1954, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 7º piso, oficina 723, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.8|4-Nº 9.395-v.29|4|54

ESTINDAR
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de abril de 1954, a las 11,30 horas, en el local social, Avda. Cruz 2358|60, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de tres directores suplentes, por un año.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.9|4-Nº 9.592-v.30|4|54

ELORDY
Sociedad Anónima
Agropecuaria - Comercial - Financiera e Inmobiliaria
Calle Rioja 39 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 1954, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Rioja Nº 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación del número de directores para el tercer ejercicio y su elección. (Art. 12 de los estatutos).

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.14|4-Nº 9.881-v.5|5|54

"F"

FRIGOR S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de mayo a las 11 hs. en el local social de la entidad, calle Rivadavia 1141, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.22|4-Nº 10.246-v.12|5|54

FARRE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de mayo de 1954, a las 18,30 horas, en la sede social Piedras 1281, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953, como así también el informe del síndico.

2º Elección de presidente, vicepresidente y secretario; 4 directores titulares y 2 directores suplentes; 1 síndico titular y 1 síndico suplente; en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al art. 16 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.15|4-Nº 9.957-v.6|5|54

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO, S. A. (F. R. E. S. A.)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de abril del corriente año, a las 16 horas, (diez y seis horas), en el local social, Avenida de Mayo 811, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del séptimo ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de la junta administrativa.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Buenos Aires, abril 7 de 1954. — El Directorio.

$ 264.— e.13|4-Nº 9.780-v.30|4|54

FINAFIL ARGENTINA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 de mayo de 1954, a las 10 hs. en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión de la comisión liquidadora y del resultado de la liquidación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

$ 240.— e.14|4-Nº 9.867-v.5|5|54

"FIORITO ADMINISTRADORA" S. A.
Com., Financ. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril próximo, a las 18 y 30 horas en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Designación de síndicos.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953. — Buenos Aires, abril 5 de 1954.

$ 300.— e.8|4-Nº 9.380-v.29|4|54

FINAFIL ARGENTINA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 de mayo de 1954 a las 10 horas, en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión de la Comisión Liquidadora y del resultado de la liquidación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

$ 240.— e.19|4-Nº 10.100-v.7|5|54

"G"

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Mayo de 1954, en el local social de la entidad Avenida de Mayo 560, 6º piso, a las 15 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.20|4-Nº 10.156-v.10|5|54

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima, Cinematográfica
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril próximo a las dieciocho y treinta horas, en las oficinas de Lavalle Nº 1926, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1954.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 264.— e.15|4-Nº 9.912-v.30|4|54

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD
N-4425

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 10 de mayo de 1954, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que correrán con los trámites pertinentes.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.14|4-Nº 9.808-v.5|5|54

GUMAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.186
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1954, a las 17 horas, en Lavalle 1759, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953, y retribución directores y honorarios síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|4-Nº 9.516-v.30|4|54

"GUAVIRAVI"
S. A. Importadora, Exportadora y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31|12|53. — Buenos Aires, abril 5 de 1954.

$ 360.— e.8|4-Nº 9.382-v.29|4|54

"H"

HRAND NIKOTIAN S. A.
Textil, Comercial e Industrial
Rivadavia 1177 - Buenos Aires
11º Ejercicio: 1º de enero - 31 de diciembre de 1953
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que establece el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Rivadavia 1177, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación de remuneraciones de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas, según establece el artículo 12 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.14|4-Nº 9.890-v.30|4|54

"I"

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. I. C.
Registro Nº 448
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 21 de mayo de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle José E. Uriburu Nº 153, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1954 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos titulares y suplentes.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.27|4-Nº 10.388-v.17|5|54

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de mayo de 1954 a las 18,30 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 22 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 240.— e.27|4-Nº 10.435-v.17|5|54

I L U M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 6.279

Convócase a Asamblea Ordinaria el 21 de mayo de 1954, a 18 horas en Humberto Primo 2841, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — Ilum S. A., I. C. — El Vicepresidente.

$ 240.— e.27|4-Nº 10.485-v.17|5|54

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de mayo de 1954 a las 12,30 horas en Bartolomé Mitre 2234, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de enero de 1954.

2º Rommneración al Directorio.

3º Elección de presidente, cuatro directores y un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 360.— e.22|4-Nº 10.242-v.12|5|54

INDUSTRIAS MARTINELLI S. A.
T. E. 651-1824 — San Justo (Bs. As.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 19 horas del día 12 de mayo de 1954, en Lavalle 1994, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|4-Nº 10.091-v.7|5|54

INVAR
Investigación Argentina
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo 1954 a las 16 horas, en Guanacache 1634, para,

1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 diciembre 1953.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de un director que durará tres años en su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.13|4-Nº 9.638-v.4|5|54

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. A.
Registro Nº 5.226
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo sexto de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1954, a las 10 y 30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 195, 5º piso, escritorio 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndicos titulares y síndicos suplentes;

4º Determinación del depósito en garantía de los señores directores titulares;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Podrá asistir a las asambleas, todo accionista que, mediante el depósito de acciones o resguardo bancario de las mismas, con tres días de anticipación como mínimo, en la caja social, compruebe su calidad de tal.

$ 480.— e.9|4-Nº 9.598-v.30|4|54

I D E A L
Sociedad Anónima Industrial y Mercantil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Gallo 1192, el día 30 de abril de 1954, a las ocho horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre del año 1953 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un Director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|4-Nº 9.491-v.30|4|54

I L C A
Industria Ladrillera Cerámica Argentina
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de "Ilca, Industria Ladrillera Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial, que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Chacabuco 380, 2º piso, el día viernes 30 de abril de 1954, a las 14 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Honorarios del Directorio. (Art. 11 de los estatutos sociales).

3º Honorarios del síndico.

4º Elección de un director titular por tres años.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo diez y seis de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.9|4-Nº 9.477-v.30|4|55

INMOBILIARIA "MITRE"
Sociedad Anónima
Número de Registro 4.967
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Lavalle 2446, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1954, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un director por el término de tres años, y de un síndico titular y un suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 de los estatutos de la sociedad con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.8|4-Nº 9.381-v.29|4|54

"J"

J. M. ROSENBLUM
Sociedad Anónima
Textil Comercial e Industrial Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de mayo de 1954, a las 16 horas, en Bocdo 51, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de presidente y directores titulares en reemplazo de los señores: Jaime M. Rosenblum, Mayer Rosenblum, y Dra. Dolores Madanes de Schneier, respectivamente, que terminan sus mandatos y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Isaac D. Rosenblum y Adolfo Margulies. Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo del doctor Guillermo Garbarini Islas y señor Efraim Prilleltensky, respectivamente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 9 de 1954. — J. M. Rosenblum, presidente.

$ 420.— e.14|4-Nº 9.889-v.5|5|54

"L"

LA AUSTRAL, S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 21 de mayo de 1954 a las 17 horas, en Corrientes 485, 6º piso, oficina 611, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elegir un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|4-Nº 10.562-v.18|5|54

LIGA DE JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES
Industria y Comercio

Buenos Aires, 20 de abril de 1954

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en Avenida Callao 569, piso 1º, el día 10 de mayo de 1954, a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de la C. D. tendiente a la creación de la Confederación de Joyeros, Relojeros y Afines (Industria y Comercio) de la República Argentina.

2º Designación de dos (2) socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Francisco Guirado presidente; Juan Rojo Arriola, secretario.

$ 140. — e.26|4-Nº 10.294-v.30|4|54

LYON-ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril de 1954, a las 19 horas, en Alsina 1487, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 312. — e.13|4-Nº 9.764-v.30|4|54

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de mayo de 1954, a las 14,30 horas, en el local social, Avenida Quintana Nº 407, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores en reemplazo de los actuales, cuyo mandato ha expirado.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los actuales.

4º Autorizar al Directorio para fijar retribuciones a los integrantes del mismo que desempeñan funciones de directores gerentes.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.19|4-Nº 10 098-v.7|5|54

"LA FACULTAD"
S. A. Librería y Editorial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de mayo del año en curso a las 18 horas, en el local social de la entidad, calle Sarmiento número 726, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.19|4-Nº 10 061-v.7|5|54

"LA FACULTAD"
S. A., Librería y Editorial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de mayo del año en curso, en el local social de la entidad, calle Sarmiento Nº 726, a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

3º Elegir el Directorio, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|4-Nº 10.064-v.7|5|54

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA S. A.

Convócase Asamblea General Ordinaria, día 30 abril 1953, 18 horas, en Arenales 1147, 2do. piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndicos.

2º Aprobar balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar

$ 160.— e.16|4-Nº 10.102-v.30|4|54

LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA. MANTEQUERIA MODELO
Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de mayo del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial del artículo 8º de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 672. — e.19|4-Nº 9.910-v.6|5|54

LUBRICANTINA
Sociedad Anónima
(Nº 2.483)

2a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1954, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso, oficina 528, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 26º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953

2º Distribución de utilidades

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 264.— e.14|4-Nº 9.868-v.29|4|54

LA MISIONERA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de abril 1954 a las 12 horas en su local Maipú 71, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|53

2º Remuneraciones del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.9|4-Nº 9.540-v.30|4|54

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Com. e Indust.
Uspallata 2438

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1954 a las 19 horas en su local social, calle Uspallata 2434, de esta Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de un director titular hasta completar el período que vence el 31 de diciembre de 1955.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 25 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.8|4-Nº 9.454-v.29|4|54

"M"

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de mayo de 1954, a las 18 y 30 horas, que se celebrará en la sede social, calle Solís 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración de las remuneraciones pagadas durante el ejercicio 1952|3 a los señores directores con funciones administrativas.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con los artículos 38 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán depositar sus certificados en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, abril 20 de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.23|4-Nº 10.257-v.13|5|54

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de mayo de 1954 a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberá depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.21|4-Nº 10.175-v.11|5|54

MODERNLUX S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Modernlux S.A.C.I.F., a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1954 a las 19 horas en el local social, Avenida de Mayo 1370, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación del número y elección de directores titulares.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.19|4-Nº 10.097-v.30|4|54

M. HEREDIA & CIA., S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo al Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 15 de mayo del corriente año, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo, cuatro directores titulares y tres directores suplentes (Art. 14 de los estatutos).

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (Art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.19|4-Nº 10.058-v.7|5|54

MAPERIA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Mapería", S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril 1954, a las 18 horas a realizarse en la sede social calle Lavalle Nº 1546, 2º piso "F", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos para el ejercicio corriente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.8|4-Nº 9 354-v.29|4|54

MAPERIA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Mapería", S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local social, Lavalle Nº 1546, 2º piso "F", el día 30 de abril 1954, a las 19 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.8|4-Nº 9.350-v.29|4|54

MUTUALIDAD DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 38 del estatuto social, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 28 de abril de 1954, a las 9 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados que conjuntamente con el presidente y secretario firmarán el acta respectiva. (Artículo 44).

2º Informe del órgano fiscalizador.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

4º Elección de dos revisores de cuentas que integrarán el órgano fiscalizador. (Artículo 33). — El Presidente. — El Secretario.

Nota: De conformidad con el art. 39 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la establecida en la convocatoria.

$ 36. — e.15|4-Nº 9.984-v.29|4|54

"O"

OXHIDRICA ARGENTINA (S. A. C. e I.)
Fábrica de Oxígeno Comprimido

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril a las 11 horas en el local de la sociedad, calle Canning 3235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año 1953.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 referente al depósito de acciones.

$ 360. — e.8|4-Nº 9.361-v.29|4|54

"P"

P R O A R
INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de mayo de 1954 a las 18 horas en Tucumán 359, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 22 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.27|4-Nº 10.434-v.17|5|54

"PELADO VIEJO"
S. A. Agrícola y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1954, en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, se requiere de los señores accionistas, depositar sus acciones en la caja social, tres días antes de la fecha de reunión o presentar recibo de haberlo hecho en un Banco de esta plaza.

$ 540. — e.8|4-Nº 9.386-v.39|4|54

P A C
Publicidad Artística y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 379, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El presidente.

$ 420.— e.8|4-Nº 9.451-v.29|4|54

PROQUIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de "Proquimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de abril de 1954, a las 10 horas en la sede social calle Alsina Nº 1360, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de comercio, correspondientes al décimo ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 1953.

Punto 2º Distribución de utilidades.

Punto 3º Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.

Punto 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 260. — e.8|4-Nº 9.419-v.29|4|54

"R"

RADAR Y ELECTRONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 4 de mayo de 1954, a las 12 horas en Reconquista 46, 2º piso, escritorio 257, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cinco directores que concluyen su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 260. — e.13|4-Nº 9.774-v.4|5|54

RODASAN, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de abril de 1954, a las 10 horas, en el local social calle Crámer 1226, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1953.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de abril de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones para concurrir a las asambleas. — El Presidente.

$ 300. — e.8|4-Nº 9.394-v.29|4|54

"R O N A"
Primera Rotograbadora Argentina Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1954, a las 15,30 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay Nº 2465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.12|4-Nº 9.672-v.30|4|54

"S"

SAN FRANCISCO DE LAVALLE S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Julio A. Roca 610, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del Directorio.

2º Ratificación de los convenios celebrados por el Directorio con los accionistas que han resuelto adherir al plan de distribución de tierras y emisión de acciones preferidas aprobado por la asamblea general ordinaria el 23 de diciembre de 1953.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1954. — Julio M. Juncosa Séré, vicepresidente.

$ 480.— e.20|4-Nº 10.356-v.14|5|54

SALZAÑO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, calle CORONEL PAGOLA 4145, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe y honorarios del síndico correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.23|4-Nº 10.360-v.14|5|54

SOC. AN. RADIO CINEMATOGRAFICA ARGENTINA "LUMITON"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores acionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina Lumiton, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de mayo, a las 17 horas, en la sede social, Cangallo 1856 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación de las renuncias del síndico titular y síndico suplente; designación de síndico ad-hoc para que dictamine sobre la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio de 1953.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, gastos de representación de la presidencia e informe del síndico ad-hoc, correspondiente al XX ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953.

3º Fijación de los honorarios del síndico ad-hoc por el ejercicio de 1953.

4º Reducción del número de miembros del Directorio de conformidad con el artículo 14 del estatuto; caducidad de todos los mandatos del Directorio y nueva designación de los titulares y suplentes.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1954.

6º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.15|4-Nº 9.910-v.6|5|54

SPORTING STEPPER
S. A. Com. Ind.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Mayo 1954 en Córdoba 543, Of. 220, a las 12 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos en Art. 347. Inc. 1. del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Elección de 2 directores titulares y 1 director suplente para el ejercicio 1954, terminando su mandato el 31|1|55.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta.

$ 300.— e.26|4-Nº 10.324-v.14|5|54

SEDALANA S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Mayo de 1954, a las 17 horas, en Avda. Forest 2980, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de presidente, vicepresidente y directores en el número que fije la asamblea conforme al art. 13º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.26|4-Nº 10.331-v.4|5|54

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO
Società Italiana di Tiro a Segno
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores socios de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Società Italiana di Tiro a Segno) que, el Consejo Directivo, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 48º de los estatutos sociales, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Socios, la que tendrá lugar el día sábado 8 de mayo de 1954, a las 15,30 horas, en el local de la calle Alsina Nº 1465 (Nacional Italiana), con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Consejo Directivo, señores César Ferrero, Miguel Iezzi, Alberto Signoretto, Guido Fumia y Alfredo Camplani. — Ludovico Vota, presidente (ad hoc). — Alfonso A. Dattoli, secretario.

$ 200.— e.23|4-Nº 10.287-v.29|4|54

"SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION"
Sociedad Anónima
Calle Alsina 1677 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1954, a las 18,30 horas, en Alsina 1677, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la celebración de acuerdo al artículo 22º de los estatutos. — El Directorio.

$ 308.— e.15|4-Nº 9.938-v.30|4|54

S. A. C.
SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de mayo de 1954, a las 15,30 horas, en Corrientes 857, para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio, cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Elección de Directorio, para un nuevo período de tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación (Art. 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 480.— e.15|4-Nº 9.939-v.6|5|54

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Aumento del capital social y consiguiente reforma del artículo 3 de los estatutos. — C. Enrique Biota, director delegado.

$ 300.— e.15|4-Nº 10.011 y 10.012-v.6|5|54

Sociedad Anónima "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria del 30 de abril, 15 horas, en Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 420. — e.9|4-Nº 9.596-v.30|4|54

Sociedad Anónima "RADIX"

Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de abril, a las 15.30 horas en Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuadragésimo ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.9|4-Nº 9.595-v.30|4|54

S. A. D. E. C.
Sociedad Argentina de Comercio Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1954 a las 10 horas en el local de calle Corrientes 316, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Fijación del número de directores (art. 6º de los estatutos).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.9|4-Nº 9.585-v.30|4|54

S. A. M. A. C. O.
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1954, a las 13 horas, en el local sito en Avenida R. Sáenz Peña 501, escritorio 129, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.9|4-Nº 9.594-v.30|4|54

Sociedad Anónima Comercial de Exportación, Importación y Financiera
LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.
Registro Nº 2.164
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 10 de mayo de 1954, a las 10 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio XXVIII terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones de los señores directores y síndico por el ejercicio 1953.

4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de sus mandatos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, abril 8 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.13|4-Nº 9.768-v.4|5|54

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera "K U N I N"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de mayo de 1954, a las 10 horas, en Tucumán 1754.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación.

$ 360.— e.9|4-Nº 9.549-v.30|4|54

S.A.C.A.F.I.
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Financiera e Industrial
Florida 940
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril a las 9 horas, en el local social, Florida 936, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.— El Directorio.

$ 360. — e.8|4-Nº 9.393-v.29|4|54

Sociedad Anónima, Compañía Industrial y Mercantil
FILIZOLA "CIMFA"
Registro Nº 4.304
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de mayo a las 19 horas en la sede social, Avenida Belgrano número 1339, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de diciembre de 1953.

2º Aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.

3º Elección de un Director-Gerente para completar el período de tres años, con motivo de la renuncia presentada por el Señor Walter Guillermo Castilla.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.9|4-Nº 9.610-v.30|4|54

Sociedad Anónima Industrial y Comercial "RAGOR"
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Mayo de 1954, a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento 1834, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un miembro del Directorio por tres años

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos).

$ 480.— e.8|4-Nº 9.429-v.29|4|54

SAN EMILIANO
S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera
Sarmiento 329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1954, a las diez horas, en Sarmiento 329, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico y suplente de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 360 —. e 8|4-Nº 9.427-v.29 4|55

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.
"Jamones Fox"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle French 3190, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe y certificado del síndico contador, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Remuneración del síndico

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

"Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea; en la caja de la sociedad". — El Directorio.

$ 576.— e.5|4-Nº 8 895-v.29 4|54

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 1954, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1953, e informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año conforme con el artículo 20 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.15|4-Nº 9.930-v.29|4|54

TEXTIL COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de mayo de 1954 a las 18 horas, en la calle Lavalle 1528, piso 3, E., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el treinta de diciembre de 1953 e informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y directores titulares y suplentes, según corresponda una vez determinado el número de miembros a designar según el punto anterior.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 5·0.— e.11|4-Nº 9.841-v.5|5|54

TEXTILES ARGENTINOS WELLS, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1954, a las 16.30 horas, en la sede social, Moreno 1850, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 12º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Modificación estatutos sociales.

4º Elección de 5 hasta 7 directores titulares y 4 suplentes por cesación de mandatos de los actuales.

5º Elección de un síndico titular y otro suplente.

6º Remuneración del síndico saliente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril de 1954. — El Directorio.

Parte pertinente del art. 11º de los estatutos sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero.

$ 660. — e.8|4-Nº 9 388-v.29 4|54

"U"

UNION TEATIL, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1954, a las 18 horas en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.8|4-Nº 9.352-v.29|4|54

UNION MINERA ARGENTINA
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el palacio de la H. Legislatura situado en la calle Sarmiento esquina Patricias Mendocinas, de la ciudad de Mendoza, el día 7 de mayo a las 15 horas. — En la misma se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Consideración del informe de la comisión designada para estudiar la situación del inmueble de Huerta Grande.

3º Designación de una comisión que estudiará la situación gremial de la institución frente a la Ley Nº 14 295.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Artículo 35: Para que las asambleas puedan deliberar, aún en los casos de reforma de los estatutos o disolución social, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los socios activos o representantes con derecho a voto. Si a la hora fijada para la primera citación no concurriese el número establecido precedentemente, se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, debiendo en este caso darse por constituída con el número de socios activos y representantes con derecho a voto presentes. — Juan A. Vittor, presidente.

$ 144.— e.27|4-Nº 10.439-v.29|4|54

"V"

VILLA SAHORES
S. A. de Fomento y Edificación

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo próximo, a las 14,30 horas en Boulogne Sur Mer 522,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al XXXIº ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores suplentes y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|4-Nº 10 432-v.17|5|54

VISARGENTINA
Soc. Anón. Ind. y Com.
Moreno 970, 1er. piso — Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de mayo de 1954, a las 17 horas, en el local social calle Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a m$n. 10.000.000.—.

2º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta la totalidad del capital social autorizado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 360. — e.23|4-Nº 10.255-v.13|5|54

V E G A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 21 de Mayo de 1954, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Nombramiento del señor Arnoldo Ducatenzeiler como vicepresidente honorario.

6º Cargos administrativos adjudicados a miembros del Directorio y sus respectivas remuneraciones.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.26|4-Nº 10.328-v.14|5|54

"Z"

"Z O F R A"

Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca en segunda convocatoria a su Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1954, a las 16 horas, en el local social, Av. Callao 468, II piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del día 28 de abril 1954 en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza. (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 280.— e.21|4-Nº 10.169-v.29|4|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

NOWINSKI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los 1º días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Manuel Absatz y Doña Raquel Feldman de Absatz, por una parte (en lo sucesivo llamados los cedentes), y por la otra Isidro Leonardo Kempner, argentino, casado, mayor de edad y don Szaja Nowinski (en lo sucesivo llamados los cesionarios) se conviene: Primero: Los cedentes ceden a los cesionarios, todas sus cuotas de capital, utilidades no retiradas y en curso, valor de llave y la totalidad de los derechos y acciones que tienen y les corresponden en "NOWINSKI Y COMPAÑIA S. R. L." (integrada por los cedentes, don Szaja Nowinski y doña Malka Absatz de Nowinski, e inscripta en el Reg. Público de Comercio, al Nº 45, Fº 298, Lº 17 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. con fecha 13 de Enero de 1950). — Segundo: Los cesionarios ocuparán el lugar y grado de los cedentes de acuerdo al contrato citado. El total de cuotas sociales en virtud de esta cesión queda así fijado: doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, corresponden al señor Kepner, por cesión que le hace la señora doña Raquel Feldman de Absatz; doscientas treinta cuotas de cien pesos cada una corresponden al señor Szaja Nowinski, integradas por treinta cuotas que tenía según contrato original con más ciento cincuenta cuotas que le cede doña Raquel Feldman de Absatz y cincuenta cuotas que le cede el señor Manuel Absatz. — Doña Malka Absatz de Nowinski continúa con las veinte cuotas que tenía en el contrato original. — Tercero: El precio total de la cesión de cuotas, utilidades, llave, derechos y acciones se fija en doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo luego dispuesto con relación a la hipoteca que grava la finca sita en Martiniano Leguizamón Nº 3553, Capital. — Cuarto: Del importe total señalado los cesionarios pagan en este acto la suma de noventa y siete mil seiscientos pesos mon. nac. constituyendo el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma por dicha suma que es a cuenta de precio. — Quinto: El saldo final de ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional lo pagan los cesionarios a los cedentes con la entrega en propiedad de máquinas y rodado según documento de compraventa que se firma en la fecha por separado, y sujeto a las condiciones ahí establecidas. — Sexto: Los cesionarios no podrán ceder, transferir ni gravar total ni parcialmente sus cuotas sociales, derechos y acciones objeto del presente, ni los bienes sociales, sin previa cancelación integral de las obligaciones aquí asumidas y de las que contienen los documentos complementarios. Cualquier violación de esta cláusula trae aparejada automáticamente la caducidad de todo plazo pactado en favor de los cesionarios. — Séptima: Los cesionarios y la señora Malka Absatz de Nowinski se hacen cargo además del pago total del capital, intereses y gastos de cancelación del gravamen hipotecario que existe sobre la finca Martiniano Leguizamón número 3553, Capital, en un todo de acuerdo a las cláusulas del mutuo hipotecario que declaran conocer, a partir de la fecha. — Octavo: Todos los gastos y honorarios que demande el presente y convenios complementarios hasta su total formalización serán soportados por partes iguales entre cedentes y cesionarios. — Noveno: El Sr. Kempner constituye domicilio en el real, calle Pampa Nº 4371; los Srs. Szaja Nowinski y Malka Absatz de Nowinski en Martiniano Leguizamón Nº 3557 y los cedentes en su domicilio real Avenida 17 de Octubre Nº 2195. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha antes indicado. — Nowinski. — M. Absatz. — M. Nowinski. — Isidro L. Kempner. — R. Absatz.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1954 — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 700.— e.23|4-Nº 10.302-v.29|4 54

MONUMENTAL AUTO SERVICIO VILLA CRESPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que la sociedad "MONUMENTAL AUTO SERVICIO VILLA CRESPO S. R. L.", ha modificado la cláusula quinta de su contrato, ampliando el capital social a Un millón de pesos, conforme se transcribe a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, el día uno de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, los Sres. Jaime Fux, Isaac Zirlinger, Valerio Alfredo Ivaldi, Meyer Fuks, Héctor Iglesias Martínez e Israel Imas, socios integrantes de "Monumental Auto Servicio Villa Crespo S. R. L." de común acuerdo resuelven modificar el artículo Quinto del contrato Social, ampliando el capital de la sociedad a Un millón de pesos moneda nacional. Se establece: Artículo Quinto: Constituye el capital de la sociedad la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en Mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) el Sr. Jaime Fux suscribe Doscientas cincuenta cuotas representativas de un capital de Doscientos cincuenta mil pesos; b) el Sr. Isaac Zirlinger suscribe doscientas cincuenta cuotas, representativas de un capital de doscientos cincuenta mil pesos m|n.; c) el Sr. Valerio Alfredo Ivaldi suscribe Doscientos cincuenta cuotas representativas de un capital de Doscientos cincuenta mil pesos; d) el Sr. Meyer Fuks suscribe Ciento sesenta cuotas representativas de un capital de Ciento sesenta mil pesos; e) el Sr. Israel Imas suscribe cuarenta y cinco cuotas representativas de un capital de Cuarenta y cinco mil pesos; f) el señor Héctor Iglesias Martínez suscribe Cuarenta y cinco cuotas representativas de un capital de Cuarenta y cinco mil pesos. La ampliación del capital se suscribe: 1º) Cincuenta por ciento al firmarse el presente contrato; 2º) el Cincuenta por ciento restante a los noventa días de esa fecha. De conformidad de partes, se firma el ejemplar pertinente para ser presentado al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut supra. — Jaime Fux, Isaac Zirlinger, Valerio A. Ivaldi, M. Fuks, Héctor Iglesias, Israel Imas. — Buenos Aires, Abril 20 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e. 27|4-Nº 10.412-v.3|5|54

EDITORIAL Y PUBLICIDAD PITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Entre la firma "Di Lorenzo Hnos." Sociedad en Comandita por Acciones, (en formación), representada en este acto por los señores Omar Horacio Di Lorenzo, casado; Osvaldo Jorge Di Lorenzo, casado, y la señora Olga Leticia Di Lorenzo de Benito, casada, como únicos constituyentes solidarios de la misma, y los señores Antonio Pita, casado y el Ingeniero Julio Augusto Llosa, también casado, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituír por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal dedicarse a tareas de editorial y publicidad comercial en todas sus formas y actos afines, así como también a la compra y venta de mercaderías, maquinarias y útiles del ramo expresado, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo aceptar y dar representaciones, agencias y consignaciones; importar y exportar mercaderías, maquinarias y útiles, como así cualquier otro producto relacionado con el ramo de referencia; establecer escritorios, locales de venta y exposición y realizar todo acto de comercio conducente al mejor éxito de los fines propuestos. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "EDITORIAL Y PUBLICIDAD PITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de marzo del corriente año. La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal en esta Capital Federal, calle Salta número quinientos noventa y seis, pudiendo actuar y establecer sucursales, agencias y asientos administrativos en to-

do el país y en el extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas íntegramente entre los socios en la proporción de cien cuotas de mil pesos cada una, "Di Lorenzo Hnos.", Sociedad en Comandita por Acciones (en formación); cincuenta cuotas de mil pesos cada una, el señor Antonio Pita y cincuenta cuotas de mil pesos cada una, el Ingeniero Julio Augusto Llosa, habiéndose integrado en la fecha el cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en la fecha y condiciones que los socios determinen. — Cuarto: La sociedad será administrada por el señor Antonio Pita, quien actuará como socio gerente y director artístico de la sociedad, teniendo a su cargo el uso de la firma social para toda correspondencia, actos y operaciones

sociales, con las limitaciones que a continuación se determinan: Para la firma de cheques, vales, pagarés, descuentos y todo otro documento de crédito bancario o particular, prendas, hipotecas, contratos públicos o privados de compra-venta de bienes muebles, inmuebles o mercaderías, transferencias de conocimientos de Aduana y otros papeles de negocios, otorgamiento de poderes o su revocación, y para todo otro acto que pueda comprometer a la sociedad en una suma que exceda al diez por ciento de su capital social, se requererirá el consentimiento previo por escrito de todos los socios. En caso de ausencia del señor Pita, lo reemplazarán, indistintamente, con el mismo carácter, las mismas atribuciones y limitaciones indicadas precedentemente los señores Ingeniero Julio Augusto Llosa, Omar Horacio Di Lorenzo u Osvaldo Jorge Di Lorenzo. — Quinto: 'Editorial y Publicidad Pita', Sociedad de Responsabilidad Limitada, designa por este mismo acto al señor Carmelo Di Lorenzo, como asesor comercial de la sociedad, debiendo intervenir en tal carácter en todas aquellas negociaciones de la sociedad que considere conveniente. Asimismo, la sociedad, le otorga por este mismo acto al señor Carmelo Di Lorenzo, poder general para, en ausencia del señor Antonio Pita, reemplazarlo con uso de la firma social en el mismo carácter y con las mismas atribuciones y limitaciones establecidas en el artículo cuarto. Como toda retribución por sus servicios el señor Di Lorenzo percibirá la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, quedando perfectamente establecido que en caso de disolución de la sociedad o al término de la misma, o a su separación de la misma por cualquier causa, no podrá reclamar ninguna otra retribución o indemnización por los servicios prestados, cualquiera haya sido su índole. - Sexto: El señor Antonio Pita en su carácter de socio gerente y director artístico de la sociedad se obliga a dedicar todo su tiempo y actividades al trabajo y atención de los negocios sociales, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones que le conciernen y siéndole prohibido tener intereses en otro negocio del mismo ramo, o desarrollar actividades en cualquier otro negocio de cualquier otra o la misma índole. Como toda retribución por los servicios que deberá prestar a la sociedad, el señor Antonio Pita percibirá la suma de

Dos mil quinientos pesos moneda nacional, por mes, quedando perfectamente establecido que en caso de disolución de la sociedad o al término de la misma, o su separación, por cualquier causa, no podrá reclamar ninguna otra retribución o indemnización por los servicios prestados, cualquiera haya sido su índole. Además el señor Pita queda autorizado para retirar, a cuenta de sus beneficios, hasta un máximo de dos mil quinientos pesos moneda nacional por mes, con cargo de reintegro en caso de excederse. — Séptimo: La sociedad podrá: adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles o mercaderías, al contado o a plazos, pactando en cada caso el precio y forma de pago y constituir sobre ellos los gravámenes que crea necesario; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado con o sin interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, como así del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la

Nación e Hipotecario Nacional, u otra institución similar, estableciendo en todos los casos la forma de pago y tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar y ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria o personal; firmar conocimientos de Aduana y practicar cuanta gestión o trámite sea necesario para los negocios de importación o exportación; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o remisiones, o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibo y cartas de pago, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.

— Octavo: El año social finalizará el veintiocho de Febrero de cada año, en cuya fecha se efectuará un balance general que deberá ser aprobado por los socios dentro de los diez días de efectuado. De las utilidades líquidas que se obtuvieran y previo el descuento que exije la ley para constituir la reserva legal y las reservas especiales que los socios determinen, los beneficios se distribuirán entre los socios, en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para Di Lorenzo Hnos., el cuarenta por ciento para el señor Antonio Pita y el veinte por ciento restante para el Ingeniero Julio Augusto Llosa. — Noveno: Se determina especialmente que el presente contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios y que si uno o más de ellos no cumpliera con las obligaciones que le corresponda, se obliga a retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas a los restantes y percibiendo lo que les corresponda por el valor de sus cuotas integradas, más las utilidades realizadas hasta ese momento, sin derecho a otra reclamación. El retiro voluntario de un socio no podrá realizarse sin un previo

aviso de seis meses. En caso de retiro de cualquiera de los socios por cualquier motivo, no tendrá derecho a reclamar retribución alguna por los trabajos de cualquier naturaleza que hubiera efectuado para la Sociedad y la parte de capital y utilidades que le corresponda, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales por igual importe más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, el señor Antonio Pita, previo pago del valor que entonces se justiprecie, mantendrá como de su exclusiva propiedad la marca "Figuras y Figurines", que en este acto aporta a la sociedad sin cargo. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar

su representación ante la sociedad. — Duodécimo: A los efectos de la disolución y liquidación por cualquier causa, dudas sobre la interpretación o ejecución de este contrato, su interpretación o divergencias entre los socios, éstos se someten al juicio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y al juicio de un tercero, en caso de discordia, designados en común por los mismos. Bajo las doce cláusulas que anteceden los contratantes arriba indicados, dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizando especialmente al señor Antonio Pita para realizar todas las gestiones necesarias para su definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio y trámites legales que sean necesarios, incluso la rubricación de libros y demás requisitos que fueren menester, obligándose todos los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, haciendo constar que con excepción del Sr. Antonio Pita, que es español, todos somos argentinos, y con domicilio en la calle Salta quinientos noventa y seis — Omar H. Di Lorenzo. — Osvaldo Jorge Di Lorenzo. — Olga Leticia Di Lorenzo de Benito. — A. Pita. — Julio A. Llosa, — Carmelo Di Lorenzo. — Buenos Aires, abril 19 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.560.— e.28|4-Nº 10 551-v.4|5|54

CONSULTORIO POSADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los doctores: Teodoro Natan Sadler, alemán, soltero, de 27 años de edad; David Gotlieb, argentino, soltero, de 28 años de edad; Antonio Ricardo D'Alessandro Bacigalupo, argentino, soltero, de 27 años de edad: Mario Amancio González Vilardell, argentino, soltero, de 31 años de edad; Eduardo Roberto Trigo, argentino, casado, de 27 años de edad y Alberto César Scorofitz, argentino, soltero, de 28 años de edad; han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo que se establece en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los firmantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la denominación de "CONSULTORIO POSADAS". — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la atención del Consultorio de Servicio Médico Permanente instalado en la calle Posadas Nº 2165 de la localidad de Martínez (F.C.N.G.B.M.) de la Provincia de Buenos Aires, y en consecuencia, para cumplir su objeto o sus ampliaciones dentro del concepto predicho, queda capacitada para realizar toda clase de actos jurídicos, celebrando las transacciones civiles y comerciales y contratos de cualquier naturaleza que sean directa o indirectamente comprendidos en el objeto y propósito enunciado precedentemente. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá un plazo de duración de treinta años a contar de la fecha, pudiendo ser disuelta después de tres años de funcionamiento, mediando pedido expreso de dos de los socios, formulado por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, una vez transcurridos dos años de la fecha de la notificación practicada en la forma antedicha. — Artículo Cuarto: El domicilio de la sociedad y asiento principal se establece en la Capital Federal, calle Pasteur 76, 8º R, sin perjuicio de poderlo trasladar o constituir domicilios especiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — El capital social lo constituye la suma de setenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas catorce cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la forma siguiente: Dr. Teodoro Natan Sadler, ciento diez y nueve cuotas; Dr. David Gotlieb, ciento diez y nueve cuotas; Dr. Antonio Ricardo D'Alessandro Bacigalupo, ciento diecinueve cuotas; Dr. Mario Amancio González Vilardell, ciento diecinueve cuotas; Dr. Eduardo Roberto Trigo, ciento diecinueve cuotas; Dr. Alberto César Scorofitz, ciento diecinueve cuotas, quienes integran en este acto sus respectivos aportes con el rodado, moblaje, instrumental, instalaciones y efectivo de pertenencia común en partes iguales de los suscriptos, según inventario a la fecha, certificado por contador público nacional. — Artículo Sexto El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos mil (pesos 200.000.—) pesos moneda nacional de curso legal, ya sea en uno o en sucesivos aumentos, por resolución unánime de los socios y, a tal efecto, se emitirán la proporción necesaria de títulos cuotas de cien pesos cada uno, que en primer término se ofrecerá en suscripción a los actuales socios. — En caso de que éstos no se interesen, siempre por decisión unánime, podrán admitirse nuevos socios hasta la concurrencia del capital autorizado a aumentar. — Artículo Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa notificación por telegrama colacionado, dirigido con noventa días de anticipación al domicilio social. — Artículo Octavo: Los socios podrán ceder, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones a otro profesional médico, siempre que éste sea aceptado por la totalidad de los

otros socios. — Artículo Noveno: En el caso previsto en el artículo séptimo, el capital y las utilidades devengadas a favor del socio saliente, según balance general a la fecha de su retiro, le serán abonados dentro de los ciento ochenta días de vencido el ejercicio. — Artículo Décimo: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo conjunto de los doctores Teodoro Natan Sadler y David Gotlieb, quienes son designados por unanimidad de votos y cuotas socios gerentes. — Artículo Décimo Primero: Los socios gerentes tendrán las facultades necesarias dentro del aspecto técnico y administrativo, conforme a las decisiones adoptadas por 2|3 de votos de los asociados, reunidos en forma legal, sin más limitación que la que le impongan sus fines, asimismo el uso de la firma social que no podrán utilizar para fines ajenos a la sociedad o para constituirla

en garante, fiadora o aval de terceros. — Firmarán con nombre propio a continuación de la razón social adoptada. — Artículo Décimo Segundo: Las facultades conferidas en el artículo anterior comprenden también todas aquellas para las cuales se requiere poder especial, pudiendo realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios y sean útiles para la sociedad y que no estén prohibidos por leyes de la Nación, inclusive operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y particulares, tanto en la Capital Federal como de la Provincia de Buenos Aires. — Artículo Décimo Tercero: Se adopta como fecha de cierre de ejercicio el vencimiento de cada mes calendario, al vencimiento del cual

deberá efectuarse un balance general del giro social. — Para la aprobación de los balances se requerirán 2|3 de votos del total del capital social. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios podrán efectuar mensualmente retiros a cuenta hasta una proporción del ochenta por ciento de las utilidades que les hubiera correspondido en los resultados del trimestre inmediato anterior, salvo disposición en contrario adoptada por 2|3 de votos del total de asociados y consignada en acta. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad se reunirá en asamblea mensualmente o con mayor frecuencia a invitación de los so-

cios gerentes o a solicitud de dos de sus componentes, formulada por escrito ante aquéllos. — Artículo Décimo Sexto: Las pérdidas o beneficios serán repartidas en partes iguales, en relación a las cuotas que posea cada socio, previa separación de las reservas de ley o de las que se determine crear por 2|3 de votos de los socios reunidos conforme con lo dispuesto en el artículo 1º. — Artículo Décimo Séptimo: La pérdida del veinticinco por ciento del capital social determinará la inmediata liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Todas las deliberaciones y resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de balances, serán

adoptadas por 2|3 de votos del capital social, asentándose en un libro de actas, cada una de las cuales será firmada por todos los socios intervinientes. — Artículo Décimo Noveno: El funcionamiento del Consultorio será regido por el reglamento interno que se expresa en el Art. 24. — Artículo Vigésimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, abonándose a sus derecho-habientes o representante legal lo que le corresponda por capital y utilidades, dentro de los ciento ochenta días de vencido el ejercicio. La sociedad, en tal caso, continuará funcionando conforme al presente contrato, pudiendo admitirse un nuevo socio, por aprobación unánime de los otros cinco socios, siempre que integre a la sociedad el total de cuotas que tenía el socio fallecido. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad ésta estará a cargo de una comisión de tres socios, designados por la asamblea, por unanimidad. — Artículo Vigésimo Segundo: El "quórum" legal para las deliberaciones de ordinaria administración y|o toda otra resolución para las cuales no se haya establecido un porcentaje mayor de votos lo constituirá la mitad más una de lás cuotas de aporte de capital. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda duda o divergen-

cia sobre el alcance, aplicación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por dos árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada grupo de socios en disidencia, con facultad de imposición de multa. Como árbitro arbitrador amigable componedor tercero, se designa por unanimidad al señor Jaime L. Scorofitz, para el caso de que los otros dos árbitros arbitradores amigables componedores no logren pronunciarse en mayoría. — Artículo Vigésimo Cuarto: A los efectos del funcionamiento del Consultorio o Consultorios, se establece el siguiente Reglamento: a) Cada componente de la sociedad queda obligado a realizar una guardia de veinticuatro horas corridas por cada semana y una guardia cada seis domingos, según los turnos fijados por el voto de 2|3 de los asociados; b) El asociado de guardia prestará servicio en el Consultorio y en los domicilios de los pacientes si para ello fuere requerido; c) Sólo podrá eximirse de alguna de esas guardias en caso de fuerza mayor debidamente justificada, debiendo buscar reemplazante entre los otros socios y dar aviso al domicilio social con la mayor antelación posible; d) El cambio de guardia se efectuará a las quince (15) horas y el médico en ejercicio no podrá abandonarla mientras no llegue el relevante; e) Todo socio que por abandono o negligencia culpable en las guardias ocasionara perjuicios a la sociedad, será apercibido la primera vez y, en caso de reincidencia, será separado de la sociedad, por resolución de 2|3 de los otros cinco socios; f) Todo asociado de guardia percibirá los honorarios por sus servicios de acuerdo al arancel que fije la sociedad y los depositará dentro de las veinticuatro horas subsiguientes a su percepción en la cuenta corriente de la sociedad habilitada en el Banco de la Nación Argentina, entregando las boletas de depósito a uno de los socios gerentes. Bajo los veinticuatro artículos precedentes, dejan formalizada y constituída los firmantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Consultorio Posadas", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, previa lectura y ratificación así lo otorgan en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y, previa habilitación del sellado de ley autorizan a los socios gerentes para inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — David Gotlieb; Alberto César Scorofitz; Teodoro Natan Sadler; Mario Amancio González Vilardell; Antonio R. D'Alessandro Bacigalupo; Eduardo Roberto Trigo. — Buenos Aires, Abril 20 de 1954. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 1.820 — e.28|4-Nº 10.554-v.4|5|54

SANIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 1954, entre los señores Manuel Alfredo Caso, domiciliado en Lavalle 235, Ramos Mejía, F. C. N. D. F. S., argentino, Jesús Felipe Arribas, domiciliado en Mitre 5446, Rosario de Santa Fe, argentino; Francisco Julio Caso, domiciliado en Filiberto 1725, Capital Federal, argentino; Nelson Raúl García, domiciliado en Portela 20, Capital Federal, argentino; y Marcelino Fernández, domiciliado en Sarmiento 5212, Rosario de Santa Fe, argentino, se resuelve la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645), que se regirá por las siguientes cláusulas: Título Primero. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Queda constituído entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "SANIC, S. R. L., capital $ 430.000.—", con domicilio legal en esta Capital Federal — Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por períodos consecutivos de tres años cada uno, si noventa días antes del vencimiento de cada plazo, cualquiera de los socios no hiciera saber en forma fehaciente a todos los demás su voluntad de retirarse. — Título Segundo. — Objeto. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad es la explotación de agencias "El Trust Joyero Relojero, S. A.", de Buenos Aires, para lo cual podrá realizar todos los actos jurídicos conducentes a tal fin. — Título Tercero. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 430.000.—, y se divide en 430 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Manuel Alfredo Caso, 130 cuotas, o sea pesos 130.000.—; Jesús Felipe Arribas, 100 cuotas, o sea $ 100.000.—; Francisco Julio Caso, 100 cuotas, o sea $ 100.000.—; Nelson Raúl García, 50 cuotas, o sea pesos 50.000.— y Marcelino Fernández, 50 cuotas, o sea $ 50.000.—. Del total indicado, los socios integran en dinero efectivo el 50 % (cincuenta por ciento). —

Artículo 5º: Todo aumento de capital que se realice, será suscripto en la misma proporción que se suscribe el capital inicial de la sociedad, salvo conformidad unánime de los socios. — Título Cuarto.

— Administración. — Artículo 6º: La sociedad será dirigida y administrada por la persona o personas que designen los socios (art. 13 Ley 11.645), debiendo insertarse esta designación en el libro de actas que rubricado llevará la sociedad.

— Asimismo, las remuneraciones fijadas, lo serán en la forma anterior. — Artículo 7º: La Gerencia de la sociedad tendrá la representación legal de la misma, pudiendo en tal carácter efectuar toda clase de actos jurídicos que la obliguen, representándola en toda especie de asuntos administrativos y judiciales ante Ministerios y reparticiones públicas de toda índole, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Podrá operar con cualquier banco, firmar y endosar,

cheques, giros, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes, firmar toda clase de contratos, incluso de sociedad, de prenda e hipoteca, nombrar el personal de la sociedad y apoderados, ya sea entre los socios o terceros. — No podrá substituir su cargo sin autorización de un número de votos igual, como mínimo, a aquellos que le concedieron el nombramiento. — Podrá realizar todos los actos que requiera la marcha administrativa de la sociedad, dado que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Sin perjuicio de lo expuesto, en el acta de designación podrán los socios prescribir las modalidades a que se ajustará la actuación del gerente o gerentes. — Artículo 8º: Las resoluciones referentes a la administración, actos de disposición y marcha de la sociedad, incluso la aprobación de los balances anuales, se tomará por simple mayoría de votos, estando a cargo de la Gerencia su ejecución. Corresponderá a ca-

da socio tantos votos como cuotas tuviere suscriptas (art. 19 Ley 11.645). — Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en el libro de actas rubricado que debe llevarse a tal efecto. — Título Quinto. — Balances. — Artículo 9º: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se realizará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo 10º: De los beneficios que registrare, deberá deducirse el 5 % (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste totalice el 10 % (diez por ciento) del capital. — Se deducirán, también, las reservas facultativas que resolvieren realizar los socios. — Artículo 11º: La utilidad líquida se acreditará a cada socio en proporción al capital integrado — Las pérdidas serán soportadas por cada socio en proporción al capital suscripto. — Ninguno de los socios podrá retirar sus utilidades por el término de dos ejercicios completos, las que deben ser capitalizadas. — Título Sexto. — Liquidación y Partición. — Artículo 12º: Vencido cualquiera de los plazos de duración a que hace referencia el artículo 2º, el socio que desee la disolución de la sociedad o retirarse de la misma, deberá manifestarlo a los demás socios en el plazo y forma indicados en el artículo mencionado; en tal oportunidad, éstos resolverán si la sociedad se prorroga o no. — En el primer supuesto, que debe resolverse por unanimidad entre los socios que eventualmente continuarían con el giro social, éstos tendrán prioridad para adquirir las cuotas de quien o quienes se retiran, a su valor, según resulte del último balance aprobado. — En caso de hacer uso de esta opción, deberán manifestarlo al socio saliente dentro de los 60 días de recibido el aviso. — Los adquirentes de las cuotas, deberán abonarlas al hacerse la cesión, en un plazo que no podrá exceder de 30 días antes del fijado para el vencimiento del contrato. — Artículo 13º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad, debiendo unificar la representación. Toda otra situación de cesión o transferencia de cuotas, se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645. La sociedad se disolverá, además de los casos en que lo establece la ley y por expiración de los plazos que se han fijado en este contrato, cuando hubiere perdido el 75 % (setenta y cinco por ciento) de su capital si así lo requiriese alguno de los socios. En caso de disolución, la sociedad será liquidada por la persona o personas que a tal efecto se designe por mayoría de votos. El presente contrato queda extendido en original, en los sellados serie M. Nros. 1.224.466, 1.224.467 y 1.224.468, de $ 0,20 cada uno, debidamente habilitados con tres estampillas fiscales de $ 1.—, cada una, Serie M. Nros. 12.243.555, 12.243.556 y 12.243.565 y tres estampillas fiscales de $ 0,80 cada una, Serie L. Números 0.443.755, 0.443.756 y 0.443.757. El impuesto fiscal queda abonado con estampillas: M. 17.621 de pesos 1.000,00; L. 25.468 de $ 500,00 M. 33.679 de $ 200,00 y M. 216.867 de $ 20.—. Firmado: Manuel Alfredo Caso. — Marcelino Fernández. — Francisco Julio Caso. — Nelson Raúl García y Jesús Felipe Arribas. — Testimonio. Acta Nº 2. Se Nombra Gerente y Subgerente. Se Fijan Atribuciones. En Buenos Aires, a los 7 del mes de abril de 1954, se reune la totalidad de los socios de "Sanic S. R. L. capital $ 430.000.—", señores: Manuel Al- Alfredo Caso, Jesús Felipe Arribas, Francisco Julio Caso, Nelson Raúl García y Marcelino Fernández, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Nombramiento de Gerentes: Expresa el señor Francisco Julio Caso que conforme con lo que determinan los artículos 6º y 8º del contrato social, corresponde integrar la Gerencia por el sistema establecido por el artículo 13 de la Ley 11.645. Que va a proponer se designe para ello, a los señores Nelson Raúl García y Marcelino Fernández, quienes se desempeñarán con los cargos de Gerente y Subgerente respectivamente. En el ejercicio de sus funciones deberán actuar conjuntamente y gozarán de todas las atribuciones que fija el contrato social en su artículo 7º. Para el caso de ausencia o incapacidad momentánea del Gerente o Subgerente designados en esta acta, se establece que el ausente o incapaz podrá ser reeemplazado por cualquiera de los otros socios quien, entonces, actuará en su lugar conjuntamente con el otro Gerente o Subgerente. Aclárase que para que la Gerencia pueda ser integrada por un tercer socio en la forma antedicha, deberá acreditarse la ausencia fehacientemente, autorizándose el ejercicio de la función del reemplazante, por medio de acta que se insertará en el libro pertinente. Esta moción es aprobada por unanimidad, como también, déjase constancia que los señores Nelson Raúl García y Marcelino Fernández aceptan los cargos. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la reunión. Firmado: Manuel Alfredo Caso. — Marcelino Fernández. — Francisco Julio Caso. — Nelson Raúl García. — J. Jesús Felipe Arribas. E/l. secretaría del suscripto vale.

Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 10.533 - v.4|5|54

INVERNADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jaime Angus Dimalow, argentino; Juan Alfredo Earnshaw, argentino; Guillermo Enrique Forbes, argentino; Percy Carlos Hardman, argentino; Barry Hoare, argentino e Ian Kello Shearer, argentino, todos mayores de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre 441, 7º piso, se conviene la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: Artículo primero: La entidad se denominará "INVERNADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto de la empresa lo constituye fundamentalmente las actividades relativas a la industria agropecuaria, compraventa o arrendamientos de campos, la explotación de los mismos, o bien la explotación agrícola-ganadera en campos ajenos bajo el régimen de sociedad conocido por "mediería", "aparcería", "hacienda capitalizada", etc., como también comercial en el ramo de artículos rurales, semillas, y demás productos y materiales de la industria agropecuaria. Asimismo podrá la sociedad emprender cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera, distinta a las enumeradas, previa decisión que al respecto adopte la mayoría contractual, excluyéndose expresamente el ramo de administración de campos y propiedades de terceros y, en general, las ocupaciones remuneradas por honorarios o comisiones. — Artículo tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio y de ganado. b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales y urbanos por mayor y menor plazo que el de seis años. c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticrésis, etc., y sobre los bienes muebles y semovientes toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial. d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución similar, de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse. e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia coman- (continúa en el sello nacional de $ 1.— Nº 155.972 J) (continuación del sello nacional de pesos 1.— Nº 155.971 J) ditaria o industrial. f) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales e individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitaciones cualesquiera clases de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. g) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad es de treinta años, a contar desde el 1º de abril de 1954.— Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Jaime Angus Dimalow, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional Juan Alfredo Earnshaw, quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional; Guillermo Enrique Forbes, quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional; Percy Carlos Hardman, treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Barry Hoare, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional e Ian Kello Shearer, cuarenta y cinco cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo sexto: El capital social será aumentado a cuatrocientos mil pesos moneda nacional cuando la mayoría contractual así lo disponga, cumpliéndose en tal oportunidad con los requisitos legales, comprometiéndose a aportar los socios la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que constituye la diferencia, en la misma proporción de su aporte inicial. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por tres de los socios, actuando cualesquiera de ellos indistintamente, quienes obrarán como Gerentes y tendrán para el desempeño de sus funciones las más amplias facultades, quedando designados en este acto para ocupar tales cargos los señores Juan Alfredo Earnshaw, Guillermo Enrique Forbes y Percy Carlos Hardman. — Artículo octavo: Cada año, el día 31 de marzo se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento a reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El noventa y cinco por ciento restante será repartido en proporción al capital aportado, pero el destino será resuelto en cada oportunidad por la mayoría de socios. El socio que así lo deseare, podrá reinvertir en la sociedad todo o parte de las ganancias que obten- (continúa en el sello nacional de $ 1.— Nº 155.973 J) (continuación del sello nacional de pesos 1.— Nº 155.972 J) ga en la misma, inversión que será tomada a la par sin prima alguna. Tales inversiones se considerarán parte del capital de la sociedad a los fines de la distribución de utilidades y participan en dicha distribución a partir del principio del ejercicio financiero siguiente a aquel en que fueron devengadas aunque recién se declaren concretamente en fecha posterior. Las pérdidas que pudieran resultar de las actividades sociales se distribuirán entre los socios en proporción equivalente a su participación en las ganancias. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus derecho habientes deberán unificar su representación ante la sociedad. En tal caso ese representante tendrá las facultades comunes a todos los socios, salvo que no podrá ser gerente de la sociedad ni tener función directiva alguna. Los socios restantes tienen la facultad de rechazar la persona designada por los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos designar otra. Para el supuesto de que los herederos no continúen en la sociedad, ya sea por su propia voluntad, o bien por no haber sido aceptados como socios por la mayoría legal de los socios restantes, podrán solicitar el reintegro del haber social que les corresponda, en cuyo caso el valor de las cuotas del socio fallecido o incapacitado será establecido por medio de un balance especial actualizado que se efectuará con valor a la fecha de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Salvo que hubiese figurado en el activo del último balance general anterior a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, un rubro "llave de negocio" o similar, al liquidar las cuotas del socio fallecido o incapacitado no se tomará en cuenta ningún valor por tal concepto. En el caso de que los derecho- habientes no estuviesen de acuerdo con los valores aplicados a los rubros del activo, se apelará al arbitraje, designando cada parte un árbitro, quienes en discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Los gastos incurridos por el arbitraje serán soportados la mitad por los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, y la otra mitad por la sociedad. Se entiende que al hablar de cuotas en este contrato social, se refiere a las cuotas en sí como asimismo a las participaciones que el socio pueda tener por reinversión de capital de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º. La sociedad se reserva el derecho de reintegrar las cuotas del socio fallecido o incapacitado en ocho cuotas trimestrales, a partir de la fecha en que quede aprobado su importe por el representante de los derecho-habientes, abonando en el interín un interés del tipo de descuento bancario corriente sobre las sumas impagas. Los demás socios deberán, dentro de los 30 días de la declarato (continuación del sello nacional de $ 1.— Nº 155.973 J) ria de herederos o declaración de incapacidad de un socio, comunicar a los derecho-habientes de aquél su aceptación o rechazo como socios. Los herederos del socio fallecido o incapacitado, por su parte, deberán ejercer la opción de continuar como socios de la sociedad, dentro de los 30 días de ser notificados de su aceptación como tales. — Artículo décimo En todos los casos de disolución de la Sociedad la liquidación será practicada por los gerentes conjuntamente, salvo que la mayoría contractual resolviese designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo undécimo: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones tendrán siempre carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pudiera ocurrir entre los socios y sus herederos, o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que lo sea en el momento de que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor, quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. Esta disposición es aplicable aun en el caso de que por producirse dos empates sobre el mismo punto en las asambleas de socios cualquiera de ellos solicite la intervención del árbitro para desempatar. Bajo los artículos que anteceden, dejan constituída esta Sociedad, firmándose el presente en cuatro sellos nacionales de $ 1.— cada uno, Nros. 155,971 J, 155,972 J, 155.973 J y 155,974 J. — Ian K. Shearer, B. Hoare, J. A. Earnshaw, P. C. Hardman, E. G. Forbes, J. A. Dimalow. — Cláusula adicional. De común acuerdo resuelven los socios designar al socio-gente, don Percy Carlos Hardman, para que corra con la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrá hacer todas las presentaciones y firmar los escritos que sean del caso. — J. Ian K. Shearer, B. Hoare, J. A. Earnshaw, P. C. Hardman, E. G. Forbes. J. A. Dimalow. — Enmendado: edicto. Vale.

Buenos Aires, Abril 22 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.960.— e.28|4-Nº 10.582-v.4|5|54

PRODUCTOS KELLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Samuel Feldman, argentino, viudo; Naum Kaufman, ruso, casado y Juan José Regis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Yerbal 1250, todos meyores de edad y hábiles para este acto convienen celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "PRODUCTOS KELLY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Yerbal Nº 1250, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación y venta de galletitas, bizcochos, galletas y productos similares denominados de panadería, pudiendo a su vez dedicarse a cualquier otro ramo comercial y|o industrial cuando lo considere conveniente, prosiguiendo el giro de los negocios de "Productos Kelly", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo,. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que sean neecsarios y sin que esta enumeración sea limitativa podrá: comprar, vender, permutar, compensar, prendar, arrendar, hipotecar y transferir o adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles; realizar toda clase de operaciones financieras y de crédito con las instituciones bancarias nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, creadas o a crearse; realizar todos los actos judiciales, demandar, aceptar demandas; cancelar, otorgar y obtener garantías reales o personales; importar y exportar; convenir con los poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y con las entidades autárquicas o autónomas y reparticiones públicas del país creadas o a crearse, pudiendo realizar las gestiones administrativas y judiciales que fueran necesarias para el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años, a contar desde el Primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pero tendrá una duración mínima de tres años, en cuyo plazo no se disolverá si no por causa legal y vencido dicho plazo cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando a la mis-

ma con una anticipación mínima de noventa días al cierre de un balance anual, con la fecha del cual deberá coincidir el retiro solicitado. Los restantes socios deberán decidir dentro de dicho plazo entre reducir el capital social o liquidar la sociedad, o bien adquirir las cuotas del socio renunciante, con derecho preferente para hacer la adquisición en proporción a las cuotas ya poseídas por cada socio. El pago se efectuará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Las partes convienen expresamente en que las cuotas se tomarán por su valor nominal. — Quinta: El capital social se constituye con la suma de Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 775.000.—), dividido en setecientas setenta y cinco cuotas de capital de Un mil pesos nominales cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Samuel Feldman Setecientos veinticinco cuotas; Don Naúm Kaufman veinticinco cuotas y Don Juan José Regis veinticinco cuotas, que se hallan completamente integradas con el capital líquido del establecimiento de galletitas, sito en la calle Yerbal 1248 al 1250, que perteneciera a la sociedad "Productos Kelly", Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta por contrato de fecha 31 de Diciembre de 1953, de cuyo activo y pasivo se hiciera cargo el Señor Samuel Feldman y que se transfiere íntegramente a la sociedad que se constituye por el presente, de conformidad con el balance actualizado y registrado en el libro inventario de la sociedad. — Sexta: La sociedad, será dirigida y administrada por el Señor Samuel Feldman, quien investirá el carácter de gerente, a cuyo cargo estará el uso de la firma social, utilizando su firma personal bajo la denominación societaria. El Gerente queda especialmente facultado para representar a la Sociedad por sí o por interpósita persona en todos los actos de la Sociedad sean jurídicos, civiles, comerciales y|o administrativos, pudiendo otorgar poderes generales o especiales para ser representado en cualquier acto de la Sociedad. — Séptima: El ejercicio economico de la sociedad comprenderá del primero de Enero al 31 de Diciembre de cada año, debiendo practicar anualmente el balance general tomando el inventario y determinando el resultado. — Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinar el cinco por ciento para reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Para la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, aumento de capital social y toda otra resolución que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social será necesaria mayoría de votos de capital, computándose un voto por cada cuota. Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios con prohibición expresa de hacerlo a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad escrita de todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Samuel Feldman, la sociedad no será disuelta continuando su giro con los herederos causahabientes o representantes legales quienes deberán unificar personería. Si el fallecido o incapacitado fuera alguno de los socios Naum Kaufman o Juan José Regis le será abonado a sus herederos su parte en las mismas condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente tomando el importe de las cuotas por su valor nominal y distribuyendo las mismas a prorrata entre los restantes socios. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad será ejecutada por el Gerente mente con la persona que designen los demás socios, quienes realizarán el activo y previa cancelación del pasivo distribuirán el remanente en proporción al capital aportado por cada socio. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación o disolución, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán preavisando un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncien será inapelable. De conformidad firman un único ejemplar en el lugar y fecha al principio establecido, extendido en los sellos nacionales números 430.438; 032.432 y 032.433 de un peso con cincuenta centavos cada uno. Entre líneas "importe" "José", Vale. — Fdo.: S. Feldman. — Naum Kaufman. — Juan J. Regis.

Buenos Aires, Abril 21 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.240.— e.28|4-Nº 10.537-v.4|5|54

ACERERIA METALURGICA INDUSTRIAL COMERCIAL (A. M. I. C.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del señor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Manuel Mira, casado, español, domiciliado en Rivadavia tres setenta y nueve; Juan Fábregas, argentino, casado, domiciliado Laprida mil trescientos cincuenta y siete; y Adrián López, argentino, casado, domiciliado Esteban Bonorino cuatrocientos sesenta y cinco, todos hábiles y mayores de edad, resuelven lo siguiente: Que en su carácter de únicos integrantes de ACERERIA METALURGICA INDUSTRIAL, COMERCIAL (A. M. I. C.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar en Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional el capital social de la misma con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, con lo cual el referido capital social queda aumentado hasta Un Millón Cincuenta Mil Pesos, con las sumas que los socios tienen acreditados en sus respectivas cuentas personales. En consecuencia, la cláusula cuarta queda así redactada: Cuarta: El capital social "lo constituye la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en un mil cuotas de un mil pesos cada una, las que se encuentran integradas y suscriptas: trescientas cincuenta cuotas por valor de trescientas cincuenta mil pesos, don Manuel Mira; trescientas cincuenta cuotas por valor de trescientos cincuenta mil pesos, Juan Fábregas; y trescientas cincuenta cuotas por valor de trescientos cincuenta mil pesos, don Adrián López. — En señal de conformidad, firman las partes un único ejemplar a los efectos de una inscripción en el Registro Público de Comercio, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 20 Abril de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.28|4-Nº 10.580-v.4|5|54

"Y A B I"
EMPRESA DE TRANSPORTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de enero de 1954 el señor Hugo Domingo Moreno, vende, cede y transfiere a don Héctor Luis Moreno treinta cuotas de capital que tiene en la sociedad "YABI", EMPRESA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, abril... de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.28|4-Nº 10.578-v.4|5|54

FORGOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal; secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días,, el siguiente edicto: que ha quedado disuelta "FORGOL S. R. L.", constituída por los señores José Nacklin y David I. Livov. — Buenos Aires, abril 22 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.28|4-Nº 10.536-v.4|5|54

FABRICA MODELO DE JUNTAS CASA AMERICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Eduardo Fernández, argentino, soltero, Neuquén 2522, Félix Ruben Fernández, argentino, soltero, Bolívar 1250, ambos de esta Capital; Antonio Taranto, argentino, casado, Gral. C. M. Ibáñez del Campo 482, Avellaneda; Leonardo Guerrero, argentino, casado, Lafayette 2744, Manuel Gómez, argentino, soltero, Vélez Sársfield 2498 y José Pastura, argentino, soltero, Vélez Sársfield 2323, estos últimos de Cuatro de Junio, Pvcia. de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FABRICA MODELO DE JUNTAS, CASA AMERICA, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en Neuquén 2522 de la Capital Federal, y el establecimiento fabril en Gral. C. M. Ibáñez del Campo 450 de Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires, con la salvedad de que estos domicilios podrán ser cambiados cuando los socios lo creyeran conveniente, bastando para ello que así lo resuelva la mayoría y se deje constancia en el libro de actas de la sociedad. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de explotar la fabricación de juntas para motores en general y sus anexos, no pudiendo ampliarse o cambiarlo sin la conformidad de todos los socios. — Tercera: El presente contrato tiene efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, fecha desde la cual se considera constituída la sociedad. — El término de duración será de tres años, a contar desde esa fecha, pudiendo prorrogarse por otro período igual, si al vencer el primero no mediara oposición de algún socio. — Este procedimiento se aplicará en forma indefinida al vencer los períodos sucesivos. — Cuarta: El capital está constituído por la suma de moneda pesos nacional Ciento Veintitrés mil (m$n. 123.000.—), dividido en mil doscientas treinta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Eduardo Fernández, ciento treinta y cinco cuotas, o sean Trece mil quinientos pesos moneda nacional; Félix Ruben Fernández, ciento treinticinco cuotas, o sean Trece mil quinientos pesos moneda nacional; Antonio Taranto, ciento treinticinco cuotas, o sean Trece mil quinientos pesos moneda nacional; Leonardo Guerrero, ciento treinticinco cuotas, o sean Trece mil quinientos pesos moneda nacional; Manuel Gómez, Trescientas cuarenta y cinco cuotas, o sean Treinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional y José Pastura, trescientas cuarenticinco cuotas, o sean Treinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Este capital está representado por los valores que surgen del Inventario y Balance General que se acompaña y que forma parte del presente contrato, respondiendo todos los socios solidariamente por las cifras en él contenidas. — Quinta: La Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, de los socios José Pastura, Félix Ruben Fernández, Leonardo Guerrero, Antonio Taranto y Eduardo Fernández, de entre quienes se elegirá uno, por mayoría de votos, en acta asentada en el libro respectivo, para que represente a la sociedad con el cargo de gerente y actúe ante terceros, sean oficiales, privados o bancos, pero en todos los casos se necesitará la firma del gerente y otro de los socios indicados al comienzo de esta cláusula, indistintamente. — La firma social sólo podrá utilizarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Fuera de estas limitaciones, el gerente, conjuntamente con otro de los socios nombrados, tendrá amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y concertar todos los acuerdos o contratos necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que se juzgaren necesarios, y de las utilidades que de él surjan, se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal que dispone la Ley 11.645; el remanente de utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que pudieran registrarse. Previa a la distribución señalada, los socios celebrarán reunión especial, a efectos de considerar el Inventario y Balance General, y de las deliberaciones, así como de su aprobación o rechazo, dejarán constancia en el libro de actas, considerándose que resulta aprobado cuando cuente con la conformidad de la mayoría de los socios; si así no fuera, se practicará un nuevo Inventario y Balance General; la reunión aludida deberá celebrarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio. — Séptima: Los socios Eduardo Fernández, Félix Ruben Fernández, Antonio Taranto y Leonardo Guerrero, deberán prestar servicios dentro del establecimiento, en jornadas legales de trabajo, y el socio José Pastura deberá cumplir una jornada mínima de cuatro horas diarias, reconociéndoseles un sueldo de cien pesos moneda nacional mensuales a cada uno, aclarando que este sueldo será aumentado cuando las posibilidades de la sociedad lo permitan, bastando para ello que lo resuelva la mayoría y se asiente en el libro de actas; exceptúase al socio Manuel Gómez de prestar servicios durante el tiempo que él considere conveniente, no percibiendo suma alguna en concepto de sueldo hasta tanto no realice jornadas de trabajo dentro del establecimiento, en cuya oportunidad se le fijará. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta de alguno de los socios se practicará un Inventario y Balance General de los bienes de la sociedad dentro de los quince días de ocurrido el deceso o incapacidad, valuando a esa fecha y a precio de plaza las máquinas, muebles, útiles, herramientas y mercaderías y se reconocerá una suma en concepto de llave del negocio, fijada en su oportunidad por un perito que se designará al efecto, y lo que surja de estas valuaciones junto con el capital y utilidades que pudieran corresponderle al socio fallecido o incapacitado, se abonará a los herederos o curadores en su caso en la siguiente forma: Treinta por ciento a los treinta días; veinte por ciento a los noventa días; treinta por ciento a los ciento ochenta días y el veinte por ciento restante a los trescientos días de la fecha del balance, firmando pagarés por las cantidades con más el interés del siete por ciento anual, pagaderos en cada cuota, continuando la sociedad su giro con los socios sobrevivientes o capaces. Si, en cambio, los curadores o herederos decidieran continuar en la sociedad, nombrarán un representante para que actúe a nombre de ellos, reconociéndoseles como socios con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — Novena: El socio que deseara retirarse de la sociedad podrá hacerlo comunicándolo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación y tendrá derecho al capital y a las utilidades o pérdidas que surjan del último balance aprobado según la cláusula sexta del presente contrato y la suma que pueda corresponderle, se le hará efectiva en la forma prevista en la cláusula octava. — Queda aclarado además, que la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad sólo podrá hacerse contando con la conformidad unánime de todos los socios. — Décima: Además de los libros dispuestos por Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, con las mismas formalidades de aquéllos, en el cual se asentarán, además de lo expresado en las cláusulas anteriores, las resoluciones que los socios adoptaren en las reuniones que celebrarán por lo menos una vez al mes, para considerar la marcha de los negocios sociales. — Undécima: En el caso de que los socios, por unanimidad, resolvieran la liquidación de la sociedad, el liquidador será uno de ellos o un tercero elegido por la mayoría. — Del resultado de la liquidación, se reintegrará a cada uno el capital aportado y el remanente se distribuirá por partes iguales. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en el período de liquidación, será dirimida por un árbitro amigable componedor, nombrado uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero único para el caso de discordia. — El fallo que los árbitros de conformidad o del tercero en su caso pronuncien, será inapelable. — Décimo Tercera: En todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Código de Comercio y Código Civil. — Décimo cuarta: Se deja constancia que el socio José Pastura queda autorizado para proceder a la realización de todos los actos necesarios para inscribir a la sociedad en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar fecha y por los socios indicados al comienzo. — Firmado: José Pastura. — F. Rubén Fernández. — Eduardo Fernández. — Manuel Gómez. — Antonio Taranto. — Leonardo Guerrero.

Buenos Aires, marzo 8 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.460.— e.28|4-Nº 10.568-v.4|5|54

CURTIEMBRE OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, secretaría del firmante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Donato Gardano, italiano, casado, comerciante, con domicilio en la calle Pedernera número sesenta y cinco, Capital Federal, cédula de identidad cuatro millones doscientos veinticuatro mil ciento noventa y seis; Nazareno Pedro Piergallini, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Veintidós de Agosto sin número, Villa Eva Perón, Partido de Morón, cédula de identidad trescientos treinta y dos mil ochocientos veinte: Juan Luis Piergallini, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Concepción Arenal número cinco, Villa Eva Perón, Partido de Morón, cédula de identidad trescientos veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve y Ricardo Antonio Piergallini, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Veintidós de Agosto sin número, Villa Eva Perón, Partido de Morón, cédula de identidad número cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en establecer una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Por el término de siete años a contar desde el día 1º de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CURTIEMBRE OESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta sociedad tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Vera novecientos siete, pudiendo establecer sucursales o cualquier dependencia en esta Capital, en el interior del país o en el exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de realizar por cuenta propia o de terceros o en participación, toda clase de operaciones comerciales e industriales en general y, en especial, todas las actividades industriales y comerciales vinculadas directa o indirectamente con la manufactura, importación y exportación de cueros, sus derivados y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional legal, divididos en cuatrocientas sesenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional legal cada una. — Dicho capital es aportado en la siguiente forma: el señor Donato Gardano, ciento diecisiete cuotas por un valor de ciento diecisiete mil pesos moneda nacional legal; el señor Juan Luis Piergallini, ciento diecisiete cuotas por un valor de ciento diecisiete mil pesos moneda nacional legal; el señor Nazareno Pedro Piergallini, ciento diecisiete cuotas por un valor total de ciento diecisiete mil pesos moneda nacional legal; y el señor Ricardo Antonio Piergallini, ciento diecisiete cuotas por un valor total de ciento diecisiete mil pesos moneda nacional legal. — La totalidad del capital se encuentra integrado de acuerdo al balance practicado de mutua conformidad entre los socios y que forma parte del presente contrato, habiéndose valuado el activo por su valor real al día de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo las firmas de los mismos ser conjunta de dos de ellos en la siguiente forma: de uno cualquiera de los señores socios Piergallini con la del señor Donato Gardano, la firma social así adoptada podrá ser usada en las operaciones sociales, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas al objeto social, ni en operaciones a título gratuito. — El mandato para administrar que implica dicho uso de firma comprende, además, los siguientes actos: ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios de la sociedad, sin distinciones. — Administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. — Adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derecho y acciones pagando el precio al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimaren convenientes. — Podrán en nombre y representación de la sociedad, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella. — Hacer toda clase de operaciones con Bancos nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Podrán girar, aceptar, endosar, vales, pagarés, letras y todo otro papel de comercio con o sin prenda, así como renovar los mismos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. — Podrán transigir, comprometer a la sociedad sometiéndola a arbitrajes, juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. — Podrán en fin ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester y necesarias a los fines sociales y en interés de la sociedad debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Se establece explícitamente que, para vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, se necesita la firma de todos los socios siendo taxativa la enumeración que precede. — Sexta: El, treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) quince días antes del balance anual se resolverá de acuerdo con el procedimiento vigente para liquidación del impuesto a los réditos, los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras eventualidades. — El procedimiento así adoptado sólo podrá ser modificado por unanimidad. — b) En ninguna oportunidad ya sea balance ordinario o extraordinario, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Séptima: De las utilidades líquidas o realizadas se separará

en primer término un monto equivalente al veintiocho por ciento del capital social, que será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: Al señor Donato Gardano, 40,91 % (cuarenta con noventa y uno por ciento). — Al señor Ricardo A. Piergallini, 18,18 % (dieciocho con dieciocho por ciento), al señor Nazareno Pedro Piergallini, 18,18 % (dieciocho con dieciocho por ciento, al señor Juan Luis Piergallini, 22,72 % (veintidós con setenta y dos por ciento). — Esta distribución tendrá preferencia a cualquier otra afectación de utilidades y de no poder ser cubierta al finalizar el ejercicio, deberá serlo en el o en los subsiguientes, hasta tanto su monto sea totalmente satisfecho según el número de años transcurridos. — El remanente de utilidades, si lo hubiera, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Octava: En el caso de que alguno de los socios deseare transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado y éstos tendrán opción y preferencia a comprarlas por su valor real a la fecha de dicha transferncia, para lo cual se tasarán dichas cuotas mediante pericia contable, designándose de común acuerdo por ambas partes al Contador Público Nacional señor Juan Carlos Traverso, para determinar tales valores, y cuyo fallo será inapelable. — El Perito designado podrá a su vez nombrar, por cuenta de las partes, los profesionales y técnicos que juzgue necesario para el mejor desempeño de su cometido, debiéndose expedir en el plazo máximo de sesenta días para su dictamen. — El pago del precio de adquisición de dichas cuotas deberá hacerse en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25 %) a los sesenta días de la fecha de que el Perito designado se pronuncie y el saldo o sea el setenta y cinco por ciento (75 %) en tres amortizaciones iguales y sucesivas cada ciento ochenta días — Los saldos impagos devengarán un interés del nueve por ciento (9 %). — En el supuesto de que las cuotas sociales cuya transferencia se prevé en esta cláusula no fueran adquiridas por todos o cualquiera de los socios restantes, el socio transfiriente tendrá derecho a venderlas a un tercero, que no podrá ser recusado por los demás socios. — Novena: Sin perjuicio de los libros exigidos por la Ley se llevará un libro rubricado de actas en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todas las decisiones serán tomadas por mayoría que represente no menos del ochenta por ciento del capital social. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable quedan designados los señores Donato Gardano y Juan Luis Pergallini. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios continuará igualmente la Sociedad, la incorporación de los herederos, queda sujeta a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar la representación, b) Por unanimidad de votos de los socios supérstites, se resolverá con el representante la definitiva incorporación de los herederos a la Sociedad, c) Regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el representante de los herederos del socio prefallecido tendrá todos los derechos y prerrogativas que se consagren para éste en el contrato, salvo el de ocupar el cargo de gerente y tener el uso de la firma social, d) En el caso de que se decidiera la no incorporación de los herederos a la Sociedad, los socios existentes podrán adquirir en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas correspondientes al socio prefallecido, por su valor real a la fecha del fallecimiento. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad su liquidación o disolución llegue a suscitarse entre los socios o con sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme cuyos arbitradores nombrarán el tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión. — El fallo que se dicte será inapelable. — A todos los efectos legales, los contratantes constituyen domicilio legal en los mencionados al exordio. — Décimo Tercera: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes de este contrato, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión expresa de todo otro fuero que les pudiere corresponder. — Décimo Cuarta: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad por al término de cinco años que empezarán a contarse a partir de la fecha de firma del presente contrato. — Décimo Quinta: Se faculta al Dr. Carlos Alberto Morgan para todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc., debiéndose observar a este particular todos los requisitos que se establecen. — Hecho en un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Donato Gardano. — Nazareno P. Piergallini. — Juan L. Piergallini. — Ricardo A. Piergallini.

Buenos Aires, abril 7 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.020.— e.28|4-Nº 10.579-v.4|5|54

SEDERIA ARGELIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo del año 1954, entre Jaime Atach, argentino, casado, domiciliado en Suárez 1039, Capital; Rodolfo Jacobo Alfie, argentino, soltero, domiciliado en Azara 545, Capital y José Manuel Freire, español, casado, domiciliado en Santa Fe 1718, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "SEDERIA ARGELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Santa Fe 1718, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19|12|1950, bajo el núm. 2529, folio 175 del libro 19 de Contratos, y modificada por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 19|10|1951, bajo el núm. 2493, folio 74 del libro 21 de Contratos, se conviene: Primero: Elévase el capital social a la suma de cuatrocientos treinta mil pesos m|n. El aumento que se efectúa por este acto, —m$n. 220.000.00— es suscripto por los socios como sigue: Jaime Atach, m$n. 70.300.—; Rodolfo J. Alfie, m$n. 70.300.— y José M. Freire, m$n. 79.400.— y se halla totalmente integrado e invertido en la sociedad según balance que firman los socios por separado y que se considerará parte integrante del presente. Por lo tanto, modifícase la cláusula tercera del contrato social, que dirá lo siguiente: Cláusula Tercera: El capital social se fija en cuatrocientos treinta mil pesos m|n., dividido en 4300 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas así: Jaime Atach, 1570 cuotas, o sean m$n. 157.000; Rodolfo J. Alfie, 1396 cuotas, o sean m$n. 139.600 y José M. Freire, 1334 cuotas, o sean m$n. 133.400. Los aportes se hallan totalmente integrados e invertidos en la sociedad". — Segundo: Modifícase la cláusula séptima del contrato social, que se refiere a la distribución de utilidades, en la siguiente forma: "Cláusula séptima: Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales, es decir, una tercera parte para cada socio, previa deducción del 5 % para Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital. En iguales proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiera". — Tercero: Se mantienen en vigor las restantes cláusulas del contrato social, sin alterar la razón social. En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio enunciados. Rodolfo J. Alfie, Jaime Atach y José M. Freire.

Buenos Aires, abril 20 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.28|4-Nº 10.583-v.4|5|54

NAVENOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el escribano Florencio N. Amoresano con fecha 23 de Febrero de 1954, al Folio 439 del Registro doscientos noventa y nueve a su cargo, la sociedad "NAVENOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por intermedio de sus socios y únicos componentes José Antonio Blanco; Eugenio Jorge Heer y Hermenegildo Pedro Pascual Sepic, resolvieron elevar el capital social, y como consecuencia de ello dejaron modificada la cláusula Sexta del Contrato Social, la cual quedó definitivamente redactada así: "Sexta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento cincuenta y cinco cuotas de mil trescientos pesos cada una, todo en dinero efectivo, y que podrá ser elevado hasta la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional, otorgándose la respectiva escritura de ampliación e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don José Antonio Blanco, seiscientas setenta cuotas de mil trescientos pesos cada una, o sean ochocientos setenta y un mil pesos moneda nacional, de los cuales setecientos cincuenta y cuatro mil pesos, integró en el contrato constitutivo, y ciento diez y siete mil pesos en la forma formalizada en este instrumento; Don Eugenio Jorge Heer trescientas doce cuotas de mil trescientos pesos cada una, o sean cuatrocientos cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, de los cuales trescientos cincuenta y un mil pesos integró en el contrato constitutivo y cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos en la forma formalizada en este instrumento y Don Hermenegildo Pedro Pascual Sepic, ciento setenta y tres cuotas de mil trescientos pesos cada una, o sean doscientos veinte y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional, de los cuales ciento noventa y cinco mil pesos integró en el contrato constitutivo y veinte y nueve mil novecientos pesos en la forma formalizada en este instrumento".

Buenos Aires, abril 23 de 1954. — E. del autorizante — vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 420.— e.28|4-Nº 10.574-v.4|5|54

LECTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por contrato privado del 19 de marzo de 1954 el señor Martín Emilio Boywitt se retira cesando en el cargo de gerente de la sociedad "Lectura", Sociedad de Responsabilidad Limitada por no haber aportado su capital de m$n. 40.000.—. En consecuencia el capital social de m$nacional 120.000.— se reduce a m$n. 80.000. — Los señores Alberto Richter y Jorge Ricardo Erwin Loehr, ahora únicos integrantes de "LECTURA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar los artículos 5º y 8º del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Quinto. El capital social es de m$n. 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 80 (ochenta) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Alberto Richter 40 (cuarenta) cuotas equivalentes a m$n. 40.000.— y Jorge Ricardo Erwin Loehr 40 (cuarenta) cuotas equivalentes a m$n. 40.000. — Octavo. El 30 de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que hubiere serán repartidas entre los socios, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste ascienda al 10 % del capital social, en la siguiente proporción: Sr. Alberto Richter 50 % (cincuenta por ciento) y Sr. Jorge Ricardo Erwin Loehr 50 % (cincuenta por ciento). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación.

Buenos Aires, 21 de abril de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 260.— e.28|4-Nº 10.576-v.4|5|54

YABI

EMPRESA DE TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de diciembre de 1953, la señora Emilia Rosa Ravaglia de Yannucci vende cede y transfiere treinta cuotas de capital que poseía en la sociedad YABI EMPRESA DE TRANSPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Ramón Alabau; a su vez el señor Juan Bilancieri cede y transfiere al doctor Luis Omar Rico treinta cuotas de capital que poseía en la misma sociedad.

Buenos Aires Abril de 1954.— Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.28|4-Nº 13.577-v.4|5|54

O. A. SIMONS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio y secretaría del suscripto se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 17 de Marzo de 1954, las señoras Sara Etelvina Niven de Simons, María Etelvina Simons de Boyd, Hilda Simons de Ingouville, herederos de Oscar Alberto Simons y Federico Guillermo Simons, ceden, venden y transfieren a los señores a favor de los señores Pedro Domingo D'Angela y Paulino Antonio Muollo, las 48 cuotas Capital que le correspondían al señor Oscar Alberto Simons en la sociedad O. A. SIMONS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con más lo acumulado en el fondo de reserva legal por la suma de $ 52.000.— M|N. colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Enmendado: suscripto. Vale. — Buenos Aires, Abril 8 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.28|4-Nº 10.506-v.4|5|54

INDU-MAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 18 de marzo de 1954, el señor Hers Wolkowicz se retiró de la sociedad "INDU-MAD, S. R. L.", cediendo sus cuotas de capital a los señores Oscar y Calol Samuel Sternheim. — Buenos Aires, abril 22 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80.— e.28|4-Nº 10.557-v.4|5|54

INSTITUTO MEDICO FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento de fecha 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, los doctores León Grinberg, Eduardo Natalio Bossio, Alejandro Catarineu, Ricardo Manuel Domato, Oscar Inocencio Liandat, Daniel Belisario Villegas, Wladimiro Saúl Müller y Eliseo Colombo ceden, venden y transfieren a los doctores Enrique Alberto Ricciuti y Luis Oscar Finino las cincuenta y dos cuotas de cien pesos c|una que cada uno tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INSTITUTO MEDICO FLORESTA". — Que por otro documento de fecha 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los dos únicos socios de "Instituto Médico Floresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo la disolución definitiva de las actividades comerciales de dicho instituto, haciéndose cargo del activo y pasivo el doctor Enrique Alberto Ricciuti. — (Fdo.): León Grinberg, Eduardo Natalio Bossio, Alejandro Catarineu, Ricardo Manuel Domato, Oscar Inocencio Liandat, Daniel Belisario Villegas, Wladimiro Saúl Müller, Eliseo Colombo, Enrique Alberto Ricciuti y Luis Oscar Finino. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 220.— e.28|4-Nº 10.565-v.4|5|54

DESTILERIAS DAKAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que Salomón Slemenson cedió a Zelman Schlemenson y Alejandro Slemenzon cien cuotas de un mil pesos cada una que forma parte del capital social de la razón social DESTILERIAS DAKAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 1º de abril de 1954. — Buenos Aires, Abril 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.28|4-Nº 10.555-v.4|5|54

TALLERES ZIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Sebastián Comino, argentino, casado, domiciliado en Acevedo 1962, Capital; Felipe Zito, italiano, casado, con domicilio en Thames 1479, Capital; Margarita Lolato de Comino, argentina, casada, domiciliada en Acevedo 1962, Capital y María Pilar Corral de Zito, argentina, casada, con domicilio en Thames 1479, Capital, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social TALLERES ZIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la capital Federal, calle Thames 1479. — Segunda: Su objeto será la explotación de un taller mecánico para reparación y pintura de vehículos automotores, pudiendo además realizar toda clase de negocios que los socios por unanimidad resuelvan emprender. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de febrero de 1954, pudiendo ponerle fin cualquiera de los socios mediante un preaviso de 6 meses dado a los otros socios por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de mil pesos cada una, que integran los socios por partes iguales y está constituído por los bienes detallados en inventario anexo, que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sebastián Comino y Felipe Zito, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a lo que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, podrán operar con toda clase de establecimientos de crédito y bancarios, proseguir el cobro de lo que se adeudare a la sociedad, privadamente u ocurriendo a los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que correspondan, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés y realizar toda clase de actos concernientes a la sociedad, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al 31 de enero, fecha de cierre del ejercicio comercial, se practicará un Inventario y Balance General del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones correspondientes, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo legal y el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar hasta la suma de Dos mil pesos mensuales en concepto de sueldo con cargo a Gastos Generales. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios gerentes se disolverá y liquidará posteriormente la sociedad con la intervención de los socios sobrevivientes. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios conjuntamente. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: S. Comino. — María P. Corral de Zito. — Margarita C. L. de Comino. — Felipe Zito. — Buenos Aires, Abril 20 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.28|4-Nº 10.522-v.4|5|54

F A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del señor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Segal, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo mil treinta, piso segundo, departamento nueve; Jaime Cleinman, argentino, casado, domiciliado en Valentín Virasoro mil setenta y seis, segundo piso, departamento "A", y Abraham Baschuk, argentino, casado, domiciliado en Gregorio de Laferrere dos mil seiscientos treinta y uno, todos hábiles y mayores de edad, han convenido lo siguiente: Primero: El Señor Jaime Cleinman, vende, cede y transfiere a favor de los señores Abraham Baschuk y Adolfo Segal, ciento noventa y dos cuotas de un mil pesos cada una, a cada uno de los nombrados, con lo que quedan cedi-

das en total las trescientas ochenta y cuatro cuotas que el primero tenía en la razón social FAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra inscripta al folio ciento sesenta y siete, número tres mil treinta y cinco, del libro veintitrés de libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y posteriores modificaciones legalmente inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Esta venta se hace por valor nominal de trescientos ochenta y cuatro mil pesos en total, o sean ciento noventa y dos mil pesos para cada comprador, suma que es pagada en efectivo y por lo cual constituye el presente suficiente recibo. — Tercero: En virtud de esta cesión total de cuotas queda sin efecto el nombramiento de socio gerente a favor del señor Jaime Cleinman y aprobadas todas las gestiones realizadas hasta la fecha en tal carácter. — Cuarto: Quedan autorizados indistintamente los señores Baschuk y|o Segal para realizar todos los trámites de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Firmado en Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 380.— e.28|4-Nº 10.519-v.4|5|54

RUTAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Modesto Alonso, casado, español, con domicilio en Saraza Nº 1171, Capital y José Ramón Jaca, casado, argentino, domiciliado en Cozquín Nº 4486, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal y especial en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1110, 3º piso, Capital, se ha convenido en realizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) Con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída entre los aludidos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación del transporte automotor de mercaderías, desde la Capital a todo el territorio de la República, y viceversa, almacenaje de dichas mercaderías, representaciones, compra y venta de mercaderías y objetos diversos, y sin perjuicio de abarcar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo decidieran realizar. — 2º) La ubicación de las oficinas y depósitos se establecen en la calle Centenera Nº 3176, Capital. — 3º) La Sociedad girará bajo la razón social RUTAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º) El Capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, íntegramente aportado por los socios, y se halla constituído por Rodados, cuarenta mil pesos; Instalaciones, diez mil pesos; Banco Avellaneda, cuenta corriente, dos mil pesos; Caja, existencia en efectivo, mil pesos; Deudores Varios, cuarenta y siete mil pesos, cada socio aporta la mitad del capital o sea cincuenta mil pesos. — 5º) Los socios, ambos designados Gerentes, podrán utilizar la firma de la Sociedad individualmente solamente para actos de administración, para los actos de disposición deberá firmarse en forma conjunta. La correspondencia podrá ser firmada por uno solo de los socios, cualquiera de ellos, pero sin el uso del aditamento "Gerente", aditamento que solo podrá utilizarse para efectuar los movimientos del Banco; en la correspondencia, al igual que en todos los demás actos, rige lo establecido en el párrafo anterior. Queda expresamente prohibido hacer uso de la firma para asuntos ajenos a la Sociedad, tampoco podrá avalarse ningún acto particular de los socios ni de terceros, con el nombre de la Sociedad. — 6º) La duración de la Sociedad será por tres años, a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, con opción a dos más en caso de mutuo acuerdo. — 7º) Cualquiera de los socios podrá separarse cuando así lo desee con tal que envíe por telegrama colacionado, tres meses antes de su retiro el aviso respectivo. Al momento de su desvinculación se hará un Balance y se le reintegrará el Capital correspondiente, en efectivo, de la siguiente forma: treinta por ciento inmediatamente y el resto, setenta por ciento, en cuotas mensuales, en un plazo no mayor de un año ni menor de seis meses. — 8º) Ningún socio podrá establecerse como empresario de transporte ni desarrollar actividad que esta empresa tenga por objeto. Deberán dedicarse exclusivamente a la misma, sin embargo podrán tener intereses en otra Sociedad, cuyo objeto no sea el mismo que el que esta empresa y siempre que su actividad no disminuya la atención a Rutas Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada. En caso de disolución o de desvinculación de algún socio, podrán iniciar cualquier actividad por su cuenta, aún la misma que tuviera esta empresa. — 9º) Se retirarán como sueldos dos mil pesos mensuales cada uno, sujeto a variación, de acuerdo al estado de la empresa y al costo de la vida. — 10º) Las pérdidas y Ganancias se reparten en partes iguales, acreditándose o debitándose a la cuenta particular de cada socio. — 11º) En caso de fallecimiento de un socio se procederá a realizar un Inventario, a fin de establecer su patrimonio; los herederos resolverán si continúan en la Sociedad o si se separan de la misma: En el primer caso deberán unificar su representación, el mandatario tendrá todos los derechos de un socio, así como las obligaciones correspondientes pero no podrá realizar actos de administración, ni de disposición, percibirá el cincuenta por ciento del sueldo asignado al otro socio. En el segundo caso se aplica lo establecido en el artículo séptimo. — 12º) En caso de separación del señor Alonso, retirará inmediatamente su garantía dada en el contrato de locación del galpón de Rutas Argentinas. — 13º) Anualmente al treinta uno de diciembre se procederá a practicar un Balance General y distribuir los resultados de acuerdo a lo establecido en el artículo diez — 14º) A fin de resolver las controversias que surgieran se procederá a nombrar tres árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte y aquéllos un tercero los que decidirán la solución del conflicto por mayoría, desde ya se renuncia a la vía judicial. — 15º) En caso de liquidación se aplicarán las reglas del Código de Comercio, y se procederá a efectuarla por medio de la comisión establecida en el artículo anterior. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 980.— e.28|4-Nº 10.509-v.4|5|54

INDUSTRIAS FONO MUSICALES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, por secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Domingo Antonio Galluccio, comerciante, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano 395 que en adelante se llamará el cedente, y por la otra los señores Carlos Pedro Amar y Rodolfo Isaac Amar, comerciantes, casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Lafinur tres mil trescientos cuarenta y ocho y Corrientes mil novecientos noventa y nueve, respectivamente, que en adelante se llamarán los cesionarios, se conviene lo siguiente: Artículo Primero: El cedente, vende, cede y transfiere por el presente a los cesionarios por partes iguales sus sesenta cuotas de capital social, valor nominal pesos sesenta mil que le pertenecen en la sociedad "INDUSTRIAS FONO MUSICALES ARGENTINAS, S. R. L.", con domicilio en la calle Ayacucho cuatrocientos once, constituída por contrato privado de fecha veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Pedro Amar, Rodolfo Isaac Amar, Domingo Antonio Galluccio, Jaromir Kudrnac, José Huberman y Bernardo Landau, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y tres, al folio setenta y cinco, del Libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se deja expresa constancia que por convenios de fecha diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres y veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres los señores José Huberman y Jaromir Kudrnac, respectivamente, cedieron totalmente sus cuotas de capital social a favor de los señores Carlos Pedro Amar y Rodolfo Isaac Amar, quedando en consecuencia la sociedad "Industrias Fono Musicales Argentinas, S. R. L." constituída únicamente por los siguientes socios: Carlos Pedro Amar, Rodolfo Isaac Amar, Domingo Antonio Galluccio y Bernardo Landau. Asimismo el señor Domingo Antonio Galluccio cede a los señores Carlos Pedro Amar y Rodolfo Isaac Amar, por partes iguales, el saldo acreedor resultante de la cuenta corriente que figura a nombre del cedente en los libros de comercio de "Industrias Fono Musicales Argentinas, S. R. L.". — Artículo Segundo: Por los conceptos indicados el cedente, cede, vende y transfiere todos los derechos y acciones, cuotas, utilidades, reservas y por cualquier otro concepto que pudiera tener en la sociedad en la suma total de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), pagaderos en cinco cuotas anuales de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos) cada una, venciendo la primera el treinta de marzo de 1955, en pago de lo cual los cesionarios entregan pagarés en este acto. A mérito de esta venta el señor Domingo Antonio Galluccio coloca a los compradores cesionarios Sres. Amar, en el mismo estado, situación y derecho en que se encontraba en la sociedad y declara por el presente a todos sus efectos que nada le adeudan los cesionarios, que nada le adeuda la sociedad en ningún concepto y que no tiene con la sociedad reclamación alguna que hacer, ni relación de hecho ni de derecho alguno.— Artículo Tercero: El cedente autoriza desde ya a los cesionarios en la persona que éstos designen para realizar los trámites pertinentes a fin de poder inscribir esta cesión y venta en el Registro Público de Comercio y|o autoridades competentes, obligándose el cedente a concurrir oportunamente si fuera necesario ratificar su firma puesta al pie de este contrato. — Artículo Cuarto: La sociedad "Industrias Fono Musicales Argentinas, S. R. L." representada en este acto por todos sus socios a la fecha, señores Carlos Pedro Amar, Rodolfo Isaac Amar, Bernardo Landau y el cedente señor Domingo Antonio Galluccio, manifiestan conformidad con la presente cesión, venta y transferencia, dejándose constancia que entre las partes intervinientes no tienen reclamo que formularse. Atento a la cesión efectuada quedan únicamente los socios señores Carlos Pedro Amar, Rodolfo Isaac Amar y Bernardo Landau, teniendo el uso de la firma social los señores Carlos Pedro Amar y Rodolfo Isaac Amar, actuando conjunta o indistintamente. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobre raspado: "treinta". Vale. — Firmado: Carlos P. Amar. — R. I. Amar. — B. Landau. — D. A. Galluccio.

Buenos Aires, abril 22 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 800.— e.28|4-Nº 10.530-v.4|5|54

TEQUEL MALAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por 5 días, que por asamblea de socios del 18 de agosto de 1953 de "TEQUEL MALAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fué removida del cargo de gerente la socia doña Morah Jones y designado en su reemplazo el socio don Alberto Duke Jones, argentino, domiciliado en Nahuel Huapi, lo que resulta de la escritura otorgada el 11 de enero de 1954 ante el escribano don Julio Otaegui — Buenos Aires, abril 6 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.23|4-Nº 10.301-v.29|4|54

NUGAR COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de noviembre de 1953, doña Elena Petrakovsky de Nun, cede y transfiere a favor de don José Nun, las diez cuotas de que es titular en la sociedad "NUGAR COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por este mismo documento el señor Aladar Latzer cede y transfiere igualmente a favor de don José Nun, las diez cuotas de que es titular en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Abril 9 de 1954. — Raspado: Abril, vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.23|4-Nº 10.239-v.29|4|54

MOTORES AMIDORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se avisa por cinco días, que por instrumento privado otorgado el 24 de marzo de 1954 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1953, doña Celina De Paoli de Gotter, ha cedido 50 cuotas a don Alberto Ciarrapico y don Narciso Gotter, 50 cuotas a cada uno de los señores Juan Carlos Ciarrapico, Oscar Ciarrapico y Lilia María Ciarrapico de Rubio, que tenían en la Sociedad "MOTORES AMIDORO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El señor Gotter ha renunciado además al cargo de Gerente de la Sociedad. — Buenos Aires, 19 de abril de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e 27|4-Nº 10.473-v.3|5|54

DOMINGUEZ, BIGNONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 439: Primera Copia. — Escritura Número Ciento Diez: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Rafael Domínguez, casado en primeras nupcias con doña Ana María Serres, domiciliado en la calle Humberto Primero número dos mil ciento ochenta y ocho: Don Luis Domínguez, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Messein, domiciliado en la calle Humberto Primero número dos mil ciento ochenta y ocho; Don Inocencio Amigo, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Jiménez Torquemada, domiciliado en la calle Espinosa número ochenta y nueve; Don Francisco Italo Luis La Torre, casado en primeras nupcias con doña Ylce Lucía Perazzo, domiciliado en la calle Francisco Portela número ciento veinte y tres, de la ciudad de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Nicolás Baccarelli, casado en primeras nupcias con doña Lilia Burós, domiciliado en la calle Matheu número mil cuarenta; Don Abel René Bignone, casado en primeras nupcias con doña Marta Angélica Bagnasco, domiciliado en la calle Pozos número trescientos sesenta; Don Virgilio Pedroni, casado en primeras nupcias con doña Rosario Noailles, domiciliado en la calle San Juan número dos mil doscientos cincuenta y nueve; y Don Jorge Alejandro Boero, casado en primeras nupcias con doña Edith Anmeris Pedroni, domiciliado en la calle San Juan número dos mil doscientos cincuenta y nueve. Todos los comparecientes son argentinos, con excepción de don Rafael Domínguez, que es español, mayores de edad, de este vecindario, con excepción del señor La Torre, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A contar del primero de enero del corriente año y con efecto retroactivo a esa fecha, declaran constituída entre los comparecientes, una sociedad en los términos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "DOMINGUEZ, BIGNONE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Belgrano número dos mil quinientos sesenta y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio e industria de las artes gráficas en general, importación y exportación de papel y afines, máquinas y artículos para artes gráficas y cualquier otro rubro que los socios convinieren agregar al giro de sus negocios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás derechos reales y personales por cualquier título, tomar y dar posesión de bienes, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, contratar edificaciones y obras de todo género, bajo las condiciones que viere convenir, por administración o ajuste alzado, explotar, adquirir y transferir marcas de industria, marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención: hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, cobrar y percibir, realizar donación de inmuebles con destino a calles, ochavas, plazas u otros fines exigidos por leyes y reglamentos; dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes: girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. —

Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la indicada fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Rafael Domínguez, veinte cuotas o sean diez mil pesos; Don Luis Domínguez, cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos; Don Inocencio Amigo, cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos; Don Francisco Italo Luis La Torre, cuatro cuotas o sean dos mil pesos; Don Nicolás Baccarelli, dos cuotas o sean mil pesos; Don Abel René Bignone, dos cuotas o sean mil pesos; Don Virgilio Pedroni, una cuota o sean quinientos pesos, y Don Jorge Alejandro Boero, una cuota o sean quinientos pesos. Los socios integran en este acto en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, debiendo integrar el saldo dentro de los treinta días de inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Desígnase Gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos, a los socios señores Don Rafael Domínguez y Don Abel René Bignone, quienes actuarán conjuntamente y contarán al efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno

del Código Civil o exigidos en cualquiera otra disposición de los códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, conforme a las bases de la Dirección General Impositiva y las utilidades que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptima: Las asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. — En tal caso, los gerentes o los socios ya indicados, convocarán a todos los socios con quince días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar dentro de esta capital en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio, siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario, continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — Reunida la asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que requieran una distinta mayoría. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. — Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares, que debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Octava. En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Novena: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — La liquidación estará a cargo de los gerentes, conjuntamente con un socio que por mayoría de la mitad más uno de sus cuotas de capital, designe la asamblea de socios. — Décima: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador, para el caso de discordia. — Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Martín Vázquez y don José Montes, vecinos y hábiles, de que doy fe. — A. R. Bignone. — V. Pedrani. — Nicolás Baccarelli. — J. A. Bocro. — R. Domínguez. — Inocencio Amigo. — Luis Domínguez. — Francisco La Torre. — M. Vázquez. — José Montes. — Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatrocientos treinta y nueve del Registro número treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números, del dos millones setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, al dos millones setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, inclusive. — Raspado: autorizados, generales, Pedroni, vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 9 de 1954. — F. Calil Villafañe, secretario.

$ 1 930.— e.27|4-Nº 10.471-v.3|5|54

EMILIO VAZQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Vázquez, casado, domiciliado en Caaguazú 2519, Lanús (4 de Junio); Emilio Vázquez, casado, domiciliado en De la Peña 155, Wilde (Avellaneda); Edmundo Espinosa Torres, soltero, domiciliado en Dorrego 133, Capital; Fidel Strani, soltero, domiciliado en Pozos 270, Avellaneda; Abel Touceda, soltero, domiciliado en Belgrano 2312, Avellaneda; José Pablo Díaz, casado, domiciliado en Colombia 160, Gerli (4 de Junio); René Touceda, casado, domiciliado en Bolaños 1485, Cuatro de Junio; Manuel Jorge López, casado, domiciliado en Humberto I 2586, Cuatro de Junio; Humberto Corriale, domiciliado en Rivero 583, Piñeyro; Amalia Beatriz García, soltera, domiciliada en Santiago del Estero 2030, Avellaneda; Irma Vázquez, soltera, domiciliada en Chenault 71, Avellaneda, y Alberto Real, casado, domiciliado en Gral. Belgrano 1279, Cuatro de Junio, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo por expresa voluntad en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados y con efecto retroactivo al día primero de Agosto del corriente año, una sociedad que girará bajo la denominación de "EMILIO VAZQUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto la compra, venta, acopio, industrialización y comercialización de frutos del país en general y en especial de lanas y cueros lanares. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercer todos aquellos actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Dorrego Nº 133, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de Agosto del corriente año. Si durante su vigencia un socio quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá notificarlo a los demás socios por telegrama colacionado enviado al domicilio social, los que tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital y por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando únicamente el capital y reservas legales existentes. El socio cedente no participará de las utilidades o pérdidas posteriores al último balance aprobado a la fecha de cesión. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Angel Vázquez, sesenta (60) cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); Emilio Vázquez, cincuenta (50) cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Eduardo Espinosa Torres, cuarenta (40) cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000); Fidel Strani, cuarenta (40) cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000); Abel Touceda, cuarenta (40) cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000); José Pablo Díaz, cuarenta (40) cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000); René Touceda, treinta (30) cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); Manuel López, treinta (30) cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); Humberto Corriale, veinte (20) cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Amalia Beatriz García, veinte (20) cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Irma Vázquez, veinte (20) cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Alberto Real, diez (10) cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, etc., de conformidad con el balance e inventario suscripto por todos los socios y que en resumen se agrega, todo lo que justiprecian a valor de plaza. — Quinta: Desígnase gerentes a los socios Emilio Vázquez y Eduardo Espinosa Torres y se los faculta para administrar, dirigir y representar a la sociedad con la mayor amplitud y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago, con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones. Los gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales enumeradas precedentemente. Para los actos de disposición los gerentes deberán atenerse a las instrucciones concretas que se les den y que se encuentren asentadas en el libro de Actas. Los gerentes percibirán como retribución al trabajo personal que deberán aportar una remuneración mensual que se fijará posteriormente. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Los socios se reunirán en asamblea ordinaria dentro de los sesenta días siguientes al del cierre del ejercicio para la aprobación del balance y cuadro de resultados. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los socios podrán resolver durante la asamblea ordinaria que el total o parte de las ganancias a distribuir ingrese a un fondo de reserva especial para facilitar el giro del negocio; a tal efecto se necesitará mayoría conjunta de capitales y personas. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio sus cuotas serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus cuotas de capital. La sociedad abonará a los herederos del causante el valor actual de sus cuotas de capital a la fecha de su fallecimiento, pudiendo efectuar el pago dentro de un plazo de dos años y en cuotas no menores del veinte por ciento. — Novena: En caso de disolución los gerentes serán los encargados de la liquidación social, procediendo conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho; y firman de conformidad el presente que se extiende en los sellos nacionales Nros.: 659.753, 360.878 y 360.879, todos de la serie "L", valor tres pesos moneda nacional en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Angel Vázquez, Emilio Vázquez, Eduardo Espinosa Torres, Fidel Strani, Abel Touceda, José Pablo Díaz, René Touceda, Manuel Jorge López, Humberto Corriale, Amalia Beatriz García, Irma Vázquez y Alberto Real. En Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores: Angel Vázquez, Emilio Vázquez, Eduardo Espinosa Torres, Fidel Strani, Abel Touceda, José Pablo Díaz, René Touceda, Manuel Jorge López, Humberto Corriale, Amalia Beatriz García, Irma Vázquez y Alberto Real en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Emilio Vázquez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por contrato social el día 2 de septiembre de 1953, convienen ampliar el referido contrato, dejando constancia, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que la nacionalidad de los socios es la siguiente: Angel Vázquez, Emilio Vázquez, Eduardo Espinosa Torres, Fidel Strani, Abel Touceda, José Pablo Díaz, Manuel Jorge López, Humberto Corriale, Amalia Beatriz García, Irma Vázquez y Alberto Real; todos argentinos y René Touceda, uruguayo. Firmado: Angel Vázquez, Emilio Vázquez, Eduardo Espinosa Torres, Fidel Strani, Abel Touceda, José Pablo Díaz, René Touceda, Manuel Jorge López, Humberto Corriale, Amalia Beatriz García, Irma Vázquez y Alberto Real.

Buenos Aires, abril 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 10.441 - v.3|5|54

MAZBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Américo Mazzanti, casado con Aída María Drisaldi, de 55 años de edad; Antonio Bertini, casado con Aurora Lucía Enriqueta Mazzucchelli, de 65 años de edad, Martha Emilia Mazzanti, casada en primeras nupcias con Manuel Rubiños, de 21 años de edad y Emilia Paredes Vda. de Mazzanti viuda, de 54 años de edad; todos hábiles para contratar, declarando no estar sujetos a ninguna inhabilidad legal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley Nacional número 11.645, la que se ajustará a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de MAZBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Pedro Echagüe Nº 1621, Cap., sin perjuicio de los especiales que podrá constituir para objetos determinados, reuniones de asambleas, etc., pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra venta, urbanización y fraccionamiento de tierra en cualquier lugar de la República. — Tendrá asimismo por objeto la sociedad, toda forma de explotación de inmuebles pudiendo efectuar su venta en block, en fracciones o en lotes, como así también readquirir lotes vendidos, permutar, gravar, y arrendar, percibir el precio de dichas operaciones, constituir a favor o en contra, créditos o deudas garantizadas con hipotecas, dividirlas o liberarlas con o sin cargo, celebrar convenios con instituciones bancarias oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, retirarlos, girar y librar sobre los fondos depositados, gestionar ante cualquier repartición pública, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, otorgar poderes generales y especiales o revocarlos, celebrar arreglos y transacciones, hacer y aceptar renuncias de derechos y privilegios, obligarse solidariamente ejerciendo asimismo, cuantos más actos sean necesarios en beneficio de la administración de la sociedad, quedando establecido que la enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa, estando la sociedad facultada para realizar cualquier operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria e inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de 15 años, a partir de la fecha del presente contrato pero podrá ser prorrogado por resolución de la mayoría de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital de la sociedad, adoptada en asamblea especial para la que se exigirá el mismo quórum. Después de seis años de dicha fecha cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo preavisar con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, debiendo el retiro de cualquier socio coincidir con el término de un ejercicio. — Al socio que se retire le será reintegrado su capital y las utilidades líquidas realizadas y percibidas, que arroje el balance a efectuarse en la fecha de su retiro, en cuatro cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. La sociedad se reserva el derecho de acortar dichos plazos, como así también de abonar al contado la totalidad de la deuda. En el cómputo de valores activos del balance que se efectúe a este fin, no se tomará ningún valor nominal e intangible, ni se revaluará ningún valor del activo, ni será reconocida suma alguna por llave, marca, nombre o clientela, crédito o prestigio. — El o los socios que en caso de prórroga del contrato hubieran votado por la liquidación o disolución de la sociedad y en consecuencia, decidieran retirarse, tendrán derechos a la parte que les hubiera correspondido, si la sociedad se hubiera disuelto, calculando todos los valores tangibles o intangibles, establecidos por peritos, la que deberá serles entregada dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha del vencimiento del contrato. — En caso de que un socio quiera ceder sus derechos y acciones de la sociedad a un tercero, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital y en ese caso el nuevo socio integrará la sociedad con todos los derechos y obligaciones del anterior socio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional divididos en cuotas de mil pesos cada una y aportadas en este acto en la siguiente forma: diez cuotas de mil pesos cada una o sea diez mil pesos moneda nacional por el señor Américo Mazzanti; diez cuotas de mil pesos cada uno o sea diez mil pesos moneda nacional por el señor Antonio Bertini, cinco cuotas de mil pesos cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional por la Sra. Martha Emilia Mazzanti y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional por la señora Emilia Paredes Vda. de Mazzanti. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes los que serán designados por los socios de común acuerdo para que actuando en tal carácter tengan amplias facultades, tendrán el uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente, con la firma de uno de los socios que la sociedad también designe en este contrato o por resolución transcripta en el libro de actas. Para la concertación de las ventas de lotes, la designación de Escribano, firma de boletos y otorgamientos y firmas de escrituras de ventas por el precio, formas de pago y plazo en que conviniera efectuarlas aceptando hipotecas por saldo de precio, percibir y dar recibo del importe de las mismas, dar posesión y obligar a la sociedad al saneamiento en caso de evicción bastará únicamente la firma de uno de los gerentes indistintamente. Bastará la firma de uno los gerentes conjuntamente con la de uno cualquiera de los socios que en este contrato designa, la sociedad o la de uno cualquiera de los que posteriormente lo sustituyan, para efectuar todo acto de administración o disposición que haga al objeto social especificado, en la cláusula segunda aún aquellos cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones de los socios o de terceros. Toda operación de compra venta de inmuebles así como la constitución y cancelación de hipotecas sobre los mismos, contracción de préstamos particulares o bancarios será aprobado previamente por los socios, dejando constancia en el libro de actas. La venta de lotes se regirá por lo establecido en el segundo apartado de esta cláusula. — Sexto: El 31 de diciembre de c|año se practicará un balance e inventario general, con la demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales, de comprobación de libros o de arqueo de caja, que se juzguen necesarios. El inventario y balance general se hará en forma detallada siguiendo las prescripciones legales y administrativas dispuestas por la Dirección General Impositiva, para valuaciones de activos circulantes, materiales, créditos, gratificaciones, amortizaciones y reservas legales y facultativas. El balance general deberá ser sometido a la asamblea de socios dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio y será considerado aprobado si dentro de los diez días posteriores no se hubiere formulado observaciones por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones y observaciones a los balances se asentarán en el libro de Actas, debiendo ser suscriptas por el socio o socios que las formularen y serán aceptadas o rechazadas en asamblea, por mayoría de votos que sumen más de la mitad del capital social. Los socios tendrán conjunta o separadamente, el más amplio derecho de fiscalización y control, de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: De las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se destinará en primer término el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645. De dicho fondo de reserva pertenece a los socios por partes iguales y será considerado para establecer el haber que por todo concepto correspondiera a los socios en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad o por disolución de la sociedad. Podrán los socios crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes, los cuales se tendrán también en cuenta para la determinación del haber de los socios en los casos mencionados en el párrafo precedente. El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes, debiendo las pérdidas si las hubiere ser soportadas en la misma proporción. Cualquier retiro de fondos que los socios deseen efectuar sea en concepto de beneficios acreditados sea por cualquier otro concepto deberá hacerse consultando previamente, las necesidades de la sociedad, debiendo ser fijado en asamblea, con el voto de las dos terceras partes del capital total de la sociedad el monto y la oportunidad en que podrá hacer efectivo. Los socios que no retiren la parte de utilidades que les corresponda, gozarán de un interés que se fijará si dichas sumas fueran necesarias a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios sobrevivientes o capaces, aceptar, por mayoría de sus capitales, seguir con los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz quienes deberán unificar sus representaciones, no pudiendo ejercer funciones administrativas. Los herederos o legatarios continuarán en tal caso, percibiendo las utilidades que por el capital de sus causas-habientes les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato. En el caso de que los herederos o legatarios del socio fallecido o el representante del incapaz decidieran retirar la parte que les corresponda o de

que los socios no hubieron aceptado seguir con los mismos deberá serles entregada su parte como si se tratara de socios que se retiran al vencimiento del contrato, al cálculo de cuya parte se alude en la cláusula tercera. — Novena: La sociedad llevará los libros que señala el Código de Comercio y los demás libros auxiliares que los socios resuelvan y en especial el libro de "Actas" rubricado debiéndose consignar en el mismo el domicilio real de cada uno de los socios, repuntándose subsistente para todos los efectos de este contrato, el último sentado. En el libro de Actas se dejará constancia de las resoluciones que se adopten referentes a balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de socios o empleados que ejerzan alguna actividad en beneficios de la sociedad, reservas facultativas, distribución de utilidades, así como de cualquier otra cuestión que sea necesaria resolver para la buena marcha de los negocios sociales. — Décima. En caso de disolución, la sociedad sera liquidada por el Gerente o por el socio que designe la mayoría y el liquidador tendrá derecho a la remuneración que en tal oportunidad se fije, por la asamblea de acuerdo a las prescripciones legales. La participación final se efectuará a medida que los bienes se vayan realizando y la distribución será practicada en proporción a las respectivas cuotas del capital. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, en el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero de los arbitradores en caso de disidencia, siendo inapelable el laudo que dicte. Conforme las partes, firman este contrato en lugar y fecha ut-supra y se comprometen a realizar los trámites necesarios para la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Dándose por perfeccionada la Sociedad de Responsabilidad Limitada Mazber en los sellados nacionales de veinte centavos moneda nacional números un millón setenta y un mil novecientos seis, un millón setenta y un mil novecientos siete; un millón setenta y un mil ochocientos noventa y uno; un millón setenta y un mil ochocientos noventa y dos; y un millón setenta y un mil novecientos nueve, todos serie M.

Buenos Aires, abril 19 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.260.— e.26|4-Nº 10.403-v.30|4|54

CASA ZEPPELIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado número cuatro Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Esteban Cunic, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo 4510 de Gral. J. D. Perón (Munro, Prov. de Buenos Aires), Carlos Drössler, alemán, casado, domiciliado en la calle Deán Funes 3270 de Gral. J. D. Perón (Munro) y Otto Kalata, yugoeslavo, soltero, con domicilio en esta Capital Federal, calle Villafañe 361, han convenido en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusula y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA ZEPPELIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y comercial en esta Capital Federal, Avenida 17 de Octubre 3040, y el domicilio real en la localidad Gral. J. D. Perón (Munro, Prov. Buenos Aires), calle Deán Funes 3326, pudiendo establecer escritorios, fábricas, talleres, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de tres años y con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, prolongándose automáticamente por tres años más, así sucesivamente, siempre que ninguno de los socios comunicara por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses, antes del vencimiento de cada período, su deseo de retirarse de la Sociedad. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación y venta de artículos de cuero y tapicería en general, como cualquier otro comercio e industria lícita. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una que los socios aportan en bienes, o sea máquinas, mercaderías y materiales según detalle del inventario, que firmado por los tres socios se agrega al presente. Las seiscientas cuotas son suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Esteban Cunic, doscientas setenta cuotas por valor de veintisiete mil pesos, o sea el cuarenta y cinco por ciento del capital social; Don Carlos Drössler, doscientas diez cuotas por valor de veintiún mil pesos, o sea el treinta y cinco por ciento del capital social y Don Otto Kalata, ciento veinte cuotas por valor de doce mil pesos, o sea el veinte por ciento del capital social. — Quinta: La Sociedad será dirigida por un Socio-Gerente, el que tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación de la Sociedad, con las más amplias facultades. Queda designado para este cargo el socio señor Esteban Cunic, cuyos datos personales figuran al comienzo del presente contrato. — Sexta: El treinta de Abril de cada año finalizará el ejercicio económico, practicándose un inventario y balance general, y las utilidades líquidas y realizadas que éste arroje, previas las amortizaciones y reservas legales y facultativas, serán distribuídas en proporción a los aportes de este contrato de formación, o sea: Don Esteban Cunic, cuarenta y cinco por ciento; Don Carlos Drössler, treinta y cinco por ciento y Don Otto Kalata, veinte por ciento. En caso de pérdidas, deberán ser soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los tres socios serán socios activos, comprometiéndose a prestar a la Sociedad su trabajo personal, con un mínimo de ciento ochenta horas por mes. El socio que no cumpliera con esta disposición, percibirá solamente una tercera parte de las utilidades que le corresponderían por el mes en cuestión, calculada sobre una doceava parte de la utilidad del ejercicio. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier motivo, la misma será efectuada por el Socio Gerente, teniendo los socios el derecho de recuperar las máquinas aportadas como capital, al valor nominal, pero con la condición de dejarlas durante seis meses en uso a los socios restantes, si éstos siguen con la Sociedad. — Novena: Para todos los puntos no especificados en este contrato, la Sociedad se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En caso de cualquier divergencia, dudas de interpretación o dificultades que pudieran surgir durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, las partes se someten a un juicio de tres árbitros, amigables componedores, designados en la siguiente forma: Dos de los árbitros serán elegidos por las partes divergentes y el tercero será designado por la auditoría contable de la Sociedad, encomendada al Estudio Contable Luis Wurmlinger — Alejandro Ranucci. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, Firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Esteban Cunic. — Carlos Drössler. — Otto Kalata.

Buenos Aires, Abril 19 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 920.— e.26|4-Nº 10.402-v.30|4|54

RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Angel Sánchez, domiciliado en Sarmiento novecientos treinta; Abraham Epstein, con domicilio en Lavalle mil quinientos veintitrés; Jorge Eduardo Spanier, en Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco y Jorge Ponieman, en Cabildo mil quinientos noventa y cuatro, todos argentinos, siendo los tres primeros mayores de edad, y el último de diez y ocho años, quedando en este acto autorizado para ejercer el comercio por su padre don Zoras Ponieman, con domicilio en Cabildo mil quinientos noventa y cuatro, quien firma el presente de conformidad y los señores Angel Sánchez y Abraham Epstein en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil setecientos cinco, al folio ochenta y ocho del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven incorporar a los señores Jorge Eduardo Spanier y Jorge Ponieman con efecto retroactivo al quince de septiembre del corriente año y modificar varias cláusulas de su contrato social, las que quedarán en la forma como se expresa a continuación: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportado e integrado por los socios en la siguiente forma: cincuenta mil pesos por el señor Angel Sánchez; cincuenta mil pesos por el señor Abraham Epstein; doscientos mil pesos por el señor Jorge Eduardo Spanier, los mencionados se encuentran representados por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos, según así resulta del balance practicado por las partes que obra por separado y que las partes firman de conformidad y doscientos mil pesos moneda nacional aportados por el socio señor Jorge Ponieman en efectivo. — Quinta: El capital social se divide en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo en consecuencia: cincuenta cuotas al señor Sánchez; cincuenta cuotas al señor Epstein; doscientas cuotas al señor Spanier y doscientas cuotas al señor Ponieman. — Sexta: Actuarán en calidad de gerentes los señores Sánchez; Epstein y Spanier, teniendo el uso de la firma social dos socios gerentes indistintos en forma conjunta. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquiera otra Institución de carácter nacional, provincial o particular. — Podrán asimismo comprar, permutar, vender, transferir y ceder toda clase de bienes muebles, e inmuebles o hipotecarlos o gravarlos; intervenir como socia de otras entidades; comprometer en árbitros o en arbitradores, intervenir en juicios de cualquier clase, naturaleza o jurisdicción, otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo ve- (continúa en el sello de cincuenta centavos número ciento sesenta y ocho mil novecientos diez) (Continúa del sello de cincuenta centavos M. número ciento sesenta y ocho mil novecientos seis) rificar cualquier otro acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sea atingente al carácter comercial de la Entidad y realizar cualquier otro de enajenación, administración o disposición que consideren convenientes o necesarias para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. — Cualquiera de los socios gerentes podrá con su sola firma endosar cheques, como también gestionar ante las Reparticiones y Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales. — Séptima: Los socios gerentes percibirán una retribución mensual de quinientos pesos cada uno, que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Las utilidades y pérdidas que produzcan la explotación social de cada ejercicio anual serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Sánchez; veinte por ciento para el señor Epstein y quince por ciento para cada uno de los señores Spanier y Ponieman. — Décima Tercera: En caso de liquidación ésta se llevará a cabo por todos los socios conjuntamente. — Décima Cuarta: Los socios Sánchez, Spanier y Ponieman quedan expresamente facultados para transferir sus cuotas total o parcialmente a favor de terceros, renunciando expresamente en tal sentido el socio Abraham Epstein al derecho que le confiere el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal supuesto de transferencia la persona o personas que sustituyan a los señores Sánchez y|o Spanier en la propiedad de sus cuotas, entrará asimismo en calidad de gerentes con todas las facultades que acuerdan las cláusulas sexta y séptima de este contrato. En caso de cesión total de sus cuotas por el socio Epstein, el mismo se obliga a seguir desempeñando la gerencia de la sociedad por un año más, después que se haya hecho efectiva la cesión. — Décima Sexta: El socio Abraham Epstein deberá dedicarse exclusivamente a las actividades sociales que constituyen el objeto de la presente sociedad, no así los demás socios que podrán dedicarse a otras actividades. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — A. Sánchez. — A. Epstein. — J. E. Spanier. — Jorge Ponieman. — Ponieman.

Buenos Aires, marzo 19 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.020.— e.26|4-Nº 10.397-v.30|4|54

CASA JITERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 del Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Jiterman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Junín cincuenta y nueve; Raúl Jiterman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lambaré novecientos setenta y ocho; Ricardo Compañy Ortiz, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Cádiz tres mil novecientos quince y Moisés Grifman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Berutti dos mil cuatrocientos treintiséis, todos en su carácter de únicos integrantes de la razón social: "Casa Jiterman, Soc. de Resp. Ltda.", cuyo contrato fuera inscripto en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número seiscientos ochentinueve, al folio trescientos, del Libro diecinueve, han resuelto la prórroga de dicho contrato, modificando las cláusulas: Tercera, Cuarta, Sexta, Octava, Novena, quedando en definitiva redactado el contrato social en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará: "CASA JITERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Corrientes dos mil trescientos veintiséis. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de casimires y demás tejidos en general, así como la importación y exportación de los mismos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. Además podrá dedicarse a explotar o emprender cualquier comercio lícito que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.00 m|n.), totalmente integrado por mercaderías, muebles, útiles, etc., según resulta del balance-inventario que firmado por los socios se acompaña. El capital social se halla dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y aportadas en la siguiente forma: el señor Bernardo Jiterman, Doscientas noventiséis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea Doscientos noventiséis mil pesos moneda nacional; los señores Raúl Jiterman, Ricardo Compañy Ortiz y Moisés Grifman, Sesentiocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, o sea sesentiocho mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: Las utilidades o pérdidas sociales serán distribuídas o soportadas en la siguiente manera: al señor Bernardo Jiterman, cuarentinueve por ciento (49 %); al señor Raúl Jiterman, diecisiete por ciento (17 %); al señor Ricardo Compañy Ortiz, el diecisiete por ciento (17 por ciento); al señor Moisés Grifman, el diecisiete por ciento (17 %). — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Bernardo Jiterman, quien tendrá por sí solo el uso de la firma social. Los socios restantes tendrán el uso de la firma social, siendo en tal caso necesario para su validez la firma conjunta e indistinta de dos de ellos simultáneamente. En consecuencia los socios en la forma indicada precedentemente obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, gestiones y negocios que correspondan ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y particulares, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y privadas, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Municipal e Hipotecario Nacional, y, en general, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para lograr los fines y objetivos de la sociedad, inclusive firmar contratos y constitución de sociedades en donde la sociedad que por este acto se constituye, forma parte integrante: de tal manera, que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no limitativa. Los socios no podrán comprometer el patrimonio social y el crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular o en garantía a favor de tercero. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará cada año el día treinta y uno de diciembre. En esa fecha se levantará un inventario de los bienes sociales y se confeccionará un balance general de los negocios. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, del remanente se deducirá otro cinco por ciento para la formación del fondo de reserva especial y el resto se distribuirá entre los socios en la forma indicada en la cláusula quinta — Octava: Si durante la vigencia de este contrato social ocurriera el fallecimiento o cayera en incapacidad alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: a) Si el fallecido o incapaz fuera el socio Bernardo Jiterman, sus herederos podrán a su opción, unificando su representación, continuar en los negocios sociales en la misma forma del titular o proceder a la liquidación de la sociedad en las formas que prescribe el Cód. de Comercio, siendo el liquidador la persona que represente a los herederos, quedando expresamente determinado que el local social es de propiedad exclusiva del socio Bernardo Jiterman. b) Si el fallecido o incapaz fuera alguno de los otros socios, los socios restantes podrán a su exclusiva opción proceder en la siguiente forma: Hacer unificar la representación de los herederos y que este representante continúe en la sociedad en la forma de su reemplazado o determinar el capital del fallecido o incapaz, al día del fallecimiento o caída en incapacidad mediante la realización de un balance especial a ese efecto y restituir a los herederos la suma que resulte del capital más o menos las ganancias o pérdidas que resulten. Dicha suma se restituirá en seis cuotas iguales y trimestrales, las que no redituarán interés alguno. Se deja establecido expresamente que a los efectos de la liquidación que corresponda no se tomarán en cuenta valor de llave, ni valor alguno más, que el que resulte del balance contable de los libros que lleva en forma la sociedad. — Novena: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con noventa días de anticipación, en forma escrita, y les dará oportunidad para adquirir su parte, en cuyo caso las cuotas tendrán solamente su valor nominal. — Décima: En caso de disolverse la entidad por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, procediéndose en primer término a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará a cada

socio el capital aportado, si hubiera fondos y existiendo remanente se distribuirá en igual forma que los beneficios. Las operaciones de liquidación en caso de disolución total de la sociedad estará a cargo del socio Bernardo Jiterman, quien para ese fin establecerá un domicilio especial. — Décima Primera: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los cuatro socios en la forma indicada en la cláusula sexta, los que serán designados como gerentes con un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos nacionales que se cargarán a gastos generales. — Décima Segunda: A su vez, los socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero, cuando las necesidades lo requieran, la que se descargará de las utilidades al final del ejercicio. Para mayor claridad se abrirá una "Cuenta Particular" para cada socio, que reflejará los retiros a cuenta de utilidades. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discusión, con facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. El árbitro tercero en caso de no poder ser nombrado por los árbitros designados a propuesta de parte por no ponerse de acuerdo será nombrado judicialmente, a cuyo efecto los árbitros harán la presentación correspondiente. Bajo estas condiciones y renunciando las partes a todo fuero o jurisdicción que no sean los de los tribunales ordinarios de la Capital, a cuyo fuero se someten, las partes firman el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se comprometen, previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Bernardo Jiterman, Raúl Jiterman, Ricardo Compañy Ortiz y Moisés Grifman. Entre líneas: Luis. Vale. Testado: a cargo. No vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.480.— e.26|4-Nº 10.340-v.30|4|54

ISIDRO GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 1954, entre don Isidro González, paraguayo, casado, mayor, domiciliado en Humberto Iº 1505, piso 3º, F; Antonio Loria, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Virrey Liniers 31, y Beatriz Riccio, italiana, soltera, mayor de edad, domiciliada en Güemes 4080, todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645, que girará con el nombre de "ISIDRO GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en la calle Plaza 3855, de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo heladería, copetín, bar y afines. — Tercero: El capital estará constituído por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en 40 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportadas en la siguiente forma: Isidro González, 25 cuotas; Antonio Loria, 8 cuotas y Beatriz Riccio, 7 cuotas. — Cuarto: Se fija como término de la sociedad el plazo de 2 años a contar desde la fecha. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán entre los socios en proporción al capital aportado. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida exclusivamente por el señor Isidro González, con el carácter de gerente, y en esa forma podrá intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad, adquirir bienes, muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de créditos, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazos fijos, para estar en juicio bastará la intervención y la firma de un solo socio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, tribunales judiciales, arbitrales, comisiones de conciliación y gremiales del trabajo, otorgar poderes generales y especiales. — Séptimo: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para un fondo de reserva legal que cesará cuando alcance el diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios dedicarán su tiempo y actividad a la sociedad sin derecho a retribución en concepto de sueldo. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios podrán los restantes adquirir la parte del socio saliente, por el valor que arroje el inventario, sin computarse suma alguna en concepto de llaves. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — I. González. — A. Loria. — Beatriz Riccio. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 440.— e.26|4-Nº 10.390-v.30|4|54

ESTIVILL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 17 de marzo de 1954, han sido modificadas las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y octava del contrato de la sociedad "ESTIVILL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: a) El plazo de duración de la sociedad, queda prorrogado en cinco años, (5) años más, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. b) El objeto de la misma se amplía a la negociación de artículos de bazar en general. c) El capital social se aumenta en la suma de pesos 160.000 $ moneda nacional (ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente proporción: $ m|n. 70.000 (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal), el socio don Juan Francisco Ruperto Estivill; $ m|n. 35.000 (treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), don Carlos Augusto Clavier; $ m|n. 35.000 (treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), don Carlos Enrique Clavier y $ m|n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), don Rodolfo Jorge José Riccombeni, habiendo integrado dichas sumas con parte del saldo acreedor de sus respectivas cuentas particulares de acuerdo con el balance general de la firma al veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se acompaña certificado por el contador público nacional don Vicente Salvador Riccombeni. d) Se resuelve que de las utilidades líquidas que anualmente se les acrediten a los socios, éstos sólo podrán retirar el cincuenta por ciento 50% siendo necesaria la conformidad escrita de todos los socios para poder efectuar retiros que sobrepasen dicho límite. — Se conviene expresamente que en caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del socio fallecido podrán optar entre ingresar a la sociedad, unificando su personería o retirarse de la misma, quedando establecido que en el primer supuesto no tendrán intervención en la dirección y administración de la sociedad, y en el otro caso se les reintegrará el capital aportado, la parte proporcional de las reservas que se hayan constituído, el saldo acreedor de la cuenta particular y el beneficio que les corresponda de acuerdo con el primer inventario y balance general que se efectúa con posterioridad a la fecha del deceso. — El pago se efectuará en cuatro (4) cuotas semestrales e iguales, con más del seis por ciento (6%) de interés anual. — La opción deberá comunicarse a los demás socios, dentro del plazo de noventa días. — Entre líneas: que, vale. — Buenos Aires, Abril 9 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 900.— e.26|4-Nº 10.384-v.30|4|54

TINTORERIA INDUSTRIAL GONZALEZ, SALVADOR, FORMICA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 27 de agosto de 1953 el señor Juan Formica vende, cede y transfiere veinte y cinco cuotas de capital que posee en la sociedad TINTORERIA INDUSTRIAL GONZALEZ, SALVADOR, FORMICA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Aldo Lázaro Peroni cuatro cuotas, a don Alfredo Egea cuatro cuotas, a don Guillermo Rodríguez cuatro cuotas, a don Joaquín Salvador cuatro cuotas, a don José González cinco cuotas y a don José Rodrigo cuatro cuotas. — Buenos Aires, Abril 20 de 1954. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 140.— e.26|4-Nº 10.399-v.30|4|54

PRO-QUIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que según instrumento privado del día 1º de enero de 1954 el señor José Pallos cedió a favor de doña Raquel Becker las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional que poseía en "PRO-QUIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de m$n. 50.000.—, quedando totalmente desvinculado de la referida sociedad. — Buenos Aires, Abril seis de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.26|4-Nº 10.359-v.30|4|54

SAMET HERMANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel y por el término de cinco días, se hace saber que por documento privado de fecha 27 de julio de 1953 el señor Azriel Samet cede al señor Moisés Isaac Samet, las cien cuotas que tenía en la sociedad SAMET HERMANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por $ 100.000 y el señor Abraham Jasper, cede al señor David Samet las cien cuotas por $ 100.000, en consecuencia el capital que queda en el mismo que la sociedad tenía de $ 400.000 aportado en la siguiente forma: Moisés Isaac Samet pesos doscientos veinte mil y David Samet, ciento ochenta mil pesos y la dirección, administración y fiscalización de los negocios estarán a cargo de ambos socios, y las utilidades realizadas el cincuenta y cinco por ciento a Moisés Isaac Samet y el cuarenta y cinco por ciento a David Samet. — M. Samet. — Abraham Jasper. — A. Samet. — D. Samet. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Buenos Aires, Abril 19 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

160.— e.26|4-Nº 10.375-v.30|4|54

TINTORERIA INDUSTRIAL GONZALEZ, SALVADOR, FORMICA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de octubre de 1953 los señores Joaquín Salvador y José Rodrigo, venden, ceden y transfieren veinte y nueve cuotas de capital cada uno que tienen en la sociedad TINTORERIA INDUSTRIAL GONZALEZ, SALVADOR, FORMICA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPOSSABILIDAD LIMITADA, a los señores José González catorce cuotas, a don Alfredo Egea catorce cuotas, a don Aldo Lázaro Peroni quince cuotas y a don Guillermo Rodríguez quince cuotas. — Buenos Aires, Abril 20 de 1954. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 140.— e.26|4-Nº 10.400-v.30|4|54

ELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, y por el término de cinco días, se hace saber que por documento privado de fecha treinta de marzo del corriente año el señor Isaac Elman cede su totalidad de cuotas que tenía en la sociedad ELMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los demás socios en la siguiente forma: a Raúl Elman dos mil seiscientas treinta y seis cuotas $ 263.600.—; a Bernardo Elman dos mil seiscientas treinta y seis cuotas $ 263.600.— y a David Elman trescientas cincuenta y tres cuotas $ 35.300. Fany Elman. — Raúl Elman. — D. Elman. — B. Elman. — I. Elman. — Buenos Aires, Abril 19 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.26|4-Nº 10.372-v.30|4|54

MUÑOZ, OCES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los 30 días de Diciembre de 1953, entre María Kusak de Océs, domiciliada en Congreso 1920, Marcelo Muñoz y Roberto Muñoz, domiciliados en Cabildo 381, argentinos, todos ellos casados, y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad comercial, bajo el régimen de la ley 11.645, que girará con el nombre de "MUÑOZ, OCES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en la calle Manzanares 2209, de esta Capital. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la venta y reparación de bicicletas. — Tercero: El capital estará constituído por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: Marcelo Muñoz dos cuotas; Roberto Muñoz dos cuotas; y María Kusak de Océs una cuota. — Cuarto: Se fija como término de la Sociedad el plazo de cinco años. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán entre los socios, en proporción al capital aportado. — Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social se hará por los socios Marcelo y Roberto Muñoz, en forma conjunta, teniendo cada uno de ellos el carácter de gerente, y en esa forma podrán intervenir en todos los actos y contratos de la Sociedad, adquirir bienes, muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privada, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes y a plazos fijos, pero bastará la intervención y la firma de un solo socio para estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas, Nacionales, Provinciales, y Municipales, Tribunales judiciales arbitrales, comisiones de conciliación y gremiales del trabajo, otorgar poderes generales y especiales. — Séptimo: Se destinará un 5 % de las utilidades para un fondo de reserva que cesará cuando alcance al 10 % del capital social. — Octavo: Los socios dedicarán su tiempo y actividad a la Sociedad sin derecho a retribución en concepto de sueldo. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios antes del término de duración fijado para la Sociedad, quedan facultados los otros socios para adquirir la parte del socio saliente, por el valor que arroje el inventario, sin computarse suma alguna en concepto de llaves. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires en la fecha arriba indicada. — Roberto Muñoz. — María Kusak de Océs. — Marcelo Muñoz.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.26|4-Nº 10.393-v.30|4|54

SALVADOR MAZZARELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Sec. del doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1953, entre Don Salvador Mazzarella, italiano, casado, domiciliado en calle Garay 422; Osvaldo Daniel Mazzarella, argentino, domiciliado en José Hernández 2200, piso 1º, y Cecil Gordon Selby, argentino, casado, con domicilio en calle Lavalle 616, piso 1º, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la ley Nº 11.645, que girará con el nombre de "SALVADOR MAZZARELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en la calel Bartolomé Mitre número 427, piso 2º, Escritorios 12|15 y 16. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de frutas. — Tercero: El capital estará constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportadas en la siguiente forma: Salvador Mazzarella, 30 cuotas; Osvaldo Daniel Mazzarella, 14 cuotas, y Cecil Gordon Selby, 6 cuotas. — Cuarto: Se fija como término de la Sociedad el plazo de 2 años, a contar desde la fecha. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán entre los socios en proporción al capital aportado. — Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social se hará por los socios Salvador y Osvaldo Daniel Mazzarella, en forma conjunta, teniendo cada uno de ellos el carácter de gerente, y en esa forma podrán intervenir en todos los actos y contratos de la Sociedad, adquirir bienes, muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de créditos, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes y a plazos fijos, pero bastará la intervención y la firma de un solo socio para estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas, Nacionales, Provinciales, Tribunales judiciales, arbitrales, comisiones de conciliación y gremiales del trabajo, otorgar poderes generales y especiales. — Séptimo: Se destinará un 5 % de las utilidades para un fondo de reserva legal que cesará cuando alcance el 10 % del capital social. — Octavo: Los socios dedicarán su tiempo y actividad a la Sociedad sin derecho a retribución en concepto de sueldo. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios podrán los restantes adquirir la parte del socio saliente, por el valor que arroje el inventario, sin computarse suma alguna en concepto de llaves. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Salvador Mazzarella. — D. Mazzarella. — Cecil G. Selby.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.26|4-Nº 10.391-v.30|4|54

"FLAMEN MAR, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Veinticuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresan y firman comparecen los señores don Antonio Policastro, casado, italiano; don Francisco Capalbo, casado, argentino; don Benedicto Policastro, casado, italiano; don Luis Capalbo, casado, argentino; don Rodolfo Policastro, casado en segundas nupcias, argentino; don Elías Romano, casado, argentino; don Osmidio Maddalena, casado, argentino, y don José Gregorio Policastro, casado, argentino; todos vecinos de esta capital, a excepción del señor Romano, que se domicilia en la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al veintiuno de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, la que girará bajo el rubro de "FLAMEN MAR, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Hortiguera trescientos sesenta y uno, pudiendo establecer agentes y sucursales y nombrar representantes en cualquier parte del país o del extranjero. Los otorgantes confirman y ratifican todas las operaciones realizadas hasta la fecha por la sociedad de hecho que tienen constituída. Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta particular o en remate en block o en lotes de una fracción de tierra ubicada en el 'Balneario Oriente'', partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires. Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de noventa años a partir de la fecha. Cuarto: El capital social será de ochenta mil pesos moneda nacional, divididos en ochenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada cada una, el que será aportado en efectivo en partes iguales por los socios. Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores Elías Romano, Rodolfo Policastro y Benedicto Policastro, debiendo los socios gerentes firmar conjuntamente por lo menos dos de ellos. Los socios gerentes tendrán las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, pudiendo además: a) adquirir bienes, muebles, inmuebles, títulos y créditos, transferirlos y gravarlos y arrendarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo aceptar cualquier clase de garantías reales o personales y cancelarlas; b) intervenir en asuntos judiciales de cualquier índole, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir de-

claraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) celebrar contratos de locación o sublocación y renovarlos, modificarlos y rescindirlos; d) operar con los Bancos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se creare en el futuro; e) solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósito, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar toda clase de endoso y suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de la Provincia, autoridades municipales, nacionales o provinciales, ministerios públicos, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición pública sea o no autárquica; g) nombrar y despedir factores y empleados y fijarles remuneraciones, habilitaciones y comisiones. Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que fueren necesarios, las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital será distribuída entre los socios en partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: Se establece expresamente que bajo ningún concepto, podrán efectuarse particiones de las tierras adquiridas entre los socios. si no se ha vendido previamente como mínimo el ochenta y cinco por ciento de las adquiridas. — Octavo: En caso de que algún socio decidiera ceder sus cuotas, los restantes tendrán preferencia para adquirirlas, por su valor real en el momento de la cesión, recién en el caso de que los demás socios dejen constancia por escrito de su negativa a adquirir dichas cuotas, podrá el socio cedente hacerlo a favor de un tercero. — Noveno: La sociedad podrá disolverse una vez que haya finalizado totalmente la venta de las tierras que se adquieran en el Balneario Oriente. — Décimo: Se efectuará como mínimo una asamblea general de socios cada tres meses, pudiendo cada socio además solicitar en cualquier momento una asamblea general cuando lo considere necesario. — Carecerá de valor cualquier decisión que se tome en asamblea en la que no estén representados todos los socios, excepto cuando un socio ausente diera una carta poder para que se lo represente, dejando constancia de su conformidad en lo que se resuelva en la asamblea. — Todas las decisiones para que tengan valor deben ser tomadas por el voto de tres cuartas partes de los componentes de la sociedad. — Décimo Primero: Cada socio tendrá la más amplia facultad para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad, como así también requerir todos los informes necesarios. — Décimo Segundo: Este contrato puede rescindirse parcialmente y por los siguientes motivos: a) Usando un socio de los capitales comunes y de la firma social para negocio por cuenta propia; b). Dejando de poner en la caja de la sociedad el capital que cada uno estipule en el contrato después de haber requerido a verificarlo; c) Cometiendo algún socio dolo o fraude en la Administración de la sociedad; d) Ejecutando algún socio por su cuenta operaciones de comercio que no sean lícitas; f) Por la muerte de uno de los socios; g) Por la simple voluntad de uno de los socios, pero con un aviso previo de un año; h) El efecto de la rescisión parcial es la ineficacia del contrato con respecto al socio culpable, que se considerará excluído, exigiéndole la parte de la pérdida que pueda corresponderle y quedando autorizados los socios restantes a negarle participación en las ganancias hasta que estén liquidadas las operaciones pendientes al tiempo de la rescisión. — Décimo Tercero: Para el caso del artículo décimo tercero, apartado g, en que un socio desee desvincularse de la sociedad, el procedimiento a seguir se ajustará a las siguientes normas: a) Tendrá en primera instancia preferencia la sociedad en la adquisición de la parte del socio que renuncia; b) En segundo término la tendrá uno de los socios; c) Y siempre que ninguna de las dos alternativas haya sido posible realizarlas podrá venderse a un tercero. —

Décimo Cuarto: En el caso de venderse a un tercero, la participación de uno o más de los socios fundadores, los adquirentes de esas partes no tendrán voto en la asamblea, hasta que no haya transcurrido un año de la adquisición de esa o las partes. — Décimo Quinto: Para el caso de que un socio fundador adquiera la parte correspondiente a uno o más socios, seguirá teniendo tan sólo un voto en las Asambleas. — Décimo Sexto: En el caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, podrá continuar en la sociedad un representante de la sucesión, debidamente autorizado quien gozará de todas las atribuciones y también de los deberes de los socios fundadores. — Décimo Séptimo: En el caso de muerte de uno de los socios y los herederos quieran desvincularse de la sociedad, sólo tienen derecho a la partición considerada la sociedad al tiempo de la muerte y no participan de los derechos ulteriores sino en cuanto son consecuencia necesaria de lo que se hizo antes del fallecimiento del socio a quien heredan. —

Décimo Octavo: La sociedad practicará anualmente un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, el cual deberá ser aprobado y firmado por los socios dentro de los noventa días subsiguientes. — Décimo Noveno: Cualquier duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de este contrato serán resueltos por árbitros arbitradores, nombrados por cada parte divergente, debiendo los árbitros arbitradores en caso de desacuerdo, nombrar otro cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Vigésimo: Para todos los que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las veinte cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don José Noel y don Jorge Range, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Policastro. — Francisco Capalbo. — Benedicto Policastro. — L. Capalbo. — R. Policastro. — E. Romano. — O. Maddalena. — J. G. Policastro. — José Noel. — Jorge Range. — Hay un sello. — Ante mí Mario L. Régoli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y dos del Registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Flamen Mar", Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números del dos millones cincuenta mil novecientos setenta y ocho al dos millones cincuenta mil novecientos ochenta y uno inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobrerraspado: "Osmidio Maddalena — accidentalmente — siguientes — retroactivo — Balneario — las — gerentes — a) adquirir — criminales — repartición — preferencia — Para realizarlas — sucesión — debidamente — cláusulas — E. Romano — José — novecientos — vale". — Honorarios: $ 845 m|n., Decreto Ley 30.440. — Hay un sello. Mario L. Régoli.

Buenos Aires, abril 7 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.720.— e.26|4-Nº 10.373-v.30|4|54

INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Sr. José Bernardo Eddis, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Esteban Cvitanic, las cuatrocientas veinticinco cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondía como socio de la sociedad INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Abril 20 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.26|4-Nº 10.333-v.30|4|54

MUEBLES DIAZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Diciembre de 1953, la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" vende al señor Carlos Manuel Díaz, cincuenta y siete cuotas de su capital. — Buenos Aires, Abril 6 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80.— e.26|4-Nº 10.330-v.30|4|54

MUEBLES DIAZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Diciembre de 1953, la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" vende al señor Roberto Díaz, 61 cuotas de capital. — Buenos Aires Abril 6 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80.— e.26|4-Nº 10.329-v.30|4|54

GUIBERT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el Ingeniero don Mario Guibert: el Doctor Fernando Guibert; el Doctor Gerszon Messing, don César Guibert y don Eduardo Guibert, todos argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en la Capital Federal con el nombre de "GUIBERT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la Capital Federal, calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, quinto piso, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos noventa y dos, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, teniendo presente el vencimiento del plazo fijado en el contrato social para el día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad en dos años, a contar desde el día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, venciendo en consecuencia el nuevo plazo de la sociedad en siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Conformes las partes dejan ampliado el plazo de la sociedad aclarando que quedan vigentes sin modificación todas las restantes estipulaciones del contrato social y firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — M. Guibert. — Fernando Guibert. — C. Messing. — César Guibert — Eduardo Guibert. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.26|4-Nº 9.758-v.30|4|54
$ 40.— e.26|4-Nº 10.335-v.30|4|54

LONDON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto:

Entre el señor Boruch London, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo Nº 3045; Lola Antonia Moreno Soria, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Callao Nº 1790, ambos en su carácter de integrantes de la firma denominada "London & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social se extendió por escritura pública número 644, al Folio 1152, del Registro número 141, a cargo del escribano don Alberto J. Garrido, con fecha 30 de Mayo de 1952 y fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 1º de Julio de 1952, bajo el Nº 1524, al Folio 397, del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por cuya cláusula Tercera se le asignó una duración de 5 años a contar desde el día 30 de Mayo de 1952, por una parte y por la otra el señor Miguel Beserman, casado, industrial, domiciliado en la calle María Asunta Nº 395, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se convieno lo siguiente: Primero: El señor Boruch London y la señorita Lola Antonia Moreno Soria, en su carácter de socios y únicos integrantes de la firma "LONDON & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". a que se ha hecho referencia al comienzo, admiten el ingreso a la misma con el carácter de socio al señor Miguel Beserman. — Segundo: Que con motivo del expresado ingreso a la sociedad indicada, todos sus integrantes que son los mencionados, de común acuerdo, resuelven modificar parcialmente el contrato originario, en las clausulas que expresamente se indicarán, en el modo y en la forma siguiente: A). — La Cláusula Primera, que se refiere al objeto de la sociedad, queda ampliada en el sentido de que también la sociedad se dedicará a la venta de tejidos en general de cualquier clase que ellos sean, a la importación y exportación de los mismos y a su industrialización, como también a la venta, importación y exportación e industrialización de cualquier anexo que tenga relación con el objeto de la sociedad en general, quedando con plena vigencia y valor la totalidad de la indicada cláusula primera en cuanto a las previsiones que en ella se contemplan. — B) La Cláusula

Segunda: que establece la constitución del Capital Social, queda modificada en la forma siguiente: Los socios de común acuerdo convienen en elevar el importe del capital social originario que era de Quinientos Mil Pesos m|n., dividido en 500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, a la cantidad de Un Millón de Pesos m|n., que se divide en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, la totalidad de las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Por el señor Boruch London, la cantidad de $ 400.000 m|n. representado por 400 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una; por la señorita Lola Antonia Moreno Soria, $ 300.000 m|n. representada por 300 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y por el señor Miguel Beserman, $ 300.000 m|n. representados por 300 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. Dicho capital se encuentra constituído y representado por las mercaderías, muebles y útiles y demás enseres depositados en el local sede de la sociedad y que surgen del inventario practicado por las partes el día 28 de Febrero de 1954. — C) La Cláusula Cuarta que se refiere a la administración y al uso de la firma social, queda modificada en el sentido de que ambas serán ejercidas por dos de los socios en conjunto y en forma indistinta, debiendo acompañar sus firmas seguidas del aditamento "London y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas, especialmente sobre compra y venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren necesarias a los fines sociales, como así también para formar parte de otras sociedades, pactando aportes, plazos y demás condiciones que creyeren convenientes, quedándoles expresamente prohibido emplearla para fianzas o garantías a favor de terceros y por actos extraños al giro social. — D) La Cláusula Quinta queda ampliada en el sentido de que también el socio Miguel Beserman está facultado para retirar mensualmente la suma de Dos mil pesos m|n., que se imputará a su respectiva cuenta particular. — E) La Cláusula Sexta queda modificada en el sentido de que anualmente y con fecha 30 de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomandose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — F) La cláusula Séptima queda modificada en la forma siguiente: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del 5 % con destino al fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en las proporciones siguientes: para el señor Boruch London el 45 %, para el señor Miguel Beserman, el 30 %, para la señorita Lola Antonia Moreno Soria el 25 %. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Queda expresamente convenido que los socios podrán retirar únicamente el 40 % de las utilidades líquidas que les corespondiere, debiendo permanecer en la sociedad, para formar un fondo de reserva especial, el resto de dichas utilidades, con el objeto de incrementar los negocios sociales y hasta el momento de duplicar el monto del capital social. — Pero, si la totalidad de los socios de común acuerdo así lo resolvieran, el retiro de las utilidades a que antes se ha hecho referencia podrá ser total, debiendo en este caso dejarse constancia de este acuerdo y resolución de los socios en el libro de actas y con la firma de todos ellos. — g) La cláusula Octava, queda modificada en el sentido siguiente: El señor Boruch London, queda facultado para cuando lo creyera conveniente a transferir a nombre de su hijo el señor Pedro London el importe de $ 100.000 m|n., constituído por 100 cuotas de pesos 1.000.— m|n., de su aporte social, en cuyo caso las utilidades que percibirá será del 15 % el expresado señor Pedro London y el 30 % el señor Boruch London, en lugar del 45 % anteriormente pactado a favor de este último. —

H) La cláusula Décima, se modifica en la forma siguiente: Después del segundo año el socio que deseara retirarse de la sociedad deberá así manifestarlo a los demás socios con una anticipación de Seis meses mediante telegrama colacionado, debiendo los socios restantes, si se hicieran cargo del activo y pasivo social, reembolsarle al saliente lo que le correspondiera, por capital y utilidades, y siempre que hubiera dinero efectivo disponible, de acuerdo a un balance que al efecto se practique en la siguiente forma: el 50 % al contado y el 50 % restante al término de un año firmándoso pagarés escalonados e iguales con un interés del 12 % anual. — En caso de no haber dinero efectivo disponible, el reembolso al socio saliente se efectuará en la forma siguiente: el 50 % en mercaderías y el 50 % restante en pagarés escalonados e iguales y con un interés del 12 %, otorgados por la sociedad, o bien, en documentos otorgados por terceros a favor de la sociedad y que ésta endosará al socio saliente, según así lo resolviera la sociedad. — Tercero: Los efectos del presente contrato modificatorio, se retrotraen al día 1º de Marzo de 1954. — Cuarto: Para cualquier duda o divergencia qe pudiera suscitarse entre los socios con motivo del presente contrato, los mismos constituyen sus domicilios legales en los indicados al comienzo, domicilios estos que podrán cambiarlos siempre y cuando así lo hicieran saber a los demás socios por telegrama colacionado y su nueva radicación estuviera dentro del radio del Gran Buenos Aires. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman el presente instrumento, en la Ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de Marzo de 1954. — Entre líneas: "Primero". Vale. — Sobre raspado: "escalonados": Vale. — Lola Antonia Moreno Soria. — B. London. — Miguel Beserman".

Buenos Aires, Abril 19 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.440.— e.26|4-Nº 10.361-v.30|4|54

"JAIME TULIPAN E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jaime Tulipán, de estado casado, polaco; don José Tulipán, casado, argentino y don Angel Tulipán, soltero, argentino, domiciliados todos en esta Capital, calle Loyola Nº 631, mayores de edad, hábiles, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "JAIME TULIPAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de junio de 1949, bajo el número mil cuarenta y dos, folio cuatrocientos treinta y dos del libro dieciséis de Contratos Privados, y modificado el contrato según inscripción de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos cuarenta y seis, al folio trescientos doce del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro mencionado, de común acuerdo resuelven modificar, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, las cláusulas quinta, sexta y novena del Contrato Social, que en definitiva quedan redactadas en los siguientes términos: Cláusula Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estarán a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, quedándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes quedan facultados para constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos nacionales, provinciales o municipales, como también en Bancos particulares, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraer totalmente o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés en los mismos Bancos, con sujeción a sus leyes o reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago o tipo de intereses; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las deudas o sumas de dinero, otorgando recibos y cartas de pago en forma; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones del caso; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sean nacionales, provinciales, o municipales o ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; torgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social: siendo todas estas facultades simplement enunciativas pero no limitativas. — Para la enajenación o constitución de gravamen de los bienes raíces de la sociedad será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Cláusula Sexta: Los Gerentes gozarán de un sueldo mensual conforme se indica a continuación: los señores Jaime y José Tulipán a razón de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, y el señor Angel Tulipán la suma de seiscientos pesos de igual moneda. — Cláusula Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de cada balance se destinará el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que

éste alcance al diez por ciento del capital social, pudiendo crearse otras reservas para cubrir riesgos, indemnizaciones por despido y amortizaciones; el diez por ciento para el fondo de aumento del capital social, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para cada uno de los señores Jaime y José Tulipán, y el treinta por ciento restante para el señor Angel Tulipán. — Las partes dejan constancia que queda subsistente sin modificación alguna y en pleno vigor las demás cláusulas del acto constitutivo y las modificaciones introducidas en el mismo, según los respectivos instrumentos cuyas inscripciones se mencionan al comienzo del presente. — Conforme los otorgantes con lo precedentemente establecido, firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Tulipán. — José Tulipán. — Angel Tulipán.

Buenos Aires, Abril 9 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 880.— e.23|4-Nº 10.401-v.30|4|54

ESTABLECIMIENTO NOVELTY JUAN FIGUERAS
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura privada de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por unanimidad de los integrantes de la sociedad "ESTABLECIMIENTO NOVELTY — JUAN FIGUERAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto modificar el artículo octavo del contrato social, disponiéndose que la gerencia esté a cargo de los socios don Juan Figueras, don Cayetano Alfonso Russo y doña Ana Figueras de Russo, quienes podrán usar de la firma social indistintamente en todos los actos, contratos y negocios de la sociedad, con excepción de aquellos actos y contratos que tengan por objeto comprar, vender o disponer de cualquier modo de bienes inmuebles y fondos de comercio así como gravarlos con derechos reales, en los cuales necesariamente se requerirá la firma del gerente don Juan Figueras. — Buenos Aires, Abril 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.23|4-Nº 10.264-v.29|4|54

NUGAR COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 10 de febrero de 1954, el señor Oscar García, cede y transfiere a favor de doña Luisa Steinman De Nun, las dos cuotas de que es titular en la sociedad "NUGAR COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 9 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80 — e.23|4-Nº 10.262-v.29|4|54

EDITORIAL EL BUEN LIBRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la señora Elisabeth Emma Selma Berger de Silbermann, cede y transfiere a favor del señor Manfredo Juan Carlos Hobanski, con efecto a contar desde el primero de abril del año en curso, las cinco cuotas de un mil pesos de valor cada una que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "EDITORIAL EL BUEN LIBRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 22 de marzo del corriente año. — Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.23|4-Nº 10.317-v.29|4|54

ROSARIO VELARDO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Rosario Velardo, italiano, casado; Francisco Velardo, argentino, soltero y Rosario Velardo (hijo), argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 3781, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ROSARIO VELARDO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 3781, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la construcción de obras y edificios en general, importación, compra y venta de materiales de construcción; compra y venta de bienes inmuebles, su edificación y fraccionamiento sea por cuenta propia o de terceros o bien bajo el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal; venta de edificios construídos en los terrenos que se adquieran y compra y venta de negocios de cualquier ramo por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000,—), representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente forma: el socio Dn. Rosario Velardo, 250 cuotas, o sean m$n. 250.000,—; el socio Dn. Francisco Velardo, 125 cuotas, o sean m$n. 125.000,— y el socio Dn. Rosario Velardo (hijo), 125 cuotas, o sean m$n. 125.000,—. De este capital se encuentran integrados m$n. 470.000,— (Cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal) que fueron aportados en bienes inmuebles, muebles, útiles de trabajo, créditos y demás rubros del Balance General certificado por Contador Público Nacional y firmado por los socios que se agrega al presente contrato y que debe considerarse parte integrante del mismo. La integración de dicho capital suscripto se ha efectuado en la siguiente forma: el socio Dn. Rosario Velardo, el total de sus cuotas, o sean m$n. 250.000,—; el socio Dn. Francisco Velardo, 110 cuotas, o sean m$n. 110.000,— y el socio Dn. Rosario Velardo (hijo), 110 cuotas, o sean m$n. 110.000,—, comprometiéndose estos dos últimos a integrar cada uno las 15 cuotas restantes a medida que las exigencias del negocio lo requieran. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma, siendo ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los tres socios; la firma social les queda conferida también a los tres socios, siempre que medie como mínimo la firma de dos de ellos, una la del socio Dn. Rosario Velardo, imprescindiblemente: el uso de la firma social será sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad, ni como garantes o fiadores de terceros, ni en documentos de favor o en cualquier otra forma que sea. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el balance general de las operaciones sociales. Tanto las pérdidas como las utilidades líquidas y realizadas resultantes —estas últimas previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal— serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a su aporte de capital. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de noventa años, a contar del primero de enero de 1954, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. La disolución anticipada de la sociedad por voluntad de alguno de los socios podrá realizarse con un preaviso de trescientos sesenta días por telegrama colacionado. — Séptima: En el caso de la disolución voluntaria indicada en la cláusula anterior, si la misma fuera solicitada por alguno de los socios, Don Francisco Velardo o Dn. Rosario Velardo (hijo), éstos tendrán derecho únicamente al reembolso de un 25 % de su capital, cediendo el resto a favor del socio Dn. Rosario Velardo. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios, continuando su giro, y los sucesores del socio podrán optar por el reembolso de su capital de acuerdo con el último balance general practicado o por incorporarse a la sociedad como socios, debiendo en tal caso designar un representante único ante la sociedad. — Novena: Además de los libros que exige el Código de Comercio se llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que se ocuparán de designar un tercero en caso de discordia. En prueba de conformidad, se firma este contrato en la fecha del encabezamiento, en la ciudad de Buenos Aires". — Firmado: Rosario Velardo. Francisco Velardo, Rosario Velardo (hijo).

Buenos Aires, 19 de abril de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 10.263-v.29|4|54

BELTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3 del doctor F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días que:

Contrato social — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luis Igaz, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante y con domicilio en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos setenta, de esta Capital y Alejandro Igaz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante y con domicilio en la Avenida San Martín tres mil ciento ochenta y cinco, de esta Capital, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Bajo la denominación de "Altex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio principal en la Capital Federal, calle Avenida San Martín tres mil ciento ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos de punto en general. — Tercero; El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y es aportado en esta proporción: Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Luis Igaz y diez mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Alejandro Igaz. — Cuarto: Los aportes se encuentran totalmente suscriptos, quedando en este acto integrado el cincuenta y dos y medio por ciento (52,50 por ciento) del capital total, en la siguiente forma: maquinarias por valor de $ 54.750.—; muebles y útiles por valor de $ 4.931.—; efectivo, la cantidad de $ 12.641.30; mercaderías por valor de $ 28.304.55; en el Banco Israelita del Río de la Plata un saldo de $ 4.373,15. o sea un total de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando el saldo de noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal a aportar por los socios como sigue: el señor Luis Igaz la suma de $ 85.000.— y el señor Alejandro Igaz la suma de $ 10.000.—. — Quinto: El plazo de esta sociedad es de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes de ese plazo haciendo saber su voluntad al otro socio por telegrama colacionado y por lo menos con una anticipación de seis meses de la terminación de cualquier ejercicio. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, ya sea del socio señor Luis Igaz o sea del socio Alejandro Igaz, desempeñándola cualquiera de los dos bajo el nombre de Gerente y estampará su firma personal a continuación de la razón social "Altex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances de comprobación que periódicamente puedan realizarse. El balance se hará de acuerdo con las costumbres de la plaza, debiendo destinar el 5 % de las utilidades líquidas a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del Capital; asimismo podrán constituirse las reservas facultativas que aconsejen las circunstancias y hacer las amortizaciones de práctica. Sólo quedará aprobado el balance general cuando contara en todos los casos con el voto favorable de ambos socios. — Octavo: La disolución y consecuente liquidación de la sociedad se regirán por las disposiciones legales en vigor. — Noveno: Para cualquier divergencia que pueda surgir entre los socios, éstos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar "ut-supra". — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luis Igaz y Alejandro Igaz, en su carácter de integrantes de la razón social "Altex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar los términos de las cláusulas Primera y Sexta del contrato social de "Altex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que definitivamente quedan redactadas como sigue: Primera: Bajo la denominación de "BELTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio principal en la Capital Federal, calle Avenida San Martín tres mil ciento ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, ya sea del socio señor Luis Igaz o sea del socio Alejandro Igaz, desempeñándola cualquiera de los dos bajo el nombre de Gerente y estampando su firma personal a continuación de la razón social "Beltex", Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Buenos Aires, marzo 12|954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 900.— e.23|4-Nº 10.269-v.29|4|54

SIR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 25 de marzo de 1954, don Julio Naief Ise cedió y transfirió la totalidad de las 52 cuotas de capital que poseía en Ise y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiendo 26 cuotas al señor Pascual Semberios y 26 cuotas al señor Carlos B. Risso, por el precio total de veintiséis mil pesos m|n., quedando totalmente desligado y desvinculado de la sociedad, renunciando al cargo de gerente que desempeñaba. — Como consecuencia de la cesión se modificaron las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato social, resultando de las mismas que la sociedad al cambiar de rubro se denominará "SIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que el capital de cien mil pesos está suscripto por partes iguales entre los dos socios, quienes en el cargo de gerente y con uso indistinto de la firma social, tendrán a su cargo la administración y dirección de la sociedad. — Buenos Aires, Abril dos de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.23|4-Nº 10.300-v.29|4|54

MATRO PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de cesión de cuota y modificación. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Luis Mateos, argentino, casado, domiciliado en Venezuela 852; Francisco Otero, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 4070 y Raúl Ayllón, argentino, soltero, domiciliado en Libertad 834; todos mayores de edad, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Luis Mateos, cede y transfiere al señor Raúl Ayllón las cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. que constituía su capital aportado a la razón social "MATRO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Av. Pte. R. Sáenz Peña 1124, 2º piso, y la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de agosto de 1952, bajo el número 1676, folio 465 del libro 25 de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma de veinte mil pesos m|n., cantidad que el señor Mateos declara haber recibido de conformidad y con anterioridad a esta fecha a raíz de diversas sumas de dinero entregadas por el señor Ayllón y que ahora se declaran compensadas con esta cesión. Por consiguiente el señor Ayllón acepta esta cesión y pasa a constituir la sociedad indicada con el capital de m$n. 50.000.— que tenía aportados el socio Mateos, que se retira. — Tercero: El señor Francisco Otero acepta la cesión precedente. — Cuarto: Ambos socios designan al señor Luis Mateos, Ge-

rente de la sociedad con todas las facultades que el art. quinto acuerda al señor Francisco Otero, pudiendo el señor Matcos tomar la dirección y administración, en forma indistinta con el señor Otero y disponer de todas las facultades enumeradas en la cláusula indicada. — Quinto: El socio Ayllón colaborará en la sociedad con su tarea personal de vigilancia e inspección en la parte producción de la publicidad. — Sexto: Todas las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad y fecha ut-supra.— L. Mateos. — F. Otero. — R. Ayllón.

Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Luis H Díaz, secretario.

$ 49..— e.23|4-Nº 10.276-v.29|4|54

MADERERA GUAYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 13 de abril de 1954 y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1953, los socios de MADERERA GUAYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido: Que el socio Enrique Pérsico cede, vende y transfiere sus 65 cuotas de capital por su valor nominal de $ 65.000.— en la siguiente proporción: Al socio Juan Forcinito 40 cuotas por $ 40.000.— y al socio Ernesto Ramón Ricagno 25 cuotas por $ 25.000.— renunciando el señor Pérsico al cargo de Gerente. — Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.27|4-Nº 10.472-v.3|5|54

MOLINOS "E.P.A."

Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores María Angélica Ospitaletche de Perelli, argentina, casada, domiciliada en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 981 y don Ernesto Alejo Pinto, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapata 421, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: La Sociedad se denominará MOLINOS "E.P.A.", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Tucumán 950 el que podrá mudar, como así establecer sucursales, agencias y establecimientos en esta República y en el Extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de Molinos de forrajes y cereales en general; comercialización de sus productos, compra-venta de mercaderías en general, importación, exportación y cualquier negocio que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|Legal ($ 250.000.—) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos valor nominal cada una; suscriptas por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: doña María Angélica Ospitaletche de Perelli cien cuotas de capital o sea Cien Mil Pesos M|Legal y don Ernesto Alejo Pinto, ciento cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|Legal — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades. — No podrá ser comprometida la firma social en el otorgamiento de fianzas o garantías a terceros, salvo las necesarias para las operaciones de la Sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se realizará un Balance e Inventario General. — Se practicarán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del Balance Impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la ley 11.645; siendo repartido el saldo si hubiere utilidades o soportadas las pérdidas por los socios en proporción al capital suscripto. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados fehacientemente por los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios el otro podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del mismo siempre que éstos se avinieren a ello, o bien continuar por su propia cuenta la explotación comercial abonando a los herederos o derecho habientes el haber del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales con el ocho por ciento de interés sobre saldos deudores. — A tales efectos se realizará un Balance Especial. — Los herederos o derecho habientes deberán en todos los casos unificar su representación ante la Sociedad. — De igual manera se procederá en caso de retiro voluntario de un socio. — Octava: La liquidación de la Sociedad será practicada por el o los socios que existan con las mismas facultades que tienen para la administración. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la marcha de los negocios sociales, se harán constar en un Libro de Actas que la Sociedad llevará debidametne rubricado y con las formalidades legales. — Valdrán las resoluciones que se tomen por mayoría de votos, salvo aquellas para las cuales la ley 11.645 exige unanimidad. — Décima: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos y|o derecho habientes del otro, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o disolución será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, debiendo éstos antes de entrar a conocer designar tercero para el caso de discordia. — Su fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — En caso de que los árbitros no se avinieren sobre el nombramiento de tercero, éste será designado por la Cámara Argentina de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires a los siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — María Angélica O. de Perelli. — Ernesto A. Pinto. — Buenos Aires, abril 20 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 840.— e.26|4-Nº 10 326-v.30|4|54

ROBERTO BUSTAMANTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Stuart Bower, casado, mayor de edad, domiciliado en Marcos Paz 3749; Roberto Bustamante, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje González 72, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Pablo Grossi, casado, mayor de edad, domiciliado en 115|1439, Eva Perón, Provincia de Buenos Aires; José Antonio Freixas, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 1973; Josefina Martini de Dalla Villa, casada, mayor de edad, domiciliada en Lavalle 1973; Juan Angel Martini, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 1973; se ha convenido en lo siguiente. Los señores Arturo Stuart Bower y Roberto Bustamante, actualmente únicos socios de: "Roberto Bustamante y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con el número setecientos cincuenta y siete, al folio doscientos cincuenta y uno, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en ampliar el número de socios de la mencionada sociedad con el ingreso de los señores Pablo Grossi, José Antonio Freixas, Josefina Martini de Dalla Villa y Juan Angel Martini, ampliándose el capital social y modificándose el contrato originario, quedando en consecuencia redactado en la siguiente forma: Primera: Razón social: La sociedad girará con el rubro de ROBERTO BUSTAMANTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 683, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior de la República cuando así conviniera a sus intereses. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación forestal y|o agrícola así como la transformación, industrialización, comercialización, transporte y todo aquello que se relacione directa o indirectamente con la explotación. Podrá igualmente dedicarse a la importación y exportación de toda clase de artículos, como asimismo de toda clase de operaciones comerciales, con excepción únicamente de las prohibidas por el artículo tercero de la ley 11.645. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 495.000) dividido en novecientas noventa cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que corresponde a los socios y es aportada en la siguiente forma y proporción: el señor Arturo Stuart Bower noventa y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea $ 47.500 m|n., de los cuales pesos 25.000 m|n. le pertenecen por las cuotas que tiene integradas en la sociedad que se modifica y $ 22.500 m|n. de utilidades no retiradas de la sociedad; el señor Roberto Bustamante noventa y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea $ 47.500 m|n., de los cuales $ 25.000 m|n. le pertenecen por las cuotas que tiene integradas en la sociedad que se modifica y $ 22.500 m|n., de utilidades no retiradas de la sociedad; el señor Pablo Grossi trescientas veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea $ 160.000 m|n., de los que integra en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, por un total de $ 80.000 m|n., el señor José Antonio Freixas, ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea $ 80.000 m|n., de los que integra en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, por un total de $ 40.000 m|n., la señora Josefina Martini de Dalla Villa ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea $ 80.000 m|n., de los que integra en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, por un total de pesos 40.000 m|n., el señor Juan Angel Martini, ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea $ 80.000 m|n., de los que integra en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, por un total de $ 40.000 m|n. — Quinta: Plazo: La sociedad se contrata por un término de cinco años a contar desde el primero de enero de 1953. Antes del plazo que antecede la sociedad podrá disolverse por la voluntad de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Esta voluntad deberá ser expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Sexta: Los socios señores Arturo Stuart Bower y Roberto Bustamante se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aún cuando no entren en competencia con los de la sociedad. — Séptima: Administración: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Arturo Stuart Bower, Roberto Bustamante, Pablo Grossi, José Antonio Freixas y Juan Angel Martini. El uso de la firma social adoptada de "Roberto Bustamante y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo de los socios señores Grossi, Freixas y Martini indistintamente, cualquiera de ellos, debiendo ser acompañada por la de los señores Bower o Bustamante indistintamente, y se efectuará con la firma autógrafa de los autorizados —en la forma antedicha— precedida de la razón social, que podrá ser manuscrita o estampada con un sello. No podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o en garantías a terceros. Independientemente de todas las facultades que comprenden la administración de los negocios en general, los gerentes, quedan autorizados para: representar a la sociedad; celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, autárquicas o no; adquirir, vender, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, muebles, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones, al contado o a plazos; prorrogar y declinar de jurisdicción: operar con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Agrario; de la Provincia de Buenos Aires; de Crédito Industrial, y con cualquier otro, oficiales o particulares, establecidos actualmente o que se establezcan en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos y disposiciones que los rijan; firmar, librar, aceptar, endosar y descontar letras, giros, pagarés, cheques, vales y demás papeles de comercio; abrir créditos irrevocables a favor de terceros con países extranjeros para la compra de mercaderías, firmando los documentos necesarios: retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados y otro personal; otorgar cancelaciones, recibos, y otros resguardos; renovar obligaciones, denunciar, querellar, entablar y contestar demandas, las que se promovieran contra la sociedad, en cualquier fuero o jurisdicción; reconvenir; poner y absolver posiciones, otorgar y aceptar, firmar todas las escrituras públicas y los documentos privados que se requiriesen con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, incluso declaratorias, rectificaciones, ratificaciones, confirmaciones o modificaciones de actos o contratos anteriores o posteriores a este acto constitutivo de la sociedad; intervenir en todo lo relativo a los actos, cuestiones o gestiones en que el fisco o sus organismos sean parte, incluídos la Dirección General Impositiva, Aduanas, Control de Cambios, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Social Municipalidades, Tribunales de Faltas y todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales que tengan atingencia con la industria o el comercio, con todas las facultades necesarias, incluso las de poner y absolver posiciones, asimismo para suscribir la correspondencia de la sociedad; aceptar bienes en pago; nombrar y remover apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o cualquier otro objeto. Además los gerentes podrán previa autorización de la mayoría absoluta de los socios, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales, prendas común o agrarias; aceptar bienes en pago, girar en descubierto, hacer renuncias gratuitas; comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y verificar en fin, todos los actos jurídicos para los cuales se requiere facultad especial de acuerdo con el artículo 1881 del Código Civil. La enumeración de las facultades que precede, es sólo enunciativa, pues en el desempeño de la administración, ejercerán los gerentes ampliamente y sin limitaciones, todas las gestiones que fueren necesarias para el mejor resultado de las funciones a su cargo. — Octava: Balances: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, aparte de los parciales que se efectuarán de acuerdo a las disposiciones legales, o cuando cualquier socio lo solicitara. Para determinar las utilidades líquidas, se computarán previamente: a) los gastos generales; b) las amortizaciones normales sobre los distintos rubros del activo; c) los importes necesarios para hacer frente a las leyes y decretos sociales e impositivos; d) el cinco por ciento mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un valor que represente el diez por ciento del capital social; e) una vez hechas las deducciones precedentes y establecidas las utilidades realizadas y líquidas, se abonará a los gerentes, a título de gratificación un porcentaje de las referidas utilidades, para lo cual se tendrá en cuenta el resultado del ejercicio, las normas legales y fiscales que incidan sobre el giro de los negocios sociales, sus perspectivas y el grado de dedicación y eficiencia demostrado por los gerentes. A ese efecto anualmente se determinará ese porcentaje, por la mayoría absoluta de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social: Mensualmente y en concepto de adelanto sobre dicha gratificación se abonará a los gerentes una cantidad que será fijada en primera reunión que se efectúe luego de aprobada la presente modificación y lo que se hará constar en el libro de actas. Dicha gratificación mensual se fijará teniendo en cuenta las tareas que realicen o corresponda realizar a cada uno de los mencionados socios gerentes Con posterioridad dicha retribución mensual se fijará para los años sucesivos, en la reunión anual que se lleve a cabo para considerar el balance. — Novena: Retiro de utilidades: los socios podrán retirar, después de aprobado cada balance anual las sumas que les correspondan por los beneficios y por los intereses del capital. En caso de que se resolvieran a dejar dichas sumas en la sociedad, ellas devengarán un interés que será determinado anualmente en la reunión que se lleve a cabo, para considerar el balance. — Décima: Transferencias: Ningún socio podrá ceder, transferir, ni vender cuota alguna a terceros extraños a la sociedad, salvo con consentimiento expreso, unánime y escrito de todos los demás, el que deberá hacerse constar en el libro de actas a que se refiere la cláusula décimo quinta de este contrato. A ese efecto, renuncian, desde ya, al derecho que alude el apartado segundo del artículo doce de la ley 11645, pudiendo hacerse tales transferencias, ventas o cesiones de cuotas, únicamente a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas cada uno de ellos en proporción a sus respectivas cuotas y por el valor nominal de las mismas. — Undécima: Retiro de socios: Si durante dos años consecutivos contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente modificación, las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaran al porcentaje del capital estipulado en la cláusula cuarta —que se fije como mínimo en la primera reunión que se efectúe luego de aprobada la presente modificación y cuyo porcentaje deberá constar en el libro de actas— y siempre que se compruebe una pérdida total en dicho plazo, superior a un porcentaje del capital social que se fijará, también, en la oportunidad y forma antes expresada, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, previo arreglo con los demás socios sobre el reembolso de su capital y pago de sus haberes. Tanto en ese caso, como en cualquier otro en que el socio desee retirarse, deberá hacérsele saber a los demás socios por medio auténtico, con una anticipación de seis meses. — Duodécima: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad, con el voto favorable de la mayoría de los sobrevivientes que representen las tres cuartas partes del capital social. En tal situación, si los herederos del socio fallecido fueren varios, deberán unificar su representación. En el supuesto de que los herederos no desearen ingresar a la sociedad, o no fueren aceptados en la forma prevista en el párrafo anterior, se les liquidará el capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso. — Décimo Tercera: Incapacidad legal: En caso de producirse la incapacidad legal de cualquiera de los socios por un período mayor de seis meses, se procederá en la forma prevista en la cláusula décimo segunda. — Décimo Cuarta: Disolución anticipada: La sociedad sólo podrá disolverse anticipadamente por voluntad de tres socios como mínimo, que representen las dos terceras partes del capital social. Esta voluntad deberá ser expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los demás socios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con noventa días de anticipación. — Décimo Quinta: Libro de actas: La sociedad llevará un libro de actas, rubricado, en el cual se dejará constancia de los acuerdos, que tomen periódicamente sobre la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances; gratificaciones y anticipos mensuales de las mismas, a los gerentes, nombramiento y remoción de gerentes, y demás tópicos que interesen a la sociedad, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos representativos de cuotas del capital, salvo en los casos en que se prevean otra clase de mayoría en el presente contrato y los del artículo 18 de la referida ley 11645, en que el acuerdo deberá ser por unanimidad. En estas reuniones los socios que no puedan concurrir por cualquier circunstancia, podrán hacerse representar por cualquiera de sus consocios o por apoderados especiales, mediante carta poder, que quedará archivada en forma correlativa. — Décimo Sexta: Disidencia entre socios: Toda duda, cuestión o diferencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, se resolverá de común acuerdo por la mayoría de los mismos, estando los demás obligados a acatar dicho pronunciamiento. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan por establecido el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Arturo Stuart Bower, Roberto Bustamante, Pablo Grossi, José Antonio Freixas, Josefina Martini de Dalla Villa y Juan Angel Martini. — Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.700.— e.27|4-Nº 10.447-v.3|5|54

PAMUK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha once de Febrero del corriente año, el señor Víctor Langer vendió a los señores Nesim Menahem Navón, José Gerszten, José Navon y Nesim Kazez las cien cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad "PAMUK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por el mismo documento los artículos, quinto, sexto y séptimo de su contrato social, los que quedarán para lo sucesivo en la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que es aportado y suscripto por los socios

en la siguiente proporción: Cincuenta y siete cuotas, por un valor total y en conjunto de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, por el socio señor Nesim Menahem Navón; Cincuenta y seis cuotas, por un valor total y en conjunto de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, por el socio señor Nesim Kazez; veinte y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de veinticinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Benjamín Jaime Szymsiowicz; treinta y una cuotas, por un valor total y en conjunto de treinta y un mil pesos moneda nacional, por el socio señor José Gerszten, y cincuenta y seis cuotas, por un valor total y en conjunto de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, por el socio señor José Navón, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de todos los socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Pamuk. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el artículo sexto del contrato social, las cuales se dan por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a los balances que al treinta de Junio de cada año, se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento para el socio señor Nesim Menahem Navón; veinte y cinco por ciento para el socio señor Nesim Kazez; veinticinco por ciento para el socio señor José Navón; catorce, cincuenta por ciento para el socio señor José Gerszten, y diez, cincuenta por ciento para el socio señor Benjamín Jaime Szymsiowicz, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Dichos balances y todas las demás resoluciones, deberán ser adoptadas, salvo para aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad, por mayoría de votos personales y de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Buenos Aires, 18 Marzo de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 580.— e.27|4-Nº 10.482-v.3.5.54

FABRICA ARGENTINA DE RADIADORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacios, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 8 de marzo de 1954, los señores Abel Nemesio Calabria y Liberto Luis Estirac, venden, ceden y transfieren por partes iguales y éstos adquieren en la misma forma, a sus consocios señores Héctor Raúl Fittipaldi y Oscar Daniel Fittipaldi, las Tres mil cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponde en la Sociedad "FABRICA ARGENTINA DE RADIADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la cantidad de Ochocientos mil pesos moneda nacional. Y por instrumento privado de fecha 26 de Marzo de 1954, los señores Héctor Raúl Fittipaldi y Oscar Daniel Fittipaldi, en su carácter de únicos componentes de la sociedad, resolvieron modificar las cláusulas de capital social y Gerencia y uso de la firma, estableciendo que el capital se Seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, queda integrado por ambos socios por partes iguales o sean tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; y que la Gerencia y uso de la firma social será ejercida por los dos socios en forma conjunta, separada o indistintamente. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1954. — Manuel A. Cabrera. F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 280. — e.27|4-Nº 10.481-v.3|5|54

CARBONIZO SANTORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano Ignacio M. Allende, con fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro los señores Armando Santori y Jaime Segal, venden, ceden y transfieren a favor de don Aldo René Van Rafelghem las cuotas que tenían y les correspondían en "CARBONIZO SANTORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.27|4-Nº 10.483-v.3|5|54

FELIPE ABRAMOVICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que según convenio privado del 2 de diciembre de 1953 fueron designados en calidad de gerentes de la sociedad "FELIPE ABRAMOVICH Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios Norberto Eugenio Fernández y Gregorio Sepúlveda, que actuarán en la forma prescripta por el contrato constitutivo de la sociedad.

Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.27|4-Nº 10.460-v.3|5|54

VAN STEEDEN Y COMPAÑIA (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura de fecha 9 de febrero de 1954, pasada ante el Escribano de esta Capital don Julio E. Martínez Perri, don Juan Stom cede y transfiere a don Castel Jacob o Castel Jacobo van Steeden y a don Francisco Javier Antonio Cornelio van Baren las 25 cuotas de capital que tiene en la sociedad "VAN STEEDEN Y COMPAÑIA (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 15 cuotas al señor van Steeden y 10 cuotas al señor van Baren, efectuándose estas cesiones con anterioridad al 19 de diciembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de las mismas.

Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.27|4-Nº 10.454-v.3 5.54

E R V I C O

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de marzo de 1954, la sociedad ERVICO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 800.000.— a $ 1.200.0000.—, aportado por los socios en la siguiente proporción: Enrique Alejandro Sfriso $ 120.000.— y Enrique Reims $ 280.000.

Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.27|4-Nº 10.467-v.3|5|54

F I O R A V A N T I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Según escritura de fecha catorce de abril de 1954, otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato social de "FIORAVANTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios señores Santiago Saccol, Elino Saccol y Enzo De Menech, quienes quedan designados gerentes con amplias facultades, pudiendo en el desempeño de su cargo y con la sola firma de cualesquiera de ellos realizar todos los actos administrativos que sean necesarios, firmar cheques, contratos, contratos prendarios y obligar a la sociedad. Les queda prohibido a los gerentes utilizar la firma social en fianzas o garantías a terceros. En el desempeño de su cargo cualesquiera de los gerentes podrá otorgar poderes generales o especiales a terceros para que los representen en la administración de la sociedad con todas las facultades que crean convenientes.

Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.27|4-Nº 10.468-v.3|5|54

KRIVOPISK Y JEIFETZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 19 de abril de 1954, los señores Samuel Krivopisk y Gerch León Jeifetz, socios componentes de la sociedad "KRIVOPISK Y JEIFETZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han aumentado sus aportes personales en la misma con setenta mil pesos m|n. cada uno, elevando el capital social a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional. — Que por el mismo contrato, los citados socios cedieron cada uno cinco cuotas sociales de un mil pesos m|n. al señor Marcos Hojman, argentino, casado, con domicilio en la calle Margarita Wield 447 de Lanús. — Que a raíz del aumento del capital social y cesión de cuotas preestablecida queda modificada la cláusula quinta del contrato social constitutivo y se le agrega una nueva cláusula que llevará el número décimo cuarto y que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Quinta: El capital social está formado por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Samuel Krivopisk trescientos sesenta y cinco mil pesos m|n. o sea trescientas sesenta y cinco cuotas; don Gerch León Jeifetz trescientos veinticinco mil pesos m|n. o sea trescientas veinticinco cuotas y don Marcos Hojman diez mil pesos m|n. o sea diez cuotas. — Todo el capital está íntegramente suscripto e integrado por los socios". — "Cláusula Décimo Cuarta: Los socios Krivopisk y Jeifetz están en libertad de realizar toda clase de actividades, no así el socio Marcos Hojman que deberá dedicarse única y exclusivamente a atender los negocios e intereses de la sociedad y cuidar de la contabilidad social. Las ganancias y pérdidas de la sociedad previa deducción de todas las reservas legales y de las convenidas por los socios, serán divididas en la siguiente forma: al señor Krivopisk el treinta y cuatro por ciento; al señor Jeifetz el cincuenta y uno por ciento; y al señor Hojman el quince por ciento". — Buenos Aires, Abril 20 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.27|4-Nº 10.461-v.3|5|54

HO-SA-DE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del 7 de Abril de 1954, el señor Israel Mayer Adler Hochberg cede, vende y transfiere a sus socio Moisés Sancovschi y Héctor Alberto Degiorgi por partes iguales las setenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que le corresponden en la sociedad "HO-SA-DE", SOC. RESP. LTDA. — Que a raíz de tal cesión la cláusula sexta del contrato constitutivo de "Ho-Sa-De", S. R. L. quedará redactada en lo sucesivo en la siguiente forma: "Sexto: El capital social se establece en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando los socios Sancovschi y Degiorgi la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiendo a cada uno de ellos ciento cinco cuotas sociales. — Se encuentran integrados el importe de ciento veinte mil pesos moneda nacional y el saldo de noventa mil pesos será aportado e integrado oportunamente por los socios por partes iguales y en el momento que los negocios sociales así lo requieran". — Buenos Aires, Abril 9 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.27|4-Nº 10.462-v.3|5|54

ASTRAL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de marzo de 1954, los componentes de la sociedad "ASTRAL LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: a) Aumentar el capital social de la suma de $ 500.000 m|n. a la suma de $ 1.000.000 m|n. mediante la suscripción de 500 nuevas cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que suscribe íntegramente el socio Miguel Melhem que integra totalmente con parte del saldo que arroja su respectiva cuenta particular en la sociedad. — b) Se modifica la cláusula primera, dejando establecido que el domicilio de la sociedad queda fijado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 811. — c) Se modifica también parcialmente la cláusula segunda ampliándose el objeto social al de "fabricación, industrialización y compraventa de tejidos en general" quedando subsistentes y sin modificación, todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sufrido modificación. — Buenos Aires, Abril 21 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.27|4-Nº 10.469-v.3|5|54

ROAR FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 23 de marzo de 1954, otorgada ante el escribano Aureliano García Calvo, los señores Edmundo Vicente Jeannot y Carlos Alberto Jeannot, han cedido al señor David Jorge Malca las veinte cuotas y cinco cuotas respectivamente, que tenían suscriptas e integradas en "ROAR FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" habiéndose modificado la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios señores Isaac Malca, Raúl Israel Benenzon y David Jorge Malca.

Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.27|4-Nº 10.470-v.3|5|54

VAN STEEDEN Y COMPAÑIA (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 4 de febrero de 1954, pasada ante el escribano de esta Capital, don Julio E. Martínez Perri, don Nicolás Lawrie cede y transfiere a don Castel Jacob o Castel Jacobo van Steeden 25 cuotas de capital, que tiene en la sociedad "VAN STEEDEN Y COMPAÑIA (ARGENTINA). SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose esta cesión con anterioridad al 19 de diciembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.27|4-Nº 10.455-v.3|5|54

BRUNI, COZZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pública pasada ante el escribano don Juan Seta, con fecha 26 de marzo ppdo., don José Emilio Alfredo Bruni ha cedido a sus demás consocios su parte de capital que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BRUNI, COZZA Y CIA., en la siguiente proporción: a don Marcos Cozza nueve cuotas o sean nueve mil pesos m|n. y a don Durval Blanco nueve cuotas o sean nueve mil pesos m|n.

Buenos Aires abril 19 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.27|4-Nº 10.431-v.3|5|54

H A C A P O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1953, entre los Sres. Raimundo Hampel, José Caamaño y Félix Pol, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arttex, constituída según contrato del 20 de agosto de 1953, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.044, al folio 493 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar su actual denominación por el de "Hacapo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando redactada la cláusula cuarta como sigue: La sociedad girará bajo el rubro "HACAPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo de dos de los tres socios indistintamente y en forma conjunta, quienes autorizarán con sus firmas personales precedidas de la razón social todos los actos jurídicos de la sociedad con la única limitación de no comprometerlas en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros ajenos a la sociedad. — De conformidad firman los contratantes. — F. Pol. — José Caamaño. — R. Hampel.

Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.27|4- Nº 10.445-v.3|5|54

BRAUN & BRAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Moses Braun, casado, con domicilio en Zabala 3459, 1er. piso, Dep. 4, y Leonardo Braun, soltero, con domicilio en Alvarez Thomas 1000, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del 31 de marzo del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "BRAUN & BRAUN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Alvarez Thomas 1000, pudiendo ser trasladado y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Tiene por objeto la explotación del ramo de compraventa de máquinas industriales y para el hogar, motores, artefactos eléctricos, sus repuestos y accesorios, anexos y afines, importación, exportación y cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Tercero: Constituye el capital social la suma de pesos 500.000.— (quinientos mil pesos) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, y suscripto por los socios en partes iguales. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, cuentas a cobrar, etc., que constituye el activo líquido de sus anteriores operaciones comerciales, y que la sociedad se hace cargo, de acuerdo a un balance practicado a tal efecto, que se suscribe por separado, formando el mismo parte integrante de este convenio. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años (99), a partir de la fecha estipulada en la cláusula primera, pudiendo cualquiera de los socios, pedir su retiro, o la disolución de la misma, una vez transcurrido un período de dos años y sucesivamente en períodos iguales, dicha decisión para reputarse válida deberá ser comunicada al otro socio por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación al aludido vencimiento de cada dos años. — Sexto: La sociedad será administrada indistintamente por ambos socios, quienes quedan investidos con las facultades de gerentes. Los socios gerentes tendrán el uso de la firma adaptada para todas las operaciones en forma indistinta, dicha firma se expresará mediante la denominación social seguida por la firma individual del socio que la efectúe con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en garantías a terceros de cualquier naturaleza que fuere. — Séptimo: Anualmente, al 31 de marzo se practicará el correspondiente balance general deducidas las amortizaciones de valores en la forma que establece la Dirección General Impositiva y constituído el fondo de reserva legal del 5 % (cinco por ciento) hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social, y otras reservas facultativas que pudiera crearse, las ganancias líquidas serán distribuídas entre los socios en partes iguales, las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En el caso de retiro de un socio, su capital, utilidades y demás haberes que le corresponda al tiempo de su retiro le serán rembolsados en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) de tal monto en dinero efectivo en el acto de la escritura-

ción, y el restante 50 % (cincuenta por ciento) en mercaderías, en documentos a cobrar u otros efectos, sin embargo, si el socio saliente lo prefiere podrá percibir el precitado importe del 50 % (cincuenta por ciento) en pagarés suscriptos por el socio a cuyo cargo quedan los intereses sociales, en cuotas trimestrales, consecutivas y de igual valor, aditándose al interés bancario existente a la fecha de su retiro. — Noveno: De las utilidades líquidas que correspondiera a cada socio, éstos podrán retirar hasta el 60 % (sesenta por ciento) quedando el 40 % (cuarenta por ciento) restante acreditado en la cuenta particular de cada uno hasta la terminación del contrato, o retiro de socios. — Décimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieren para su mejor desenvolvimiento comercial, podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco o institución oficial o particular o sociedades particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cta. cte., comerciar y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones, conferir poderes, generales y especiales con facultad de sustituirlos y revocarlos, participar como socio o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública o cumplir cualquier acto que directa o indirectamente haga el objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino reafirmativas, aclarativas, ejemplificativas, pues la sociedad podrá efectuar todos los actos, hechos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo a lo que establece el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no le sean expresamente o implícitamente vedados por las leyes y ordenanzas vigentes. — Décimo primero: En el libro de actas rubricado se registrarán todas las resoluciones tomadas por los socios con respecto a la sociedad, dichas resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Décimo segundo: En caso de una pérdida comprobada de más de un 20 % (veinte por ciento) del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la sociedad, y en dicho supuesto la liquidación estará a cargo de todos los socios conjuntamente, salvo convención de parte. — Décimo tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar dentro de un plazo no mayor de treinta días entre: a) continuar en sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, a cuyo efecto deberán unificar su representación; o b) adquirir la parte que por capital y utilidades corresponde al socio fallecido, según resulta del último balance practicado. En el caso del inciso b) el socio sobreviviente abonará el haber a favor de los herederos en la forma prevista en la cláusula octava. — Décimo cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o partición será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada, pues es voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Braun & Braun" Sociedad de Responsabilidad Limitada, así lo ratifican y firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al principio indicado. — Moses Braun. — L. Braun. — Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400.— e.27|4-Nº 10.409-v.3|5|54

TALLERES DETROIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 1954, entre los señores: Don Carlos Emilio Dale, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Laprida Nº 1963 de esta Capital y don Pedro Alexis Dhers, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Cerrito Nº 1154, también de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley 11.645 y especialmente a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará TALLERES DETROIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y un término de duración de veinte años. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un establecimiento para efectuar reparaciones mecánicas en general de automotores y también comerciar en la compra y venta, por cuenta propia o de terceros, de automóviles y camiones, nuevos y usados, y de repuestos y accesorios para los mismos. — Asimismo la sociedad podrá importar, exportar y distribuir materias primas o manufacturadas, productos y maquinarias de toda naturaleza nacionales o extranjeros, en forma directa o asociada a otras personas, por cuenta propia o de terceros y hacer inversiones de dinero en toda clase de operaciones, sea en las mencionadas anteriormente, sea en otras de carácter mobiliario o financiero, por cuenta propia y|o de terceros. — Además podrá también ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones y realizar cualquier otro negocio que considere conveniente. — Tercera: Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles y muebles; constituir y aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado de cualquier persona, establecimiento bancario o firma financiera, con o sin garantías reales o personales; adquirir y transferir toda clase de acciones, títulos, valores y otros papeles de comercio, celebrar contratos de locación de cosas y servicios, de fletamento, transportes y acarreos y de seguros sobre sus propios bienes o mercaderías; expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; operar con las facultades determinadas en la presente cláusula con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro banco oficial o privado que considere conveniente, pudiendo aceptar sus reglamentos y disposiciones y para emitir, aceptar, endosar o de cualquier modo firmar letras de cambio, cartas de crédito, vales, cheques, pagarés u otros documentos de comercio, así como las fianzas o garantías necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento de los fines sociales; estar en juicio, comprometer en árbitros, transar y percibir sumas de dinero adquirir y transferir patentes y marcas; hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales argentinas relacionadas con los fines sociales; aceptar toda clase de mandatos y representaciones, nacionales o extranjeros, relacionados con los mismos fines; otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, y realizar todo otro acto que directa o indirectamente sea necesario para el debido cumplimiento de los fines sociales. — Cuarta: El capital social será de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 210.000.—) dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los comparecientes suscriben de la manera siguiente: Don Carlos Emilio Dale, ciento cinco cuotas por un importe total de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 105.000.—) que aporta en maquinarias y herramientas y valor de llave y don Pedro Alexis Dhers, ciento cinco cuotas por un importe total de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 105.000.—) que integra en dinero efectivo. — Dicho capital social se integra totalmente en este acto, según balance que se adjunta. — Quinta: Además y sin perjuicio del capital integrado, cada socio podrá tener en la sociedad, en cuenta particular, depósitos en dinero efectivo a un interés fijado de común acuerdo y reembolsables mediante preaviso de treinta días. — Sexta: La dirección, gerencia y ejecución de las operaciones de la sociedad estarán a cargo indistintamente de cualquiera de ambos socios, cada uno de los cuales, indistinta, alternada o conjuntamente, en esa virtud podrá firmar en representación de la sociedad los actos y documentos que se requieran para cumplir los fines sociales, con todas las facultades especificadas en la cláusula tercera que aquí se dan por reproducidas y las demás que acuerdan las leyes de la materia, de las cuales aquellas facultades no son excluyentes. — Séptima: El 30 de junio de cada año, término del ejercicio económico de la sociedad, se practicará un inventario, balance general y demostración de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente se destinará el cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el diez por ciento del capital. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado, pudiendo serles depositado en las condiciones a que se refiere la cláusula quinta. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Las cuotas que corresponden a cada socio son indivisibles y no pueden ser transferidas a terceros sin la conformidad escrita del otro consocio, quien si la negara tendrá la obligación de adquirirlas al precio que resulte del balance que se levantará al efecto. — Novena: Todo asunto que se aparte de la rutina de los negocios sociales deberá ser resuelto de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia escrita en actas. — Décima: Aparte del caso previsto en la cláusula octava, la sociedad entrará en liquidación si perdiese la mitad de su capital o en cualquier otro momento en que los socios así lo decidieren. — La liquidación se practicará por los mismos socios o por la tercera persona que ellos designen de común acuerdo. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o sus representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como también en los casos de liquidación o disolución de la sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, a cuyo fallo se someterán los mismos. — Extendido en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional números 895803, 895805 y 895806. — Sobrerraspado: final del renglón en sello 895803, no vale; diez, vale; cuotas, vale; preaviso, vale. — Firmado: P. A. Dhers. — C. E. Dale.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.220.— e.27|4-Nº 10.463-v.3|5|54

JAIME STEINBERG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 24 de febrero de 1954, entre don Jaime Steinberg, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Dorrego Nº 125, por una parte; don Mario Steinberg, casado, argentino, domiciliado en la calle Vera Nº 819, por la otra; doña Elisa Sabulsky de Steinberg, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Dorrego Nº 125, por otra parte; y don Blum Chaim Jagodnik, casado, polaco, con domicilio en la calle Malabia Nº 330, por la otra; todos son mayores de edad, vecinos, personas hábiles, para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo conforme a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar del primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "JAIME STEINBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad proseguirá los negocios que realizaba por su sola cuenta don Jaime Steinberg, con depósito de metales en la calle Dorrego número ciento veintitrés, cuyo activo y pasivo, en virtud del presente contrato queda transferido a la sociedad que se constituye, conforme al detalle que se establece en el balance inventario levantado por la parte de común acuerdo. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de industrialización y comercialización de metales en todas sus faces. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de compra-venta e industria de mercaderías en general, comprar y vender bienes raíces; tomar y aceptar hipotecas y todo otro gravamen, dar y tomar dinero en préstamo; aceptar y dar representaciones, consignaciones, mandatos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Dorrego número ciento veintitrés, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos y filiales en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jaime Steinberg setecientas cincuenta cuotas; don Mario Steinberg, ciento cincuenta cuotas; doña Elisa Sabulsky de Steinberg ochenta cuotas, y don Blum Chaim Jagodnik, veinte cuotas. — Todos los aportes fueron integrados en su totalidad con mercaderías, materia prima, instalaciones, créditos y demás efectos que se detallan en el inventario que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Jaime Steinberg y la señora Elisa Sabulsky de Steinberg, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de ley y de acuerdo a este contrato. — Para obligar a la Sociedad los gerentes firmarán en todos los casos indistintamente con su firmas particulares precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. — A los gerentes les queda prohibido hacer uso de la firma social en asuntos y negociaciones ajenos al giro comercial, pudiendo los gerentes dedicarse a otras actividades, con excepción a las similares al objeto social. — Sexto: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, a contar desde la fecha, pudiendo el socio Sr. Jaime Steinberg pedir la disolución de la sociedad transcurrido un año de vigencia de este contrato, siempre que preavise a los demás socios su intención con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, con derecho que el señor Jaime Steinberg se reserva de adjudicarse el activo y pasivo de los negocios sociales, reintegrando a los demás socios sus haberes conforme las resultas del balance inventario último que se hubiere practicado con antelación a la disolución, asentado en los libros rubricados, más las diferencias por las operaciones posteriores efectuadas por la sociedad. — El reintegro del haber de los socios lo hará el señor Jaime Steinberg en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés bancario. — Séptimo: Los socios don Mario Steinberg y don Blum Chaim Jagodnik, tienen la obligación de realizar tareas en la sociedad con prohibición de dedicar su tiempo a otras actividades. — Dichas tareas les serán asignadas por mayoría de votos en asambleas que efectúen los socios conforme se establece en este contrato. — Octavo: Las cuotas sociales no son transferibles sin la conformidad expresa de los demás socios mediante voto favorable de la mitad más uno de capital social. — Noveno: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará balance inventario de las operaciones sociales, y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y una vez apartados los importes que resuelvan los socios por amortizaciones, previsión social y demás obligaciones permitidas por la ley de contabilidad, el remanente corresponderá a los socios en la proporción siguiente: al señor Jaime Steinberg, cincuenta por ciento. — El otro cincuenta por ciento corresponderá a los tres socios restantes por partes iguales. — Las utilidades serán retiradas por los socios en la oportunidad y montos que resuelvan los socios por votación, conforme a la pauta fijada en este contrato. — Las pérdidas, si las hubieren serán soportadas por los socios en la misma proporción que se les asignen las utilidades. — Décimo: Para la aprobación de balances, designación de nuevos gerentes, toda decisión en asuntos no contemplados en este contrato así como cualquier resolución deberá ser resuelto por mayoría de votos. — Cada cuota equivale a un voto. — El gerente señor Jaime Steinberg queda investido de todas las facultades para representar a la sociedad ante las reparticiones del Estado, municipalidad, Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión, con derecho a resolver por sí el cambio de local que actualmente ocupa la sociedad, calle Dorrego número ciento veintitrés de esta ciudad; tomar otro en arrendamiento y resolver cualquier cuestión relacionado con alquileres y demás condiciones de locación, sin limitación alguna, comunicando posteriormente a los demás socios lo actuado. — Asimismo el socio señor Jaime Steinberg se reserva el derecho de adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad, en cualquier momento que ocurra la disolución de la sociedad, y cualquiera sea su causa. — Para el caso de liquidación el señor Jaime Steinberg será liquidador de la sociedad. — Undécimo: Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, con derecho para los arbitradores de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los primeros o del tercero inapelable. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los socios restantes, resolviendo éstos reintegrar a los herederos del socio fallecido el haber de este último en la sociedad, o podrán resolver el ingreso de los herederos a la sociedad, unificando la representación. — Décimo tercero: Desde ya se conviene fijar a los gerentes y los demás socios en virtud de los cargos que ocupan y trabajos que deben realizar en beneficio de la sociedad un sueldo mensual cada uno, de quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales. — Se hace constar que en virtud de su negocio que hace como aporte de capital don Jaime Steinberg se han publicado edictos en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", a contar del 21 al 27 de enero último, sin que hubiere oposición de terceros. — Mediante las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Jaime Steinberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho. — De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. — Jaime Steinberg. — Elisa S. de Steinberg. — Mario Steinberg. — B. Ch. Jagodnik.

Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.500.— e.27|4-Nº 10.487-v.3|5|54

DISTRIBUIDORA TEJIDOS CRIFEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Michan, Jacobo Michan, Adolfo Michan, Alberto Michan e Isaac Michan en su carácter de únicos componentes de la razón social DISTRIBUIDORA TEJIDOS CRIFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete al número mil seiscientos noventa y dos, folio sesenta y seis, libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones de fechas veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve al número setecientos noventa y cinco, folio trescientos ochenta y ocho, libro diez y seis; nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno al número seiscientos once, folio doscientos ochenta y ocho, libro diez y nueve; veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos al número mil quinientos siete, folio trescientos noventa y cinco, libro veintidós y veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos al número dos mil trescientos ochenta y nueve al folio veintiséis del libro veinticuatro, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de modificación de cláusulas de la siguiente manera: Primero: Se modifica la cláusula quinta del contrato social —tercera de la última modificación de

fecha octubre veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos— aumentándose el capital social a la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, aportados en la proporción a continuación indicada: José Michan, veintinueve cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional: Jacobo Michan, veintiocho cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de catorce mil pesos moneda nacional; Adolfo Michan, ciento dos cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional: Alberto Michan, quince cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional e Isaac Michan, veinte cuotas de quinientos pesos, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. En este estado el socio Alberto Michan ingresa seis cuotas más de quinientos pesos, o sea la suma de tres mil pesos moneda nacional, alcanzando su aumento a veintiuna cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional. — Segundo: Estos aportes se integran en la sociedad con los siguientes fondos: los socios José Michan, Jacobo Michan y Adolfo Michan, de los provenientes de sus saldos en sus respectivas cuentas particulares y los socios Alberto Michan e Isaac Michan las sumas de siete mil quinientos pesos y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, respectivamente, de sus saldos en sus respectivas cuentas particulares y las sumas de tres mil y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, respectivamente, en documentos a cobrar. — Tercero: Quedan vigentes y sin modificación alguna las restantes cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad firman las partes de conformidad en el lugar y fecha mencionados ut-supra.

Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640.— e.27|4-Nº 10.443-v.3|5|54

PLATENSE ARTESANA CONSTRUCTORA
P. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alejandro Pacchioni, Josefina Giacomelli de Pacchioni, Teresita Pacchioni, Graciana Pacchioni, Franco Pacchioni, Fabio Pacchioni, Carlos Pacchioni y Mirela Pacchioni, los dos primeros de estado casados y los demás solteros, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de nacionalidad italiana, domiciliados en la calle Charcas Nº 4168, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley número 11.645, la cual será regulada por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero del corriente, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre las partes una sociedad denominada "PLATENSE ARTESANA CONSTRUCTORA, P. A. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Charcas Nº 4168, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la industria de la carpintería de madera y metálica, y la de las construcciones en general, por cuenta propia y ajena, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: Se fija el capital de la sociedad en la suma de $ m|n. 300.000 (Trescientos mil pesos m|n.), dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en esta proporción: a) novecientas treinta cuotas don Alejandro Pacchioni; b) novecientas treinta cuotas doña Josefina Giacomelli de Pacchioni; c) ciento noventa cuotas cada uno, los otros seis socios doña Teresita, doña Graciana, don Franco, don Fabio, don Carlos y doña Mirela Pacchioni. Los socios han integrados la totalidad del capital suscripto mediante la adquisición de maquinarias, instalaciones, accesorios, herrajes y herramientas, materias primas y productos ultimados, los cuales resultan del inventario que, firmado por las partes, se agrega al presente contrato como parte integrante y substancial del mismo. — Cuarta: La duración de la sociedad será de treinta años, contados desde la fecha. No obstante, una vez transcurridos cinco años desde la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad avisando a los demás con una anticipación de noventa días. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios don Alejandro Pacchioni, doña Josefina Giacomelli de Pacchioni, don Franco Pacchioni y don Fabio Pacchioni, a quienes se les designa gerentes; los mismos tendrán a su cargo indistintamente el uso de la firma social, que no podrán comprometer en garantías, fianzas, avales, contratos a título gratuito y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. A los fines del mejor desempeño de su mandato, los gerentes podrán efectuar todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, quedando a tal efecto facultados para solicitar préstamos del Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco e instituciones oficiales o particulares, sea de la plaza o extranjeros, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e industriales, inclusive aquellas para las cuales se requieran poderes especiales, conforme con los artículos 1881, incisos 1 a 4 y 7 a 17, del Código Civil, 608 del Código de Comercio, y sus concordantes, otorgar poderes judiciales y administrativas, celebrar arreglos y transacciones, comprar, vender, permutar e hipotecar inmuebles, prendar muebles, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto consideren necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán todas las veces que así lo exija la marcha de los negocios sociales, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota dará derecho a un voto, pudiendo el socio ausente hacerse representar por mandatario con poder suficiente. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría. — Séptima: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, los que serán confeccionados dentro de los 60 días subsiguientes y se tendrán por aprobados si no fueran observados antes del 30 de septiembre sucesivo. Las utilidades, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital, y de los demás porcentajes para constituir otros fondos de reservas especiales que se crearan por resolución de los socios, se distribuirán entre éstos en proporción al capital integrado: en la misma proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. — Octava: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad. Si los mismos no hicieran uso de este derecho, los socios sobrevivientes y|o capaces podrán hacerse cargo de las cuotas y de todo cuanto le corresponde al socio fallecido y|o incapaz, pagando a sus herederos o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante, según inventario y balance que a tal efecto se practicarán a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. El pago podrán hacerlo en una sola vez o en cuotas que no excedan de dos años para saldarse, las cuales devengarán el interés del ocho por ciento anual. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes. Satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socio, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero y asimismo a la jurisdicción arbitral. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Josefina Giacomelli de Pacchioni, Fabio Pacchioni, Alejandro Pacchioni, Teresita Pacchioni, Franco Pacchioni, Graciana Pacchioni, Carlos Pacchioni y Mirela Pacchioni. Entre líneas "Giacomelli". Vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.160.— e.27|4-Nº 10.466-v.3|5|54

"GALPERIN HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo, entre los señores Jaime Bernardo Galperín, casado, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro 4514, y Israel Galperín, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Lácar 2160, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven celebrar un contrato de sociedad en un todo de acuerdo a lo determinado en la ley 11.645 y en especial de las cláusulas que a continuación se enuncian: Primero: Entre los pre-nombrados queda constituída con efecto retroactivo el 1º de Enero de 1954 una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "GALPERIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto en especial la compraventa de hierros y materiales de construcción, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera sin limitaciones de ninguna especie. — Tercero: El domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Conde 3639, pudiendo trasladarlo, como establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en partes iguales y divididos en cuotas de un mil pesos cada una. Ciento cincuenta de ellas en dinero efectivo y las otras ciento ciencuenta en mercaderías, según balance que se adjunta al presente y constituye parte integrante del mismo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el caráter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, quienes firmarán con su firma particular, precedida de un sello con el nombre social. Para representar a la sociedad ante cualquier oficina pública, ya sea nacional o provincial o para cualquier trámite administrativo o para endosar cheques, pagarés, emitir vales, etc., bastará la firma de uno solo de ellos. Los socios no podrán dar la firma en garantía o fianzas a terceros ni en prestaciones a título gratuito. — Sexto: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente; estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en que estuviesen comprometidos los intereses sociales, siendo estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerarse las limitativas. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales, y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el 30 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 45 días. Los socios harán conocer sus observaciones dentro de los 30 días subsiguientes a su terminación, considerándoselo definitivamente aprobado si no es objetado en dicho plazo. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de Enero de 1954, pero cualquiera de los socios podrá rescindirla al vencimiento de dos períodos de un año cada uno de ellos y en tal caso se procederá de la siguiente forma: el socio que quisiese salir enviará un colacionado al otro comunicándole su decisión treinta días antes del vencimiento de los dos años; vencido dicho plazo se hará un inventario y balance general y se le liquidará lo que le corresponda al socio saliente por capital y utilidades en doce cuotas iguales, consecutivas, mensuales y sin interés. — Décimo: Semanalmente los socios se reunirán, y las decisiones que adopten se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se rubricará. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad deberán manifestar su intención de continuar con los negocios sociales. Si así lo hicieren unificarán personería. Si no hicieren ninguna manifestación se entenderá que no continúan en la sociedad. En tal evento, se harán un balance e inventario general, y se abonará lo que coresponda al socio fallecido o incapaz, en doce cuotas iguales, consecutivas, mensuales, sin interés. — Décimo Segundo: Todas las dudas y|o divergencias que hubieren, ya sea para la interpretación de las cláusulas del presente, la buena marcha de los negocios sociales, para el supuesto de disolución y|o disolución y liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados una por cada parte en discordia, quienes antes de expedirse designarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos. El fallo de los árbitros o del tercero será sentencia firme e inapelable para las partes. De conformidad, firman por duplicado en el lugar y fechas indicados ut supra. — Fdo.: I. Galperín. B. Galperín. — S|asp. Julio Gerardo Seeber. — Vale.

Buenos Aires, 22 de abril de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 10.477-v.3|5|54

FARINA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Nicolás Farina, José Farina y Domingo Farina, todos de nacionalidad italianos, domiciliados en la calle Corrientes número 3702, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: — Primero: Con efecto retroactivo al día primero de diciembre de 1952, prorrogar por el término de Diez Años, la sociedad de responsabilidad limitada que giraba en esta plaza bajo el rubro de "La Riviera de Génova", de Farina y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que formaban parte los contratantes, conjuntamente con el señor Mateo Tusino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Luis 119, Villa Ballester, Prov. de Bs. Aires, que era propietario de Ciento treinta y cinco cuotas de capital de Cien pesos m|n. cada una. — Segundo: Que en virtud de su retiro de la Sociedad por parte del socio señor Mateo Tusino, quien cede, vende y transfiere a favor de los socios Nicolás Farina, Cien cuotas y a favor del señor José Farina, treinta y cinco cuotas, o sean las Ciento treinta y cinco cuotas de su propiedad, por la suma total de Trece mil quinientos pesos moneda nacional, que ha recibido de conformidad de dichos señores, manifestando que nada tiene que reclamar por tal motivo a la sociedad de la que formaba parte, retirándose de la misma en un todo de acuerdo y colocando a los señores Nicolás Farina y José Farina en un mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: Los socios Nicolás, José y Domingo Farina han resuelto modificar el rubro social, el que se denominará en el futuro; "FARINA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas sesenta cuotas de cien pesos mon. nac. cada una, aportados en la siguiente forma: Nicolás Farina trescientas sesenta cuotas de cien pesos c|una; José Farina doscientas cuarenta cuotas de cien pesos c|una; y Domingo Farina sesenta cuotas de cien pesos c|una, aportadas e integradas totalmente, según balance que se acompaña y que fué suscripto de conformidad por todos los socios. — Quinto: La administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Nicolás Farina y José Farina, a quienes se les designan como gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o separadamente, con las atribuciones que les acuerda el Código de Comercio, con la única restricción que para comprar, enajenar, gravar con hipoteca o prenda, bienes raíces o maquinarias, deberán actuar solidariamente los tres socios. — Comprende el mandato para administrar, las facultades para nombrar y remover personal, fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de locaciones y pagar o cobrar alquileres. Solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de los Bancos oficiales, o de Bancos particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y cualquiera de los otros Bancos creados o a crearse, conviniendo sus formas de pago, condiciones y tipo de interés. — Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad que tenga por objeto librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los expresados establecimientos bancarios, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito o papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, firmando toda clase de libranzas, renovando, amortizando o cancelando letras de cambio, pagarés u otros documentos. — Podrán realizar todos aquellos actos que correspondan a la administración general de la sociedad, estando facultados para comparecer ante los Tribunales de la Nación, dando poderes a la o las personas que sean necesarias, intervenir en toda clase de litigio, sean personalmente o por medio de apoderados, pudiendo dar poderes especiales ante escribano, con facultades amplias o limitativas. — Sexto: La sociedad que tiene su domicilio en la calle Avenida Corrientes Nº 3702, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el exterior, se dedica a "Fábrica de pastas alimenticias, frescas y secas, y la compra-venta al por mayor y menor de mercaderías afines al ramo principal". — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación mensuales, y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los treinta días de la fecha, se considerará aceptado por los socios. — Octavo: A la iniciación de cada ejercicio será establecido de común acuerdo entre los socios, el sueldo que corresponda a cada uno de los mismos. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá previa deducción de las sumas para amortizaciones y fondo social entre los socios en forma proporcional a sus respectivos aportes de capital, y habiendo pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que se dis-

tribuyen las ganancias. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera alguno de los socios, los herederos del socio fallecido deberán unificar la representación en la sociedad y las utilidades que le correspondieren les serán abonadas al representante designado en las épocas en que se distribuyan esas utilidades. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Undécimo: Las cuotas pertenecientes a cada socio, sólo podrán ser cedidas a favor de tercero, previa conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — El socio que desee enajenar sus cuotas, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios en la proporción de sus respectivos capitales, quienes podrán, si así lo desean, adquirirlo. — Duodécimo: Todas las divergencias que se produzcan entre las partes, sus causahabientes o representantes, serán resueltas exclusivamente por los señores Jueces de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizada la sociedad "Farina y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicada. — Nicolás Farina. — Mateo Tusino. — José Farina. — Domingo Farina.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.180.— e.27|4-Nº 10.478-v.3|5|54

MUEBLES SOLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 1954, entre los señores Samuel Brudny, polaco, domiciliado en Tres Arroyos 1839 y Elías Salusky, argentino, domiciliado en Franklin 1132, ambos casados, mayores de edad, convienen en modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y décima primera del contrato de sociedad de "MUEBLES SOLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que ambos son únicos socios y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de junio de 1950, bajo el Nº 938, Folio 441 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: — Cláusula Segunda: Queda así redactada: El plazo de duración del presente contrato será de dos años a partir del 13 de marzo de 1954, renovable automáticamente e indefinidamente por un término igual. — Cláusula Tercera: Queda así modificada: En virtud de que el socio Samuel Brudny transfiere por este acto al socio Elías Salusky tres cuotas de mil pesos cada una, por su valor nominal que ha recibido antes de ahora, el capital social de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, es aportado por los socios en la siguiente forma: Samuel Brudny treintitrés cuotas y Elías Salusky veintisiete cuotas. — Cláusula Cuarta: Queda así redactada: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios pero sólo el socio Samuel Brudny tendrá el uso de la firma social, con amplias facultades y especialmente, sin que esta mención tenga carácter limitativo, podrá firmar los cheques y obligaciones bancarias que considere necesarias, quedándole prohibido únicamente emplear dicha firma en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones personales suyas o de terceros. — Cláusula Quinta: Se suprime el primer párrafo en cuanto al sueldo de Gerente que no percibirá, y el segundo párrafo queda redactado así: Cualquier resolución sobre la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Cláusula Octava: Queda así redactada: El 28 de febrero de cada año se practicará un Inventario y Balance General con el objeto de establecer las ganancias y pérdidas del ejercicio. — Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento para Samuel Brudny y el cuarenta y cinco por ciento para Elías Salusky. — Cláusula Décima Primera: Se agrega como primera parte lo siguiente: Cualquiera de los socios, a partir del cumplimiento de los primeros dos años de duración de la presente modificación podrá pedir la disolución de la sociedad con un aviso previo fehaciente de noventa días. — En todo lo demás ambos socios se sujetan al contrato originario que ratifican expresamente. — De conformidad firman los socios las modificaciones en el lugar y fecha fijado". — Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 540.— e.27|4-Nº 10.491-v.3|5|54

ZILIOTTO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "ZILIOTTO HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convienen modificar las siguientes cláusulas del citado acto constitutivo en la forma siguiente: Cuarta: La duración de la sociedad se prorroga por cinco años más, a contar desde el 1º de Agosto de 1953, a cuya fecha tiene la referida prórroga efecto retroactivo (queda suprimido el resto de la cláusula cuarta primitiva). — Quinta: Capital Social: Se aumenta de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos M. N. a un Millón doscientos mil pesos M. N. dividido en 2.400 cuotas de quinientos pesos c|u. suscriptas e integradas en la siguiente forma: Pedro Ziliotto: setecientas veinte cuotas de $ 500 c|u., o sean trescientos sesenta mil pesos a que asciende su aporte social: José Ziliotto; seiscientas catorce cuotas de $ 500 c|u. o sean trescientos siete mil pesos; Lucía Piccolo de Ziliotto. doscientas diez y seis cuotas de $ 500 c|u. o sean ciento ocho mil pesos; Juan Luis Nocent ciento seis cuotas de $ 500 c|u. o sean cincuenta y tres mil pesos; Alfredo Ziliotto, doscientas diez y seis cuotas de $ 500 c|u. o sean ciento ocho mil pesos; Alberto Teresio Cuasco, doscientas diez y seis cuotas de $ 500 c|u. o sean ciento ocho mil pesos; Anita Ziliotto doscientas diez y seis cuotas de $ 500 c|u. o sean ciento ocho mil pesos; y doña Ida Ziliotto, noventa y seis cuotas de $ 500 c|u. o sean cuarenta y ocho mil pesos, todo moneda nacional. Los importes antes mencionados se encuentran totalmente integrados y corresponden a las cuotas de que eran titulares los suscriptos por un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. y a la capitalización de sus respectivas cuentas particulares acreedoras, por un total de setecientos cincuenta mil pesos m|n. de acuerdo al balance que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Sexta: Gerencia. Será desempeñada en forma conjunta por los siguientes socios: Pedro Ziliotto, Alberto Teresio Cuasco y José Ziliotto, cuya firma conjunta será indispensable para obligar a la sociedad. Las atribuciones y facultades de los gerentes serán las detalladas en el contrato primitivo. Gozarán de un sueldo de dos mil pesos mensuales los socios en ejercicio de la Gerencia. — Séptima: Los balances se efectuarán al 31 de Diciembre de cada año, con excepción del último que se practicará al 31 de julio. — Novena: Las decisiones que interesen a la sociedad, requerirán las mayorías previstas en el art. 18 ley 11.645. — Décima: (se suprime íntegra). — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios. Los herederos o el representante legal del incapaz, podrán optar a) por continuar formando parte de la sociedad y en tal caso deberán unificar representación en persona idónea para ejercer el comercio o b) percibir el importe de las cuotas que tenía su antecesor, lo que se realizará en cuatro pagos semestrales consecutivos, el 1º a los 180 días de dictada la declaratoria de herederos o la declaración de incapacidad, con más la parte que le corresponda de los beneficios no distribuídos hasta ese momento. — Duodécima: La disolución se cumplirá por los socios en ejercicio de la gerencia, conforme a la cláusula sexta del presente. — Buenos Aires, Abril 20 de 1954. — Entre líneas: "a un millón doscientos mil pesos M. N." Vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 540.— e.26|4-Nº 10.337-v.30|4|54

LOS VASCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1. del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 5 de Abril de 1954, el señor José Luis Duch cede y transfiere al señor Rafael Roldán, noventa y nueve cuotas de un mil pesos cada una y a la señora Violeta Ivancevic, treinta cuotas de igual importe, que constituyen el total de las que tiene y pertenecen al cedente en "LOS VASCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose la cesión por el precio de ciento cinco mil pesos moneda nacional en conjunto, transmitiéndoles asimismo todos los derechos y acciones, utilidades, intereses y cualquier crédito que pueda corresponder. Y que, por el mismo convenio, se nombra gerente al socio Don Rafael Roldán, exclusivamente, con las más amplias facultades. — Buenos Aires, Abril 21 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.27|4-Nº 10.408-v.3|5|54

"B. K. C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 19 de abril de 1954, los Sres. Francisco Baldino y Adam Kasprazak, únicos socios integrantes de la razón social "B. K. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido prorrogar el término de duración de la sociedad por cinco años más hasta el 1º de marzo de 1959. — Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.27|4-Nº 10.476-v.3|5|54

LA REINA

ESPELETA, SERRANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 28 de febrero de 1954 y con efecto al 1º de enero de 1954, cada uno de los señores Raúl Espeleta, José María Serrano, Roque Créa, Félix Menéndez y Ramón Ordiales, ceden, venden y transfieren al señor Matías Fernando Sánchez treinta y seis (36) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una y el señor Manuel Francisco Marchiano le cede, vende y transfiere a dicho señor Matías Fernando Sánchez treinta y cinco (35) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una de la sociedad "Espeleta, Serrano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en El Cano 3070, Capital, o sea que le transfieren un total de doscientas quince cuotas que representan veinte y un mil quinientos pesos moneda nacional; con todos sus derechos, obligaciones y privilegios. — Asimismo, han resuelto modificar el nombre social, anteponiendo el rubro de "La Reina" al nombre de la sociedad. por lo que la denominación de la sociedad será el de "LA REINA; ESPELETA, SERRANO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.23|4-Nº 10.293-v.29|4|54

ROF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 25 de marzo de 1954, don Aaron Liberman cede, vende y transfiere a favor de los señores Jonas Rozenek, Michael Rozenek y Lewi Isaac Fleischer las 15 cuotas capital de $ 1.000.— m.n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad ROF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación que por derecho le correspondía, quedando totalmente desvinculado de la sociedad, los cesionarios adquieren las cuotas en partes iguales. — Enmendado: "Fleischer", vale. — Buenos Aires, abril 1º de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.23|4-Nº 10.254-v.29|4|54

ARROYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo de dicho Juzgado, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Pascual Nannetti y la señorita Elisa Nannetti, ambos italianos, mayores de edad, domiciliados en la calle Arroyo 807 de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de ARROYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real en la calle Arroyo 807 de esta capital. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del 1º de Enero de 1954 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y las operaciones sociales, todas las cuales verifican y confirman, declarándolas válidas y firmes, venciendo en consecuencia el día 31 de Diciembre de 1955, fecha en que quedará renovado por un período igual y así automáticamente por períodos iguales, mientras no exista oposición de parte de uno de los socios, en cuyo caso éste hará saber su decisión en forma auténtica con tres meses de anticipación como mínimo. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de peinados para damas, Instituto de Belleza, Perfumería, Modas y demás afines a estos ramos, inclusive la compra-venta de artículos concernientes a estas actividades. Para cumplir su cometido podrá: comprar. vender, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes, muebles, valores derechos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo con y sin garantía prendaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; operar en todos los Bancos Nacionales y particulares e intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional representados por trescientas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, correspondiendo a la socia Elisa Nannetti 285 cuotas o sean Doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional y al señor Pascual Nannetti quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional aportados en Muebles y Utiles, Instalaciones, Mercaderías, Elementos de Propaganda, Mercaderías uso salón y Llave. según planilla por separado, constituyendo un Pasivo de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional por saldo del valor Llave a favor del señor Miguel Cifuentes a cubrir con futuras utilidades. — Quinta: La Sociedad será dirigida, administrada, y fiscalizada por la socia Elisa Nannetti, quien podrá tomar y despedir el personal necesario, quedando designada Gerente, con las más amplias facultades para representar legalmente a la Sociedad ante todas las Instituciones Nacionales, Provinciales y particulares como asimismo para toda celebración de contratos de cualquier índole, corriendo a su exclusivo cargo la firma social, que será la propia pero precedida del sello de la Sociedad. Ambos socios podrán intervenir en otros negocios o actividades ajenas al giro social. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general a fin de establecer las utilidades del ejercicio, las que se distribuirán entre los socios de acuerdo a las cuotas de Capital de cada uno, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva que dispone la Ley 11.645 hasta alcanzar el 10 % del Capital Social. De existir pérdidas, éstas serán sufridas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de disolución de la Sociedad, será liquidada por la socia Gerente, a quien se le otorgan las más amplias facultades. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad quedará disuelta totalmente y el socio capaz o supérstite asumirá el carácter de liquidador de las operaciones sociales. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente único ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto designan al señor Marcos Grinstein, en Buenos Aires a los tres días del mes de Marzo de Mil novecientos cincuenta y cuatro. — Elisa Nannetti. — Pascual Nannetti. — Buenos Aires, Abril 9 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 760.— e. 23|4-Nº 10.252-v.29|4|54

CASA ARIGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Alberto Arias y Víctor Raúl de la Torre, argentinos nativos y mayores de edad, domiciliados en Méjico 3437 y Tronador 4217, respectivamente, de Capital Federal, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será CASA ARIGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en Vieytes 1861 de esta Capital Federal. El plazo por el que se constituye la sociedad es de Quince Años, a partir del 1 de Marzo de 1954. Transcurridos tres años, cualquier socio podrá retirarse, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado u otro medio probatorio, con una anticipación mínima de seis meses. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de las artes gráficas, como así toda otra actividad lícita de naturaleza análoga o distinta, en el lugar de su domicilio, en el interior y exterior del país, pudiendo operar en importaciones y exportaciones, aceptar y otorgar representaciones, establecer sucursales y agencias, conceder y tomar exclusividades y constituir como parte otras sociedades, destinadas a explotaciones del ramo mencionado u otros. El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Veinte y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 324 cuotas de mil pesos cada una, concurriendo los socios en las siguientes proporciones: 172 cuotas o sea Ciento Setenta y Dos Mil Pesos m|n. de c|l. el señor Carlos Alberto Arias y 152 cuotas o sea Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos m|n. de c|l. el señor Víctor Raúl de la Torre, capital que se encuentra formado por maquinarias y sus accesorios, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, materias primas, créditos a cobrar, llave de negocio y dinero en efectivo, conforme lo refleja el inventario practicado el día 1 de Marzo de 1954, y cuyos bienes han sido valuados por los socios de conformidad y según su valor en plaza. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma en representación de la misma estará a cargo de cualquiera de los socios, acompañando siempre a la firma de cualquiera de ellos el sello de la sociedad. Las facultades de los socios en el uso de la firma social son tan amplias como las de la sociedad misma, en cuyo nombre y representación podrán realizar todas las operaciones bancarias, comerciales, financieras o de cualquier otra índole, con instituciones públicas y|o privadas, y|o personas físicas, pudiendo incluso realizar y otorgar los poderes a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en garantía de terceros a favor de bancos, sociedades o cualquier otra clase de personas. — Cuarta: Al 28 de Febrero de cada año se realizará el Inventario y Balance General de ese año. Con cargo a las utilidades líquidas y realizadas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 11.645. Las ganancias o pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales. El Inventario y Balance General será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días de terminado el ejercicio; éstos deberán expedirse sobre el mismo dentro de los veinte días en que fué puesto en su conocimiento por resolución inserta en el Libro de Actas. Por el mismo acto se decidirá a partir de qué fecha serán puestas a disposición de los socios las utilidades correspondientes. — Quinta: En caso de disolución total y liquidación de la sociedad, acordada conforme a las disposiciones legales, los socios resolverán sobre la persona que desempeñará las funciones de liquidador. — Sexta: Además de los libros de contabilidad que exige la ley, se llevará un Libro de Actas rubricado en el cual se asentarán las resoluciones de los socios. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, podrán continuar los derecho habientes o representantes en su caso, los cuales a los efectos de su participación en la sociedad deberán obrar bajo una sola representación. Bajo las precedentes cláusulas, dejan constituída esta sociedad y para constancia de la ratificación y acuerdo de cuanto por ellas han convenido, firman a continuación en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro habiéndose extendido este único ejemplar en los sellos nacionales de $ 0,20, serie N, Nros. 105377 y 105378. — Carlos Alberto Arias. — Víctor Raúl de la Torre.

Buenos Aires, Abril 20 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 840.— e.23|4-Nº 10.316-v.29|4|54

GARTNER Y MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio. secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche, con fecha 18 de febrero de 1954, doña Honoria Mercedes Sayago de Méndez, don Julio Oscar Méndez, don Héctor César Méndez, doctor Raúl Pedro Méndez y don Roberto Abel Méndez, ceden y transfieren a los señores Augusto o Augusto Cristian Federico Guillermo Gartner, doña Ana María Gartner o Gartner de Muñoz, don Augusto Conrado Gartner, don Luis Adolfo Augusto Gartner, don Antonio Federico Gartner y doña Ena Matilde Alvarez de Gutiérrez, las mil quinientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, de valor nominal cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "GARTNER Y MENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por esta misma escritura el señor Julio Oscar Méndez, renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad y se modifican las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Augusto Cristian Federico Guillermo Gartner, mil cuatrocientas cuarenta cuotas, que representan ciento cuarenta y cuatro mil pesos nacionales, el señor Antonio Federico Gartner, ochocientas cuarenta cuotas, que representan ochenta y cuatro mil pesos moneda na-

cional, el señor Augusto Conrado Gartner ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional, el señor Luis Adolfo Augusto Gartner ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional, la señora Ana María Gartner o Gartner de Muñoz ciento cincuenta cuotas. que representan quince mil pesos moneda nacional, y la señora Lina Matilde Alvarez de Gutiérrez, doscientas setenta cuotas, que representan veinte y siete mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad de la mencionada sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores don Augusto Cristian Federico Guillermo Gartner y Antonio Federico Gartner, que desempeñarán indistintamente el cargo de gerente con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, a cuyo efecto podrán realizar toda clase de operaciones de crédito con los Bancos, sociedades o participaciones, conferir poderes generales y especiales y estar en juicio. — A los gerentes les queda vedado comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o en garantía a favor de terceros. Los gerentes percibirán un sueldo, que será cargado a gastos generales, el que será fijado o modificado por resolución de la mayoría de cuotas de participación. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de la asamblea, de socios, dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio comercial. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, basta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Del remanente se reservará un mínimo del treinta por ciento para destinarlo a futuros aumentos de capital y el saldo será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación y en esta misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sobre raspado: Méndez, — Enmendado: en la, vale. — Testado: y cuatro, no vale. — Buenos Aires, Abril 9 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 540.— e.23|4-Nº 10.282-v.29|4|54

"EDITORIAL CADMO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Santiago César Molinari y Rubén Piñeiro, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en San Juan 3726 y Humboldt 2170 de esta Capital, respectivamente, se conviene lo siguiente: Primero: Déjase constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "EDITORIAL CADMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal será Maipú 634 de esta Capital, pudiendo ser cambiado el mismo por resolución de la Gerencia. — Tercero: El objeto social será la edición de libros, revistas, folletos y periódicos y además la importación y exportación, compra, venta, distribución, impresión y cualquier otro tipo de tráfico comercial con libros y publicaciones y con cualquier otro artículo afín al negocio de librería y papelería al por mayor y por menor. — Podrá asimismo la sociedad permutar y recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, comprar, vender o hipotecar inmuebles, formalizar contratos con prenda con registro, fija o flotante, ya sea como acreedora o como deudora, sobre cualquier clase de bienes muebles, máquinas y automotores; celebrar contratos de cualquier especie; obtener registro de marcas de fábrica, de comercio o hacer inscripciones a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual, adquirir derechos de autor en nuestro país y en el extranjero, registrar patentes de invención o adquirir el derecho a las mismas; comprar o vender fondos de comercio; tener participación accidental o permanente en sociedades comerciales o industriales; aceptar, otorgar y transferir consignaciones. mandatos y representaciones; establecer agencias en el interior y en el exterior; concurrir a licitaciones públicas o particulares; abrir cuentas corrientes en cualquier Banco del país, oficial o particular, con fondos o en descubierto obtener créditos y concederlos; otorgar, ceder, avalar, endosar, descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier entidad comercial o bancaria, no siendo la enumeración que antecede limitativa y estando facultada la sociedad a realizar cualquier otra operación o acto jurídico que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), que aportan los socios en especie, de acuerdo al inventario y balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponde ciento ochenta al señor Santiago César Molinari y ciento setenta al señor Rubén Piñeiro. — Quinto: El término de duración se fija en dos años, contados desde la fecha del presente contrato. — Sexto: Las utilidades sociales, previa deducción del 5 % que se destinará a integrar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas por mitades entre ambos socios. — Séptimo: La representación legal de la Sociedad, será ejercida en calidad de socio Gerente por el señor Santiago César Molinari que contará con las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y con todas las que requiera el Código Civil para el otorgamiento de poderes especiales. — Podrá el Gerente en el desempeño de sus funciones, representar a la sociedad en juicios; poner y absolver posiciones; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer renuncia gratuita o quita de deudas; realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio sobre bienes raíces por título oneroso, firmando las correspondientes escrituras; dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo, constituir o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, pudiendo suscribir cualquier clase de obligaciones en nombre de la Sociedad y conferir poderes especiales para representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, tanto nacionales, como provinciales o municipales. — Gozará el Gerente además de todas las facultades que le sean necesarias para realizar cualquier otro acto, gestión o diligencia atingente al ejercicio de sus funciones. — Octavo: Los socios deberán reunirse en cada oportunidad que la Gerencia lo solicite y por lo menos una vez cada tres meses para tratar de los asuntos relativos a la marcha de la sociedad y asentar en un libro de Actas rubricado, las resoluciones tomadas. — Noveno: Al disolverse la Sociedad por cualquier motivo, será liquidada por el socio Santiago César Molinari, quien contará con todas las facultades que confiere el Código de Comercio a los liquidadores. — Décimo: Todos los años, al 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado por ambos socios, de no ser observado por ninguno de ellos, dentro de los diez días de haber llegado a su conocimiento. — Undécimo: En caso de fallecimiento o inhabilitación de cualquiera de los socios se practicará al día siguiente un inventario y balance general y los herederos del socio fallecido no podrán reclamar lo que les correspondiera, hasta el término de expiración de este contrato. — Duodécimo: Ambos socios podrán ejercer cualquier clase de actividad comercial ya sea por sí, o integrando otras sociedades, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este ejemplar, habilitado con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: S. Molinari. — Rubén Piñeiro.

Buenos Aires, Abril 19 de 1954. — E. "19", vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.020.— e.23|4-Nº 10.286-v 29|4|54

JOSE Y LUIS GUIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: .

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados comparecieron los señores José Guida y Luis Guida, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Defensa número mil setecientos noventa y uno, cuarto piso, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron. Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de enero del año actual, que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: Rubro Social: La sociedad que en este acto se constituye, girará con la razón social de "JOSE Y LUIS GUIDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o la que más adelante se fije por acuerdo entre los socios. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años contados a partir del primero de Enero del corriente año y no podrá ser prorrogada sino por acuerdo escrito de todos los socios, tres meses antes de finalizar el plazo pactado en el presente, la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto de la sociedad: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta, siembra, comercialización e industrialización de productos agrícolas del país y del extranjero, comisiones, consignaciones y representaciones en general; operaciones con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con la Bolsa de Comercio, Bolsa de Cereales, Cámara Gremial de Cereales, Mercado Nacional de Papas siendo la presente manifestación de objetivos sociales, meramente anunciativa, pudiendo formar parte de sociedades similares, anónimas, o de cualquier otra índole que no les esté vedada por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otro rubro o actividades podrá ser convenido por todos los socios y debe constar independientemente de la unanimidad de los mismos, en libro de actas de la sociedad, A los efectos de cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: adquirir y enajenar en el país y en el extranjero a título oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, derechos, acciones y otros bienes de cualquier naturaleza: adquirir u otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta y arrendamientos; invertir o tomar dinero en préstamo, ya sea de Bancos, de sociedades o de particulares, con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, contraer empréstitos, firmar y aceptar letras y demás papeles de comercio, adquirir y explotar concesiones públicas o privadas, relacionadas con sus fines precitados y en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetos de la misma; efectuar las operaciones bancarias usuales y de préstamo hipotecario u otras garantías, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones similares, o que llenen funciones bancarias. — Cuarta: Capital: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos el señor José Guida y las trescientas cuotas restantes, o sean trescientos mil pesos, don Luis Guida. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas en la forma siguiente: a) inversión en la explotación de chacras en participación con la Sociedad Guida y Compañía, ciento ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y un centavos nacionales cada uno, o sean trescientos sesenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos con sesenta y dos centavos; b) muebles y útiles nueve mil novecientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos: c) automotores, treinta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos y d) dinero efectivo, noventa mil cuatrocientos treinta y un pesos con ochenta y ocho centavos. — Quinta: Administración: Ambos socios son designados Gerentes y Administradores, pudiendo usar válidamente la firma social, separada e indistintamente, para todos los fines, giros y negocios de la sociedad. Sin perjuicio de todo ello y sin que implique limitación alguna y al solo objeto enunciativo , podrá cualquiera de los socios otorgar y firmar las escrituras públicas que fueren indispensables para la realización de los actos que se consideran objetivos sociales o que se relacionen con la administración social; podrán contratar al personal necesario de cualquier orden y convenir con ellos sus sueldos o remuneraciones: asimismo podrán realizar todas las demás gestiones que no exijan la conformidad de todos los socios y podrán comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales Federales, Civiles, Criminales, Comerciales del Trabajo, Tribunales de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Comercio Exterior y Tribunales Administrativos. La sociedad confiere asimismo a los Gerentes todos los poderes especiales a que alude el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y que no sean incompatibles, con los fines y objetivos de esta sociedad. — Sexta: Contabilidad y Balance: Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en los libros que se llevarán de acuerdo a las prescripciones legales, los usos comerciales y los que aconseje la práctica, los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el primero de Enero de cada año hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo. Se practicarán balances semestrales sin perjuicio de que al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. El balance anual deberá ser puesto a la disposición de los socios, mediante aviso fehaciente a cada parte por el término de quince días, transcurridos los cuales se tendrá por aceptada si fuese objetado, salvo los simples errores materiares. — Séptima: Norma de distribución de las utilidades: De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social efectuando además de la reserva legal las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que se consideren conveniente realizar, constituyendo también las reservas especiales que estimaran necesarias. Las utilidades líquidas y realizadas que resten se dividirán en la siguiente forma: sesenta por ciento para el señor Luis Guida y cuarenta por ciento para don José Guida y de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cuotas cesión, fallecimiento: El carácter de socio es personal. Los terceros que por cualquier causa tengan derecho a/o sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter sino en la forma y condiciones que se establecen en este contrato y en la ley, no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad medida precautario o definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente a la sociedad en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. La sociedad o en su defecto los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas o parte de las cuotas que deseen transferir, por su valor nominal más la suma que proporcionalmente correspondan a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance, con excepción de los formados para responder a las exigencias de la ley once mil setecientos veintinueve del decreto treinta y tres mil trescientos dos y tódas las demás leyes obreras o de Previsión Social vigentes o que se dicten en el futuro. Si el precio ofrecido por el tercero es superior al que resulta del cálculo que antecede, la sociedad o los socios en su defecto podrán adquirir las cuotas o cuota al precio ofrecido por el tercero. Si la sociedad no acepta no aceptar el tercero presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado; en este caso el socio podrá ejercitar el derecho que le otorga el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el caso de que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio ya sea por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquiere por ese hecho la calidad de socio pero puede pedir que se le acepte como tal, y si no se le aceptase como socio ofrecerá sus cuotas a las sociedad o en su defecto a los socios, para proceder como en la cláusula anterior. Si los titulares de las cuotas de un socio fueran varios, la sociedad podrá exigir la designación de uno de ellos con quienes se entenderán todas las ulterioridades que se originen y el que obligará solidariamente a todos los representados. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los restantes que existieren a la fecha del deceso y con los herederos siguieran percibiendo desearen y que lo hagan saber en forma fehaciente, dentro de los diez días, debiendo éstos unificar su personería designando a uno de ellos como representante único para sus relaciones con la sociedad, pero sin tener ninguna ingerencia en la administración de la misma; en caso que los herederos siguieran percibiendo la misma asignación mensual que el causante, si éste la tenía. Si por el contrario los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la sociedad, se fijará el haber que al causante correspondía en la misma al día de su fallecimiento, tomando como base las utilidades o pérdidas que arroje el último balance anual realizado y calculándolas proporcionalmente al tiempo transcurrido del ejercicio hasta la fecha del deceso El importe que a los herederos corresponda por todo concepto, le será abonado en la siguiente forma: diez por ciento a los treinta días del fallecimiento: diez por ciento al finalizar el ejercicio comercial y el remanente que quede, a la terminación del contrato social, le será abonado en dos cuotas a los seis y doce meses de esa fecha; y por el saldo acreedor desde la fecha del deceso que vaya quedando deberá abonarse a los herederos un interés del ocho por ciento anual por trimestres adelantados. La sociedad podrá pagar anticipadamente a los herederos, sin que éstos puedan negarse a percibir dicho importe. — Novena: Bases de liquidación: Serán causales de disolución de la sociedad las **estipuladas** en los artículos cuatrocientos diecinueve y cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, debiéndose cumplir oportunamente la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el lugar donde tiene su domicilio la sociedad. — Décima: Liquidadores. Los señores José y Luis Guida son designados liquidadores, debiendo ambos realizar, no bien convenida la liquidación por escrito, el inventario y balance que establece el artículo cuatrocientos treinta y seis inciso primero del Código de Comercio, siendo sus otras obligaciones las establecidas en el mismo Código. Si el otro socio o socios que existieren a la época de la liquidación se negaren a aceptar el balance, el mismo será consignado en una escribanía de esta Capital, y notificado ese hecho por telegrama colacionado. La no objeción a dicho balance dentro de los quince días, hará que se lo tenga por válido. En caso de fallecimiento de cualquiera de los liquidadores el socio sobreviviente será único liquidador; otro tanto será para el caso de cualquier incapacidad. — Décimo Primera: Partición. Liquidada la sociedad, su producido deberá repartirse en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Segunda: Del modo de dirimir la diligencia entre los socios: Las diferencias entre los socios se resolverá por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte, los que deberán reunirse dentro de los tres días de designados auténticamente, nombrando previamente a un presidente para el caso de discordia. El socio que intimado por telegrama colacionado, no designare arbitrador dentro de los quince días de la intimación, incurrirá en una multa de un mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de los socios que deberá obrar dentro de tercero día previo ...ier otro trámite. Los jueces arbitradores deberán dictar su fallo dentro de los días siguientes de constituídos por escrito y sin niguna solemnidad y en el caso de discordia el presidente la dirimirá dentro de los diez días de notificado de la misma por escrito y sin solemnidad alguna. — Décimo Tercera: Domicilios: Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituídos en este contrato y válidas asimismo las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se le formulen. El domicilio de la sociedad se establece en la calle Defensa número mil setecientos noventa y uno, cuarto piso, y podrá ser modificado únicamente con la conformidad de todos los socios que consten en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Cuarta: Recurso. Contra lo resuelto por los arbitradores sólo habrá un recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Décimo Quinta: Fianzas: Queda prohibido a los socios en forma absoluta el otorgamiento de fianzas, vales o cualquier otra operación de garantía en nombre de la sociedad y/o a favor de los intereses particulares de los socios o de terceros. — Décimo Sexta: Decisiones: Toda decisión sobre el giro de la sociedad se resolverá de acuerdo a la voluntad conjunta de los socios y en caso de disparidad de acuerdo al interés de cada uno en la sociedad, bastando el cincuenta y uno por ciento del capital social integrado para tener por válida la decisión que se adopte, salvo aquellas decisiones que según este contrato y la ley exijan unanimidad u otra proporción. — Décimo Séptima: Domicilios legales: Se tendrá por domicilio legal de cada uno de los socios el constituído en el presente contrato y el mismo sólo podrá ser cambiado dentro del ámbito de la Capital Federal. — Décimo Octava: Remuneración: La remuneración que corresponda a los socios que ejerzan la gerencia en la realidad y en la práctica, se fijará en el libro de actas societario y la misma sólo podrá modificarse con decisión de capital integrado que ascienda al cincuenta y uno por ciento del mismo. Bajo tales cláusulas dejan constituída la sociedad arriba indicada, sometiéndose los socios en todo lo no previsto, a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don David Fernández y don Roberto B. Crisafi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Guida. — Luis Guida. — Tgo.: David Fernández. — Tgo.: Roberto B. Crisafi. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Huille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos tres del Registro número once a mi cargo, Para la sociedad "José y Luis Guida", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y los numerados del dos millones ochenta y seis mil seiscientos dos al dos millones ochenta y seis mil seiscientos cinco, de dos pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello

Buenos Aires, Abril 9 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.300.— e.23|4-Nº 10.266-v.29|4|54